TOMO 152 Montevideo, Miércoles 22 de Setiembre de 1943 Núm. 11096

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se efectúa una corrección tarifaria afectando a metales y trabajos en esos metales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1943.—Número 220|943.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la firma Freccero y Cía., solicitando se modifique la Subposición F) de la Posición 811 de la Tarifa de Aforos de Importación de la Sección XV "Metales comunes y trabajos en estos metales";

Atento a que estudiada por la Comisión Aforadora la gestión de la firma recurrente aconseja se acceda a lo solicitado en la forma discriminada en el acta que adjunta, pero encarándola como una corrección y no como una modificación;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3. de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Efectúase la siguiente corrección en la Subposición F) de la Posición 811 de la Tarifa de Aforos de Importación de la Sección XV "Metales y trabajos en estos metales", la que quedará redactada en la siguiente forma:

F) En metales comunes dorados, plateados o enchapados de metales preciosos:

1—Hasta de 4 milésimos (Partida 912), K. I. E. $ 2.00
2—Hasta de 20 milésimos (Partida 912,1), K. I. E. " 3.00
3—De más milésimos (Partida 912,2), ... K. I. E. " 4.00

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA.—LUIS IGNACIO GARIBALDI.

2

Decreto. Se autoriza el refuerzo de un subrubro presupuestal de la Caja Nacional de Ahorro Postal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1943.—Número 734|942.

Vista la gestión del Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, solicitando autorización para reforzar el subrubro "Gastos Generales", del presupuesto vigente de dicho organismo, con la suma de $ 2.500.00 a tomarse del subrubro "Gastos Imprevistos o Extraordinarios", que en la actualidad acusa una disponibilidad de $ 7.600.00;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto en el artículo 193 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorizar al Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal para reforzar el subrubro "Gastos Generales" de su presupuesto vigente, con la cantidad de pesos 2.500.00, que se tomarán del subrubro "Gastos Imprevistos o Extraordinarios'.' ambos correspondientes al rubro "Gastos de Administración", del expresado organismo.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA.—LUIS IGNACIO GARIBALDI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se modifica el precio para la suscripción al "Diario Oficial"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Número 1502|935.

Vista la nota de la Dirección de "Diario Oficial", en la que solicita se modifique la tarifa de suscripción a dicho diario, en virtud del aumento de precios experimentado por el papel que adquiere la Imprenta Nacional con destino a la impresión del mismo diario; y

Considerando: que el precio de la suscripción al "Diario Oficial", no está de acuerdo con el costo de los elementos de impresión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Elévese a un peso con sesenta centésimos ($ 1.60), el precio de las suscripciones al "Diario Oficial", las que podrán seguirse haciendo, indiferentemente, por semestre o por año, subsistiendo siempre, para la distribución a domicilio, el cobro de cuarenta centésimos ($ 0.40) para el fondo de los Agentes repartidores, tal como lo establece el decreto de 28 de Enero de 1939.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se contrata un servicio de correspondencia con la empresa ríograndense "Varig"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Número 824|942.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Dirección General de Correos solicita autorización para contratar, en los términos del proyecto de contrato que luce de fojas 57 a 61 vuelta de estas actuaciones, con la S. A. Empresa de

Viaçao Aérea Río Grandense "Varig", representada por el señor Rubén Berta como Director Gerente, el transporte de la correspondencia por vía aérea desde la República Oriental del Uruguay a todos los países y territorios servidos por sus rutas y de éstos a ella:

Considerando: que no existe impedimento de orden legal o administrativo para la formalización del citado contrato y que en el proyecto referenciado han sido tomadas en cuenta las indicaciones formuladas por la Dirección de la Aeronáutica Civil, compartidas por el Ministerio de Defensa Nacional;

Considerando en cuanto al plazo a determinarse para regir dicho contrato, que se estima conveniente establecer el término de dos años; y

Con la opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional y del Fiscal de Gobierno de 2.o turno y lo informado por la Inspección General de Hacienda y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General de Correos para contratar, a tenor del proyecto de contrato que luce de fojas 57 a 61 vuelta de estos obrados y por el término de dos años, a contar de la fecha en que dicho contrato sea firmado, con la S. A. Empresa de Viaçao Aérea Río Grandense "Varig", representada por el señor Rubén Berta como Director Gerente, el transporte de la correspondencia por vía aérea, desde la República Oriental del Uruguay a todos los países y territorios servidos por sus rutas y de éstos a ella.

2.o Autorizar al señor Director General de Correos, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, para suscribir en representación del Estado, por sí o por intermedio del funcionario del instituto postal que al efecto designe, con la S. A. Empresa de Viaçao Aérea Río Grandense "Varig", el contrato a que se hace referencia en el apartado precedente.

3.o Comuníquese, publíquese con las bases de dicho proyecto de contrato, y pase a sus efectos a la Escribanía de Gobierno y Hacienda. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

COPIA.—"Contrato para el transporte internacional de correo aéreo. La Dirección General de Correos de la República Oriental del Uruguay, que se denominará "La Dirección", representada por el señor Director General de Correos, y la S. A. Empresa de Viaçao Río Grandense "Varig" que se denominará "La Empresa", representada por el señor Rubén Berta, como Director Gerente, convienen en celebrar el siguiente contrato para el transporte de la correspondencia por vía aérea:

Artículo 1.o La Empresa conviene en mantener directamente o por intermedio de compañías afiliadas o asociadas un servicio internacional aéreo para el transporte de la correspondencia desde la República Oriental del Uruguay a todos los países y territorios servidos por sus rutas y de éstos a ella.

Artículo 2.o La Empresa establecerá una línea aérea directamente entre Montevideo y Porto Alegre, con escalas fijas en Pelotas y facultativas en Yaguarón, en tráfico mutuo con los aviones de las Compañías "Cóndor", "Panair do Brasil" y "Pan American Airways" para Brasil, Venezuela, Colombia, Antillas, Centro América, Estados Unidos, Canadá, Africa Occidental, Europa. No obstante la Dirección se reserva la facultad de expedir directamente la correspondencia para los países precedentemente citados cuando los aviones de la Compañía Cóndor y Pan American Airways hicieran escala en territorio uruguayo.

Artículo 3.o La Empresa se compromete a mantener un itinerario regular en relación exacta con las combinaciones aeropostales, para los países que sirven con los cuales mantiene comunicaciones postales desde y para la República Oriental del Uruguay. La Empresa podrá modificar en cualquier momento el itinerario cuando a juicio de ella las modificaciones produzcan una mayor eficiencia en sus servicios o respondan mejor a sus necesidades, de acuerdo con los cambios en el desarrollo o condiciones; pero la Empresa en todos los casos queda obligada a dar aviso a la Dirección por lo menos con quince (15) días de anticipación de cualquier cambio contemplado en su itinerario y horario, y en el bien entendido de que, cualquier cambio de itinerario deberá ser precedido de la autorización de la Dirección de Aeronáutica Civil, de acuerdo con lo que, al respecto, establecen las disposiciones vigentes.

Artículo 4.o La Empresa conviene en hacer como mínimo dos viajes semanales de ida y vuelta sobre todos sus sistemas aeropostales, transportando el correo de y para el Uruguay.

Artículo 5.o La Empresa tendrá derecho y se obliga en el futuro a extender o combinar bajo su absoluta responsabilidad sus servicios actuales con cualquier nueva extensión que obtenga directamente o por sus compañías afiliadas con el fin de extender el mayor radio de acción de sus servicios aéreos internacionales, debiendo en estos casos someter los precios no aprobados aún a la aprobación de la Dirección. Podrá también, en casos de emergencia o de fuerza mayor que interrumpan o demoren el transporte, dirigir la correspondencia a los Estados Unidos y Europa por otras vías ya directamente o combinando sus servicios con otras Compañías, caso en el que no podrá cobrar mayor tarifa.

Artículo 6.o Toda interrupción material, demora, suspensión temporaria o irregularidad capaz de afectar en alguna forma la seguridad y rapidez del transporte del correo aéreo, será invariable e inmediatamente comunicada a las oficinas competentes de la Dirección.

Artículo 7.o El presente contrato no implica para la Dirección otro compromiso que el de entregar a la Empresa la correspondencia que solicite esa vía de encaminamiento y toda aquella cuya expedición por esa vía, sin estar solicitada expresamente, resulte indicada por razones de más rápida expedición. La correspondencia deberá ser suficientemente franqueada. La Empresa deberá transportar la totalidad de la correspondencia que le fuera entregada por la Dirección, y será pecuniariamente responsable de su conducción hasta los límites previstos por las convenciones y reglamentos vigentes.

Artículo 8.o La Empresa designará un representante que extenderá el recibo por la correspondencia entregada a ella para su transporte y el recibo de esa correspondencia hará responsable a la Empresa por la seguridad de la misma. En caso de pérdida o destrucción la Empresa será responsable de acuerdo con las leyes de la República y las convenciones pertinentes, quedando entendido, sin embargo, que la responsabilidad pecuniaria de la Empresa por la pérdida o destrucción de la correspondencia recomendada será idéntica a la responsabilidad del Correo frente a los remitentes.

Artículo 9.o La Dirección pagará a la Empresa la compensación por el transporte del correo que le es entregado, de acuerdo con lo establecido en las tarifas que, debidamente firmadas por la Empresa y la Dirección, se adjuntan al presente y que forman parte integrante de este contrato. Queda entendido que dichas tarifas están sujetas a cambio por convenio mutuo y que en caso de cambio las tarifas revisadas con la firma de la Empresa y la Dirección anularán las tarifas adjuntas y serán aplicables en ausencia de cambios adicionales.

Artículo 10. La Empresa no podrá transportar ninguna clase de correspondencia que no haya sido despachada por intermedio de la Dirección, a excepción de su propia correspondencia oficial entre sus agentes, entre sí, y con su Administración, y siempre que se refiera a sus propios servicios, la que podrá ser controlada por la Dirección. Asimismo la correspondencia que trajera al Uruguay, originaria del exterior, deberá ser entregada inmediatamente a la llegada del avión.

Artículo 11. Los despachos de salida los entregará la Dirección en la sede administrativa de la Empresa, calle 18 de Julio número 1121, siendo por cuenta del Correo del Uruguay los gastos de conducción. Los despachos que lleguen al Uruguay procedentes del exterior, los entregará la Empresa en la Oficina Central de Correos, siendo por cuenta exclusiva de la Empresa los gastos que se produzcan por esa conducción.

Artículo 12. La Empresa podrá intervenir en la verificación del peso de los despachos, y a la aceptación de esos pesos se hará la liquidación y pago de las facturas respectivas. Tanto la liquidación como el pago se efectuará mensualmente en moneda uruguaya.

Artículo 13. Con el fin de estimular el empleo de correo aéreo internacional y de cooperar con la Empresa para aumentar su volumen, la Dirección conviene en que la sobretasa de correo aéreo para el público sea basada en una unidad de cinco gramos para L. C. (cartas y tarjetas postales) y veinticinco gramos para A. O. (otros objetos). La Dirección fijará las tarifas correspondientes a este servicio de modo que el franqueo cubra el costo del transporte aéreo pagado a la Empresa.

Artículo 14. Para facilitar el correo aéreo desde y para la República del Uruguay, a países extranjeros, la Dirección, si así lo desea, podrá, por convenio mutuo con la Empresa, nombrar a ésta su Agente Postal Aéreo en cualquiera de los países que la Empresa sirva y la Empresa en tales casos cumplirá esta representación enteramente de acuerdo con las instrucciones de la Dirección y sin derecho a cobrar remuneración alguna, quedando entendido que la Dirección podrá revocar esa designación en cualquier momento si así lo deseara.

Artículo 15. Las cartas que hayan satisfecho la sobretasa aérea y no así el porte ordinario podrán ser remitidas por vía aérea tasadas por el importe de la insuficiencia del franqueo común.

Artículo 16. La Empresa se compromete a cumplir con todas las obligaciones que surjan de este contrato, salvo los casos de fuerza mayor o circunstancias fortuitas.

Artículo 17. La Empresa cumplirá con las leyes y reglamentos de la República y las disposiciones que sean dictadas por la Dirección con respecto al servicio aéreo internacional de conformidad con los tratados y convenios con otros países. Deberá acatar todas las disposiciones legales y reglamentarias de carácter internacional, en vigor, así como también todas las disposiciones administrativas emanadas de los órganos técnicos competentes, incluídas expresamente las que dictare la Dirección de Aeronáutica Civil.

Artículo 18. La Empresa conviene en mantener un representante en Montevideo con facultades suficientes para manejar y decidir todos los asuntos que correspondan a su servicio postal aéreo bajo este contrato.

Artículo 19. Se establece por el presente contrato la jurisdicción de los Tribunales de Montevideo para las acciones judiciales que pudieran suscitarse por el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato.

Artículo 20. El precio del transporte de la correspondencia a abonar a la Empresa quedará sujeto al peso neto de la correspondencia transportada.

Artículo 21. La correspondencia oficial y diplomática intercambiada gozará de la misma gratuidad que tiene en el transporte ordinario. A fin de distinguirla de la otra se despachará en saco especial con el rótulo que la distinga y exenta de pago de transporte.

Artículo 22. La Empresa se compromete a otorgar un pasaje oficial a favor del funcionario postal que designe la Dirección en caso de que así lo considere necesario por razones relacionadas con los servicios y de estricta necesidad.

Artículo 23. La Empresa usará como abreviatura de su nombre para designar su vía, la palabra "Varig" y se sujetará a todas las disposiciones legales vigentes y a las que se dictaren en el futuro.

Artículo 24. La correspondencia será transportada en tales condiciones de seguridad que ninguna persona que no esté debidamente autorizada por la Dirección o por la Empresa podrá tener acceso a la misma. La Empresa se obliga a efectuar el transporte de la correspondencia con el mayor esmero y cuidado posible a fin de que no sufra deterioro o extravío durante su manejo en sus propias rutas o en las de sus afiliados o subsidiarias.

Artículo 25. Queda bien entendido que los sacos o cubiertas deberán ser de materia ligera semejante a los que usan para este servicio otros correos.

Artículo 26. La Empresa con el consentimiento previo de la Dirección de Correos, la opinión favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil, y la previa aprobación del Poder Ejecutivo, podrá transferir este contrato en todo o en parte a otra compañía o compañías, pero en ningún caso a un Gobierno extranjero o a corporación controlada por un Gobierno extranjero. Los cesionarios de la Empresa cumplirán con todas las obligaciones impuestas por este contrato. La Empresa podrá también delegar o confiar la ejecución de los servicios estipulados en este contrato, a cualesquiera compañía afiliada o asociada, siempre que la Empresa quede responsable por los servicios prestados bajo los términos y condiciones especificadas en el presente contrato, y en el bien entendido, que se requerirá, previamente, la conformidad de la Dirección de Aeronáutica Civil y la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 27. Por cada día de retardo con respecto al horario establecido la Empresa pagará a la Dirección, en concepto de multa, la suma de cien pesos ($ 100.00), y por cada viaje que se suspenda la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados.

Artículo 28. Mantiénese en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), el monto de la garantía a que se refiere el artículo 19 de la reglamentación aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Junio de 1942 (número 1.638, Ministerio de Defensa Nacional), y a los efectos indicados en dicho artículo para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato le impone a la Empresa.

Artículo 29. El presente contrato empezará a regir a partir de la fecha en que fuere firmado por las partes una vez que la Dirección General de Correos obtenga la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo y su vigencia terminará el día... del mes... del año...

Artículo 30. Si por negligencia o por cualquier otra causa imputable a la Empresa, ésta no cumple fielmente lo estipulado, la Dirección podrá anular o rescindir este contrato mediante aviso dado por escrito, con treinta días de anticipación."

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Setiembre 14 de 1943.

Se le fija un plazo por el término de diez (10) días para efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes a: Manuel Lanza, en su solicitud de privilegio industrial, para: "Calentador eléctrica de agua", acta N.o 4879. — E. I Du Pont du Nemours and Company, en expediente relativo a su solicitud de registro de la marca: "Lucite", acta N 39439. — Surraco Droguería, Sociedad Limitada, expediente relativo a la marc "Suavi Sol", acta N.o 31328. — Mondelli Hermanos, expediente relativo a su solicitud de registro de marca "Mondelli, Hermanos", acta N.o 25530. — Oscar F. Posse, en el expediente relativo al registro de la marca "Carnaval de Río", solicitada bajo acta N.o 27294. — Clotilde Bozzolo de Pigni, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca "Banenetes", acta N.o 29.391. — León Chebi, en el expediente relativo a su solcitud de registro de la marca "Revlón", José y Américo F. Rafaglio, en el expediente relativo a su solicitud de marca "Henoliva" (Etiqueta), acta N.o 23222.

Montevideo, Setiembre 15 de 1943.

Se le fija un plazo de diez días (10) para efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes, a: Lagomarsino y Cía., en su solicitud de patente de invención para "Mejoras en sombreros y cubre cabezas en general", acta N.o 4983 — Manuel Lanza, en su solicitud de patente de invención para "Mecheros para calentadores del tipo Primus y similares", acta N.o 4750. — Mauricio Pintado y Pascual Lettieri, en su solicitud de patente de invención para "Mejoramiento de bombillas para calentadores llamados comunmente "Primus", acta N.o 5266. — Bu...r Limitada, en su solicitud del privilegio industrial para la "Fabricación de tornillos de hierro y bronce para madera metales", acta N.o 742. — Juan Tomo..., en su solicitud de privilegio industrial para "Fabricación de cromolina, purgo aceites solubles en agua", destinados a las curtiembres, acta N.o 384.

Se le confiere vista por el término de quince días (15), al señor Modesto Lencina a fin de que exhiba la patente de giro del presente ejercicio, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca "Prurll Rick Len", acta N.o 39911

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Setiembre 10 de 1943.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes caratulados: "Fabricación general de toda clase de cartuchos, cargados o descargados para armas de fuego", N.o 32 de la firma de la Imperial Chemical Industries S. A., de Montevideo. — "Laminación de hierro y acero dulce con aprovechamiento y mejoramiento de los residuos de dichos metales, empleando el sistema de hornos continuos a gas pobre y cilindros rotativos con molceación progresiva", acta 819 del señor Matías Marshall, de Montevideo. — "Trompo látigo", acta 5594 de José M. Tolosa Martí, de Montevideo. — "Calentador eléctrico de agua", acta 4879 del señor Manuel Lanza, de Buenos Aires (R. A.). — "Mejoras en sombreros y cubre cabezas en general", de la firma Lagomarsino y Cía., de Buenos Aires (R. A.), acta 4983. — "Carnaval de Río", acta 27294 del señor Oscar F. Posse, de Montevideo. — "Fabricación de tornillos de hierro y bronce para madera y metales", acta 8704 de la Sociedad Limitada, de Montevideo. — "Mecheros para calentadores del tipo primus y similares", acta 4750 del señor Manuel Lanza, de Montevideo. — "Vino Mondelli", acta 25530 de la firma Mondelli Hermanos, de Montevideo. — "Procedimiento a utilizarse para la fabricación de soluciones de silicato de sodio", N.o 51 del señor Abel Costemalle de Montevideo. — Escrito del señor Solís Anguera referente a la fabricación de sales de Potasio, Clorato de Patasa, así como también Nitroglicerina, asunto N.o 285. — "Bananetes", acta 29391 de la sra. Clotilde B. de Pigni, de Montevideo.

— "Mejoras en boquillas para calentadores llamados comunmente Primus", acta 5266 de la firma Mauricio Pintado y Pascual Lettieri, de Montevideo. — "Revlón", N.o 34774 de la firma Revlón Products Corporation de Estados Unidos de América. — "Henoliva", acta 23222 del señor José Raffaglio y Américo F. Raffaglio de Paysandú (R. O. del U.). — "Suavi Sol", acta 31328 de la firma Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo. — "Mejoras en cortinas plegables para la protección de ambientes inmuebles en general", acta 5592 del señor Luis Sorrentino, de Montevideo.

Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes denominados: "Nuevo producto para proteger el grano almacenado contra el gorgojo e insectos que lo dañan", de la firma Iggam Sociedad Industrial de Buenos Aires (R. A.), acta 5332. — "Construcción de bovedillas para entrepisos y azoteas de hormigón prensado", N.o 68 de la firma Sociedad Anónima Hormigón Prensado. — "Procedimiento para la extracción de los alcalíes en forma cáustica a partir de silicatos de aluminio", acta 5492 de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina S. A. B. A. de Buenos Aires, (R. A.).

Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente acta N.o 9760 denominado: "Protecut", del señor Pedro Bobbio, de Montevideo.

Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente acta 37991 denominado: "Repodral", de Laboratorios Suarry S. A. de Montevideo.

Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes denominados: "Industrialización integral de los citrus", acta 726 de la firma Buono, Demicheri y Cía., de Montevideo. — "Nuevo procedimiento para la purificación de la cafeína bruta y para el tratamiento de soluciones madres de la cafeína en agua (aguas madres)", acta 5845 de la firma Productos Químicos Alca S. A., de Río de Janeiro (Brasil). — "Fabricación de hebillas metálicas en general", acta 865 de Conrado Maggirini, de Montevideo.

Pasa a la Facultad de Ingeniería el expediente acta "Un Instrumento de dibujo", N.o 5707 de la señorita Celia Klieffer, de Montevideo.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno el expediente N.o 124 denominado: "Industrialización de la semilla del cardo de todas las variedades expontáneas o cultivadas, para la obtención de aceites comestibles e industriales y aprovechamiento de los subproductos y residuos como forrajes ricos en proteína y carbohidratos provenientes de la industria", del señor Enrique Delucchi, de Montevideo.

Se notifica a los interesados de la resolución superior en los siguientes expedientes: Expediente acta 177 denominado: "Fabricación de carretillas estampadas sin costura y con ruedas de acero fundido, tipo "Toledo común", palas de acero estampadas, y rastras de uno, dos y tres cuerpos" de Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., de Montevideo. — Expediente acta 187 denominado: "Obras en chapas de acero o hierro esmaltado a fuego", de la firma Ferrosmalt S. A., de Montevideo.

Se declara planteada la industria de la patente denominada: "Recipiente su método de fabricación y medios para asegurar la extremidad doblada y cerrada", de la firma Sealed Containers Corporation, de Estados Unidos de América, N.o 3344.

Se tiene por abandonada la gestión iniciada por los establecimientos industriales "Febo, Fischbach, Enquin y Sidler", acta 5734 denominado: "Nuevo tipo de filtro para gases de carbón, madera y similares".

Patente de invención concedida: "Dispositivo de descarga eléctrica", acta 5045 de la firma International General Electric Company of New York Ltd., de Inglaterra.

Marcas enviadas al Ministerio de Industrias y Trabajo, para su aprobación por el Poder Ejecutivo, según decreto del 9 de Abril de 1943.

Montevideo, Setiembre 10 de 1943.

Registros abandonados (artículo 25 decreto reglamentario): Acta 28.544 "Confitería Las Palmas", de Juan y Roberto García, de Las Piedras, Departamento de Canelones, R. O. del Uruguay. — Acta 31.369 "Ibis", de La Cerámica del Plata S. A., de Buenos Aires. — Acta 32.755, "Ambree de Versailles", de Galimberti y Cía., de Montevideo, Uruguay. — Acta 30.701 "Frescoral", de F. García Lamelas, de Montevideo, Uruguay. — Acta 19.255, "Envase", de Irureta Goyena Etchegaray y Cía., de Montevideo, Uruguay. — Acta 19.256 "Envase" de Irureta G. Eachegaray y Cía., de Mont., Uruguay. — Acta 29.267 "Mascarilla de juventud — Secreto de belleza" de Ernesto Vidal, de Montevideo, Uruguay. — Acta 30.647 "Abeja" de Starosta Hermanos, de Montevideo, Uruguay. — Acta 30.257 "Remington" de Abraham Chteyn, de Montevideo, Uruguay. — Acta 28.640 "Detrola", de Max Glücksmann, de Montevideo, Uruguay. — Acta 29.840 "Iodalb", de Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, Uruguay. — Acta 26.393 "La Giralda", de Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo, Uruguay. — Acta 28.667, "Citromagnesia", de Blás Giffoni, de Montevideo, Uruguay. — Acta 30.170, "Panadería "Nuevo Porvenir", de Doldán, Castro y Cía., de Montevideo, Uruguay. — Acta 30.199, "Chefaro", de Impex, Limitada Sociedad Anónima Comercial Sudamericana, de Montevideo, Uruguay. — Acta 29.707, (Corona), de Louis Bahner (Eibeo Werke) G. m. b. H., de Hohenstein, Alemania. — Acta 28.460, "Gold Dust", de Héctor M. Moratorio y Romeo M. Burone, de Montevideo, Uruguay. — Acta 29.460 "Mel", de Donazar, Loro Piana y Cía., de Montevideo, Uruguay. — Acta 2?.598 "Zia", de Salomón Akiki, de Montevideo Uruguay. — Acta 30.819 "Haman", de Moisés Sluvis, de Montevideo, Uruguay. — Acta 30.151 "Envase", de Dante Delsignore, de Montevideo, Uruguay. — Acta 30.702, "Tropical", de F. García Lamelas, de Montevideo, Uruguay. — Acta 30.579, "Rute", de Ruíz y Tejero, de San José, R. O. del Uruguay. — Acta 26.106, "El Agricultor", de Alvaro J. Caputi, de San José, R. O. del Uruguay. — Acta 30.905, "Primusol", de Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta 28.338 "Aeon", Alejandro Kavlin, de Montevideo, Uruguay. — Acta 30.483 "Dura más cuesta mucho menos", de Aurelio R. Palma, de Montevideo, Uruguay. — Acta 31.577 (Emblema) de A. Simsilevich (Droguería Americana), de Montevideo, Uruguay. — Acta 28.557, "C. H. I. N. I. N.", de R. Roviralta y Astoul y F. A. Rubio Tuduri, de Barcelona, España. — Acta 29.865 "Grano de Oro", de Miguel A Trianón, de Montevideo, Uruguay. — Acta 28.743, "La Bolsa de Café", de Aurio Fernández, de Montevideo, Uruguay. — Acta 30.068 "Le Epicure", de Miguel Miloradovich, de Montevideo, Uruguay. — Acta 30.107 "Universal" de Fábrica U. de Neumáticos S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta 26.295 "La Amistad", de Cerisola y Ualumbo, de Montevideo, Uruguay. — Acta 28.698, "Nuit de Noces", de Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, Uruguay. — Acta 31.649, (emblema), de Doménico Cappellin, de Montevideo, Uruguay.

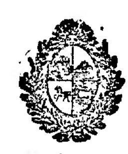
Acción de nulidad abandonada (artículo 25 del decreto reglamentario): N.o 24.466, "R. C. y C.", interpuesta por Adolfo Omar Comesaña, de Montevideo, Uruguay. — N.o 25.627, "(Emblema)", interpuesta por Weissman, Brea Ravera, Compte, Starosta, Ameglio y Cía., Casa Coates S. A., Gimelfors, de Montevideo, Uruguay. — N.o 25.628, "Emblema", interpuesta por los mismos.

Renovaciones: Acta 39.982, "Sapolio", de Enoch Morgan's Sons Company, de Nueva York, de Estados Unidos de América. — Acta 39.235, "Fructines Vichy", de Pointet y Cía., de París, Francia. — Acta 38.433, "Monopole Sec", de S. A. Champagne Heidsieck y Cie. Monopole, de Francia. — Acta 37.848, "Gravidin", de Víctor Suárez, de Buenos Aires, R. A. — Acta 39.674, "Kotex", de International Cellucotton Products Company, de Estados Unidos de América.

Rectificación nombre y transferencia: N.o 28.929 "Tuil", de Laboratorios Suarry S. A., de Buenos Aires, R. A. y Sucursal en Montevideo, Uruguay.

Registros Primarios: Acta 39.746 "Linimento de Scott", de Scott y Bowne, de Estados Unidos de América. — Acta 35.448 "Frutal", de Jaralampo Savaidis, de Montevideo, Uruguay. — Acta 30.889, "Marfil", de Papeleras Reunidas S. A., de Buenos Aires, R. A. — Acta 39.649, "Parentosol B", de E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América. — Acta 31.113, "Deauville", de Roberto Slowak, de Montevideo, Uruguay como sucesor de Slowak y Cía., tan solo para medias de la clase 4, y de la firma Henderson y Cía., de Montevideo, como cesionario de Slowak y Cía., para los demás artículos de la clase 4. — Acta 32.942, "Hepolite" de Hepworth y Grandage Ltd., de Inglaterra. — Acta 39.892 "Niágara" de The Carborundum Company, de Estados Unidos de América. — Acta 38.572 "Fru Fru" de Briones y Cía., de Buenos Aires, R. A., como cesionario de Blás Giffoni, de Montevideo, Uruguay. — Acta 37.924, "Elite", de Empresa Editora Zig Zag, de Chile. — Acta 39.885, "Carabaña", de Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid, España. — Acta 39.353 "Amosan", de Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, Uruguay. — Acta 38.655, "Holloway's Ointment", de Holloway's Pills Limited, de Londres, Inglaterra.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

57.ª SESION.—AGOSTO 16 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

Exhortación del señor Representante doctor Luis Alberto Brause a los demás miembros de la Cámara, para que traten de formar quórum en la sesión de Asamblea General que se realizará el miércoles próximo, con el fin de asegurar la consideración del proyecto de ley sobre creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje.

Rectificación de trámite. Por moción del señor Representante doctor Humberto Badano a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, se rectifica el trámite dado a un proyecto presentado por el señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, relativo a "Operaciones de Abasto a efectuarse por los Municipios de la República", y se destina a la Comisión de Constitución y Legislación General.

Conmemoración del aniversario de la ratificación del Tratado de Paz de 1828. Moción del autor del proyecto, señor Representante doctor José Olivera Ubios, para que este asunto se considere en la primera sesión del mes de setiembre con informe de la Comisión. (Se vota **Afirmativamente**).

16—Continúa la orden del día. Observación del señor Representante doctor Héctor Alvarez Cina, en el sentido de que, de acuerdo con la resolución tomada por la Cámara en la sesión anterior, corresponde tratar el asunto que figura en segundo término en la orden del día, sobre prohibición del uso del kerosene común en motores y vehículos automotrices, ya que el que figura en primer término, referente a la ley de Subsistencia (restablecimiento del artículo 12 de la ley de 23 de octubre de 1941), no ha sido informado. Así se efectúa. (Antecedentes del asunto). Informe verbal producido por el señor Representante don Jorge Carbonell y Migal. Sin observación se vota el pase a la discusión particular. Discusión particular. Se aprueba el artículo 1.º con dos pequeñas modificaciones propuestas por los señores Representantes doctores Héctor Alvarez Cina y José Olivera Ubios. (Se interrumpe la consideración del asunto por el planteamiento de cuestiones de orden).

17—**Cuestiones de orden.** Suspensión hasta el 31 de octubre de 1943 del cumplimiento del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz. Moción del autor del proyecto, señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana. (Se vota **Afirmativamente**).

Ley orgánica militar Moción del señor Representante don Florentino Guimaraens para que se distribuya entre los señores Representantes el Mensaje del Poder Ejecutivo, de que se dió cuenta en la sesión de hoy, sobre aplazamiento del cumplimiento del artículo 201 de la Ley Orgánica Militar y se incluya este asunto, dada su urgencia, en la orden del día de la sesión del miércoles próximo. (Se vota **Afirmativamente**).

18—Kerosene común. (Prohibición de su uso en motores y vehículos automotrices). Continúa la discusión particular. Por moción del señor Representante don Jorge Carbonell y Migal, se prorroga la sesión hasta la hora 20 y 30 para terminar la consideración de este asunto. Con una pequeña modificación se aprueba el artículo 2.o. Se vota **Negativamente** el artículo 3.º, que queda suprimido del proyecto. Con la supresión de dos palabras, se aprueba el artículo 4.º del proyecto que pasa a ser 3.o. Al discutirse el artículo 5.o del proyecto, que pasa a ser 4.o, el señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco mociona para que el asunto vuelva a Comisión. Se prorroga nuevamente la sesión hasta que se termine la incidencia promovida por esta moción. Se vota. **Afirmativamente** la moción Fusco, quedando el asunto en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

1

Asisten los señores representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Cappozzoli, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouby Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Tomás J. De la Fuente, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elío García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero. Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sanchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Medardo A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Luis Alberto Barbé, Maximiliano López Lindner, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Marcelino Urioste y Miguel Vieyte.

Con aviso, los señores representantes: Atilio Arrillaga Safons, Francisco A. Gilmet y César I. Rossi.

Sin aviso, los señores representantes: Ecfelio De Dovitiis, Aquiles Espalter, Ramón Guerrero Flores, Osorio Martirena y Francisco Viera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 3 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Proyecto por el que se prorroga hasta el 7 de febrero de 1944 el plazo para la afiliación de las personas comprendidas en el Decreto-Ley de 22 de julio de 1942, sobre jubilación del servicio doméstico.

—A la Comisión de Legislación Social.

Proyecto por el que se faculta al Poder Ejecutivo para establecer los diferentes valores de los decomisos cubiertos por el seguro de carnes, así como también el importe de las primas a sus seguros.

Proyecto por el que se autoriza el cumplimiento de las cuotas de trigo, señaladas por el Decreto-Ley de noviembre 25 de 1942, con trigos de la cosecha que actualmente se comercializa.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo dando cuenta de la adquisición de papas destinadas al consumo y semillas oleaginosas.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Solicitud de la Asociación de Garages y Afines de Automóviles, solicitando una rebaja de los alquileres de las fincas que ocupan.

—A la Comisión de Códigos.

Pronto despacho del proyecto a estudio de la Cámara, sobre prórroga de la aplicación del artículo 201 de la Ley Orgánica Militar, número 10.050. (Prueba de aptitud militar de los funcionarios civiles del Ministerio de Defensa Nacional).

Nota del Ministerio del Interior en que acompaña un plano y testimonio de los despachos telegráficos relacionados con el conflicto obrero de la "Empresa Ferro", de Boca del Rosario, relativos al proyecto de la Cámara.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre procedimiento para la integración de la Suprema Corte de Justicia.

—Archívese.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la exposición del señor representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, en la que expresaba la aspiración del vecindario de Estación Blanquillo, 6.a. sección del Departamento de Durazno, para que se dote a la Agencia "J" de Correos, de los servicios de correspondencia recomendada, de encomiendas y giros postales.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se suspende hasta el 31 de diciembre, la vigencia del decreto-ley sobre Organización de los Registros de la Propiedad Raíz.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Comunicaciones.

Acuse de recibo de minutas de comunicación:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la postergación de la fecha fijada para la realización del concurso para la provisión de ayudantías.

Del mismo Ministerio, respecto a la internación de los niños que hubieran cumplido 13 años, en los Albergues

respectivos, solicitando se deje en suspenso la disposición del Consejo del Niño que así lo dispone.

Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública, acerca de la instalación de un Pabellón de bacilares en el Departamento de Artigas. (Del señor representante don Mauro García da Rosa).

Del Ministerio de Obras Públicas, relativa a la situación de un grupo de granjeros de varias zonas del Departamento de Canelones, por la escasez de medios de transporte. (Del señor representante don Carmelo R. González).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, respecto a la inscripción de vehículos comprendidos en el beneficio de la exención del impuesto adicional a la nafta. (Del señor representante doctor Pantaleón L. Astiazarán).

Del mismo Ministerio, sobre irregularidades cometidas por la Empresa "Sif", con respecto a su personal. (De la señora representante doña Julia Arévalo de Roche).

Del Ministerio de Hacienda, contestando el pedido de informes y la exposición de los señores representantes doctores Alfredo García Morales y don Adolfo Tejera, sobre las causas de que los servicios telefónicos en los Departamentos del interior hayan sido entregados en monopolio a empresas privadas.

Contestación a pedido de informes:

Del Ministerio de Hacienda, relacionada con la compras efectuadas por la Administración Central y Entes Autónomos, sin el requisito de la licitación pública. (Del señor representante don Atilio Arrillaga Safons).

Del mismo Ministerio, respecto a la posibilidad de que el Banco de la República, conceda una nueva unificación a los funcionarios públicos con más de diez años de servicios. (Del señor representante doctor Héctor A. Grauert).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. (Del señor representante doctor Arturo Lussich).

Del Ministerio de Obras Públicas, sobre el estado en que se encuentran los trabajos de la construcción de la carretera Florida - Reboledo, etc. (Del señor representante don José Rosa Giffuni).

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública, referente al estado del edificio del Hospital Tala. (Del señor representante don José V. Ruibal).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la construcción del estadio de Basket-Ball en la ciudad de Salto. (Del señor representante doctor Raúl Gaudín).

Proyectos informados:

De la Comisión de Legislación Social, sobre prórroga del decreto de setiembre 2 de 1942, relativo al beneficio del Seguro de Paro.

De la misma Comisión, sobre inclusión en los beneficios del Decreto-Ley de 21 de octubre de 1942, a los jubilados y sus causa-habientes por jubilación de maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales.

De la Comisión Especial sobre combustibles, respecto a la prohibición del uso del kerosene común en motores y vehículos automotores.

—Repártanse.

Licencias:

De los señores Representantes don Miguel Vieyte y don Luis Penza y don Luis Alberto Barbé por los días 16, 17 y 18 del corriente. Del señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg, desde el 15 al 30 del actual. Del señor Representante don Maximiliano López Lindner por los días de hoy y mañana.

—Se votarán oportunamente.

Exposiciones:

De la Liga de la Construcción de Paysandú, relacionada con el proyecto de rebaja de los alquileres.

—De la Liga de la Construcción, referente al proyecto del señor Representante don Esteban Bacigalupi, sobre franquicias a la construcción.

—A sus antecedentes.

Proyectos presentados:

La Comisión de Legislación Social presenta un proyecto informado por el que modifica el decreto-ley sobre aportes jubilatorios del gremio de carniceros.

—Repártase.

Del señor Representante don Esteban Bacigalupi, por el que se suspende hasta el 31 de octubre de 1943, el cumplimiento del decreto-ley de febrero 12 de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, sobre reconocimiento de derechos de las maestras concursantes.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sustitutivo, sobre conmemoración del aniversario del Tratado de Paz de 1828. (Se declara feriado el 4 de octubre).

—A sus antecedentes.

Del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, por el que se modifica la ley de Registro Cívico Nacional de 9 de enero de 1924. (Corte Electoral).

Del señor Representante doctor Alfredo García Morales, de resolución, por el que modifica los artículos 42, 46 y 129 del Reglamento de la Cámara. (Discusión general y particular y exposiciones de los señores Representantes).

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3

La Comisión de Legislación Social presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 2.° del decreto-ley número 10.404 de fecha 13 de febrero de 1943, de la siguiente manera:

"Artículo 2.° Los establecimientos a que se refiere el artículo 1.° del precitado decreto-ley, comenzarán a satisfacer el tributo establecido, a partir desde el 1.° de setiembre de 1943 y en el valor de $ 0.002 (dos milésimos) por cada kilogramo de carne de vacuno u ovino que adquieran para la venta, suma que se destinará a cubrir las aportaciones jubilatorias del gremio de vendedores de carne, devengadas hasta el 28 de febrero de 1943 y sus correspondientes intereses.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1943.

Ramón M. Salgado, Representante por Montevideo. — Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. — José María Penco, Representante por Montevideo. — Vicente Grucci, Representante por Canelones. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo. — Efraín González Conzi, Representante por Montevideo. — José Pedro Cardoso, Representante por Montevideo. — Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

"INFORME

Señores Diputados:

Vuestra Comisión mantiene totalmente los conceptos vertidos con anterioridad en la Cámara respecto a las observaciones que le merece el régimen establecido en el decreto-ley que regula el pago de la deuda atrasada del gremio de carniceros; más, frente al hecho consumado y a la existencia de las relaciones jurídicas creadas, sólo propone modificaciones al artículo 2.° del decreto-ley número 10.404, consistentes en la rebaja del gravamen sobre cada kilogramo de carne de $ 0.005 a $ 0.002, extendiendo a 13 años el plazo para saldar la deuda atrasada, y la fecha en que debe comenzar a pagarse, 1.° de setiembre de 1943. Esta solución es compartida por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y por el gremio de carniceros.

Queda por decir que el gremio de carniceros debe hacer efectiva al contado la deuda creada desde la vigencia del decreto-ley, 1.° de marzo de 1943, hasta la fecha de iniciación del nuevo régimen propuesto, 82 de agosto de 1943.

Por tales consideraciones vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto.

Ramón M. Salgado, miembro informante. — Héctor A. Grauert, miembro informante. — Julia Arévalo de Roche. — José María Penco. — Vicente Grucci. — Gabriel José D'Amado. — Daniel Fernández Crespo. — Efraín González Conzi. — José Pedro Cardoso. — Tomás G. Brena".

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Suspéndese hasta el 31 de octubre de 1943 el cumplimiento del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 16 de 1943.

Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo, con fecha junio 17 próximo pasado, sometió a la consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley por el cual se crean los servicios a cargo de los Registros de Traslaciones de Dominio, de acuerdo al decreto-ley de 12 de febrero de 1943.

Dicho decreto-ley debía entrar en vigencia el 1.° de julio próximo pasado, pero por ley sancionada por este Parlamento en junio último, se suspendió hasta el 31 de agosto de 1943, el cumplimiento de dicho decreto-ley.

Hasta la fecha, el Senado no ha aprobado todavía las planillas presupuestales a su estudio, de los Registros de Traslaciones de Dominio, por lo que es lógico pensar que no hay tiempo suficiente para el estudio y sanción en ambas Cámaras antes del 31 de agosto próximo.

Por consiguiente, para esta fecha no podrán estar organizados los servicios respectivos, ni designados los funcionarios a cuyo cargo deberán estar los mencionados Registros, todo lo cual aparejaría un grave perjuicio a la contratación relacionada con los mismos.

Dado el apremio de las circunstancias, conviene prorrogar la fecha en que entrará en vigencia la ley en cuestión, para dar tiempo a este Parlamento a estudiar las soluciones presupuestales y de cualquier otra índole, relacionadas con la organización de los Registros de la Propiedad.

Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera".

El señor Representante don Daniel Fernández Crespo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se reconoce, a las maestras que por clasificación obtenida en distintos concursos de oposición para proveer ayudantías de primer grado, constituyeron la lista que regía en 1941, confeccionada por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, el derecho a obtener efectividad en las ayudantías que estén disponibles hasta el 31 de diciembre de 1944 y de acuerdo con lo que se indica en el artículo siguiente.

Art. 2.° No bien el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal realice concursos amplios para proveer ayudantías, irá llenando los puestos que vaquen o que se creen, alternando una a una las designaciones de la lista ordinal de clasificación de estos concursos con el de la lista a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Daniel Fernández Crespo. — Representante por Montevideo".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde que se comenzó a agitar en la Cámara el proyecto de creación de mil ayudantías escolares, ésta por mociones sucesivas que partieron de distintos sectores, fué votando minutas de comunicación al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal solicitando nuevas prórrogas, de la fecha fijada por aquel organismo, para la realización de un concurso de oposición para proveer ayudantías.

Es evidente que todas estas mociones fueron inspiradas o sugeridas por un numeroso grupo de maestras, que habiéndose presentado a distintos concursos de oposición y obtenido en ellos altas clasificaciones, no había logrado por la carencia de vacantes, obtener el premio de su esfuerzo con la conquista de la efectividad en un cargo, y antes de resolver presentarse a una nueva prueba, deseaban de la Cámara un definitivo pronunciamiento al tratarse la creación de ayudantías, sobre el reconocimiento o nó, de sus derechos adquiridos en sucesivas presentaciones a pruebas que honraban el Instituto del concurso.

Como dichas maestras plantearon sinceramente sus pretenciones de ser contempladas sin la exigencia de otra nueva prueba de concurso, entiendo que no otro propósito perseguía la Cámara en sus pedidos al Consejo de Enseñanza sino el de contemplarlas; porque de lo contrario no podría formularse otra razón valedera.

Como yo entiendo que se deben contemplar éstas, a la vez que no perturbar la lógica espectativa de las otras maestras que no estén en las condiciones de las primeras y que también se han anotado para disputar el concurso de la referencia; juzgo que la Cámara debe pronunciarse favorablemente sobre la justicia del reclamo de las maestras ya bien clasificadas en concursos anteriores, sin esperar la oportunidad de la consideración del proyecto de creación de ayudantías.

Lo juzgo conveniente así, primero, para hablarle por la ley claro y sinceramente a estas maestras y segundo, para que las otras, las que no estén en sus condiciones, se les dé oportunidad a la brevedad de conquistar derechos para los cuales también son acreedoras; esa es la razón primera de la presentación de este proyecto de ley.

Si no primara en mí la razón que siempre sustentara en el Parlamento de la necesidad que el único camino para llegar a los puestos docentes, fuera el concurso amplio y justiciero; habría olvidado quizás la lógica espectativa de las maestras recibidas desde 1940 a la fecha, en que no ha habido concursos de la índole del que nos ocupa y me hubiera inclinado a que la totalidad de los puestos que se crearan, después de sacar un porcentaje para traslados por mérito de maestros de escuelas de campaña, fueran destinados para las concursantes que formaron la lista que confeccionó en 1941 el Consejo de Enseñanza Primaria; pero la razón expresada me obliga a proponer la solución que da el proyecto que presento.

No puede desconocerse a las maestras que forman la lista de 1941, un cúmulo de derechos para obtener puestos en efectividad sin la necesidad de la presentación a las pruebas de un nuevo concurso. Sería olvidar que todas ellas obtuvieron una excelente clasificación y además que vienen presentándose desde hace tiempo a sucesivos concursos, sin poder obtener puestos, por no haberse producido vacantes y no haberse creado ayudantías a pesar de reclamarlo la necesidad de la instrucción del pueblo.

El concurso no puede ser prueba de suficiencia, por cuanto ella ya está otorgada con el título dado por autoridades competentes del Estado; es en parte prueba de mayor suficiencia y cotejo de superiores aptitudes para la función; pero cuando a una maestra se le ha exigido dos o más concursos y obtenido entre gran número de concursantes clasificación de escasa diferencia de la que obtuvo la mayor y no ha conseguido el premio de su esfuerzo, a pesar de necesitar la sociedad de su cooperación, y que ésto ha sucedido por culpa del Estado que no ha cumplido con ésta, creando más escuelas y ayudantías para servir sus exigencias; parece lógico que bajo estas situaciones el Estado está obligado a contemplar a las maestras que están en el caso de las que nos ocupan y que pedimos sean tenidas en cuenta.

Estas son las razones, a vuela pluma, que formulamos para demostrar la justicia y propósitos de este proyecto de ley.

Haciendo el análisis de los artículos, diremos que por el 1.°, se concreta a quienes alcanzan los derechos que se quieren reconocer, o sea a las maestras que habiéndose presentado a los concursos de 1939 y 1940, con ellas y atendiéndose a su clasificación, el Consejo de Enseñanza Primaria formó una lista para proveer suplencias, interinatos y vacantes, la cual regía en 1941.

Por dicho artículo se reconoce que ese derecho dura hasta el 31 de diciembre de 1944; la razón de ello es, que dado lo avanzado del año escolar, las ayudantías que deberá crear el Parlamento podrán ser distribuídas en su totalidad, recién en el año próximo.

Por el artículo 2.°, se especifica que el Consejo de Enseñanza Primaria deberá igual realizar concurso; pero que él deberá ser amplio, a fin de que después de haber hecho la lista ordinal de acuerdo con las clasificaciones, alterne en los nombramientos una de este concurso con otra de la lista de 1941 de acuerdo con el orden de numeración de cada lista.

Habiendo cumplido con estas líneas las exigencias reglamentarias, espero del buen criterio de los compañeros de Cámara la rápida aprobación del proyecto de ley que dejo a su consideración.

Montevideo, Agosto 16 de 1943.

Daniel Fernández Crespo. — Representante por Montevideo".

El señor Representante doctor José Olivera Ubios presenta el siguiente

"PROYECTO DEY

(Sustitutivo)

Artículo 1.° Declárase feriado el día 4 de Octubre, aniversario de la ratificación del Tratado preliminar de Paz firmado en Río de Janeiro el 27 de agosto de 1828.

Art. 2.º Autorízase en este aniversario a izar, junto al pabellón de la Patria, la bandera de Gran Bretaña, en atención y como homenaje a la memorable y activa intervención que le cupo a Inglaterra en dicho Tratado de Paz.

Art. 3.º Solicítase al Poder Ejecutivo que en todas las dependencias públicas, y muy especialmente en los establecimientos de enseñanza y culturales, se lleven a cabo actos alusivos al Tratado de Paz de 1828, haciendo destacar, a la vez, la austera y brillante personalidad de Lord John Ponsomby, eficaz y decisivo mediador en aquel grato acontecimiento histórico.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 16 de 1943.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En el deseo de ajustarme más a la verdad y a la justicia histórica entrego hoy a la Comisión de Constitución y Legislación General, de la Cámara de Representantes, por intermedio de su presidencia, un proyecto sustitutivo al presentado por mí con fecha 2 del corriente. No cabe dudas señores Representantes, que la Convención preliminar de Paz firmada en Río de Janeiro el 27 de agosto de 1828, merece ser considerada como un extraordinario suceso histórico.

Pero debemos convenir fundamentalmente que el Canje de las ratificaciones de aquel Tratado de Paz llevado a cabo en Montevideo entre los Plenipotenciarios del Brasil, la Argentina y la entonces Banda Oriental el 4 de octubre del mismo año, constituye práctica e indiscutiblemente un acontecimiento culminativo de mayor entidad y jerarquía. Ese día, podemos afirmar, sin ninguna exageración inequívoca, nació la República Oriental del Uruguay.

Un distinguido y bien documentado historiador maragato, el señor Vicente T. Caputti, en su "Estudio de los acontecimientos de 1825 a 1828, etc.", dice: "Como desde la fecha del Canje operado el 4 de octubre de 1828, quedó levantado el bloqueo, cesando las hostilidades, se justifica que los hombres del pasado venerasen esa fecha, incorporándola a la primera ley de fiestas sancionada en 1834, porque para aquellos hombres tenía mucha trascendencia la paz alcanzada el 4 de octubre, ya que significaba la extinción de la soberanía extranjera y el punto final de todos los sinsabores y sacrificios impuestos por la guerra". (Páginas 42 y 43, Ob. cit.)

Es más, señores Representantes, al instalarse la Primera Asamblea Representativa que — desde la sesión inaugural ocurrida el 24 de noviembre de 1828, — debió denominarse "Asamblea General Constituyente Legislativa del Estado" y que tuvo por sede la histórica Villa de San José de Mayo, su digno presidente don Silvestre Blanco, resaltó entre otros memorables conceptos: "Me refiero, señores Representantes, al tratado de paz, (1828) últimamente concluído entre el Gobierno de la República Argentina y el Emperador del Brasil. Una de las inmediatas consecuencias ha sido la reunión de los señores Representantes de los Pueblos que ahora componen la Provincia Oriental del Uruguay, con el doble fin de elegir un Gobierno Provisorio y sancionar la Constitución política de un nuevo Estado que de este territorio debe formarse. Nada puede sernos tan grato, señores, como felicitarnos por tan plausible y grande acontecimiento, que pone a nuestro país en la actitud de llegar a ese grado de prosperidad que parece estarle destinado por la naturaleza".

Reforzando más aun nuestra tesis, recuerda el señor Caputti en su obra citada que: "La Constitución (jurada el 18 de julio de 1830), quedó sancionada el 3 de setiembre de 1829, incorporándose a solicitud del doctor Ellauri, un preámbulo explicativo que indicaba la Convención de Paz de 1828, como origen de la formación del nuevo Estado. También a su solicitud se agregó un párrafo final estableciendo que se firmaba la Constitución el 10 de setiembre de 1829, calificándolo de segundo de nuestra Independencia. Con razón, porque el año 1828 fué el primero".

Y agrega: "La afirmación unánime y autorizada de los Constituyentes, entre los cuales se hallaban elementos que habían actuado en los sucesos anteriores, viene a confirmar que incurren en error los que fijan el arranque de la nacionalidad Oriental en 1825. Tampoco debe considerarse como día inicial de nuestra Independencia el 18 de Julio de 1830. Gozamos de ella desde el Canje de la Convención de Paz (de 1828) y empezamos a ejercitarla en forma pública, sin limitación ni desmedro, al instalarse en San José la ilustre Asamblea que representando a los Pueblos Orientales asumió la dirección de un nuevo Estado, dotándolo poco después de soberanía perfecta.

Por otra parte, constituiría una injusticia que por fijarse el arranque de la Independencia Nacional en 18 de Julio de 1830, se dejasen en la oscuridad o en la penumbra dos años de vida soberana de nuestra Nación durante los cuales la Asamblea de que me ocupo desarrolló una labor meritoria acreditada con la celebración de cerca de cuatrocientas sesiones, sin que fuesen perturbadas por ningún poder extranjero".

Y termina el citado autor: "Debe recordarse que, de acuerdo con uno de los requisitos de la Convención de Paz de 1828, se hizo examinar por las partes contratantes la Constitución de que se trata, "únicamente para comprobar si contenía o no algún artículo o artículos que se opusiesen a la seguridad de sus respectivos Estados". (Obra citada página 73).

Como se ve, señores Representantes, nada impide para que el nuevo feriado patrio propuesto pueda incorporarse a la brevedad posible y sin vacilaciones al calendario histórico por tener suficiente magnitud y jerarquía para ser conmemorado solemnemente.

Más opiniones justificando este feriado y un homenaje de reconocimiento a Gran Bretaña.

Como se expidieron los principales actores vinculados al Tratado de Paz de 1828.

Ponsomby a Lavalleja.

"Río de Janeiro, agosto 31 de 1828. — Excmo. Señor: Creo oportuno poner en conocimiento de V. E. el hecho de que ha sido firmada por los plenipotenciarios de S.M.I. y los del Gobierno de la República Argentina, una convención preliminar y cesación de hostilidades, cuyo documento se envía a Buenos Aires por el mismo buque que conduce esta carta a V. E."

....

....

"La Independencia absoluta del país nativo de V. E. es reconocida y el establecimiento de su Gobierno y Constitución dejado absolutamente en manos de su mismo pueblo.

A la República no se le exige ningún sacrificio, ni ninguna concesión".

Hood a Lavalleja.

"Montevideo, 12 de Setiembre de 1828.

....

....

Me complazco en saludar a S. E. con la más alta consideración y congratularlo por el feliz término de la guerra".

....

....

Dorrego a Ponsomby.

"Buenos Aires, Setiembre 17 de 1828.

....

....

El nombre de S. E. quedará unido para siempre, a la memoria de tan importante y esencial acontecimiento. La convención preliminar será en breve ratificada.

....

....

La naturaleza e importancia del Tratado, la dignidad de S. M. el emperador del Brasil y el respeto debido a la alta potencia mediadora, requieren que el acto mencionado sea revestido de toda legalidad y solemnidad a fin de imprimirle, al mismo tiempo, mayor fuerza y duración.

....

....

Lavalleja a Ponsomby.

"Cuartel General en Cerro Largo, Setiembre 20 de 1828.

....

....

La Nación Argentina y a la vez el Pueblo Oriental, serán siempre muy gratos a los buenos oficios que V. E. ha prodigado en representación de su Gobierno, para mediar en este interesante negocio y desde ahora me felicito de que tendrá un puntual cumplimiento pues no debe hallarse un motivo que impida, cuando ha prestado su intervención el Excmo. señor Ministro de S. M. B., a cuyo señor, el Gobierno Republicano, por diferentes motivos ungirá con el mayor reconocimiento por su antigua amistad".

....

....

Marqués de Aracaty a Ponsomby.

"Río de Janeiro Octubre 24 de 1828.

Habiendo S. M. el Emperador y el Gobierno de la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata, ratificado (con fecha 4 del corriente) la Convención preliminar de paz, firmada en esta Corte el 27 de agosto último, por sus respectivos plenipotenciarios, el infrascripto, etc., etc. se apresura a comunicar este feliz acuerdo a Lord Ponsomby, etc....

El bloqueo mantenido por la escuadra brasileña en el Río de la Plata ha sido, en consecuencia levantado".

....

....

Ponsomby a Aberdeen.

"Río de Janeiro, Octubre 27 de 1828. — Excmo señor: La notificación oficial del canje de las ratificaciones de la convención preliminar, celebrada en Montevideo el 4 del actual, llegó aquí el 23, etc. etc.

....

....

De las bases de la convención, la que refiere por ejemplo, a la Independencia de la Banda Oriental, es, ciertamente la única sobre la que puede ser fundada una posibilidad de paz duradera etc."

....

Un compatriota nuestro en su conferencia, bajo los auspicios de "Amigos de Inglaterra" ha dicho:

"Cristalización de la Obra"

"La obra estaba consumada.— Los esfuerzos en los hechos de Lavalleja y Rivera, el concurso de las Provincias argentinas, y los esfuerzos diplomáticos de la Cancillería Inglesa, inspirados por Canning y realizados con admirable energía por Ponsomby daban lugar al nacimiento de la República Oriental del Uruguay.

....

Para lograr su Independencia el Uruguay, era necesario que este pueblo demostrara virilidad, y la demostró en los campos de batalla; que demostrara capacidad, y la demostró en la técnica de sus dirigentes y en el coraje con que supieron encarar los problemas; y era, por último. necesario el apoyo de una potencia de la autoridad, de la fuerza y de la eficacia de Inglaterra. Todo eso se reunió y esos tres factores fueron los que trajeron la Independencia del Uruguay" (Doctor Eduardo Rodríguez Larreta).

Transcribo para terminar, la "Exposición de Motivos de mi proyecto primitivo con algunas modificaciones de rigor:

Frente a las víctimas que aún sufren las consecuencias de la rapacidad e insolencia de las potencias del Eje, nunca mejor que hoy para repetir y para recordar que "la libertad sólo se aprecia cuando se pierde".

Y bien, señores Representantes; si rápidamente analizamos los acontecimientos más culminantes de nuestra historia, llegamos a esta conclusión:

Que la "Revolución de Mayo" de 1810; que el temerario "Grito de Asencio" de 1811; que el triunfo de "Las Piedras", que la proclamación de las "Instrucciones del Año XIII"; que la cruzada homérica de los "Treinta y Tres Orientales", que, la valiente "Declaratoria de la Florida" de 1825; que —en fin— los magníficos triunfos del Rincón, Sarandí, Ituzaingó y las Misiones, etc., si bien nos daban probabilidades de figurar honorablemente y con todo derecho en el concierto de los pueblos libres, todos esos acontecimientos exitosos y memorables —repito— no nos impulsaban todavía en forma efectiva y definitiva para lograr nuestra ansiada Independencia y soberanía.

En 1826 muchos disputaban este pedazo querido de tierra americana. Nada de afuera, a excepción del General San Martín— el grande y santo Capitán de América, que insinúa el arbitraje— se ofrece desinteresada y generosamente a intervenir en pro de nuestra liberación para poner fin a nuestra ya prolongada e incierta desventura y martirologio.

Surge entonces, y esta vez a insistente solicitud de los beligerantes del Río de La Plata y del Brasil, una personalidad vigorosa, de relieves extraordinarios, dispuesta a jugarse a "cara o cruz" por nuestra independencia absoluta: **Lord John Ponsomby.**

La ocasión se presenta para recordar a este respecto, el juicio certero que merece la gestión Ponsomby a un brillante y bien documentado historiador uruguayo (doctor de Herrera): "Cuando los más altos caudillos de la emancipación flaquean y creen haber edificado esterilmente sus ideales en el médano, y ruedan Gobiernos e Instituciones en el delirio de combates fratricidas, que prolongaron por lustros y lustros, frente a tanto dolor se alza la serena profecía del británico augurando la inmensa victoria del Trabajo en el seno de las razas en comienzo".

Todo esto dicho — señores representantes y señor Presidente sin desmedro para nuestro gran y sin par Artigas, conductor y profeta; ni tampoco para sus bravos y briosos capitanes, cuyo heroísmo y abnegación exalta con profunda admiración y elogiosas ponderaciones el propio Lord Ponsomby. Bien sabían, Lord Canning, el Vizconde de Dudley y Lord Ponsomby, que nuestra independencia nacional "tenía como base granítica la voluntad indomable de los criollos".

Inglaterra, al asumir su misión conciliadora y teniendo a su frente a Lord Canning y luego al Vizconde de Dudley, respondió a los beligerantes del Río de la Plata y del Brasil con un "tercero ajeno al pleito en sí", pero eso sí, bien dotado de todas las grandes virtudes, cualidades y merecimientos que definen y caracterizan al "gentleman". Y Lord Ponsomby trabaja ante las cancillerías rivales con ahinco, sagacidad y carácter, animado siempre de honrados y "limpios propósitos"; y así en no lejano día, después de más de dos años de ardua y fatigosa labor, le escribe al Gobernador General de la Banda Oriental para anunciarle la grata y buena nueva de que nuestra independencia y soberanía, salvados algunos trámites aclaratorios, determinadas exigencias y ciertas normas protocolares, de hecho estaba reconocida y garantizada. Un distinguido intelectual, que comparte a la vez nuestras tareas legislativas, al comentar la parte final de las difíciles negociaciones de paz, dice: "No obstante lo complejo de la negociación, porque se trataba de que Rivera abandonara las Misiones, de que el Brasil evacuara las fortalezas de Montevideo y la Colonia, así como que Lavalleja dejara los campos de batalla de Ituzaingó, Ponsomby no sólo logró la firma de la Convención, el 27 de Agosto de 1828, — que algunos han señalado como el origen de la Independencia Uruguaya — sino que, todavía, se dirigió de inmediato a Dorrego, exigiéndole el cumplimiento y haciéndole notar todos los peligros que emanarían de la falta de su concurso para terminar la guerra". (Doctor Eduardo Rodríguez Larreta).

Así, el 31 de agosto de 1828, escribía Lord Ponsomby a Lavalleja: "La Independencia del país nativo de vuestra excelencia es reconocida, y el establecimiento de su Gobierno y la Constitución dejados absolutamente en manos de su mismo pueblo". Y terminaba quien tan gentil como desinteresadamente asumió nuestra representación y defensa durante más de dos años de complicadas y enojosas gestiones: "y como V. E. ha roto las cadenas de su país, debe vigilar cuidadosamente sobre su libertad naciente".

En esta forma, — hasta lo último, — se constituyó Lord Ponsomby en angel tutelar de nuestra Independencia y de nuestra soberanía.

Señores Representantes: Señor Presidente: Que cada 4 de octubre, aniversario del canje de las ratificaciones de la Convención preliminar de Paz firmada en Río de Janeiro el 27 de agosto de 1828 — los Uruguayos — al recordar emocionados los sacrificios cruentos de sus héroes máximos — tributen a la vez un homenaje de admiración y de gratitud a la noble y gloriosa Inglaterra de Nelson; de Newton; de Shakespeare; de William Pitt; de Byron; de aquel Canning intuitivo y genial; de Churchill ya incorporado a la historia de los benefactores de la humanidad y de la civilización: a la Inglaterra, — señores Representantes, — del nunca bien gratificado en honores y en gratitud y que fuera para nuestro destino histórico tan Oriental como el mejor y más altivo de los Orientales: ¡Lord John Ponsomby!

Señores Representantes, señor Presidente: Para honrar a Inglaterra y considerarnos dignos amigos de ella, debemos dar acabadas pruebas en el presente y en el futuro, de orden, de disciplina, de sobriedad, de paciencia, de equidad y de justicia política y social, y por sobre todas las cosas, es preciso y es necesario llevar a un alto grado de perfeccionamiento ese espíritu de proverbial tolerancia y de respeto que caracteriza a esta Monarquía y que — por rara y excepcional paradoja, — constituye el prototipo de las Democracias del Mundo.

Montevideo, agosto 16 de 1943.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

El señor representante doctor Héctor Payssé Reyes, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Se sustituyen los artículos 3., 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Registro Cívico Nacional del 9 de enero de 1924, por los siguientes:

Artículo 3.° La Corte Electoral funcionará en la Capital de la República y tendrá las competencias que le atribuyen los artículos 68, 192 y 275 de la Constitución y las que le confieren las leyes.

Artículo 4.° Estará compuesta de nueve miembros titulares (artículo 277 de la Constitución), correspondiendo a cada uno dos suplentes respectivos.

Serán designados por la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, citados sus miembros personalmente al efecto, y en la siguiente forma:

A) Cuatro titulares y sus respectivos suplentes, mediante boletas firmadas y los sistemas del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral,

aplicados sobre los miembros de la Asamblea que participen en el acto, que para ser válido requerirá la participación de la mayoría absoluta de los componentes de la Asamblea;

B) Cinco titulares y sus respectivos suplentes, que deberán reunir las condiciones a que se refiere el artículo 277 de la Constitución, — por medio de listas en boletas firmadas.— Serán declarados electos los ciudadanos que reunan, por lo menos, el voto de las dos terceras partes de los componentes de la Asamblea. Esta elección deberá realizarse transcurridos tres días, por lo menos de la elección a que se refiere el inciso A).

C) A efectos de la elección a que se refiere el inciso B) los representantes parlamentarios de los Partidos Políticos con lemas registrados que no hubiesen intervenido en la elección de los miembros designados de acuerdo con el inciso A), podrán proponer hasta 15 candidatos, en nota dirigida al Presidente de la Asamblea, dentro del tercer día siguiente a aquella elección. La Asamblea, convocada al efecto, hará una votación sobre candidatos que figuren en esa propuesta.

De no existir candidatos propuestos, o por no haber logrado ellos los dos tercios de votos necesarios o por quedar cargos a designar, la Asamblea General procederá libremente a la designación declarándose electos a quienes obtengan los dos tercios de sufragios.

Artículo 5.° Los Miembros de la Corte Electoral durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, a contar del día en que el Presidente de la Asamblea General en sesión de la misma, les dé posesión de los cargos declarando constituída la Corte. Pueden ser reelectos y gozarán de la remuneración que se fije en la Ley de Presupuesto.

Art. 6.° La elección se efectuará dentro de los sesenta días de la iniciación de cada legislatura ordinaria. Si en la época fijada no se procediera a la designación de nuevos miembros, continuarán en sus cargos los del período anterior hasta que se designe a quienes los han de reemplazar.

Art. 7.° En caso de vacancia de un cargo por falta de su titular y sus respectivos suplentes, se dará cuenta a la Asamblea General, que procederá en la forma pertinente a la designación del titular y sus suplentes, por el término que reste.

Art. 8.° Los miembros de la Corte Electoral podrán gozar de una licencia anual con sueldo, hasta de veinte días, con la limitación de que no podrán encontrarse al mismo tiempo con licencia, más de dos miembros, salvo el caso de enfermedad. En los casos de enfermedad debidamente justificada, las licencias con goce de sueldo podrán extenderse hasta tres meses como máximo. Las licencias sin sueldo no podrán exceder de seis meses.

En caso de licencia por más de cinco días, actuará el respectivo primer suplente, quien de excusarse de integrar el Cuerpo, perderá la calidad de tal, salvo caso de enfermedad o ausencia del país. A falta del primer suplente, actuará el segundo. Los suplentes, durante el término de actuación, gozarán de la misma remuneración asignada a los titulares.

Art. 9.° Los miembros de la Corte Electoral que faltaren, sin pedir previamente licencia, a más de tres sesiones ordinarias consecutivas o a más de veinte sesiones ordinarias en el término de un año, cesarán "ipso jure" en sus cargos, cualquiera que fuera la causa de la inasistencia.

Art. 10. La Presidencia de la Corte Electoral siempre será ejercida por uno de los miembros titulares a que se refiere el inciso B) del artículo 4.° correspondiendo la efectividad de la misma al primer titular. En caso de renuncia, licencia o excusación, corresponderá o será ejercida por los siguientes titulares, respetándose el orden de figuración en la lista.

Art. 11. Para ser designado titular o suplente de la Corte Electoral se requerirán las condiciones previstas en el artículo 89 de la Constitución de la República.

Para el ejercicio del cargo de miembro de la Corte Electoral, regirán las incompatibilidades previstas en el artículo 82 de la Constitución.

Art. 12. Son competencias de la Corte Electoral atribuidas por la Constitución de la República, las siguientes:

1.° Conocer en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales;
2.° Ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los órganos electorales;
3.° Decidir, en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan, y ser Juez de las elecciones de todos los cargos electivos con excepción de lo dispuesto en los artículos 195 y 152;
4.° Proyectar su respectivo presupuesto, que elevará al Poder Ejecutivo (artículo 192 de la Constitución);
5.° Investigar los delitos electorales a que se refiere el inciso 4.° del artículo 68 de la Constitución, a fin de constatar los hechos que se le denuncien y elevar a conocimiento de la Cámara de Representantes, cuando hubiere lugar, las conclusiones del caso a efectos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución;
6.° Aplicar las penas correspondientes, cuando se tratara de funcionarios no comprendidos en la regla constitucional referida en el apartado anterior.

Además, corresponderá a la Corte el ejercicio de todas las competencias que le atribuyan las leyes, y las siguientes:

A) Organizar, formar y guardar el Registro Cívico Nacional y el Archivo Nacional Electoral.

B) Dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento y el de sus dependencias.

C) Designar y destituir por seis votos conformes, al Director y Subdirector de la Oficina Nacional Electoral y a los Jefes de los distintos Registros de carácter nacional; y por cinco votos conformes, designar, ascender y destituir a todo el personal de sus dependencias, así como de las Oficinas Electorales Departamentales y de las Oficinas Inscriptoras Delegadas.

D) Establecer el régimen de integración del personal total de los organismos electorales, sin ninguna exclusión, sobre las siguientes bases esenciales:

a) Repartición proporcional integral, conforme al sistema previsto en el artículo 5.° y siguientes de la ley del 22 de octubre de 1925, para los Partidos de carácter permanente, sobre el resultado de cada elección nacional.
b) Fijar cada cuatro años, con treinta días previos a esas elecciones, el cuadro de confianza política del personal, a efectos de las designaciones del cuatrienio siguiente, sobre el cuadro de proporcionalidad a que se refiere el apartado anterior.
c) Frente a las vacantes a proveer, los organismos nacionales de los Partidos políticos a quienes correspondan cargos, a requerimiento de la Corte, deberán elevar las listas de candidatos a efectos de que la Corte designe sobre base de pruebas de suficiencia.

Art. 13. Los miembros de la Corte Electoral son responsables ante la Asamblea General por el fiel y exacto cumplimiento de sus funciones.

La Asamblea General convocada especialmente al efecto, podrá destituirlos en caso de ineptitud, omisión o delito por el voto conforme de la mayoría absoluta de sus componentes. Corresponderá también a la Asamblea General, con idénticas formalidades, resolver la inmediata destitución de los miembros titulares o suplentes en ejercicio, que violaran las prohibiciones previstas en el inciso 5.° del artículo 68 de la Constitución de la República.

Los miembros, a que se refiere el inciso B), del artículo 4.° de la Corte, cesarán también en sus cargos, cuando la Asamblea General por 2|3 de votos de sus componentes y en sesión especial convocada al efecto, no les ratifique su confianza. Por el mismo número de votos e igual procedimiento, los miembros suplentes podrán perder su calidad de tales, hayan sido o no convocados para integrar el Cuerpo.

Art. 14. La mayoría absoluta de los legisladores que votaron una lista de candidatos a miembros de la Corte, a que se refiere el inciso A) del artículo 4.°, puede solicitar del Presidente de la Asamblea General Legislativa, expresando las causas, la ratificación de los poderes de cualquiera de los que figurando en ella, hubieran resultado electos. En tal caso, el Presidente de la Asamblea General convocará a sesión especial y pública a los legisladores que sufragaron por esa lista y al miembro de la Corte cuyos poderes hayan de ser sometidos a ratificación, para que éste, por sí o por apoderado, formule su defensa. En otra sesión inmediata será declarado cesante el miembro de la Corte cuyos poderes fueron sometidos a ratificación, siempre que así lo resuelva la mayoría absoluta de sus electores.

Art. 2.° Dentro de los treinta días de la publicación de la presente ley, se procederá a la elección de los miembros para el período 1943-1947, cuyo mandato terminará cuando se designen los nuevos miembros, en 1947, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.°

Art. 3.° Declárase inexistente el Decreto-Ley del 13 de

febrero de 1943 y deróganse todas las leyes y decretos-leyes que se opongan a la presente.
Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 16 de 1943.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:
Con el adjunto proyecto de ley se pretende dar adecuada solución a dos problemas importantes sometidos ya a la consideración de la Cámara.
El primero se refiere a la integración de la Corte Electoral y el segundo al régimen de designación del personal que depende de este organismo.
Sobre ambas cuestiones existen proyectos a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General, a los que vamos a referirnos en esta breve exposición de los temas.
No hay razón para hacer correr estas cuestiones por cuerdas separadas cuando ambas, en definitiva, se refieren a modificaciones de una misma ley básica de 1924.

Estructura de la Corte Electoral

I

La Constitución de la República en su sección XVIII contiene las bases estructurales de la Corte Electoral. Por el artículo 277, plebiscitado en noviembre de 1942, se modificó el artículo 280 del texto de 1934 y se fijó constitucionalmente, un acuerdo de orden político, realizado por los partidos que participaron en el proceso de la reforma constitucional.

Se establece, en esa disposición, que la Corte estará integrada por cinco miembros que ofrezcan garantía de imparcialidad, y que podrá ser integrada por cuatro representantes de los Partidos, siempre que se logre un acuerdo sobre la base de los dos tercios de votos de cada Cámara.
Con fecha 13 de febrero de 1943, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Consejo de Estado, dictó un Decreto-Ley reglamentario del artículo 277 de la Constitución y usando de la facultad prevista para la mayoría especial de los dos tercios de votos de cada Cámara.
Los representantes del Partido Nacional Independiente han impugnado la legalidad del tal Decreto-Ley y el suscrito en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación General de la Asamblea General, en sesión del 12 de Abril de 1943 expuso de manera extensa ese criterio de impugnación.

El doctor Amador Sánchez, a su vez, puntualizó de manera pública este criterio, con claridad y acierto. Pero hoy no hay interés de volver al problema, sobre el cual se hallan en pugna muy ilustradas opiniones.
La situación real es que en virtud de esta querella jurídico-política, no ha sido posible cumplir con la obligación de integrar la Corte Electoral.

II

Personalmente nos inclinamos por un régimen de Corte Electoral, integrada en absoluto por "jueces electorales", sin la intervención de "abogados políticos" con apariencia de jueces. Quizá pueda decir que en mi Partido, la opinión dominante sea ésta. Sus delegados en la Comisión de Reforma sostuvieron este criterio, y quizá por ello surgió la fórmula transaccional del artículo 277 en vigencia.

Pero hoy, en actitud legislativa y no constituyente, hay que proceder a integrar una Corte. Replantear el problema de fondo, sería dilatar o imposibilitar toda solución. Por ello aceptamos la aplicación de la previsión del constituyente, contenida en el segundo apartado del citado precepto. Pero desde ya señalamos que hemos de abogar por la modificación del texto constitucional. La Corte, por su esencia, por la naturaleza de sus competencias, debe ser un Tribunal de Justicia. Y los abogados de las partes no pueden ser jueces, en un régimen de derecho. Pero además es legítimo consignar que dentro de este mal sistema de "jueces partidarios", se consagra un régimen arbitrario e injusto, ya que sólo se abre la posibilidad de tal jerarquía a los grandes partidos o núcleos políticos, con desmedro de los derechos y exigencias de otras parcialidades más pequeñas. Sobre cuatro representantes partidarios, sólo dos o tres partidos políticos tendrán representación, que a su vez, ya han sido quienes han logrado, en razón de número imponer los llamados "neutrales".
Según nuestro criterio, la Corte Neutral de cinco miembros, tribunal de resolución, debería estar integrada con un representante de cada uno de los Partidos Políticos permanentes, representante en todo el contenido del término, con voz y competencia fiscalizadora, pero sin facultades de resolución. Con voz siempre, sin voto siempre.
La representación partidaria le es más necesaria a las fuerzas chicas que a las de gran volumen. A éstas, su propia importancia dominante, las defiende. A los pequeños partidos, es más fácil avasallarlos.
Todo ello se señala como pensamiento de futuro y como reserva a lo que hoy se acepta por exigencias inmediatas.

III

El doctor José Lissidini, sin aceptar la impugnación de inconstitucionalidad del Decreto-Ley de febrero de 1943, por sentido práctico, ha presentado un proyecto de ley para lograr lo que aquel decreto pretendió lograr. Además introduce a aquel texto algunas leves variantes, aceptables. Su proyecto está a estudio de la Comisión.
Nuestro proyecto acepta, — por lo dicho, — lo esencial del decreto 13 de febrero y de la fórmula Lissidini; la Corte con nueve miembros, cinco neutrales (?) y cuatro partidarios. Pero se aparta en el aspecto formal, de manera absoluta de esos antecedentes.
En vez de ir a una ley parcial sobre Corte Electoral, — vuelve al viejo y excelente cauce de la ley del 9 de enero de 1924, — que conjuntamente con la ley de elecciones de 1925, constituyen dos piezas legislativas que hacen honor al régimen legal derribado en el año 1933.
Aquellas dos grandes leyes, nacidas de un honorable acuerdo nacional, consagraron para la República, una gran conquista de progreso institucional, de perfección técnica y de posibilidades de cívico decoro.
Por ello, hasta en un sentido simbólico de rehabilitación política; estimamos pertinente volver a su estructura y conservar su texto.

Pero además, por razones técnicas, creemos esencial ir al texto de esa ley fundamental, modificando lo que sea necesario en ella, pero respetando su tronco y manteniéndola como Código en la materia.
Es error grave de nuestro "modo" legislativo, no sólo la proliferación cada día más excesiva,— sino también la dispersión de rubros y materias.
En todo es lo mismo: en materia civil se legisla sin sistema, cuando lo técnico y lógico sería no desprenderse del Código Civil, e introducir en el mismo las modificaciones y agregados del caso. En materia penal, cada día inventamos nuevas figuras delictivas al margen del Código, con su corolario de penalidades y procedimientos, diversificando, quebrando toda sistematización, señalando contradicciones e imposibilitando el manejo práctico de la legislación.
Ya ni los técnicos pueden mantener al día un panorama del derecho positivo del país.
¿Por qué, en el caso concreto, en lugar de actualizar la "ley-madre", de 1924, vamos a dictar leyes especiales, sin correlación, reincidiendo en los reiterados errores de la época 1933-43?
Por ello hemos tomado el capítulo II de la Sección II de la ley de Registro Cívico Nacional; para consagrar en ella misma las reformas que se proyectan.

IV

En cuanto a puntos concretos, técnicamente, pretendemos lograr algunos avances. Ellos serían:

A) Relacionar la ley de 1924, con la Constitución vigente;
B) Mantener, frente a las fórmulas del Decreto-ley 13 de febrero y proyecto Lissidini, el derecho de los grupos minoritarios en la "proposición" de "neutrales". Sobre ello existió acuerdo pleno, bajo el régimen legal anterior al golpe de Estado de 1939.
C) Tecnificar el procedimiento de la elección, con pequeños resortes que tienen su importancia.
D) Lograr mejores soluciones sobre la institución "Presidente de la Corte" y otros:
E) Reglamentar algunos institutos de la Constitución de la República, sobre los cuales aún no se ha hecho nada: por ejemplo, la competencia prevista en el inciso 4 del artículo 68.

Sobre estas cuestiones concretas, en el seno de la Comisión o en el debate en Cámara, haríamos las indicaciones pertinentes.
En síntesis, creemos que nuestra fórmula supera a los proyectos por ser más amplia, más técnica y más respetuosa de buenas experiencias.

Designación de empleados

La segunda cuestión es la referente a la provisión de cargos en las Oficinas Electorales. No se contempla, en el cuadro actual de funcionarios el mapa electoral del país. Sobre el punto, el doctor Tomás G. Brena presentó un proyecto de ley, que persigue de manera fundamental, que se aplique un criterio de respeto a los derechos de todos los partidos.

El proyecto del doctor Brena, que en síntesis representa una reforma al inciso d) del artículo 12 de la ley de Registro Cívico, ya ha sido estudiado por la Comisión de Constitución y Legislación General.

El doctor Brena ha propiciado una fórmula muy extensa y hasta casuística. A juicio de la Comisión, ella es más reglamentaria que legislativa. El propio autor se ha adelantado a manifestar que aspira a darle fijeza legal a normas que hoy sólo tienen jerarquía reglamentaria, y que están contenidas en las circulares de la Corte Electoral número 7.955, 1921 y otros.

Por lo ya dicho en el capítulo anterior, tratamos que esta preocupación del Representante de la Unión Cívica,— que compartimos en lo esencial,— se concrete en una reforma dentro del texto de 1924.

Pero estamos de acuerdo con el criterio dominante en la Comisión y en el sector parlamentario que integramos, y en el cual contamos con el ilustrado criterio del doctor Amador Sánchez,— autoridad indiscutible en la materia,— en el sentido de sólo fijar en la ley, las normas esenciales. Lo demás,— una vez afirmado el principio de la proporcionalidad y el derecho de proposición de los Partidos,— debe ser del resorte reglamentario de la Corte.

Sobre estas ideas expresadas en sus líneas generales, hemos redactado el presente proyecto de ley, que sometemos a la ilustrada consideración de la Cámara.

Montevideo, Agosto 16 de 1943.

Héctor Payssé Reyes. — Representante por Paysandú".

El señor Representante doctor Alfredo García Morales presenta, como Proyecto de Resolución, las siguientes modificaciones al Reglamento de la Cámara:

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Solicito del señor Presidente quiera someter a la resolución de la Cámara, la reforma transitoria que propongo al Reglamento de la misma.

Durante el año 1943, los siguientes artículos del Reglamento de la Cámara quedan redactados así:

Art. 42. Los asuntos serán discutidos en general y en particular.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, con el objeto de resolver si la Cámara debe o no ocuparse de él, discutiéndolo en particular.

Los Representantes no podrán hablar más de una vez, ni por más de diez minutos durante la discusión general. Cuando el orador no concluyera toda su argumentación dentro de ese término, la Cámara, por dos tercios de presentes, podrá acordarle un término complementario de cinco minutos más.

El miembro informante dispondrá de quince minutos, pudiendo, usar de la palabra por cinco minutos, cada vez que se le requiera alguna explicación o aclaración sobre el asunto, de diez minutos para ocuparse de fórmulas sustitutivas, y de quince minutos antes de darse el punto por suficientemente discutido.

Se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda.

Para declarar libre la discusión general de un asunto, se requiere la conformidad de sesenta y seis votos. Esta declaración de debate libre, no alcanza a la discusión particular.

Art. 46. La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar, cada Representante, más de una vez, ni por más de cinco minutos.

El miembro informante dispondrá de un término de diez minutos, para ocuparse de cada artículo.

Art. 129. Las exposiciones que los Representantes deseen hacer ante la Cámara, ajenas a los asuntos de la orden del día, deberán presentarse por escrito a la Mesa, hasta treinta minutos antes de iniciarse la sesión. Esas exposiciones no excederán de dos carillas de papel de oficio. La Mesa dará cuenta de ellas, en extracto, durante el curso de la sesión, votándose, sin discusión, el trámite pedido por los exponentes.

Dichas exposiciones se incorporarán íntegramente, a la versión taquigráfica, facilitándose copia de ellas a la prensa.

Alfredo García Morales. — Representante por Montevideo".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Juzgo que la Cámara, durante este primer semestre de sesiones, ha trabajado con intensidad plausible. No obstante ello, son numerosísimos los asuntos o proyectos que debe considerar con urgencia, motivados, en gran parte, por las repercusiones de la hora excepcional que está viviendo la humanidad.

Creo que el medio de poder atender los fundados reclamos que surgen de los diferentes ámbitos de la opinión nacional, es modificar transitoriamente el Reglamento de la Cámara, pugnando porque la mayor suma de trabajo se realice en el seno de las Comisiones, a las que tienen acceso todos los sectores parlamentarios, y acortando, en cambio, la duración de los debates respecto de cada proyecto de ley.

La concisión en el decir forma parte de la conducta de austeridad impuesta por los trágicos momentos que vive el mundo. Sin que ello implique un asomo de crítica, hay que realizar más aunque para ello sea necesario hablar menos. Los largos discursos, por elocuentes que sean los representantes que los pronuncian, deben sacrificarse para dar a la República, con la necesaria urgencia, las numerosas leyes reclamadas por el reajuste social y el progreso material y moral de la Nación.

El proyecto que presento es, así, un simple ensayo a cumplirse, durante los pocos meses que restan del año para la acción legislativa. Si la Cámara se digna aprobarlo, los hechos dirán si la fórmula que también concisamente explico, da o no los resultados que busco. Dentro de las líneas generales de mi iniciativa, acepto, de antemano, cualquier otra idea que conduzca al mismo fin, pero a condición de que el ensayo no sea demorado.

Montevideo, agosto 16 de 1943.

Alfredo García Morales, Representante por Montevideo."

4

—Léanse las inasistencias.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 de agosto:

Con licencia, señores: Arrillaga Safons, Esquibel, González Conzi, Massiotti Silveira y Urioste.

Con aviso, señores: Batlle Berres, García Morales, Oliú y Rossi.

Sin aviso, señores: Alvarez Cina, Amorín Sanchez, Calleriza, Chouhy Terra, De Dovitiis, Espalter, García Da Rosa, Gilmet, González, Guerrero Flores, Martínez, Martirena, Retamoso, Santos, Tejera, Terra Arocena, Trianón, Viera y Vicyte.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 12 de agosto:

Asuntos Financieros y Bancarios, Integrada.
Con aviso, señores: Cutinella y Olaso.
Sin aviso, señores: Cersósimo, Martínez, Rodríguez Larreta y Tejera.
Códigos.
Con aviso, señor Zubiría.
Sin aviso, señor Amorin Sánchez.
Fomento de la Producción, Integrada.
Con aviso, señores: Arrarte Corbo, Alvarez Menéndez, Guerrero Flores, Quadros y Puig.
Sin aviso, señores: Cardoso, Oribe Coronel y Regules.
Instrucción Pública.
Con aviso, señores: García, Gilmet, López Lindner.
Legislación Social.
Con licencia, señor Urioste.
Con aviso, señores: Brena, González Conzi y Lorenzi.
Sin aviso, señores: García Da Rosa, Vieyte y Zunino.
Obras Públicas.
Con aviso, señores: Barbé y Cutinella.
Sin aviso, señores: Damboriarena, Masiotti, Silveira, Rosa Giffuni y Rossi.
Investigadora de Irregularidades en la Aduana.
Con aviso, señor Retamoso.
Sin aviso, señores: De la Fuente y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 13 de agosto:

Constitución y Legislación General.
Sin aviso, señores: Amorín Sánchez y Espalter.
Instrucción Pública.
Con aviso, señor García.
Con licencia, señorita Antonelli y señores López Lindner y Gilmet.
Investigadora de Irregularidades en la Aduana.
Con aviso, señores: Cutinella y Retamoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes: don Miguel Vieyte, don Luis Penza y don Luis Alberto Barbé, por los días 16, 17 y 18 del corriente; por el señor Representante don Alfredo Puig Spangemberg, del 15 al 30 del actual, y por el señor Representante don Maximiliano López Lindner, por los días de hoy y mañana.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho.**)

6

—En la media hora previa tiene la palabra, en primer término, el señor Diputado Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: algunos propietarios de bienes inmuebles de la localidad de Young, Departamento de Río Negro, me han pedido que haga llegar a esta Cámara una denuncia por un procedimiento que consideran, si no incorrecto, por lo menos inconveniente, de parte de la Administración de Rentas del Departamento de Río Negro.

Parece que por error de los empleados liquidadores de la Agencia de Rentas de Young, durante varios años no se cobró a los propietarios de bienes inmuebles, o por lo menos a algunos propietarios, la sobretasa de la contribución inmobiliaria, y advertida ahora la Administración Departamental de Rentas de aquel error, ha dispuesto el cobro compulsivo de los atrasos, y la persona que me hace la denuncia me expresa que, por intermedio del Juez de Paz de la Sección, se les ha dado un plazo de cinco días para regularizar esa situación. Me dicen, señor Presidente, que precisamente estos momentos, en que a duras penas se están reponiendo de los desastres de la sequía, no son los más indicados para que el Estado tome medidas tan drásticas, sobre todo en asuntos como éste, que no se debe a la mala disposición de los contribuyentes, sino a un simple error de la Oficina recaudadora.

Por lo expuesto, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda, para que aquella Secretaría de Estado ordene a la Agencia de Rentas de Río Negro, que se sirva tomar algunas providencias para evitar el cobro, por esa vía de apremio, de la deuda, dándoles plazo y fijando condiciones más liberales y cómodas a los propietarios afectados por esta medida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que sus palabras pasen al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. **Afirmativa: veinticinco en veintisiete.**)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado don Ventura Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en reciente visita a la localidad de Fray Marcos tuve oportunidad de visitar la Escuela Pública que funciona en dicho pueblo, y que tiene 350 niños inscriptos, con una asistencia de 280 alumnos. El citado colegio está dirigido por la destacada educacionista señorita Margarita Villar, y las clases se realizan en dos turnos.

Formuladas estas aclaraciones previas, me propongo ahora hacer conocer a la Cámara, al Consejo de Enseñanza y al país, el estado deplorable y vergonzoso del edificio que ocupa dicho colegio.

En efecto, señor Presidente: el edificio aludido carece de los servicios higiénicos indispensables en condiciones de utilización, porque los que existen no pueden contarse como tales; no hay servicio de agua potable, y el agua con que se cuenta solamente puede utilizarse para la limpieza; las ventanas carecen de vidrios y, en su defecto, se han colocado cartones, y las pocas que tienen vidrios los tienen rotos; las puertas y ventanas rotas, agujereadas, lo mismo que muchas ventanas; el agua para beber la transportan los propios alumnos; el sitio donde comen los niños, que lo hacen por turnos, — no puede decirse que es un comedor confortable, ni mucho menos — tiene ventanas rotas y el viento penetra por todos lados; el despacho de la Directora es bochornoso para quien tiene que ocuparlo y desde allí regir los destinos de la enseñanza en esa escuela pública.

En suma, señor Presidente, el edificio escolar que el Estado alquila para tan altos fines en la localidad de Fray Marcos, se asemeja más que a una escuela, a uno de esos galpones de esquila, de los pocos que quedan, donde se nota un extraordinario abandono.

Frente a esta situación deplorable existe otra, señor Presidente.

En Fray Marcos, el Estado gastó la enorme suma de $ 140.000.00 para construir y alhajar un edificio destinado a escuela pública, edificio cuya construcción y alhajamiento se produjo hace unos diez y seis meses. Para que la Cámara se dé cuenta del desorden y la falta de seriedad en la gestión gubernativa, baste decir que ese edificio, que significa en cierto modo el lujo de la miseria, no se ha inaugurado debido a que no tiene instalados los servicios de saneamiento en general, y los de agua potable. Como puede advertirse, el Estado pudo resolver ese problema instalando un depósito de cemento y colocando, aunque fuera en forma transitoria, las cañerías necesarias que permitieran habilitar el nuevo edificio, obras que podrían realizarse si los hombres que dirigen la enseñanza, hubieran tenido en cuenta el importe de intereses perdidos durante los diez y seis meses que se mantiene tan enorme capital sin aplicarse a los destinos previstos.

Y, volviendo al tema relacionado con el abandono del edificio en que funciona la escuela de Fray Marcos, cabe agregar que si el Estado no tiene los recursos necesarios para poder habilitar el nuevo colegio, ello no debería ser motivo para permitir que funcione una escuela en la forma lamentable a que me he referido, cosa que arroja desprestigio y vergüenza para el país.

Lo que produce realmente extrañeza, es que la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida, a cuyo cargo está un funcionario que domina los problemas de su competencia, haya permitido que funcione en Fray Marcos un colegio público en las condiciones ruinosas y perjudiciales para la salud de los niños y de las propias educacionistas, como el que he citado, porque en cualquier lugar donde existe la responsabilidad funcional, esa escuela estaría cerrada.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, en la esperanza de que estas manifestaciones no sigan el camino de muchas que se formulan en esta Sala, porque entiendo que el problema planteado es demasiado serio y demasiado urgente para que los directores de la enseñanza en nuestro país tomen esta versión taquigráfica como un formulismo parlamentario. Su estado es tal, que quita a quienes los dirigen la autoridad funcional de sus maestros.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: la importante localidad de Guichón, en el Departamento de Paysandú, viene atravesando desde hace muchos años una situación completamente precaria y angustiosa en lo que dice relación con los servicios de asistencia pública. Con una población superior a los 4.000 habitantes y a una distancia de 120 kilómetros de la ciudad de Paysandú y de la localidad de Paso de los Toros, no cuenta ni siquiera con una modesta sala de auxilios donde pudieran ser albergados y asistidos los enfermos y los heridos de condición modesta, que en un núcleo de esa importancia, son siempre numerosos.

Además, por su ubicación especial, Guichón viene a ser el centro de lo que podríamos llamar un sistema o emplazamiento de pequeñas localidades próximas, y si dispusiera de un hospital público, podría servir adecuadamente a los pueblos vecinos de Estación Piñera, Merinos, Tres Arboles, Queguay, Andrés Pérez, Guayabos y Paso del Daymán, en el Departamento de Paysandú y a los de Palmar, Mellizos, Pueblo Greco, Cañada Grande y Paso de Balbuena, en el Departamento de Río Negro. La población de Guichón reclama con urgencia, pues, la instalación en ella de un hospital dotado de todos los me-

dios necesarios y del personal capacitado que corresponde.

A este respecto, es oportuno recordar las activísimas gestiones que, sin ningún éxito, desgraciadamente, hizo en otros tiempos una Comisión de meritorios vecinos denominada "Pro mejoramiento y progreso de Guichón", cuyas gestiones están documentadas en un expediente bastante voluminoso que debe hallarse en el archivo del Ministerio de Salud Pública y en el cual constan, entre otros elementos ilustrativos, valiosos y decisivos, las autorizadas opiniones de los facultativos doctores Zapicán Regules, Angel Olazábal, Marino Brasil Souza y Rafael Pazos.

Estos ilustrados médicos, perfectos conocedores del medio y de sus necesidades, dejaron claramente sentadas la utilidad y la urgencia de un establecimiento hospitalario en Guichón, y si a esta circunstancia, que lo hace inaplazable, se une la de que me consta que existen algunas donaciones prometidas por vecinos y estancieros de aquellos lugares, que totalizan unos cuantos miles de pesos, me parece que la idea de dotar a Guichón de un hospital público, no es una cosa imposible ni muy difícil; antes al contrario, todo es cuestión de dedicación al problema y de buena voluntad. Y, como yo sé con absoluta seguridad, que en las altas esferas gubernativas, empezando por el señor Presidente de la República, doctor Amézaga, y siguiendo por sus ilustrados y dinámicos Ministros —que, especialmente en este caso, serían mis distinguidos amigos el señor Berreta y el doctor Mattiauda, a cuyos ministerios incumbiría la solución de este asunto— no faltan aquellas apreciables condiciones de dedicación y de buena voluntad, es a ellos que recurro para que se estudie la forma de dar rápido andamiento a este asunto de capital importancia para la expresada zona del país.

Solicito, en consecuencia, que pasen estas palabras a los Ministerios de Obras Públicas y de Salud Pública, a efecto de que, entre ambos, planeen, en ocasión del estudio del Presupuesto General de Gastos para el año 1944, la forma de financiación del edificio público correspondiente y el funcionamiento en él del hospital tan urgentemente requerido por las necesidades cada vez más apremiantes e impostergables del pueblo de Guichón.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado D'Amado pasan a los Ministerios de Obras Públicas y de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: es indudable que mi breve exposición quizás sea considerada fuera de lugar en esta media hora previa; pero mucho me temo que, al saberse el tópico que trata, tenga dificultades para poder hacerlo en la sesión ordinaria, puesto que implicaría una alteración en la orden del día. Por ello me limitaré a exponer, en forma sintética, mi pensamiento.

Voy a referirme a los sucesos acaecidos en la madrugada del día sábado.

Ahorro a los señores Diputados la exposición de los mismos, ya que por todos son conocidos, para tratar de ir a su interpretación y emitir un juicio exclusivamente personal al respecto.

En mi concepto, la demostración de las fuerzas policiales, armadas en guerra, a horas intempestivas de la madrugada, nos ofrece dos posibilidades interpretativas: o bien existieron, en verdad, temores respecto a la posibilidad de un movimiento subversivo, o bien se trató de un simulacro ajeno a toda otra causa que no fuera lo que dicho simulacro implica.

Admitiría el hecho de no tratarse de la primera posibilidad; ésta quedaría descartada, de acuerdo a declaraciones hechas públicas por el Ministerio del Interior.

En el segundo caso, teniendo en cuenta la también declaración pública por la que se explica el acto, como destinado a demostrar la eficiencia de las fuerzas del Instituto Policial, entiendo, en primer lugar, que se trata de una desnaturalización de la función policial, que no es otra que la de la vigilancia, contralor y tutela de los derechos individuales, habiendo por lo tanto realizado, de hecho, una invasión de jurisdicción, dado que para lo que se realizó el simulacro, es decir, para demostrar la eficiencia de la policía frente a un supuesto ataque a la Constitución y a los poderes constituídos, se sustituye al indicado para ello por la propia Constitución, que es el Ejército, en quien, y a justo título, todo el país tiene puesta su confianza para el fiel desempeño de su misión.

En segundo lugar, es indudable que el acto realizado podía tener grandes defectos, pero ninguno como el de la inoportunidad; a pocas horas de una declaración ministerial, que trata de llevar a toda la población la sensación de una ausencia total de veracidad de los rumores alarmistas, la Jefatura de Policía de Montevideo desautoriza con su espectacular demostración de fuerzas la intención que animó dicho acto ministerial; en tercer lugar, si la Jefatura de Policía y el Ministerio del Interior creyeron conveniente realizar dicho acto, pudo elegirse una zona apartada de la ciudad, donde no hubiera tenido la repercusión que tuvo; y, si lo que quiso hacerse al rodear una manzana fué realizar algo así como un hecho simbólico, pudo rodearse la Penitenciaría o cualquier edificio similar, pero no la Jefatura, dando así pasto a la creencia popular de la realidad de los rumores circulantes.

Por otra parte, ni siquiera comprendo cómo pudieron existir felicitaciones de por medio, cuando del punto de vista táctico y técnico nada pudo hacerse más erróneo que la concentración de las fuerzas policiales en la forma que se llevó a cabo, ya que, desde el punto de vista del simulacro, un simple avión o una batería de artillería bien emplazada, hubiera destruído en instantes la integración total del cuerpo concentrado.

En resumen: este hecho ha producido un verdadero desagrado popular, siendo de desear no se repita, destinando a la policía a su originaria y legal función: la protección de la vida y los bienes ciudadanos.

Nada más.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Grucci.

SEÑOR GRUCCI. — Señor Presidente: en octubre del año 1931 esta Cámara, sin ninguna discusión, podría decirse, sancionaba un proyecto de ley que luego fué reglamentado en noviembre del mismo año, por el que se decía que para la admisión de empleados en los Entes Autónomos, se tendrían en cuenta, por lo menos en un número de cinco, a los pupilos del Asilo Dámaso Larrañaga, a esos que general y afectivamente se les llama "los muchachos del Asilo".

Esa ley, señor Presidente, mientras existieron sus forjadores o los que supieron darle calor y entusiasmo, tuvo éxito, hasta el punto de que algunos de aquellos, empleados en los Entes Autónomos, supieron dignificarse, supieron también buscar su reintegración total a la sociedad, que es una de sus aspiraciones y supieron, de hecho, enaltecer la función social del Estado. Pero esta ley, justa y humana, cayó en desuso hasta el punto de que hace ya aproximadamente diez años que no se conoce, sino por excepción, que esta ley haya sido aplicada.

Y no solamente no ha sido aplicada, sino que cuando se toman en cuenta algunos de estos muchachos del Asilo, diseminados hoy en la Colonia Suárez y en la Colonia de Educación Profesional, se les da pequeñas pagas. Además, no se les han considerado ni siquiera con carácter de eventuales, y tampoco se les ha incluído en el Presupuesto. Lo que perciben estos muchachos es ridículo, sumas de $ 15.00, $ 20.00 y $ 30.00, desempeñando las mismas funciones que cualquier otro empleado presupuestado.

Es así que, de hecho, se ha olvidado todo lo que aquella ley dice y todo lo que se pretendió, y todo lo que el Estado quiso y debió hacer; porque el Estado debe a todos estos muchachos, no sólo su apoyo moral, a la vez que hacerles conocer su hogar, sino que, a mi juicio, les debe apoyo material.

Es exacto, señor Presidente, todo lo que digo; sucede todo esto en la Colonia Suárez y en la Colonia de Educación Profesional. Quiero recalcar que en la Colonia de Educación Profesional, en la repartición de panadería, hay varios de estos muchachos, — algunos ya son externos por haber llegado a la mayoría de edad — que cobran unas remuneraciones especiales, con cargo a Gastos, me parece.

Yo quisiera, señor Presidente, que estas palabras, que no son más que la traducción del ansia o de la esperanza de esos muchachos, llegaran hasta el Consejo del Niño, institución que sé animada, o debiera estarlo, del espíritu más generoso, y la cual creo que debe sentir la responsabilidad del destino de esos muchachos.

Es a este título que yo quisiera que el Consejo del Niño o el Ministerio de Instrucción Pública hicieran, si se quiere, una revisión del estado en que se encuentran estos muchachos, y estudiara, además, la aplicación de la ley a que me he referido.

Dichas estas palabras, señor Presidente, me limitaré a pedir que sea pasada la versión taquigráfica de ellas al Consejo del Niño y al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Grucci al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo del Niño.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis).**

11

—Tiene la palabra el señor Diputado González.

SEÑOR GONZALEZ. — Existen en la localidad del Sauce dos importantes ramales de carreteras, hechas con la contribución de progresistas y laboriosos vecinos de aquella zona y con el aporte del Estado. Me refiero a las carreteras de Rancherío de Rocha y a la de Almacén de Peluffo o Casa de Franco, carreteras que en virtud de la economía con que se hicieron — ya que se utilizó un material de calidad inferior, porque en la zona no había otro mejor — están, en la actualidad, en muy malas condiciones de conservación.

Como estas obras, señor Presidente, tienden a desaparecer si no se reparan a la mayor brevedad, solicito del señor Ministro de Obras Públicas disponga una partida para atender, con toda rapidez, a su conservación. Así, no se verán privados esos progresistas y laboriosos vecinos de la citada zona, del buen camino que les permita sacar sus cosechas en cualquier época del año, ya que en su mayoría son pequeños granjeros que dos o tres veces por semana llevan las verduras y demás productos de granja a los mercados de consumo de la capital de la República.

Conozco la preocupación del señor Ingeniero Jefe de la Dirección de Vialidad, Ingeniero Bardini, que atiende esta zona, por conservar esas obras, pero, sé, también, que carece del rubro indispensable, por lo que llamo la atención del señor Ministro de Obras Públicas para que se digne arbitrar los recursos necesarios a fin de poder atender esta reparación de obras que se solicita, con la urgencia que el estado de la obra lo está pidiendo.

En ese sentido, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado González al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

12

SEÑOR SILVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVERA. — Señor Presidente: me considero en deuda con la Cámara —deuda que he mantenido un poco a propósito— en una cuestión planteada por el señor Diputado Barrios Amorín y que hacía referencia a algunas manifestaciones del que habla, con respecto al funcionamiento de las carnicerías municipales en Rocha. Si la Cámara tiene la amabilidad de oirme, voy a dar las explicaciones a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVERA. — El señor Diputado Barrios Amorín creo que magnificó los hechos cuando dió cifras en que hacía aparecer a los puestos municipales que administré como Intendente de Rocha, con cantidades superiores de gastos a las reales.

El señor Diputado Barrios Amorín dijo que, por concepto de déficit, había una suma que se estimaba en más de $ 8.000.00 y que por concepto de multas a aplicarse, habría una cantidad que ascendería a alrededor de pesos 19.000.00.

Yo voy a insistir en que esas manifestaciones no se acercan a la realidad de los hechos. Los $ 8.000.00 que aparecen contables en el estado de la Intendencia, no son tales. Podría hablarse de $ 4.000.00, que se pagaron por el rubro de Vialidad y Obras Públicas; pero ese personal que se utilizó para las carnicerías municipales, también el Intendente, en su calidad de administrador de la Comuna, los utilizó en distintas obras de vialidad en los caminos de Rocha y otras de otro carácter cuando les sobraba tiempo en sus tareas principales.

La suma de $ 19.000.00 por concepto de multas, es una cosa un poco en el aire. Es como si dijéramos que esta Sala puede derrumbarse mediante un terremoto. Nadie ha insinuado a la Intendencia de Rocha; ni ninguna autoridad, ni ninguna oficina, que se debieran pagar esas multas. La única denuncia que se conoce es la que hizo en esta Cámara el señor Diputado Barrios Amorín. De manera que es un cargo completamente inexistente.

Insisto y reafirmo lo que dije en la Comisión de la sequía: que los Municipios pueden muy bien administrar puestos municipales de carne con más eficacia que en la forma que se hace actualmente, porque actualmente, por el sistema de vales, se deprime la personalidad del solicitante.

Además, se contribuye a enriquecer al abastecedor, obligando al solicitante a ir a depositar la cantidad de pesos 0.05 por una carne de calidad inferior y a un precio superior al que corresponde.

Se deprime la persona del solicitante, porque se le hace pedir una cosa que puede significar casi una limosna, y yo entiendo que al pobre no hay que colocarlo en esa situación; los puestos de carne administrados por el Municipio significa tratar a todos por igual y con las mismas ventajas, tanto al rico como al pobre, porque éste va a comprar allí aquello a que tiene derecho como integrante de la colectividad que representa el Gobierno Municipal.

Es, por ahora, lo que tenía que decir, en respuesta a las palabras del señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: como no podía ser de otra manera —porque esa es mi norma de conducta— las afirmaciones que yo he hecho en Cámara con referencia a ese aspecto del mal gobierno municipal del señor Diputado Silvera, son afirmaciones perfectamente documentadas.

El documento que acredita la verdad de mis afirmaciones no está en estos momentos en mi poder, y ofrezco traerlo a la Cámara en el día de mañana para demostrar, en forma concluyente, que cuanto he dicho es absolutamente verdad, y que son inexactas las rectificaciones que, a lo por mí expresado, pretende formular el señor Diputado Silvera.

13

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Si hubiera en Sala el quórum reglamentario, pediría que se tratara, en primer término, el proyecto de ley que he presentado a esta Cámara, relativo a seguro de paro, que figura en séptimo término de la orden del día. En ese sentido hago moción, ya que se trata de un proyecto cuya sanción requiere urgencia extraordinaria, en virtud de que la falta de pago afecta a más de quinientos veintinueve jubilados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día tratándose en primer término el asunto que figura en séptimo lugar de la orden del día, relativo a Seguro de Paro (prórroga). Se requieren dos tercios de votos de los presentes.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete**).

14

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto cuya preferencia se acaba de votar: Seguro de Paro (prórroga).

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorróganse hasta el 31 de julio de 1944, las disposiciones contenidas en el decreto de 2 de setiembre de 1942, relacionadas con el beneficio de Seguro de Paro, establecido en la ley de 11 de enero de 1934 y el que se acuerda a los subsidistas que hayan cumplido 40 años de edad.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El decreto de 2 de setiembre de 1942, establece que queda prorrogado hasta el 31 de junio de 1943, el beneficio de Seguro de Paro establecido por el artículo 18 bis, parágrafo C), de la ley de 11 de enero de 1934 y el beneficio de jubilación a los subsidistas que dentro del plazo fijado por la ley de 11 de agosto de 1941, cumplan o hayan cumplido 40 años de edad. De acuerdo a dicho decreto, el plazo referido ha vencido el 31 de junio próximo pasado; y considerando necesario que deben contemplarse a las personas amparadas por el decreto referido, presento el adjunto proyecto, por el que se prorrogan hasta el 31 de julio de 1944, los beneficios que acuerdan dichas leyes, buscando en esta forma una solución social para evitar de que los actuales beneficiarios y sus familiares pasen por situaciones de verdadera angustia económica.

El plazo de prórroga es, por lo tanto, de apenas un año, tiempo suficiente para que, ya sea el Poder Ejecutivo o este Parlamento, estudien el nuevo régimen legal a que deberá ajustarse el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay o la Caja o Cajas que integran el referido Instituto.

De más está señalar a los señores Diputados, la urgencia que existe en la sanción de este proyecto, pues como se ha indicado, el plazo que acuerda dichos beneficios ya ha vencido, y por lo tanto quedarán sin recibir los subsidios acordados por la ley, una gran cantidad de personas de modestísima condición económica.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

"Comisión de Legislación Social.
(Carpeta N.o 316, Repartido N.o 62 de 1943.)

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social ha estudiado el proyecto presentado por el señor Representante Bacigalupi y ha resuelto aprobarlo, por entender que se trata de una iniciativa que va a contemplar la situación en que quedarán los amparados por el Seguro de Paro.

Vuestra Comisión ha creído conveniente darle otra redacción al proyecto en estudio, en la seguridad de que con ella se aclara más el alcance de la idea del autor.

Por los conceptos expuestos en la exposición de motivos, que esta Comisión hace suyos, y por las breves consideraciones de este informe, vuestra Comisión aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1943.

Vicente Grucci, Miembro Informante. — Julia Arévalo de Roche. — José María Penco. — Daniel Fernández Crespo. — Gabriel José D'Amado. — Héctor A. Grauert. — Ramón M. Salgado. — José Pedro Cardoso. — Efraín González Conzi. — Tomás G. Brena."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1944, el beneficio del Seguro de Paro, establecido por el artículo 18 bis, parágrafo C) de la ley de 11 de enero de 1934.

El pago de dicho beneficio se hará tomando como mes inicial para el mismo, el de agosto de 1943.

Art. 2.o Prorrógase por igual término el beneficio establecido por el artículo 2.o de la ley de 11 de agosto de 1941, en cuanto concede la jubilación a los subsidistas que dentro del plazo establecido por el artículo 1.o de la referida ley, cumplan o hayan cumplido 40 años de edad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1943.

Vicente Grucci, Miembro Informante. — Julia Arévalo de Roche. — José María Penco. — Daniel Fernández Crespo. — Gabriel José D'Amado. — Héctor A. Grauert. — Ramón M. Salgado. — José Pedro Cardoso. — Efraín González Conzi. — Tomás G. Brena."

—En discusión General.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GRUCCI. — Señor Presidente: quiero creer que este proyecto no tenga mayor discusión, pero estoy en el deber, como miembro informante, de hacer una pequeña declaración en nombre de la Comisión de Legislación Social.

El proyecto del señor Diputado Bacigalupi venía redactado en un solo artículo. La Comisión de Legislación, al hacer suyo el proyecto, entendía que le daba más claridad redactándolo tal como acaba de leerse, y por otro lado ajustándolo estrictamente a la forma como se ha venido prorrogando esta misma ley desde el año 34. Esas son las razones por las cuales la Comisión de Legislación lo redactó en la forma presentada, es decir, en dos artículos.

Es cuanto tengo que decir por el momento como miembro informante. Si hubiera alguna duda de parte de los señores Diputados, estoy a su completa disposición.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: yo voy a votar este proyecto, porque entiendo que hay una verdadera urgencia en resolver el problema que en él se plantea y que no es otro que el de facultar al Instituto de Jubilaciones para el pago de las pasividades de los subsidistas de paro. Pero quiero hacer algunas salvedades y son éstas: qué desde el año 1935 o 36, en fin, inmediatamente a la vigencia de la ley de 11 de enero de 1934, cuando expiró el plazo que por aquella ley se establecía, se viene prorrogando año a año esta situación, sin que se le dé una solución definitiva.

SEÑOR GRUCCI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR GRUCCI. — Para que no siga adelante sobre este punto, le voy a dar la explicación.

Se viene prorrogando por un defecto del Parlamento, del propio Gobierno, porque no se han creado las Bolsas de Trabajo, a lo que está unida esta ley; y hasta tanto no se creen las Bolsas de Trabajo, tendremos que seguir con este defecto si queremos ser justos.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Muchas gracias; precisamente iba a eso.

Se ha ido prorrogando año a año, y desde que hay una vinculación estrecha entre el régimen de las Bolsas de Trabajo que estatuye la propia ley de 11 de enero de 1934 y la situación de los subsidistas de paro, quería hacer notar, señor Presidente, que no es la mejor de las soluciones, esta que vienen ofreciendo, año a año, la Cámara de Diputados y el Senado, al mantener este régimen, por el que se atacan gravemente los intereses del Instituto Jubilatorio, dado que no hay en realidad recursos creados por la ley, para servir en forma permanente unas pasividades que, en verdad, no son tales.

Por consiguiente yo hubiera deseado, para votar con más tranquilidad y hacer obra de regularización en tal sentido, que se hubieran tenido en cuenta, en su oportunidad, algunos de los proyectos que dan resolución definitiva a este problema y que se han presentado al Poder Ejecutivo o han sido traídos a la Cámara.

Recuerdo, señor Presidente, que formando yo parte del Directorio del Instituto Jubilatorio, creo que en el año 40 o 41, fué articulado un proyecto que resolvía este problema en forma definitiva, proyecto que mereció la aprobación del Poder Ejecutivo y que creo que pasó luego a resolución de la Cámara. Ese proyecto fué el fruto de un trabajo meditado y concienzudo de todos los asesores del Instituto, y veo que seguimos en las mismas. Lejos de tenérsele en cuenta o utilizarse como norma para alguna obra en que se le mejorara, seguimos con las prórrogas.

Por consiguiente, señor Presidente, voy a votar el proyecto, porque no es posible que continúe por ahí, deambulando, una serie de ciudadanos, pendientes de esta resolución y sin tener ni los recursos que les pueda brindar el Instituto Jubilatorio, ni tener, por el régimen de las Bolsas de Trabajo, o el que fuere, la forma de reintegrarse otra vez a sus actividades; pero, entendiendo que debe ser, definitivamente, la última vez que se trate en tal forma por el Parlamento, el que debe abocarse al estudio de la solución que he enunciado o cualquiera otra que corrija este vicio.

Me parece que hay un poco de contradicción entre la posición que adopta la Cámara, tratando de resolver así, en forma emergente, esta situación y, por otra parte, la preocupación que en ella se ha planteado, en forma reiterada, sobre las deficiencias de las rentas jubilatorias y del estado de las Cajas. Por un lado, nos preocupamos de la situación económica del Instituto Jubilatorio y, por otro, sin tasa ni medida, se le siguen cargando obligaciones.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°

(Se lee):

"Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de julio de 1944, el beneficio de Seguro de Paro establecido por el artículo 18 bis, parágrafo C), de la ley de 11 de enero de 1934. El pago de dicho beneficio se hará tomando como mes inicial para el mismo, el de agosto de 1943".

—En discusión.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Deseaba preguntar al señor miembro informante cuántas son las personas amparadas por esta ley.

SEÑOR GRUCCI. — El dato exacto no se lo podría dar. El señor Diputado proyectista acaba de dar un número, que no coincide con el que yo tengo dado por el Interventor de la Caja, que habla de un par de miles, entre unos y otros.

El señor Diputado Bacigalupi acaba de decir — no sé a cuál de ellos se refiere...

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite?...

SEÑOR GRUCCI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Los datos que tengo de la Caja, si bien no son exactos, porque es necesario hacer una estadística que en el día de hoy no se pudo hacer, fijan en la cantidad de quinientas veintinueve las personas beneficiadas por este proyecto de ley.

SEÑOR GARCIA MORALES. — ¿Y ninguna de estas personas ha encontrado trabajo durante los diez años?

SEÑOR BACIGALUPI. — Parece que la situación es la misma. El total que tiene que pagar la Caja es de pesos 11.865 mensuales.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Yo mocionaría para que la discusión particular de este asunto se aplazara para una próxima sesión, a objeto de que la Cámara pudiera tener más datos al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción formulada por el señor Diputado García Morales.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Quería contestar al señor Diputado García Morales y darle tranquilidad con respecto a lo que él dice. Le debo manifestar que el Consejo de Ministros trató este asunto la semana pasada, y lo mandó a la Caja de Jubilaciones. La Caja lo aceptó, devolviendo el expediente al Consejo de Ministros.

De manera que lo que no haríamos nosotros, lo haría el Consejo de Ministros.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pero debíamos saber, deberíamos tener esos datos, para poder votar a conciencia.

SEÑOR GRUCCI. — Le puedo decir al señor Diputado que esto se viene prorrogando ya desde hace años.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a oponerme a la moción previa formulada, en el sentido de que este asunto vuelva a Comisión, con el objeto de un estudio más minucioso del mismo.

Yo entiendo que el asunto, como lo ha expresado el señor miembro informante, y ha salido de la discusión, es claro. Se trata de una cantidad de subsidistas de paro que creó la ley de 1934, subsidio de paro que alcanbaza a un año, pero esa misma ley obligaba al Estado a organizar las Bolsas de Trabajo. Lo cierto es que ha ido pasando el tiempo, y como bien lo decía el señor miembro informante, por defectos, desidia, o no sé por qué, el Estado no ha organizado esas Bolsas de Trabajo.

Estos ciudadanos han quedado a la expectativa y frente a la alternativa de ver su pasividad truncada y tener que lanzarse de nuevo a la búsqueda de trabajo.

Yo entiendo bien, señor Presidente, que la situación en estos momentos, si fué grave y digna de tenerse en cuenta en otra oportunidad, es más digna de tenerse en cuenta ahora, cuando sabemos que son mayores las dificultades con que se tropieza para conseguir trabajo. No puede dejarse a todos estos ciudadanos, que están viviendo desde hace tiempo con esta jubilación que se llama Subsidio de Paro, que queden sin ninguna clase de recursos, y cargarlos también en la cuenta de los desocupados, de los que buscan infructuosamente donde ganarse algo para el sustento diario.

Por lo tanto, creo que este asunto es urgente. No necesita otro estudio, siendo suficiente con lo ya hecho por la Comisión.

Se ha podido constatar, como se ha constatado en distintas oportunidades, que hay una cantidad de ciudadanos que tienen ese derecho, que duraba por un plazo determinado, pero que también tenía un deber el Estado, que no lo ha cumplido. Mientras el Estado no cumpla con su deber, yo sería partidario de que se fuera prorrogando sucesivamente y dando derecho jubilatorio a estas personas, como yo lo propuse en un proyecto que presenté en el año 1941, que dió motivo a una ley a que se refiere este proyecto, la de 11 de agosto de 1941, haciendo entrar definitivamente entre los jubilados aquellos subsidarios de paro que tengan más de cuarenta años.

Por estas razones, me voy a oponer al pase a Comisión de este asunto, sin perjuicio de que pueda quedar el mismo a consideración de la Comisión, para ver si encuentra otra solución a este problema o puede ella aconsejar la organización de las Bolsas de Trabajo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo también voy a oponerme, señor Presidente, al pase de este asunto a Comisión. El señor Diputado García Morales preguntaba al señor miembro informante si estos señores amparados por el subsidio de paro no habían podido conseguir trabajo. Eso es una falla, señor Presidente, de la propia ley. La ley de 11 de enero de 1934 creó esta situación para estos señores. Se creaba, también, el sistema de Bolsas de Trabajo para reintegrar o restituir a la actividad a las personas que se habían acogido a este beneficio. No se ha cumplido con esa disposición por parte del Estado.

De manera, señor Presidente, que no es imputable a los beneficiarios de esta ley, el hecho de que todavía se encuentren sin ocupación precisa. Además, se ha ido prorrogando años tras año, en atención — y eso lo hemos sostenido en diversas oportunidades — a que estos señores no son los causantes de su cesantía, en su casi totalidad. Las personas que se han acogido a este beneficio lo han hecho, en la mayoría de los casos, porque han sido despedidas de la actividad en que se encontraban ocupadas. No debe haber, señor Presidente, ni un 10 %, quizás, de estas personas que hayan solicitado el despido por su voluntad. Han sido despedidas de las empresas en que prestaban servicios por la falta de trabajo o por la disminución del giro de las mismas.

Por eso, señor Presidente, no puede imputársele a los beneficiarios de esta ley el hecho de que estén todavía sin trabajo y se hayan tenido que acoger a esta ley y, por otra parte, es siempre menor sueldo al que ganaban en actividad.

Además, señor Presidente, esta es una cuestión de urgencia, y no votar este proyecto significaría condenar a la miseria a un número muy considerable de integrantes de nuestra sociedad.

Lo mejor y más adecuado sería votar esta ley de emergencia y que la Comisión encargada de dictaminar sobre este asunto y que tiene que estudiarlo, propusiera una ley definitiva que incorporara a estas personas a la ley jubilatoria en una forma permanente, ya que ese debe ser el criterio que ha de primar en este caso. Estas personas deben ser jubiladas definitivamente, porque así lo quiso la Ley de 11 de enero de 1934. Si el mecanismo que creaba la ley para reintegrarlos a la actividad no ha cumplido con ese requisito, la culpa no es, como dije antes, de estos señores y, por lo tanto, la Cámara no puede condenarlos a la miseria y al hambre.

(Ocupa la Presidencia el señor Presidente de la Cámara, don Luis Batlle Berres).

—Lo que debe hacerse es votar esta ley y estudiar luego una fórmula que ampare de manera definitiva a esos obreros en sus derechos jubilatorios.

Por estas razones me voy a oponer al pase a Comisión de este asunto.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Yo no voté en general este proyecto, porque aunque no hago observaciones radicales, o, por lo menos, no rechazo en absoluto el Seguro de Paro, — aunque en realidad le hago bastante reparos en cuanto él incita a las personas a no buscar ocupación — reconozco que en una época como esta puede ponerse a los obreros que caen bajo los beneficios de esta ley, en dificultad para conseguir trabajo.

Pero, sí, hago un reparo absoluto y radical en lo que hace relación con el artículo 2.°, cuando dice que se prorroga por igual término el beneficio establecido por el artículo 2.° de la ley de 11 de agosto, en cuanto concede las jubilaciones — entiéndase bien: las jubilaciones, — a los subsidistas que dentro del plazo establecido por el artículo 1.°, que nosotros prorrogamos ahora hasta el 31 de julio del año 44; es decir, en cuanto concede los derechos de jubilación, repito, a los subsidistas que dentro del plazo establecido hasta esa fecha cumplan o hayan cumplido cuarenta años de edad.

Vienen a mi mente, señor Presidente, las palabras pronunciadas en el Parlamento de Francia por el leader del socialismo de la época, Millerand, entonces miembro informante del proyecto de jubilaciones, que al discutirse el proyecto en Cámara, dijo poco más o menos las siguientes palabras: "Yo consideraría una vergüenza — repito palabras de Millerand — que un francés en buena salud se jubilara y viviera a expensas del trabajo de los demás — porque en realidad algo de esto pasa, no digo

en total, pero sí en buena parte, con los jubilados, — y que tuviera menos de sesenta años de edad".

Por esta ley que aprobó el Parlamento en el año 1941, y que nosotros pretendemos ahora prorrogar hasta el 31 de julio de 1944, acordamos los beneficios de la jubilación a hombres de cuarenta años de edad. ¡Piénsese un momento, señores Diputados, durante cuántos años puede permanecer gravitando sobre las Cajas un hombre que tiene 40 años de edad! ¡Tomando un promedio de 60 a 65 años, estos hombres pueden gravitar sobre la Caja durante 20 o 25!

Pero, independientemente de eso, ¿no es incitar a la holgazanería el dar a un hombre la posibilidad de la jubilación a los 40 años de edad? ¡En realidad, yo me pregunto si esto no es vencer todos los records!

Me explico, y no hay nada más doloroso que decir a un hombre que se presenta a solicitar trabajo, que se está en la imposibilidad de proporcionarle este medio de vida; pero, tampoco debemos tratar de incitar a que hombres de 40 años de edad no busquen la manera de obtener una ocupación que se los proporcione dignamente.

Incitar a los hombres de 40 años a jubilarse, me parece que no es contribuir al progreso del país ni al beneficio de los propios obreros. ¡No!

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—¡El trabajo no es una maldición, señores Diputados! ¡El trabajo es una necesidad!

Como ha vencido el término de que disponía para hacer uso de la palabra, debo simplemente manifestar que apruebo la indicación del señor Diputado García Morales para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Quisiera tranquilizar al señor Diputado Lussich, y podría decirle que estamos de acuerdo en cuanto a que a los 40 años nadie debe buscar la jubilación. Pero la verdad es otra: es que esos hombres han quedado sin trabajo, por despido, y no lo encuentran.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—Hay algunos de esos obreros que están sin trabajo desde el año 1930, y aun desde el año 1925. ¡Por algo hay pobres en este mundo: porque no encuentran trabajo!

Esta misma Cámara acaba de votar un proyecto que destina cantidades millonarias para invertirlas en obras públicas que servirán para darle de comer, cuando menos.

Yo pediría a los señores Diputados Lussich y García Morales que votaran íntegramente esta ley; y haría el siguiente agregado: que la versión taquigráfica de las palabras vertidas en este debate pasara al Ministerio de Instrucción Pública para que éste encuentre una solución a este estado de cosas. Hoy por hoy, no hay más remedio que prorrogarlo, porque, de lo contrario, seremos culpables de la injusticia que se cometa con esos hombres. Eso el Parlamento no lo puede hacer con gente que no encuentra trabajo y que tan sólo se ha dirigido a él a pedir la prórroga de un beneficio que este mismo Parlamento le otorgó. El Parlamento no ha cumplido con la promesa que el año 1934 se hizo a esos trabajadores en cuanto a la creación de las Bolsas de Trabajo; de manera que hoy no tenemos más remedio que votar la prórroga de esta ley, tratando, entretanto, de buscar los medios para conseguir trabajo a esa gente; y en ese sentido, yo invito a los señores Diputados Lussich y García Morales para que traigan a la Cámara, a la brevedad posible, la solución del problema creado a estos centenares de personas que buscan trabajo, y a quienes no les resulta nada feliz acogerse a la jubilación.

Nada más.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — También voy a oponerme, señor Presidente, al pase de este asunto a Comisión; creo que para eso habría que modificar la ley.

No es posible, señor Presidente, ya que hay quinientos y tantos beneficiarios de esa ley de 11 de enero de 1934, que han sido despedidos de su empleo y de trabajo, y que en una época como la presente no ha podido encontrar labor con que ganar mucho más de lo que está percibiendo por la jubilación...

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

SEÑOR ZUNINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que no puede hacer uso de la interrupción, ya que se trata de un pedido de pase a Comisión, y sobre esto sólo puede hablar una vez cada señor Representante, y el señor Diputado ya ha hecho uso de la palabra.

Se va a votar, en consecuencia, la moción propuesta por el señor Diputado García Morales, para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota. **Negativa: diez en sesenta y dos.**)

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y cuatro.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Sin ninguna esperanza de que la Cámara preste aprobación a mi modo de pensar, me creo obligado, sin embargo, a recalcar un hecho que es de conocimiento público: el estado de déficit millonario en que se encuentra la Caja de Jubilaciones.

Es sabido que la Caja Civil tiene un déficit que sobrepasa los $ 350.000.00 mensuales, es decir, superior a $ 3.500.000.00 de déficit anual, y que otra Caja, la de Servicios Públicos, si tiene en el momento un encaje relativamente grande, en cambio, con las sacas que día a día se le aumentan, y con los gremios que se le agregan, cuyos beneficios tiene que servir, va, de acuerdo, precisamente, con un informe del señor Diputado Cardoso, que he tenido el gusto de leer, en camino de caer en un estado de déficit dentro de no muchos años. Esto obliga a la Cámara a no echar sobre la Caja de Jubilaciones así, sin un meditado estudio y sin una razón muy suficiente, que no la es la de tener cuarenta años de edad, nuevas cargas.

Por estos fundamentos votaré en contra del artículo propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta en sesenta y uno.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se comunique en el día, el asunto que acaba de sancionarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y uno.**)

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — En el correr de unas palabras, y creo que contestando al señor Diputado Lussich, había pedido que se remitiera la versión taquigráfica del debate relacionado con este asunto al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. **Afirmativa: sesenta en sesenta y tres.**)

15

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — En nombre de la Comisión Investigadora de la Aduana, voy a plantear un asunto que se ha ventilado en el seno de la misma. Se trata de si la Comisión tiene atribuciones para pasar asuntos, en donde pueda haber la presunción de un delito, directamente a la justicia, o si debe hacerlo por intermedio de la Cámara.

Hasta la fecha, la Comisión había dado cuenta a la justicia de aquellos hechos que ella consideraba que podían involucrar la existencia de un delito, y en ese sentido contó siempre con la colaboración de la Justicia de Instrucción y, especialmente, del doctor De Gregorio, quien ha atendido con el celo y la diligencia que le son característicos, todos los antecedentes que se le han pasado.

Pero en la última sesión de la Comisión Investigadora se planteaba la cuestión de si ella tenía facultades para dirigirse directamente a la Justicia, prescindiendo de la vía de la Cámara.

Parecería que este último procedimiento fuera el legal y, con el objeto de obviar inconvenientes, la Comisión, en el día de hoy, resolvió solicitar que la Cámara decidiera al respecto.

Esta tesis es también corroborante con lo que dispone el artículo 101 de la Constitución, que establece que la comunicación de los Poderes se hará por intermedio de la Presidencia de los respectivos Cuerpos. De manera que parecería desprenderse de ahí que la Comisión Investigadora, en todos los casos, debería hacerlo por intermedio de la Presidencia de la Cámara.

Por otra parte, también se discute si la Comisión Investigadora, que es delegada de la Cámara, puede por su parte dirigirse aisladamente a los Poderes del Estado.

Con el fin de salvar estos inconvenientes, en nombre de la Comisión Investigadora voy a presentar a la Cámara la siguiente moción: "Que se autorice a la Comisión Investigadora sobre las irregularidades de la Aduana a pasar los antecedentes a la Justicia Ordinaria, por intermedio de la Presidencia de la Cámara, en aquellos casos en que se consta en hechos que presumen la existencia de un delito".

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa, la Cámara debe abocarse al estudio de este asunto, porque es de carácter interno, de economía de la Cámara.

Planteado así, está a consideración el pedido de la Comisión.

SEÑOR FUSCO. — El trámite reglamentario exige una votación de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado hace moción en ese sentido?

SEÑOR FUSCO. — Yo pido que se me diga si hay alguna disposición reglamentaria que califique las cuestiones de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay: el artículo 41. Si no fuera así, se necesitarían cincuenta votos, y se trataría este asunto como cualquier otro; pero , en cambio, el Reglamento trata las cuestiones de orden interno y de constitución de las autoridades de la Cámara, en carácter de prioridad. En ese sentido lo propone la Mesa.

Se va a leer el artículo respectivo.

(Se lee:)

"Artículo 41. En cualquier punto de la consideración de un asunto, esta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de otro que se promueva. La proposición respectiva se formulará por escrito, con la enunciación del asunto acompañado de una breve exposición.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de la mitad de los componentes de la Cámara.

También podrá interrumpirse el debate para promover cuestiones de orden.

Son cuestiones de orden:

1.o La integración de la Cámara y asuntos de economía interna de la misma"...

SEÑOR FUSCO. — Para estas disposiciones rige la parte final del inciso 14, de este artículo, que dice: "En la consideración de las cuestiones de orden comprendidas en los numerales 1.o a 5.o inclusive, cada orador no podrá hacer uso de la palabra por más de cinco minutos; las demás se votarán sin discusión."

Hay debate y votación, aunque limitado y condicionado aquel por el inciso que acabo de leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara se aboca al estudio de la proposición hecha por la Comisión investigadora de la Aduana.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: sesenta y cuatro votos**).

—Léase nuevamente la proposición formulada por el Presidente de la Comisión investigadora de la Aduana.

(Se lee:)

"Que se autorice a la Comisión investigadora sobre las irregularidades de la Aduana a pasar los antecedentes a la justicia ordinaria, por intermedio de la Presidencia de la Cámara, en aquellos casos en que constate hechos que presuman la existencia de un delito".

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo había pedido la palabra con anterioridad, señor Presidente, y había renunciado a hablar si no había debate; pero, como parece que no será así, reclamo el uso de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Perdóneme el señor Diputado Fusco; pero haciendo valer, en cierto modo, la autoridad que pueda darme el haber sido mocionante para constituir esta Comisión investigadora y un poco el animador en la sesión que celebró esta tarde dicha Comisión, para que se trajera en esta forma el asunto a la Cámara, y no en otra, voy a decir dos palabras para manifestar, en primer término, lo siguiente: que yo creo que la Cámara debe votar esta cuestión sin mayores discusiones. Tal como lo ha expresado el señor Presidente de la Comisión investigadora, la cuestión se plantea teniendo en cuenta, fundamentalmente, lo establecido en el artículo 101 de la Constitución de la República, que dice: "Las Cámaras se comunicarán por escrito entre sí y con los demás Poderes, por medio de sus respectivos Presidentes y con autorización de un Secretario".

Hasta el momento, como lo ha expuesto el señor Presidente de la Comisión investigadora, ésta, no habiendo reparado suficientemente en dicha disposición constitucional, había dado conocimiento al Juez de Instrucción de aquellos hechos que, en su opinión, podían configurar delitos; pero, llamada la atención en su seno por uno de sus miembros, el doctor Hernández, de la existencia de esta disposición constitucional, la Comisión investigadora resuelve entonces traer a la Cámara la cuestión.

Lo que la Comisión quiere, pues, es que la Cámara le dé una autorización para que en aquellos casos en que ella considere que debe conocer la justicia, se cumpla el artículo constitucional, que exige que sea por intermedio del Presidente de la Cámara que esta comunicación se haga al Poder Judicial.

Pero además, yo pedí la palabra, señor Presidente, para recordar a la Cámara un antecedente que, si bien no tengo aquí documentado con el propio texto de la versión taquigráfica, está en la memoria de muchos señores Representantes. Hace un rato lo consultaba al señor Diputado Brena y él lo recuerda perfectamente.

Cuando en el año 1940, la Comisión investigadora de actividades nazis comenzó sus investigaciones y comprobó, a poco andar, que ponía en claro hechos que configuraban delitos, vino a la Cámara y solicitó la misma autorización que hoy solicita la Comisión investigadora de la Aduana. Solicitó, así, una autorización general. Y es lógico, porque si va a exigirse que en cada caso particular la Comisión tenga que venir a la Cámara y decir: "Señores Representantes: se trata de ésto y de ésto; está acusado Fulano de Tal por tales y cuales indicios", como comprenderán los señores Diputados, la tarea de la Justicia quedaría completamente en peligro y los presuntos delincuentes tendrían tiempo sobrado para ponerse a resguardo. En una palabra: se desnaturalizaría la función de la Justicia y el propio deseo del Parlamento de poner en conocimiento de la Justicia los hechos.

Por eso nos ha parecido que no hay ninguna dificultad constitucional que impida que la Cámara, que debe tener confianza en su Comisión investigadora, a la que ella ha delegado el cumplimiento de una función tan delicada y que en el caso particular está constituída por la casi totalidad de los sectores de la Cámara —están todos o casi todos los sectores representados en ella— bien puede la Cámara, pues, darle esa autorización, en cuyo trámite tendrá que conocer el propio Presidente de la Cámara. Porque anoto, además, en este instante —se me ocurre esta observación— que si en determinado momento el Presidente observara que el asunto que le pasa la Comisión investigadora para ser conocido por la Justicia, no debe seguir ese trámite, el Presidente de la Cámara tiene autoridad suficiente para dar cuenta al Cuerpo de lo que ocurre.

En resumen, señor Presidente, yo consideraría completamente inconveniente que en cada caso particular, para cada hecho presumiblemente delictuoso, la Comisión tuviera que venir a la Cámara a solicitar la autorización para elevar los antecedentes a la Justicia, y creo, pues, basándome en la composición misma de la Comisión, en la naturaleza misma de los hechos que ella investiga y en ese antecedente del año 1940, que la Cámara haría muy bien en votar la moción propuesta por el señor Diputado Retamoso, sin mayores discusiones, porque no es este el momento de entrar al fondo del asunto de la Aduana.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo debo decir que la moción formulada por el señor Diputado Retamoso, a nombre de la Comisión investigadora de la Aduana, plantea en mi espíritu la duda de si la solución que en ella se aconseja es compatible con el texto constitucional que regula las funciones de las ramas del Parlamento y de las Comisiones que esas ramas del Parlamento tienen la facultad de designar con el carácter de investigadoras para fines legislativos o para fines de fiscalización.

Esta duda no es nueva para mí. Desde que vi actuar a la Comisión investigadora de la Aduana como alimentadora de la Justicia de Instrucción, proporcionándole elementos de juicio para la instrucción de sumarios, tuve como motivo de atención de mi pensamiento, éste que ahora me refiero, y expuse mis ideas al respecto —sin una convicción definitiva, porque la ideación no suele tener caracteres de precisión absoluta cuando se trata de problemas opinables y uno quiere, con respecto a ellos,

proceder a base de un razonamiento estricto elaborado en la propia conciencia—pero con una fuerte inclinación a considerar que el procedimiento que seguía la Comisión no era un procedimiento jurídicamente regular.

La Comisión investigadora, a igual que todas las del mismo carácter, actúa ejerciendo un mandato de la Cámara, para que sirva un fin que la mayoría de la Cámara ha tenido por conveniente cometerle. Ese fin es el de ilustrar a la propia Cámara, y no más. La Comisión no tiene otra existencia y otra entidad que la que alcanza dentro del recinto parlamentario. Se puede, por economía de tiempo, por comodidad material, facultar en ciertos casos a las Comisiones investigadoras para que desarrollen por su sola cuenta actividades conexas con sus funciones, que excedan este estricto alcance de su funcionamiento que, como he expresado, se circunscribe al recinto parlamentario.

Cuando la investigación ha de hacerse más allá del recinto parlamentario se le pueden dar y se le dan de hecho —y en el caso concreto de la investigación aduanera así ha procedido el Parlamento— facultades concretas por medio de una ley, a los fines de facilitar la investigación que se les ha encargado; pero todo ello supeditado siempre a la finalidad fundamental de informar al Parlamento, a la Cámara que las nombró, porque es la Cámara la que ha de adoptar decisión definitiva sobre el asunto que motivó su resolución de crear la Comisión.

Ya que el problema viene planteado por iniciativa de la propia Comisión, sin que el agobio de mi tiempo me hubiera permitido antes llegar a una conclusión definitiva en cuanto a la solución precisa, doctrinaria y legal de este problema; no obstante, haber sentido las vacilaciones que antes he expuesto frente a él, yo quiero decir que no me parecen convincentes, para adoptar esa solución definitiva — en el sentido que la Comisión propone, — las razones que a su respecto ha expuesto el señor Diputado Cardoso.

Se alude al artículo 101 de la Constitución, aduciendo que él señala un camino. A mi juicio, ocurre lo contrario. Ese artículo ratifica la convicción de los que piensen que la Comisión no tiene facultades para, por su sola cuenta — aún por vía de la Presidencia de la Cámara, — poner en acción a otro Poder del Estado, en el caso específico al Poder Judicial, y más concretamente en el caso específico, a los Jueces de Instrucción.

Ese artículo, en efecto, en su letra estricta dice que: "Las Cámaras" — véase bien — "se comunicarán por escrito entre sí y con los demás Poderes, por medio de sus respectivos Presidentes y con autorización de un Secretario."

No dice que eso puedan hacerlo ni los legisladores que integran cada Cámara ni las Comisiones que esas Cámaras nombren. En cambio, hay otro artículo que faculta a los legisladores, individualmente, para comunicarse por escrito con los otros Poderes del Estado por medio de la Mesa y es aquél que les atribuye la facultad de solicitar informes, cuando, reglamentando esta facultad, dice que ella se ejercerá por intermedio de la Presidencia de la respectiva Cámara.

La letra del artículo 101, la estricta letra del artículo 101, por lo mismo que alude a las Cámaras, en lugar de favorecer la solución que la Comisión propicia, parece reforzar la solución contraria: la de que en todos los casos la Comisión no puede hacer otra cosa que asesorar a la Cámara, sea cual sea la magnitud de los hechos que la Comisión descubra.

Yo bien sé que hay una norma genérica de Derecho, que es también una norma genérica de moral humana, en virtud de la cual toda persona que tenga conocimiento de la existencia de un delito, está en la obligación de comunicarlo a las autoridades pertinentes, para propiciar la represión y la sanción del mismo. Más aún: hay disposiciones del Derecho positivo que autorizan a los particulares a erigirse en autoridad y a proceder a la detención de un delincuente, cuando la omisión de esos particulares pudiera traer por resultado la fuga o la ocultación del responsable y la frustración consiguiente de las medidas represivas y sancionadoras del poder social.

Pero en el caso específico de las Comisiones de la Cámara, debe expresarse que esa norma genérica del Derecho positivo y hasta de la moral humana, debe armonizar con el carácter funcional de las Comisiones mismas. Las Comisiones actúan en función de un mandato expreso, conferido por el Cuerpo, dentro del cuadro de atribuciones que la Constitución ha dado al Cuerpo, y que el Cuerpo que las creó no puede exceder, y que menos pueden exceder las propias Comisiones.

Ahora bien: en el cuadro de atribuciones que la Constitución ha dado al Cuerpo, la que figura con relación al caso concreto, es la que autoriza al Cuerpo a crear Comisiones para su asesoramiento; pero, no para que desempeñen las funciones que otras normas constitucionales han conferido a otras autoridades del Estado, creadas por las propias normas constitucionales, y sobre todo cuando eso ha de hacerse con desconocimiento y sin decisión valorativa del propio Cuerpo que ha creado a la Comisión.

El argumento de que ajustándose estrictamente a un rigor interpretativo literal de la Constitución, puede resultar frustrada la persecución de un delito, por la eliminación de sus pruebas o por la desaparición del delincuente, no tiene fuerza decisiva en el caso, porque eso resulta una consecuencia fatal e inevitable de la condición relativa de toda actividad humana, que no puede aspirar a perfeccionamientos absolutos, por lo mismo que no están a su alcance los valores absolutos ni de la verdad ni de la justicia.

Y frente a ese argumento, por si no bastara con la letra estricta de la ley, armonizada en el conjunto de las disposiciones que integran el Derecho objetivo, frente a ese argumento, digo, — por si no bastara con la letra estricta de la ley en las condiciones expuestas — está el de que, de otro modo, puede también exponerse al cuerpo social y sus integrantes, al riesgo, no menos grave que el citado, de que el comentario público, no bien impuesto de todos los detalles de una cuestión, puede impresionarse por apariencias o indicios que no han llegado a su conocimiento mediante un debate amplio y público, aunque esas apariencias o indicios puedan después resultar destruídos, en la elaboración judicial posterior, por otras apariencias, por otros indicios o por otras pruebas que contradigan y destruyan a los primeros.

Yo creo, pues, que el procedimiento ajustado tiene que ser, necesariamente, el de que la Comisión se circunscriba, como es lo lógico dentro de la índole de las funciones que ejerce, a desempeñar su labor de asesora de la Cámara. Cuando encuentre hechos que por su magnitud y su naturaleza la induzcan a pensar que debe apresurar la acción de la propia Cámara, será justificado que los traiga a conocimiento de ella, sin esperar al término de sus actividades y a la redacción de su informe definitivo.

Pero tendrá que ser, como digo, en el seno de la Cámara donde se plantee el problema que se suscite, para que la Cámara exprese si ha estado en lo cierto la Comisión al considerar que determinado hecho tiene magnitud suficiente como para justificar un pronunciamiento anticipado, y para dictar ella, la Cámara, ese pronunciamiento.

Refuerza estos conceptos el hecho de que la Cámara no podría delegar en una de sus comisiones, aunque sea una Comisión investigadora con las más amplias facultades lo que le es privativo a ella misma, en virtud de un mandato constitucional.

Yo he sustentado siempre la tesis de que en tanto que los derechos individuales tienen toda la amplitud de su formulación, sin otro límite y sin otra excepción que los que aparezcan en otras disposiciones expresas que establezcan esos límites y esas excepciones, los derechos de los organismos, que no tienen una existencia natural, sino que son el fruto de una creación jurídica, no son otros que los que emanan del estatuto jurídico que da origen al organismo, y no tienen otro alcance, otra extensión, que los que permite la letra expresa de ese mismo estatuto.

Un hombre, como tal hombre, puede hacer todo lo que quiera, salvo expresa prohibición legal; un cuerpo jurídico no puede hacer sino aquello para lo que está expresamente autorizado por el estatuto que lo creó. En nuestro caso, quien tiene facultad, de acuerdo con la tesis constitucional, para emitir pronunciamientos y para dictar resoluciones que pongan en actividad a otros cuerpos jurídicos o a otros órganos del Estado, son las ramas del Parlamento, es decir, cada Cámara. No así las comisiones.

Las ramas del Parlamento no podrían, válidamente, delegar esta función ni aún en comisiones emanadas de su seno. Las comisiones tienen, según lo he expresado antes, una finalidad circunscripta a los términos de su propio mandato: ilustrar a la Cámara en aquellos objetivos que determinaron su creación. La Cámara es la que debe resolver.

Yo me inclino a creer que en cada caso concreto, cuando se plantee ante la Cámara, la versión fundada de que se ha cometido un delito, no demorará eso el trámite de la intervención judicial, porque la Cámara votará en block, si adquiere la convicción de que existe delito, el pase de los antecedentes a la justicia. Pero entiendo — con una convicción que, lo repito, no es todavía absolutamente definitiva, y podría variar frente a argumentos contrarios de mucha fuerza, pero que tiene cada vez más considerable peso en mi espíritu — que el procedimiento ajustado es el de que la Cámara, en cada caso, reciba los informes de su Comisión, y resuelva lo que ha de hacer con ellos.

Por ahora, he terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Fusco formula alguna moción?

SEÑOR FUSCO. — Yo no hago ninguna moción. En todo caso, dejo salvado mi voto.

A falta de una mejor dilucidación del punto, me inclino a votar en contra de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Presidente de la Comisión, a nombre de la misma.
(Se lee):

"Que se autorice a la Comisión Investigadora sobre las irregularidades de la Aduana a pasar los antecedentes a la Justicia ordinaria, por intermedio de la Presidencia de la Cámara, en aquellos casos en que constaten hechos que presuman la existencia de un delito".

—Se va a votar la moción leída.
(Se vota. — Afirmativa: sesenta y dos en setenta).
SEÑOR FUSCO. — No puede ser ese el resultado de la votación.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación, pero previamente la Mesa se vé obligada a hacer una aclaración.
Hay evidente oposición entre la moción presentada en cuanto a la función de la Presidencia y las palabras del señor Diputado Cardoso.
La Presidencia, de acuerdo con la moción presentada, no tiene más función que dar trámite.
(Apoyados.)
—De manera que no tiene ninguna responsabilidad. No puede ser Juez sobre si lo que propone la Comisión debe o no ser pasado a la Justicia.
El señor Diputado Cardoso dijo que la Presidencia ejercería una función de tamiz de la resolución de Comisión; la moción presentada por la Comisión, en cambio, es para que la Presidencia dé trámite, y nada más.
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Reconozco, señor Presidente, que la letra de la moción es tal como lo dice el señor Presidente, y me felicito que sea así, porque de esa manera libramos al Presidente de la difícil tarea de tener que juzgar en cada caso si procede o no enviar los antecedentes a la Justicia.
SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Después de haber oído al señor Diputado Cardoso, resultaría innócua la moción que se acaba de votar.
SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: la función del Presidente, en el caso, es como Presidente del Cuerpo, sólo para dar trámite; no tiene otra función.
En el fondo, lo que la Cámara le va a dar a esa Comisión es un cheque en blanco.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero decir solamente dos palabras: que voy a votar favorablemente la moción presentada, pero considero que, por regla general, tiene razón el señor Diputado Fusco; que el verdadero criterio parlamentario es el que ha expuesto el señor Diputado Fusco.
En este caso voy a votar favorablemente, porque los acontecimientos están ya tan adelantados que no tendría objeto votar en contra.
Además, entiendo que la misión del Presidente de la Cámara no puede ser la de un simple mensajero. El Presidente de la Cámara no puede ser un Juez, pero puede ser, sí, un Presidente que, en un caso de duda, someta el punto a la Cámara. Si el Presidente considera que los antecedentes que le diera la Comisión no son suficientes para darle al asunto un carácter delictuoso y para llevarlo a la publicidad, tan desagradable y tan perjudicial para personas con respecto a las cuales entiende que no hay base para ello, el Presidente debe someter el caso a la Cámara. No debe resolverlo él, pero debe someter el caso a la Cámara.
No admito la tesis de un señor Diputado de que el Presidente se transforme en un simple vehículo de comunicaciones. No puede ser esa la intención del Reglamento, ni puede ser nunca la misión de un Presidente de la Cámara. Si le pone al pié de un documento su firma, él tiene el derecho de estudiarlo y de decirle a la Cámara si está bien o está mal que se trasmita a quien corresponde o a quien se le pide que lo trasmita.
Por esas razones, yo dejo fundado mi voto en esta forma: entiendo que la tesis exacta es la que ha expuesto el señor Diputado Fusco; entiendo que las actuaciones de una Comisión investigadora deben pasar por el tamíz de la Presidencia de la Cámara cuando se debe comunicar con otro Poder, sobre todo con la Justicia, y que la misión de la Presidencia de la Cámara en estos casos es la de estudiar el asunto y someterlo o no a la Cámara según su criterio.
Voy a votar afirmativamente la moción, por la razones expuestas.
SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SANTOS. — Nosotros consideramos que en las actuaciones de las Comisiones, quien realmente es dueña del asunto es la Cámara, y, por lo tanto, es ella la que debe tomar decisiones; pero en el caso particular, si aceptamos la moción formulada, es porque las actuaciones de la Comisión se limitarían a denunciar hechos delictuosos.
La Comisión haría lo que hace un simple particular: cumpliría con el deber de cualquier ciudadano que debe denunciar un delito cuando lo ha comprobado. Si esto lo debe hacer un ciudadano cualquiera, con tanta mayor razón lo debe hacer un órgano público como es una Comisión parlamentaria. Ningún riesgo se corre en ello. Es una simple denuncia que va a manos de la Justicia, en lo que no se puede ver ningún motivo de alarma porque la Justicia representa la mejor garantía para los inculpados.
La Cámara es dueña del asunto, pero no puede decirse que un asunto ha escapado a su resorte, si la Comisión, en el curso de sus investigaciones, da intervención a la Justicia por haber comprobado hechos contrarios a la ley penal, y delictuosos por lo tanto. En esto la Comisión no se excede.
En cosecuencia, por nuestra parte, vamos a votar la moción, aunque entendiendo, como el señor Diputado Rodríguez Larreta, y sin perjuicio de lo expresado, que, en tesis general, las Comisiones no están facultadas por sí para tomar determinaciones que comprometan los asuntos que les han sido sometidos.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a poner a votación nuevamente la moción propuesta, pero debe aclarar previamente que las palabras del señor Diputado Rodríguez Larreta no son nada más que su opinión, porque la proposición de la Comisión es otra muy distinta, ya que, si la Comisión aceptara como suyas las palabras del señor Diputado Rodríguez Larreta, la Presidencia plantearía, entonces, la gravedad de la situación que se le crea a la Mesa.
En realidad, de esta manera, no se haría nada más que sacarle a la Cámara la responsabilidad que tiene y dársela a la Presidencia; y ésta, por su parte, en tal caso, tendría necesidad de revisar asunto por asunto cada vez que le pidan el pase de uno de ellos a la Justicia.
SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RETAMOSO. — La proposición que está en discusión es la consecuencia de una larga deliberación que tuvo la Comisión investigadora de la Aduana esta tarde, y con el fin de buscar la unidad de las opiniones fué que se aceptó esa moción en el seno de la Comisión.
Ahora, personalmente, quiere expresar que comparte también las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Fusco, que fueron planteadas en el seno de la Comisión por nuestro compañero de bancada el doctor Sofildo Hernández, que fué quien trajo al debate de la Comisión este problema.
De manera, pues, que esa proposición de la Comisión es el fruto de una larga deliberación, y en ello se ha buscado, no digo una transacción, sino la manera de unificar ideas al respecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — La tesis del señor Diputado Fusco la comparten los señores Diputados Retamoso y Rodríguez Larreta, y la bancada herrerista, pero votan en contra.
SEÑOR RETAMOSO. — A nombre propio simplemente, y no en representación de la Comisión, creo que si se le atribuyeran a la Presidencia de la Cámara las facultades a que se refería el señor Diputado Rodríguez Larreta, en esa forma se resolvería la labor de la Comisión investigadora, que es indudable que en estos últimos tiempos se ha visto un poco dificultada por una serie de hechos que no es del caso enumerar.
De manera que, a nombre personal, no tengo ningún inconveniente en aceptar la proposición del señor Diputado Rodríguez Larreta, siempre que él la concrete en una modificación de la moción presentada. Y lo hago, digo, a nombre propio, no a nombre de la Comisión investigadora, porque no tengo facultades para ello.
SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SECCO ELLAURI. — Yo pensaba decir, respecto a lo que sucede en Cámara, que veo que estamos inclinados a votar una cosa que no sentimos. Lo decía en el buen entendimiento de no oponerse a una mayoria que tendía a facilitar un procedimiento un poco complejo; pero creo que las cosas están planteadas en forma

de ir a la rectificación de la moción emanada de la Comisión investigadora, porque es evidente que el alcance que se le quiere dar, convirtiendo a la Presidencia de la Cámara en un simple organismo de trasmisión, resulta inaceptable desde el punto de vista jurídico, porque el Presidente de la Cámara debe desempeñar la misión de representar al Cuerpo cuando éste, previamente, ha deliberado y ha expuesto un determinado criterio.

(Apoyados)..

—Entonces, sí: el Presidente actúa como ejecutor de una resolución del Cuerpo; pero lo que no se puede sostener, es que una Comisión investigadora pueda obligar al Presidente con la misma fuerza con que lo hace la mayoría de la Cámara.

De manera que bastaría ese razonamiento para echar por tierra el procedimiento absolutamente inadecuado que se pretende establecer.

En lo que me es personal, he escuchado con sumo placer las manifestaciones del señor Diputado Fusco. Han sido de un valor jurídico inobjetable y de una brillantez, de un tono, que me mueve a felicitarlo sinceramente.

SEÑOR FUSCO. — Muchas gracias.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Esos argumentos posibles en contrario que él hacía, me parece que no existen y que si lo que acaba de decir el señor Diputado Fusco —y yo no he hecho nada más que anotar subsidiariamente— expresara un estado de espíritu de la Cámara, lo que corresponde no es tomar resoluciones de remiendo, sino ir sinceramente a la fijación de esos procedimientos, o por lo menos aclarar adecuadamente, en su cabal alcance, la función que habrá de corresponderle al Presidente de la Cámara.

Era lo que quería significar.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — A través de algunas manifestaciones hechas por el señor Presidente, parecería desprenderse una puntualización por la cual el señor Presidente señalaba la dualidad aparente de criterio que tenía la Cámara, según la cual, por boca de los distintos sectores, se habría expresado una opinión y después parecerían disponerse a votar en contra de esa posición. Pero yo entiendo, señor Presidente, que no hay tal oposición.

Los distintos sectores coinciden en reconocer que es atribución de la Cámara la resolución de los asuntos que estudian, informan o ventilan sus Comisiones. En ese sentido, las Comisiones, en general, deben traer los asuntos a consideración de la Cámara. Pero la Cámara tiene, también, en sí misma, la facultad de crear excepciones a esa norma de carácter universal y facultar a ciertas Comisiones a determinados cometidos que no están contenidos en las mismas.

La propia Comisión Investigadora de la Aduana no hace sino confirmar la regla, al presentarse a la Cámara solicitando facultades para elevar los antecedentes. Con ello quiere decir que ella misma reconoce que no es más que una asesora de la propia Cámara, y que la Cámara debe remitir sus actuaciones y conclusiones.

Pero en el caso presente, por razones particulares y por lo avanzado de los procedimientos, la Comisión pide a la Cámara, para este caso concreto, facultades especiales, y la Cámara está en su derecho de otorgárselas o no, creando accidentalmente la excepción a la regla general.

Por consiguiente, yo no veo que haya oposición. En cuanto al cometido que parecería, de acuerdo con las palabras del doctor Rodríguez Larreta, asignársele a la Presidencia de la Cámara y que tanto ha alarmado al señor Presidente, yo entiendo que no cabe esa alarma.

Por ejemplo, existe un artículo constitucional que autoriza a los legisladores a solicitar informes a los distintos Poderes del Estado, y el Reglamento, a su vez, dice que esos informes deben ser solicitados por escrito. Yo preguntaría, señor Presidente, si un legislador al elevar el pedido de informes a la Mesa para que lo trasmita, incurriera en expresiones agraviantes o utilizara modos reñidos con la cultura, ¿no está en su deber y en su derecho el Presidente de la Cámara de detener ese pedido de informes, a pesar de que las facultades constitucionales amparan totalmente al legislador? Pero, entonces, no es que se le atribuya al Presidente de la Cámara la facultad de emitir un juicio, sino que se le da una cierta facultad de jurisdicción apreciativa, de buen sentido, de cuidado de los procedimientos, y en este sentido es que yo he entendido las palabras del señor Diputado Rodríguez Larreta.

Así que si la Comisión ésta o cualquiera otra elevara los antecedentes o pidiera el pase de ciertos antecedentes a otros órganos de los Poderes constituídos, y no estuviera ajustado a la importancia o a la gravedad que parece...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado: en el caso preciso, la función que se le daría a la Presidencia sería la de juzgar si es pertinente o no la elevación de ese asunto a la Justicia. De manera que se le daría a la Presidencia la misma función que realiza la Comisión y que tiene la Cámara, y se le sacaría a ésta.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No, porque la actuación de la Presidencia iría a detener momentáneamente el asunto; no juzgaría. La Cámara sí, juzgaría y resolvería pudiendo decir que se eleven o no. La Presidencia no dice que no se eleven; la Presidencia abre un simple compás de espera, en mérito a que no lo considera suficientemente importante y lo somete a la Cámara. Así que actúa como un tamiz, como un filtro, que detiene momentáneamente el curso de la gestión. Su responsabilidad es limitada.

Por eso, señor Presidente, no participo del criterio expuesto por los distintos señores Diputados en cuanto a la norma general. Pero, en este caso, voy a dar mi voto, como una excepción, facultando a la Comisión para que pueda elevar los antecedentes a la Justicia, dada la importancia del caso.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo me permito discrepar con algunos de los criterios expuestos en esta sesión, y hasta opinar que se ha magnificado en una forma extraordinaria el asunto en debate. Me parece indiscutible que, la Comisión investigadora, si se encuentra frente a hechos, que, a su juicio, constituyen un delito, debe pasar esos antecedentes al Juez de Instrucción.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Lo que propone el señor Diputado Fusco, esto es: que la Comisión traiga el asunto a la Cámara y promueva un debate al respecto, es inadmisible. La Cámara se tendría que transformar entonces en Justicia de instrucción, discutir el asunto, promover el escándalo público —que es lo que pretende evitar el señor Diputado Fusco— y terminar dando un pronunciamiento que no debe dar nadie cuando es la Justicia ordinaria la que debe intervenir.

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—La Comisión Investigadora —y no entremos a doctrinas jurídicas, porque estas son cosas de buen sentido—, como cualquier ciudadano que se encuentra frente a un hecho que cree delictuoso, debe poner en movimiento al organismo a quien corresponde intervenir en este caso, que es el Juez de Instrucción. Me parece que esto es clarísimo.

Tampoco tienen base suficiente las dudas de la Comisión y de diversos señores Diputados, en cuanto a que deba ser por intermedio de la Presidencia de la Cámara que se dé intervención a la Justicia ordinaria. No tienen aplicación aquí las disposiciones constitucionales que se han leído.

Es claro que los Poderes Públicos, en los casos en que como tales tengan que comunicarse entre sí, lo hacen por intermedio de quien representa a ese Poder Público; pero a nadie se le ha ocurrido, ni se le puede ocurrir que cuando un agente policial reduce a prisión a un sujeto a quien encuentra en infraganti delito tenga que dirigirse por orden jerárquico al oficial, al comisario, al Jefe de Policía, y llegar hasta el Ministro del Interior, para que el Poder Ejecutivo por un Mensaje, se dirija a la Suprema Corte, diciéndole que, "anoche se ha sorprendido a fulano en infraganti delito", y que solicita que la Justicia intervenga en ese caso.

(Hilaridad).

—El Comisario de Policía, sencillamente, hasta por teléfono, comunica al Juez de Instrucción el hecho, y entonces éste que es el organismo a quien corresponde intervenir en esos casos, se hace cargo del asunto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

SEÑOR SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Sabe el señor Diputado Sánchez por qué, cuando un guardia civil descubre un delito y al delincuente, no hay porqué poner en actividad al Presidente de la República y al Presidente de la Corte? ...Porque hay una ley que dice que a la Justicia, en la persona de los Jueces de Instrucción, le remiten parte los Jefes de Policía; si no hubiera una ley, tendría que ser el Presidente de la República al Presidente de la Suprema Corte; y no es el Juez de Instrucción: es el Jefe de Policía, en virtud de una ley que así lo establece.

SEÑOR SANCHEZ. — No hay necesidad de esa ley.

Imagínese que no sea el guardia civil el que ha sorprendido al reo en infraganti delito; que sea un ciudadano cualquiera. Este ciudadano, ¿qué organismo pone en movimiento?

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Se dirige sencillamente al Juez de Instrucción y hace la denuncia; puede hacerlo.

Y si un ciudadano cualquiera puede dirigirse al Juez de Instrucción denunciándole la existencia de un delito, sin que exista peligro alguno para nadie en este hecho —porque el Juez de Instrucción no va a condenar ni a privar de libertad, ni a tomar ninguna medida inmediatamente contra ese sujeto, sino que instruirá la causa para ver si hay efectivamente motivo para procesar a esa persona—, si lo

puede hacer cualquier ciudadano. ¿cómo no lo va a poder hacer una Comisión Parlamentaria que, investigando actos administrativos, se encuentra de pronto con hechos que no pueden caer bajo su jurisdicción, porque, desde el momento que se trata de un delito ordinario está bajo...

SEÑOR FUSCO. — Está bajo la Cámara; da cuenta a la Cámara.

SEÑOR SANCHEZ. — La Cámara no puede entrar a juzgar eso; quien debe intervenir cuando hay delitos del fuero común es el Juez de Instrucción.

De consiguiente, señor Presidente, sostengo que la Comisión investigadora, cuando crea encontrarse frente a un delito debe dar intervención al Juez natural de los delitos, sin necesidad de ese trámite solemne e innecesario de paso por la Mesa de la Cámara.

En este sentido, señor Presidente, me permito proponer que la autorización que solicita la Comisión se le dé sencillamente para dar cuenta a la Justicia ordinaria, sin necesidad de pasar por el trámite de la Mesa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, para que se rectifique la votación recaída en la moción propuesta por la Comisión investigadora de la Aduana.

SEÑOR SANCHEZ. — Hay otra proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la misma moción, con el sentido que la Cámara le da, que es el que le dió la Comisión antes.

Por otra parte, la Mesa la acepta con mucho gusto. Se va a votar si se rectifica la votación recaída en la moción propuesta por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en setenta y cinco**).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Pido que quede constancia expresa de mi voto contrario.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Es para dejar la misma constancia, de que he votado negativamente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — He votado favorablemente la proposición de la Comisión, a pesar de que las razones del señor Diputalo Fusco me convencieron de que se puede traer el asunto a la Cámara; pero, en vista de que el sumario está muy adelantado, aunque el procedimiento que se ha seguido hasta ahora ha sido equivocado, conviene que se continúe en esa misma forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por su parte, la Mesa ha puesto a votación la moción presentada teniendo en cuenta el espíritu del señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, que es el espíritu de la Comisión: la Presidencia no tiene más función que la de servir de vía de trámite.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Es para dejar constancia de que hemos votado negativamente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — He votado la proposición de la Comisión en el bien entendido de que en ninguna forma la Presidencia de la Cámara queda desairada porque su función sea la de trasmitir simplemente los pedidos de la Comisión investigadora cuando crea que se ha configurado delito, porque esta es, después de todo, la manera ordinaria de obrar de la Presidencia de la Cámara, que es el vehículo de comunicación del Cuerpo; y que muchas veces pone su firma al pie de proyectos que no han contado con su voto; muchas veces trasmite a otros Poderes del Estado, por ejemplo, minutas de comunicación que tampoco habrían contado con su asentimiento en el caso de intervenir en el debate.

Pero debe entenderse bien que en este caso la Presidencia de la Cámara no se pone al servicio de la Comisión investigadora, sino que se pone al servicio de la Cámara entera, porque es ésta, en su sesión de hoy, la que acaba de resolver que la Presidencia trasmita los pedidos de la Comisión investigadora, cuando ésta crea que se configuran delitos.

Además, me parece también un poco inconveniente la proposición del señor Diputado Rodríguez Larreta, al decir que el Presidente de la Cámara podría actuar como un órgano revisor, digamos así, de las decisiones de la Comisión investigadora. Esto sería, en todo caso, poner por encima de una Comisión investigadora, compuesta por representantes de todos los sectores, al Presidente de la Cámara; y a mí se me ocurre que eso es una verdadera herejía jurídica, porque en el derecho privado, que en este caso puede servir de norma para estas cuestiones de derecho público, lo normal, lo ordinario, es que las apelaciones vayan del Juez unipersonal a un Tribunal colegiado; y en este caso sería a la inversa: la Comisión, organismo colegiado, dejaría rever sus decisiones, en cuanto a si los hechos investigados configuran delito o no, por el Presidente de la Cámara, que sería un Juez unipersonal.

Me parece, pues, que es perfectamente congruente la proposición de la Comisión investigadora, y en este sentido la he votado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: me veo en la necesidad de distraer breves minutos a la Cámara para pedir que se reconsidere — ¡no se alarmen los señores Diputados! — el proyecto sobre fijación de precio a la leche, sancionado en la sesión anterior, y que no ha sido comunicado aún, para agregar una breve aclaración que está en el espíritu del propio proyecto, pero que no está en realidad contenida en la letra del mismo. Voy a explicarme rapidísimamente.

El inciso C) del artículo 3.º dice: "Por la leche pasteurizada entregada al distribuidor en planchada", la "Conaprole" cobrará $ 9.30. Ahora bien: ocurre que actualmente la "Conaprole" entrega a los repartidores la leche para ser vendida no solamente en la planchada de la calle San Fructuoso, sino en cuatro o cinco otras estaciones: en el Cerro, en Colón, en la Unión, etc.

Los repartidores tienen el temor muy justo — porque además está abonado por un antecedente de que la "Conaprole" ya intentó hace un tiempo cobrarles más por la leche que entregaban esas estaciones, — de que la "Conaprole", ateniéndose estrictamente al texto del proyecto votado, les cobre $ 9.30 en la planchada, pero en las otras estaciones — en Colón, en el Cerro, donde fuere — les cobre la leche con recargo, cosa que no ha estado en el espíritu de la Comisión, puesto que, tal como lo explicó muy bien el señor miembro informante, ella quiso distribuir este pequeño recargo equitativamente entre la "Conaprole" y los repartidores, de acuerdo con las cifras que la propia Comisión establece.

Voy a pedir, pues, que se reconsidere el proyecto al solo efecto de agregar unas palabras, de modo que el artículo diga así: "Para la leche pasteurizada entregada al distribuidor en planchada o en las estaciones de concentración, cobrará $ 9.30 los 100 litros".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la proposición del señor Diputado Cardoso, para que se reconsidere el proyecto sobre fijación del precio de la leche.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

—Léase el inciso con la modificación que propone el señor Diputado.

(Se lee):

"Artículo 3.º — ...

"Inciso C) — Por la leche pasteurizada entregada al distribuidor en planchada o en las estaciones de concentración, cobrará $ 9.30 los 100 litros".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: Cincuenta votos. — Unanimidad**).

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — En nombre de la Comisión de Fomento de la Producción me voy a permitir formular una exhortación a los señores Diputados, a fin de procurar que haya quórum en la reunión que efectuará la Asamblea Ge-

neral el día miércoles próximo, para que se considere el proyecto sobre Jurados de Conciliación y Arbitraje para entender en materia de arrendamientos rurales, sobre el que se ha logrado una solución transaccional entre los proyectos aprobados por la Cámara de Representantes y el Senado.

Dada la demora que en su sanción ha tenido este proyecto, es urgente no demorar más su consideración. Al efecto, también me permito llamar la atención de los señores Senadores, desde este lugar, porque considero es dudoso exhortarlos también a ellos, a concurrir a la sesión de la Asamblea General, ya que es necesario lograr el quórum especial que establece el Reglamento pertinente.

Como la Asamblea General en las últimas oportunidades en que ha sido citada no ha logrado reunir el quórum reglamentario, la Comisión de Fomento de la Producción, por intermedio del que habla, reitera la exhortación que acabo de formular.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — La Comisión de Fomento de la Producción ha recibido oportunamente un proyecto del señor Representante por Rivera, escribano Bacigalupi, caratulado así: "Operaciones de abasto a efectuarse por los Municipios de la República".

Y bien, señor Presidente: aún cuando de la denominación de este proyecto no se trasunta fielmente el contenido del mismo, de su primera lectura surge con claridad que su propósito es marcar normas de contralor administrativo y contable, con el propósito de regular y ordenar la función municipal —cuando hay monopolio del abasto por el Municipio—, a efecto de rodear de toda clase de garantías los manejos de los bienes públicos.

(Ocupa la Presidencia el señor Primer Vice-Presidente, doctor Arturo Lussich).

—En aserto de lo que acabo de decir, voy a leer, con el permiso de la Mesa, el sub-título de este proyecto, que dice así: "Normas que permitan un eficaz contralor administrativo", y algunos artículos del mismo proyecto que aclaran debidamente lo que acabo de decir.

El artículo 1.º dice: "Los Municipios que efectúen actualmente los servicios de abasto de carne y sus derivados para el consumo de la población y los que los establezcan en lo sucesivo encausarán sus operaciones dentro del sistema contable y de contralores administrativos previstos en la presente ley".

El artículo 4.º también es bastante aclaratorio. Dice: "El contralor que ejercerá el Contador Municipal en los pagos que originen las compras antedichas, conforme a las disposiciones contenidas en el inciso C) del artículo 44 de la ley de 28 de octubre de 1935 (que es la ley de administración de Municipios), tendrá por objeto comprobar, sin perjuicio de lo que establezca la ley de Contabilidad y Administración Financiera y las Ordenanzas de Contabilidad que dictare el Tribunal de Cuentas de la República, la concurrencia de los siguientes elementos, en cada uno de dichos cargos". Y aquí hay toda una indicación de sistema de contabilidad de los abastos.

Por último, el artículo 13 dice: "Al finalizar cada mes, el Contralor Municipal preparará las siguientes planillas demostrativas de situación y de resultados mensuales —conforme a las normas indicadas por el Tribunal de Cuentas de la República— y los informes complementarios, que elevará al Intendente", etc.

En base a todo lo expuesto, señor Presidente, y en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción solicito que se rectifique el trámite dado a este proyecto, el cual, a nuestro entender, debe ir a la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Badano se pasa a la Comisión de Constitución y Legislación General.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La Cámara resolvió, en la sesión anterior, tratar el miércoles próximo un proyecto sustitutivo presentado por mí y que se refería a la conmemoración del aniversario de la ratificación del Tratado de Paz de 1828, y un homenaje a Gran Bretaña como acto de reconocimiento a este país mediador. Pero no siendo posible considerarlo ese día propongo entonces, que se considere en la primera sesión del mes de setiembre, con informe de la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que hace referencia el señor Diputado se trata en la primera sesión a realizarse en el mes de setiembre, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

16

—Continúa la consideración de la orden del día, con el asunto relativo a la Ley de Subsistencias. (Restablecimiento del artículo 12 de la ley de 23 de octubre de 1941. Modificaciones del Senado).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — En la sesión anterior solicité que en primer término de la sesión de hoy se considerara, con informe de la Comisión, un proyecto de ley que prohibe el empleo del kerosene y alcohol industrial en vehículos automotores; y que, en segundo lugar, se consideraran las reformas introducidas por el Senado al proyecto que restablece el artículo 12 de la ley de 23 de octubre de 1941.

Por error, en la citación del día de hoy, fué alterado el orden de esos asuntos. Además, la preferencia para tratar el proyecto que acaba de ser puesto a consideración de la Cámara se votó siempre que dicho proyecto estuviera informado por la Comisión respectiva, cosa que no ha sucedido.

De manera que, no habiéndose producido informe sobre el proyecto de restablecimiento del artículo 12 de la ley de Subsistencias, corresponde que se entre a la consideración del que figura en segundo término, o sea el referente a la prohibición del uso del kerosene y alcohol industrial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

A consideración de la Cámara el asunto que figura en segundo término en la orden del día, sobre prohibición del uso del kerosene común en motores y vehículos automotrices.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de Junio de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo se dirigió en fecha 7 de mayo último a esa Asamblea, solicitándole aprobación de un proyecto de ley por el cual se prohibía el uso del kerosene común en motores y vehículos automotrices.

Este Poder ha constatado la existencia de igual situación irregular a la destacada en el Mensaje remitido a ese Cuerpo en la fecha mencionada, en materia de kerosene, en lo que respecta al empleo de alcoholes industriales en vehículos automotores destinados a transporte o locomoción.

El alcohol también es sustraído a su destino normal, para afectarlo a otros usos que significan al revendedor una fuente de especulaciones abusivas en las que obtiene precios de tal entidad que el consumidor habitual de dicho producto no puede abonar.

La comprobación de dicho "mercado negro del alcohol industrial" mueve a este Poder a solicitar de esa Asamblea la aprobación del adjunto proyecto sustitutivo, en el que se contemplan por igual las dos situaciones: la relativa al kerosene y la relacionada con el alcohol.

Al mismo tiempo, se han introducido en el proyecto algunas pequeñas modificaciones, que se considera necesario efectuar para la mayor perfección del mismo.

Al someter el expresado proyecto sustitutivo a la aprobación de ese Cuerpo, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. HECTOR A. GERONA".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se prohibe el uso de kerosene común y de alcohol industrial en vehículos automotores destinados a transporte o locomoción. Queda prohibida la colocación de kerosene común y de alcohol industrial en tanques directos o suplementarios de motores o vehículos automotores.

Facúltase al Poder Ejecutivo para autorizar en deter-

minados usos la utilización del alcohol, cuando sus existencias o producción así lo justifiquen.

Art. 2.° Los propietarios de motores o vehículos en los que se compruebe cualquiera de las infracciones a la norma establecida en el artículo 1.°, serán pasibles de las siguientes sanciones:

A) Multa de cien pesos ($ 100.00) cuando se compruebe por primera vez;
B) Multa de doscientos pesos ($ 200.00) cuando se compruebe por segunda vez, sea cual fuere el tiempo transcurrido desde la primera;
C) Multa de quinientos pesos ($ 500.00) y el decomiso del vehículo automotor en que se compruebe la infracción, la tercera y ulteriores veces.

Art. 3.° Las sanciones indicadas se aplicarán con criterio puramente objetivo, sin que valgan en su descargo la responsabilidad que se pretenda echar sobre terceras personas, ni alegación alguna sobre estado de necesidad.

Art. 4.° El decomiso establecido en el inciso C) del artículo 2.° se aplicará con independencia, tanto en el caso de que las infracciones se comprueben en el mismo o en diversos vehículos de propiedad de la misma persona.

Art. 5.° En todos los casos se responsabilizará a la persona que figura como propietario en los Registros Municipales, sin que valgan alegatos sobre contratos o situaciones de hecho con terceras personas.

Art. 6.° Encomiéndase a las autoridades policiales y municipales y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la vigilancia, contralor y fiscalización del cumplimiento de esta ley, facultándolas para realizar inspecciones en cualquier vehículo en circulación o en depósito, en la vía pública o en establecimientos privados.

Art. 7.° Para la aplicación de sanciones y procedimientos administrativos o judiciales tendientes a su ejecución, se seguirá el régimen establecido por el decreto de 17 de marzo de 1934, sobre uso indebido de combustibles rurales.

Art. 8.° — La intimación administrativa de que habla el artículo 18 del decreto de 17 de marzo de 1934, podrá hacerse por carta postal debidamente certificada, dirigida al domicilio real del infractor.

Art. 9.° El procedimiento judicial seguirá la vía ejecutiva escrita ante los Juzgados de Paz de la Sección en que se domicilie el infractor, sirviendo de título suficiente para la traba de embargo el testimonio de la resolución administrativa en que se apliquen las sanciones.

Art. 10. El importe de la multa y el producido del decomiso, se distribuirán en la forma indicada por el artículo 8.° de la ley número 9.461.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Javier Mendivil. — Héctor A. Gerona".

"MENSAJE AMPLIATORIO DEL PODER EJECUTIVO

Montevideo, 18 de junio de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor don Alberto Guani.

En fecha 2 del mes en curso, el Poder Ejecutivo remitió a esa Asamblea General, un proyecto de ley sustitutivo del que le enviara el 7 de mayo último, tendiente éste, a impedir el uso del kerosene, y aquél, el de este producto y del alcohol en vehículos automotores destinados a transporte o locomoción.

Ahora bien, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland se ha dirigido al Ministerio de Industrias y Trabajo haciéndole observar la conveniencia de extender el procedimiento para el cobro de multas, que se patrocina en el proyecto de ley remitido con el mensaje de 2 del mes actual precitado, al cobro de multas aplicadas por uso indebido de combustible rural, fundándose dicho organismo en la necesidad de facilitar las gestiones tendientes a obtener dicho cobro, muyos inconvenientes actuales hacen imprescindibles la adopción del régimen cuya aprobación se ha recabado de ese Cuerpo en el mensaje de referencia.

El Poder Ejecutivo considerando conveniente la sugerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, se dirige a esa Asamblea, solicitándole el agregado de un artículo a las disposiciones que integran el proyecto de ley remitido con mensaje de fecha 2 del corriente, redactado en los términos que siguen:

"Las disposiciones de esta ley relativas a procedimientos administrativos y judiciales y las que se refieran a su interpretación y alcance, regirán igualmente, en la aplicación de sanciones por uso indebido de combustibles rurales (ley 9.121) y los procedimientos respectivos".

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR A. GERONA".

"Comisión Especial de Combustibles.

(Carpeta N.o 190. — Repartido N.° 70, de 1943).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se prohibe el uso de kerosene común y de alcohol industrial en vehículos automotores destinados a transporte o locomoción. Queda prohibida la colocación de kerosene común y de alcohol industrial en tanques directos o suplementarios de motores o vehículos automotores.

Facúltase al Poder Ejecutivo para autorizar en determinados usos la utilización del alcohol, cuando sus existencias o producción así lo justifiquen.

Art. 2.° Los propietarios de motores o vehículos en los que se compruebe cualquiera de las infracciones a la norma establecida en el artículo 1.°, serán pasibles de las siguientes sanciones:

A) Multa de cien pesos ($ 100) cuando se compruebe por primera vez;
B) Multa de doscientos pesos ($ 200) cuando se compruebe por segunda vez, sea cual fuere el tiempo transcurrido desde la primera;
C) Multa de quinientos pesos ($ 500) y el decomiso del vehículo automotor en que se compruebe la infracción, la tercera y ulteriores veces.

Art. 3.° Las sanciones indicadas se aplicarán con criterio puramente objetivo, sin que valgan en su descargo la responsabilidad que se pretenda echar sobre terceras personas, ni alegación alguna sobre estado de necesidad.

Art. 4.° El decomiso establecido en el inciso c) del artículo 2.° se aplicará con independencia tanto en el caso de que las infracciones se comprueben en el mismo o en diversos vehículos de propiedad de la misma persona.

Art. 5.° En todos los casos se responsabilizará a la persona que figura como propietario en los Registros Municipales, sin que valgan alegatos sobre contratos o situaciones de hecho con terceras personas.

Art. 6.° Encomiéndase a las autoridades policiales y municipales y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la vigilancia contralor y fiscalización del cumplimiento de esta ley, facultándolas para realizar inspecciones en cualquier vehículo en circulación o en depósito, en la vía pública o en establecimientos privados.

Art. 7.° Para la aplicación de sanciones y procedimientos administrativos o judiciales tendientes a su ejecución, se seguirá el régimen establecido por el decreto de 17 de marzo de 1934, sobre uso indebido de combustibles rurales.

Art. 8.° La intimación administrativa de que habla el artículo 19., del decreto de 17 de marzo de 1934, podrá hacerse por carta postal debidamente certificada, dirigida al domicilio real del infractor.

Art. 9.° El procedimiento judicial seguirá la vía ejecutiva escrita ante los Juzgados de Paz de la Sección en que se domicilie el infractor, sirviendo de título suficiente para la traba de embargo, el testimonio de la resolución administrativa en que se apliquen las sanciones.

Art. 10. El importe de la multa y el producido del decomiso, se distribuirán en la forma indicada por el artículo 8.° de la ley N.° 9461.

Art. 11. Las disposiciones de esta ley relativas a procedimientos administrativos y judiciales y las que se refieran a su interpretación y alcance, regirán igualmente, en la aplicación de sanciones por uso indebido de combustibles rurales (ley 9121) y los procedimientos respectivos.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1943.

Jorge Carbonell y Migal. — Miembro informante. — Carlos L. Fischer. — Simón B. Amighetti. — Antonio Richero. — Salvador García Pintos".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión que estudió este asunto me ha encomendado la tarea de informarlo verbalmente, atendiendo a la sencillez del mismo.

En realidad, nunca estuvieron permitidos, desde que hay racionamientos especiales para ciertos combustibles, ni el uso del kerosene ni el uso del alcohol industrial en los vehículos automotrices; el del kerosene, porque el racionamiento se hacía expresamente para el consumo y hasta se trató de buscar fórmula de censo familiar para hacer alcanzar la provisión actual a las necesidades más imperiosas de la población; y el del alcohol industrial, porque es un combustible que está sujeto a una reglamentación especial de consumo y utilización, y el emplearlo en los vehículos automotores, implica una violación a las reglamentaciones existentes sobre venta y fijación de precios para el alcohol industrial.

Este alcohol se vende y proporciona como materia prima para los industriales que lo necesitan, y resultaría contradictorio que se permitiera el uso de él como combustible de vehículos, cuando se está padeciendo una crisis en la producción de alcohol, porque no existe en el país producción suficiente para el consumo.

De manera que lo establecido en este decreto, considerando una serie de sanciones especiales más graves que las que existen en la ley general o en la reglamentación de la venta de cada uno de esos artículos, tiende precisamente a favorecer o a hacer más estricto el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el consumo, racionamiento y distribución de los combustibles, y que rigen el empleo del alcohol industrial como materia prima para las industrias que lo requieren.

Creo que, por ahora, pueden bastar estas razones para que se vote el proyecto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cuatro.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Se prohibe el uso de kerosene común y de alcohol industrial en vehículos automotores destinados a transporte o locomoción.

Queda prohibida la colocación de kerosene común y de alcohol industrial en tanques directos o suplementarios de motores o vehículos automotores.

Facúltase al Poder Ejecutivo para autorizar en determinados usos, la utilización del alcohol, cuando sus existencias o producción así lo justifiquen."

—En discusión.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo llamaría la atención y preguntaría al señor miembro informante, en que situación quedan los tractores y maquinarias de distintas industrias, que utilizan como combustible el kerosene, y en que situación quedan esas personas que han comprado dispositivos especiales para poder emplear el alcohol industrial en automóviles, cuya venta ha sido autorizada por el Ejecutivo. Esos dispositivos se venden aún hoy en todo el país, para ser utilizados con el alcohol como sustitutivo de la nafta.

Entiendo que esta es una situación digna de tenerse en cuenta y espero que el señor miembro informante nos pueda proporcionar algún dato que sastifaga las preguntas que formulo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: la Comisión ha tenido en cuenta, a raíz de una observación hecha por uno de sus miembros, el que se pudieran presentar casos de personas que hubieran adoptado dispositivos especiales para consumir alcohol industrial en sus vehículos. Pero esos son casos aislados, porque no se ha generalizado el consumo de alcohol industrial en los vehículos ni se ha generalizado el uso de esos dispositivos.

La autorización para vender esos dispositivos no está reglamentada de ninguna manera; no ha tenido ni necesitado permiso de especie alguna; lo más que se habrá llegado a hacer será patentar un invento o un dispositivo, como privilegio de marca o de fabricación, pero de ningún modo se han concedido privilegios que contrarresten la necesidad del mantenimiento de las industrias que utilizan el alcohol industrial como materia prima, las que se pueden ver perjudicadas si no alcanzara el suministro de alcohol industrial para el mantenimiento de sus actividades.

No puede decirse que con esta disposición se lesiona ningún derecho y, en cambio, sí, puede afirmarse que esa aplicación del kerosene y del alcohol industrial a ciertas clases de motores, con dispositivos especiales o sin ellos, favorece lo que se llama el "mercado negro" de esos combustibles, cuyas repercusiones no van solamente en perjuicio de las industrias fundamentales que requieren el alcohol industrial para su funcionamiento, sino que también va en perjuicio — porque la perturba hondamente — de la economía doméstica de los consumidores de kerosene, producto éste indispensable para sus necesidades familiares y para la vida de industrias patentadas, que desde hace años funcionan a base de ese combustible y para las cuales se ha organizado la venta de esa materia prima.

No podemos estar contemplando, frente a dos razones de interés general, lo que hayan hecho algunas personas aisladamente, en beneficio de su mejor movilización o para el aprovechamiento de algunos vehículos. Si a esos vehículos ha habido que colocarles dispositivos especiales, quiere decir que normalmente no los necesitan. Que se sometan, pues, como los otros, a las reglamentaciones que existen y al racionamiento que imponen las circunstancias, utilizando el combustible apropiado para esa clase de vehículos o de motores.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿El señor miembro informante podría señalar a la Cámara por qué en este país, en el que hay tanta gente sin trabajo y tanta tierra sin laborar, y donde el maíz debe ser cultivado, estamos sin alcohol? ¿Y por qué, en un momento en el cual, si hubiera existencia de alcohol producido por alambiques instalados a través de todo el país, que estimularían el trabajo de la tierra, que daría ocupación a una cantidad de gente y que no se evitaría en algunos límites el consumo del petroleo extranjero, es necesario llegar, con carácter de permanencia, a esta política prohibitiva, en lugar de estimular la fabricación de alcoholes?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La pregunta que formula el señor Diputado Payssé Reyes es nada menos que un relato de la historia de todas las vicisitudes del monopolio del combustible, alcohol y portland en el país.

Creo que en este momento, en que lo único que se trata es de buscar la manera de hacer efectiva la reglamentación que las circunstancias imponen, no hay razón para pedir tal exposición. Pero bien sabe el señor Diputado Payssé Reyes que yo conozco a qué se debe eso. Es natural que si la A.N.C.A.P. hubiera cumplido con sus deberes durante estos últimos años, no se plantearía ahora ese problema en el país. En cambio, podría agregarle un dato nuevo al señor Diputado Payssé Reyes: no sólo no se ha producido alcohol, sino que ahora se encuentra el nuevo Directorio de ese Ente Autónomo con una destilería que puede producir un millón de litros, instalada en Colonia, y que no ha trabajado absolutamente nada en los últimos años. Y no se diga que ha sido la falta de producción de maíz lo que ha causado esa inactividad, puesto que si los particulares pueden hacer distribución de semillas y contratos especiales para proporcionarse materias primas para la fabricación de aceite, por ejemplo, bien pudo la propia A.N.C.A.P. hacer la distribución de semillas de maíz, de clases utilizables, para la producción de alcohol, asegurando la adquisición de la cosecha y teniendo en actividad, no solamente esa fábrica, que no movió nunca, sino otras que deben instalarse en todas las regiones del país donde la producción del maíz puede ser grande y muy bien aprovechada.

Claro que nosotros, en la Comisión, no teníamos por qué entrar a juzgar estos hechos. El conflicto que se plantea es este: el país se ve en la necesidad de reglamentar el consumo de alcohol; si el alcohol industrial se distrae en otros menesteres, las industrias que lo tienen que utilizar se verán privadas de la materia prima necesaria para su actividad.

Por otra parte, la provisión de kerosene es también limitadísima. Hay gente que no puede usar otro combustible y apenas alcanza lo que se dispone, para suministrarlo en cantidades indispensables a esa gente que no puede usar otro producto combustible. ¿Qué corresponde hacer, entonces? Prohibir que por medios artificiosos, por no llamarles fraudulentos, — porque, al fin y al cabo, hay un poco de defensa de parte de quienes lo utilizan—, se violen esas reglamentaciones, causando los menores males posibles; que el que tenga que usar combustibles para motores y vehículos a motores se someta a los racionamientos que la falta de nafta impone, y que el que tenga que usar

kerosene no viole las exigencias que le impone ese mismo racionamiento.

No hay otro remedio para mantener ese equilibrio, en estas situaciones anormales en que nos encontramos. Si se llegara a una producción de alcohol, cosa que hemos previsto, el Poder Ejecutivo podrá utilizar el párrafo segundo de este primer artículo, que dice:

"Facúltase al Poder Ejecutivo para autorizar en determinados usos la utilización del alcohol, cuando su existencia o producción así lo justifiquen".

Quiere decir que ponemos al Estado en condiciones de facilitar la utilización, cuando con ello no se causen males mayores, perturbando otras actividades que pueden perjudicar a mucha gente. Esa es la razón que ha habido para aprobar este artículo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Agradezco al señor miembro informante estas manifestaciones. Mi pregunta, desde luego, hubiera sido absurda en ese sentido; no fué hecha ni para molestar a la Comisión, ni para obligarla a dar una respuesta satisfactoria sobre el problema.

Pero cuando por primera vez se nos trae a la Cámara este problema, que nos vemos en la necesidad de votar este proyecto, me parece que es muy necesario destacar, para acusarla, la absurda política de dirección que la ANCAP ha tenido durante estos últimos diez años, de mala orientación, de imprevisión y de incumplimiento de sus fines legales.

En el asunto este de la guerra, cualquier gobernante tenía que saber que ocurriría. Además, el mundo está en guerra desde 1939. La guerra le iba a provocar al país crisis de combustible y pese a todo eso, la ANCAP no vió el problema: complicó políticamente las cosas; se ha asfixiado en burocracia y dejó llegar esta situación para plantearla ahora en este tono.

Desde luego, el nuevo Directorio de la ANCAP no tiene ninguna responsabilidad en el problema, o en esta situación, y hacemos votos para que este Directorio ponga al Instituto en cumplimiento de sus cometidos y que, en un plazo más o menos breve, dé satisfacción a este reclamo de problemas nacionales.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Voy a proponer, señor Presidente, que se haga una pequeña modificación al texto del artículo 1.°

Deseo manifestar, en primer término, que el alcohol industrial de que aquí se trata, es el que se destina para calentadores y reverberos, para calentadores de baño y para pequeñas industrias. Por consiguiente, es un alcohol de uso doméstico y de empleo en la pequeña industria; alcohol que se sustrae a sus consumidores normales y que se aplica a fines no previstos en la distribución de cuotas de racionamiento.

En cuanto a lo que señalaba el señor Diputado Payssé Reyes, deseo manifestar que en el mes de enero del corriente año, la ANCAP comunicó al Poder Ejecutivo que estaba en condiciones de suministrar 200.000 litros mensuales de alcohol para ser utilizado como carburante, en una mezcla de 90 % de alcohol y 10 % de nafta. Pero en el mes de marzo de este año, se dirigió nuevamente por nota, al Poder Ejecutivo, para avisarle que dejaba en suspenso su proposición anterior, en virtud de haberse producido un extraordinario aumento en los precios del maíz argentino, que era la materia prima con que contaba para la elaboración del alcohol.

De manera que, puestos en los verdaderos términos en que está planteada la cuestión, no se trata de hacer cálculos sobre el alcohol que se podría haber tenido, o que se debería haber tenido, sino sobre el alcohol industrial que se tiene y que se sustrae a su verdadero destino. Por lo demás, esto parece confirmado por el Directorio del Ente de que se trata, uno de cuyos miembros, el señor Latham Clarke, con motivo de la visita que le hicieron dos delegados del Centro Automovilista del Uruguay, de la que se dió noticias en la prensa, dijo que "la ANCAP está estudiando un plan que permita la elaboración de alcohol nacional a bajo precio, pues en la actualidad no es económica su producción, dada la escasa área plantada de vegetales aptos y el enorme gasto de combustible que su industrialización significa".

Ahora voy a la modificación que había anunciado. En el primer proyecto que presentó el Poder Ejecutivo, se establecía esto: "Se prohibe el uso de kerosene común en motores y vehículos automotrices". En el segundo proyecto se cambió la fórmula por esta otra: "Se prohibe el uso de kerosene común y alcohol industrial en vehículos automotores destinados a transporte o locomoción". Como se ve, fué eliminada la palabra "motores" en el enunciado inicial del artículo primero. Esa eliminación se debe a lo siguiente: los motores destinados a usos rurales tienen adjudicada su cuota propia de combustible; pero, hay motores que no se destinan a usos rurales propiamente dichos, y, si se prohibiera para ellos el uso de kerosene común, no tendrían combustibles ni por concepto de consumo para usos rurales, ni por concepto de consumo para uso doméstico y de la pequeña industria.

Entonces, el Poder Ejecutivo excluyó del último proyecto la prohibición para los motores, manteniéndola solamente para los vehículos.

Pero la exclusión de la palabra "motores" en la primera parte del artículo 1.° fué olvidada en el complemento del mismo inciso donde dice: "Queda prohibida la colocación de kerosene común y de alcohol industrial en tanques directos o suplementarios de motores o vehículos automotores".

Quiere decir, pues, que en este artículo es necesario suprimir las palabras "motores o", que aparecen al final del primer inciso, cuyas últimas palabras quedarían entonces así: "...en tanques directos o suplementarios de vehículos automotores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 1.° con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.° Se prohibe el uso de kerosene común y de alcohol industrial en vehículos automotores destinados a transporte o locomoción.

Queda prohibida la colocación de kerosene común y de alcohol industrial en tanques directos o suplementarios de vehículos automotores".

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: aunque sobre un asunto no muy ligado al tema que se está tratando, pero por el solo hecho de haberse referido en uno de los últimos párrafos de su disertación, el señor Diputado Payssé Reyes, a los diez últimos años de gestión de la ANCAP, corresponde que se diga en este momento — no podría yo por lo menos silenciarlo — que en la iniciación de este conflicto internacional, desde mi banca de legislador, le planteé a la ANCAP la conveniencia de afrontar el problema del aprovisionamiento de combustibles en su máxima extensión, inclusive implícitamente lo que se refiere a la fabricación de alcohol y otros sucedáneos de los que se traen del exterior.

Presidía la ANCAP, por accidente, la persona que en ese momento había sido designada Interventor, el señor Ruiz, el que después de seis o siete meses de serle pasadas mis palabras a su conocimiento, contestó que la ANCAP, aun cuando no había podido iniciar el estudio tendiente a satisfacer nuestras aspiraciones, lo haría a partir de esa fecha, con la necesaria intensidad.

A pesar de haberse insistido varias veces sobre el particular desde nuestra bancada, no tuvimos suerte, y sospecho que algunas de las razones que habrán mediado para llevar en este período a la Presidencia de la ANCAP, al señor Ruiz, habrán sido los méritos adquiridos en momentos en que se propuso servir, porque lo tenía a su alcance, los intereses del país, defendiéndolo de la postrer escasez de combustibles.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo propondría, señor Presidente, que en el artículo 1.°, donde dice, "Facúltase al Poder Ejecutivo para autorizar en determinados usos la utilización del alcohol...", etc., a continuación de la palabra "usos", se agregara "y circunstancias", porque en más de una ocasión, señor Presidente, en el ejercicio de mi profesión, han debido de utilizar mis clientes nafta, kerosene, alcohol, éter y hasta whisky para hacer marchar el motor a fin de poder aproximarme a sus enfermos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en treinta y nueve**).

17

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: hoy presenté un proyecto sobre suspensión hasta el 31 de octubre

de 1943 del cumplimiento del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

El Poder Ejecutivo ha mandado en un mensaje a la Asamblea General, el proyecto en el cual se crean los servicios a cargo de los Registros de Traslaciones de Dominio. Dicho decreto-ley ha debido entrar en vigencia el primero de julio próximo pasado; pero por ley sancionada por este Parlamento en junio último, se suspendió el cumplimiento de la misma hasta el próximo 31 de agosto, es decir hasta fines del corriente mes. Como hasta la fecha el Senado no ha aprobado todavía las planillas presupuestales, a su estudio, de los Registros de Traslaciones de Dominio a que he hecho referencia, es lógico pensar que no hay tiempo suficiente para su debida sanción. Por consiguiente, solicitaría de la Mesa pusiera a votación la siguiente moción, ya que se trata de un asunto breve: que se incluya en la orden del día de mañana, ya que, de no hacerlo así no podrían cumplirse los servicios respectivos, pues la prórroga es hasta el 31 de agosto, y las oficinas no están organizadas.

En ese sentido, y dada la urgencia que existe, pediría que se incluyera este asunto en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres**).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo solicité a la Cámara la postergación de la consideración del proyecto venido del Poder Ejecutivo que aplaza el cumplimiento del artículo 201 de la Ley Orgánica Militar, y lo hice sabiendo que había de venir del Poder Ejecutivo un Mensaje relacionado con ese mismo asunto. Ese Mensaje está en Cámara. Ha tenido entrada en el día de hoy.

Como los términos apremian, ya que el vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 201 se cumple el 18 de Setiembre y este asunto tendrá que tener consideración en el Senado, yo pediría que se incluyera en la orden del día del miércoles distribuyéndose previamente el Mensaje, en el día de mañana, para que los señores Diputados puedan tener conocimientos pleno y tratarlo en esa sesión del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles, con repartido en el día de mañana, el asunto sobre aplazamiento de ciertas disposiciones de la Ley Orgánica Militar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

18

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta las 20 y 30, para terminar con el asunto que estábamos considerando, que es sencillo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta las 20 y 30, para terminar la consideración del asunto que está en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Los propietarios de motores o vehículos en los que se compruebe cualquiera de las infracciones a la norma establecida en el artículo 1.°, serán pasibles de las siguientes sanciones:

A) Multa de cien pesos ($ 100.00) cuando se compruebe por primera vez;
B) Multa de doscientos pesos ($ 200.00) cuando se compruebe por segunda vez, sea cual fuere el tiempo transcurrido desde la primera:
C) Multa de quinientos pesos ($ 500.00) y el decomiso del vehículo automotor en que se compruebe la infracción, la tercera y ulteriores veces".

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El régimen de multas previsto en este artículo, me parece absurdamente severo, lo suficientemente severo como para matar la aplicación de las sanciones.

Quienes a veces andamos por campaña y tenemos contacto con la gente que trabaja en tareas rurales y agrícolas, sabemos que todos esos hombres de trabajo, más o menos, se ven en la necesidad del empleo de cualquier combustible, en determinados momentos, por exigencias de su labor.

Este régimen de penas es feroz; llega al decomiso de los coches.

¿Qué piensa hacer el Estado cuando se encuentre frente a cientos o miles de agricultores o personas que en el transporte de lanas o de cosechas del interior hayan cometido las infracciones previstas por esta ley? El Estado, por la vía del decomiso, ¿va a llegar al acopio de tres o cuatro mil camiones o autos? ¿A qué fin?

Creo que en las leyes se deben fijar penas, para aplicarlas. Si creamos regímenes de esta draconiana severidad, dentro de unos pocos meses habrá que llegar a un jubileo de penas.

Por lo tanto, me parecería mucho más adecuado prever un régimen punitivo con sanciones razonables y aplicables.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero este no es el alcohol que pueden usar los agricultores. Es otro alcohol completamente distinto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero se habla del kerosene, también.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿De dónde van a sacar los agricultores el kerosene si no lo tienen para el consumo de ellos?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Algún día de estos puede haber kerosene.

Pero vea el señor Diputado que el argumento que está dando va contra la tesis que quiere defender, porque si no se podrá usar kerosene ni alcohol, ¿para qué se va a crear la figura delictiva que se proyecta?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Los agricultores tienen una disponibilidad de alcohol completamente distinta de este, y tienen su cuota propia. De manera que están en situación completamente diferente a los que violen la ley usando kerosene común o alcohol industrial.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero me dice el señor Diputado que no va suceder eso porque no hay kerosene ni alcohol. Si no hay kerosene ni alcohol, no podrá existir delito, y estaría de más el estar proyectando figuras delictivas y castigos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no dije eso. Lo que yo dije es que los agricultores tienen alcohol especial, que es distinto del alcohol industrial y tienen su cuota.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero si un agricultor o un señor cualquiera consigue este alcohol y lo destina a un uso indebido, lo pone en el tanque y lo sorprenden, — que es lo que ustedes quieren impedir con la figura que crean y el régimen punitivo que le aplican, — debe ser castigado, pero lo proyectado me parece absurdamente severo.

En la semana de turismo estuve diez días en el Departamento de Paysandú y conversé con una serie de infractores de esta legislación. Me plantearon que habían hecho uso indebido, en sus autos, de cuotas de combustible que se les había dado para otro uso, pero que las habían empleado por la necesidad de su propio trabajo, y que ya sobre ellos estaba pesando una serie de multas tan importantes, que valían más que el propio coche.

Dentro de unos meses tendremos la movilización de la zafra. El sábado próximo, en la ciudad de Paysandú, habrá un congreso de camioneros de Río Negro, Tacuarembó, Salto y Paysandú para considerar la situación que se les plantea a los camioneros frente a la movilización de la próxima zafra. Algunos infractores van a aparecer por todos lados. A esos hombres de trabajo, en esta situación de apremio, ¿les vamos a aplicar este régimen de severidad, que tiene parentesco con aquellos $ 10.000.00 de multa, que se pretendía crear para los que emplearan la semilla en otro uso distinto del previsto en la primitiva ley?

Fijemos multas razonables de $ 20.00 o $ 40.00; multas que se puedan cobrar a los infractores. No creemos multas que sabemos que no se podrán cobrar a los infractores y no lleguemos al decomiso del automóvil.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que plantea el señor Diputado Payssé Reyes es un sistema que podrá servir para encarecer más o menos el transporte sin que se respeten las leyes, y entonces vale más no hacer la ley. Si vamos a hacer la ley, la hacemos para que se cumpla.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Y el señor Diputado va a hacerla cumplir con este rigorismo excesivo?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Va a ir al descomiso del coche?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor. Y debemos, cuando dictamos leyes punitivas, tratar en toda forma de que se cumplan y no crear mercados negros, utilizando esto o lo otro, y que lo que se les va a cobrar por la multa quede compensado con el negocio. ¡De lo contrario, la ley no sirve para nada!

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡Pero, señor Diputado! Usted no me puede decir a mí que hacer bien una ley punitiva es poner en ella el máximo de las penalidades, porque, con ese criterio, en materia penal, tendría que decir que la mejor ley punitiva es la que castiga con la pena de muerte determinados delitos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¡No, señor; eso es absurdo! ¡Yo no he querido ir a eso!

SEÑOR PAYSSE REYES. — Entonces, lo que digo al señor Diputado, es que debemos crear unas multas razonables para las infracciones que queremos castigar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¡No, señor! Hay que poner una multa severa y hacer que la ley se cumpla, porque lo razonable está ya en la ley que vamos a crear. Es necesario equilibrar el consumo de los combustibles dentro de lo que se dispone, y no se va a equilibrar mientras se pongan pequeñas multas que se balanceen viendo si conviene o no ir al mercado negro, pagando un poco más el kerosene o el alcohol para hacer un viaje de automóvil que en lugar de cobrarlo $ 10.00 lo cobren $ 50.00. De esa manera no se consigue un ordenamiento que pueda ser válido o efectivo.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Voy a solicitar, señor Presidente, que en este artículo se supriman, en su primera parte, las palabras "motores o"; de manera que el artículo 2.o quedaría así: "Los propietarios de vehículos en los que se compruebe..."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De acuerdo con el artículo 1.o?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la supresión propuesta por el señor Diputado Alvarez Cina.

(Se vota. Afirmativa: veintiocho en treinta y dos.)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Las sanciones indicadas se aplicarán con criterio puramente objetivo, sin que valgan en su descargo la responsabilidad que se pretenda echar sobre terceras personas, ni alegación alguna sobre estado de necesidad."

—En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Propongo que en lugar de decir "echar sobre terceras personas", se diga "arrojar sobre terceras personas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Quiero dejar constancia de mi oposición a este artículo, que responde a la misma severidad que califico de absurda, que está dominando esta ley, tan ilógicamente severa que se logrará que no se cumpla en ningún sentido. Cuando se pueda probar que una persona no tiene responsabilidad alguna sobre un hecho, que el coche le ha sido robado, que ha sido utilizado contra su voluntad, que no ha podido tener el control del coche, aplicar esta norma de este modo, me parece jurídicamente inadmisible.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La verdad de las cosas es que, aún sin llegar a la explicación de este artículo desde el punto de vista que mueve al señor Diputado Payssé Reyes, diría que este artículo tiene una redacción un poco vascuence, sin agravio para los vascos.

Tanto en el orden analógico, como en el orden sintáxico, — recordando que analogía y sintaxis son dos partes de la gramática — hay, desde luego, una discordancia de número entre la voz verbal "valgan" y los complementos que subsiguen. Dice en su redacción el artículo que estamos tratando: "valgan en su descargo la responsabilidad". Tendría que decir: "las responsabilidades". Ni tampoco "alegación"; tendría que decir "alegaciones". Pero además, hay una discordancia lógica entre este elemento "sin que valga" y el período inmediatamente anterior a la cláusula, que dice "las sanciones indicadas se aplicarán con criterio puramente objetivo sin que valgan en su descargo"...

(Interrupción del señor Diputado Grauert).

—El doctor Grauert se ha apurado a hacer una observación que no correspondía y él mismo se va a arrepentir de ello.

"Sin que valgan en su descargo". Se dice "descargo" de los hechos que se cometen, pero no de las sanciones que se van a recibir en virtud de esos hechos. No puede haber descargo de las sanciones. El concepto de la palabra "descargo", en materia penal, es el que se le atribuye como alcance a la alegación que se formule en la propia defensa, sosteniendo que no se ha incurrido en la culpa que se pretende castigar; pero no se hace descargo del castigo, sino de la culpa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué modificación propone el señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Yo observo a los sostenedores de la ley que el artículo es bastante arrevesado, gramaticalmente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Puede aceptarse la modificación primera que formula el señor Diputado Fusco. En cuanto a la segunda, no, porque está correctamente redactada. Dice: "podrá no aceptarse el descargo de las sanciones"; entonces habrá que cambiar la palabra, diciendo: "las sanciones indicadas se aplicarán con criterio puramente objetivo, sin que valgan para su atenuación".

SEÑOR FUSCO. — Eso estaría mal, también.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Yo comparto la tesis del señor Diputado Payssé Reyes con respecto al artículo 3.°, porque considero que es violatorio de los principios elementales del derecho penal y de punibilidad, y mi tesis es la de proponer se elimine este artículo del proyecto que estamos discutiendo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara podrá resolver el asunto planteado por el señor Diputado votando negativamente el asunto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Podría ponerse: "Sin que valga para eludirlas la responsabilidad que se pretenda arrojar a terceras personas, ni alegación alguna sobre estado de necesidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 3.° con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 3.° Las sanciones indicadas se aplicarán con criterio puramente objetivo, sin que valga para eludirlas la responsabilidad que se pretenda arrojar sobre terceras personas, ni alegación alguna sobre estado de necesidad".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — Negativa: ocho en treinta).

—Este artículo 3.° queda suprimido.

Léase el artículo 4.° que pasa a ser 3.°

(Se lee):

"Artículo 3.° El decomiso establecido en el inciso C) del artículo 2.° se aplicará con independencia, tanto en el caso de que las infracciones se comprueben en el mismo o en diversos vehículos de propiedad de la misma persona".

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por las mismas razones, señor Presidente, me opongo. Hay cosas en la ley que sigo sin entenderlas. En el inciso C) del artículo 2.° se dice que a la tercera infracción se decomisa el coche; pero, después, le siguen sacando el coche en las otras infracciones!

(Murmullos).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Este artículo necesita una aclaración. ¿Qué quiere decir esta "independencia" de que se habla aquí?

Si se refiere a que se ha cometido una infracción con determinado coche y se llega hasta solicitar el decomiso de ese coche, y después se constata una infracción similar en otro vehículo del mismo propietario, ¿hay que esperar a que se repita en ese mismo vehículo la infracción tres veces o no hay que esperar?

(Interrupciones).

—La verdad es que el artículo no es claro y precisamente el hecho de que diga "con independencia" induciría a pensar que se juzgará cada caso, cada vehículo, separadamente, independientemente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hay una confusión de conceptos entre la unidad sobre el coche y la unidad sobre la persona o propietario. Un propietario vive en Montevideo por ejemplo, y tiene su coche aquí, y tiene también un establecimiento rural o agrícola. No sabe lo que le hace el capataz, peón o chofer, que violó la ley y cometió la infracción dos o tres veces.

Un día en su coche de Montevideo va a sufrir la pena o el decomiso por el acto cometido allá, o sea que se crea un sistema que quiere ser severo para ser eficaz, y que lo que va a lograr es matar toda la eficacia de la ley, por inaplicable.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante acepta que se supriman las palabras "con independencia"?

La Mesa advierte a la Cámara que este artículo hace referencia al decomiso o multa en caso de tercera infracción.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión acepta esa supresión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Deseo pedir una aclaración al señor miembro informante.

Queda entendido que el alcance del artículo 2.º era que, en caso de que se cometan las infracciones con distintos coches, se computan con respecto al propietario como si hubiera sido con un solo vehículo, y se le aplica el decomiso sobre el último de los vehículos.

Supongamos este caso: un propietario que tenga en campaña un Ford para ir desde su establecimiento a la estación; un camión para transporte de efectos de su establecimiento. y un vehículo de mayor precio en Montevideo. Por el orden cronológico de las infracciones podría resultar indistintamente una de estas dos situaciones: que se hubiera comprobado la primera en el vehículo de mayor precio, la segunda en el vehículo de precio intermedio, y la tercera en el vehículo de menor precio; pero que en otro caso las cosas sucedieran al revés, es decir, que la primera infracción se comprobara en el vehículo de menor precio. la segunda en el de precio intermedio, y la última en el de mayor precio. ¿Cuál es el criterio en los dos casos? Si se aplica al último por una razón de azar cronológico, en un caso se infiere un perjuicio mucho mayor que en el otro.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No hay perjuicio mayor; hay la pena por la infracción. El que no quiere que se le aplique esa pena, que no cometa la infracción.

SEÑOR FUSCO. — Pero la ley, como yo decía hace un rato, es cosa humana y sujeta a las relatividades humanas. No exige, ni puede exigir, un acatamiento absoluto a sus normas, porque si pudiera exigirse, entonces habría tenido razón Dracón cuando proponía, como única pena para toda infracción legal, la de muerte. Si fuera exacto que la represión debe ser la misma frente a toda infracción, porque lo impuesto es no incurrir en infracción, la solución legal tendría que ser la de la sanción máxima que elimina por completo toda posibilidad de infracción.

La ley es graduada y es proporcionada a la entidad de los delitos, y la ley no puede admitir —el legislador no puede admitirlo, en el momento de hacer la ley,— como cosa lógica que baste un azar de circunstancias cronológicas para penar a unos con un castigo mínimo, y a los otros, en circunstancias idénticas, con castigos enormemente mayores.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Con el razonamiento que hace el señor Diputado Fusco, resultaría esto: que el propietario de varios coches podría decir: voy a cometer la infracción con un coche de menor valor; si lo decomisan vale poco, no me interesa; y no la comete con un coche de valor. Y lo que persigue la ley es que no se cometan infracciones; no persigue decomisar coches grandes ni chicos, ni proteger al que tenga varios coches para hacer la prueba con el que cuesta poco o con el que cuesta mucho.

La ley no puede permitir que se hagan tramoyas buscando correr el riesgo con cosas de poco valor. O la hacemos para que se cumpla o la dejamos como está y dejamos que se combinen para pagar el alcohol más caro o más barato según les convenga.

De manera que lo que resulta verdaderamente absurdo es el razonamiento planteado por el señor Diputado Fusco y no lo que propone la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.º, que pasa a ser 3.º, con la supresión de las palabras "con independencia".

(Se vota. — Afirmativa: diecisiete en veintisiete).

—Léase el artículo 5.º, que pasa a ser 4.º.

(Se lee:)

"Artículo 4.º En todos los casos se responsabilizará a la persona que figura como propietario en los Registros Municipales, sin que valgan alegatos sobre contratos o situaciones de hecho con terceras personas".

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo me opongo a este artículo, y creo que todos los abogados, escribanos y procuradores que se sientan en la Cámara, me darán razón, pues llega a un sistema que choca con el régimen jurídico imperante en la materia.

¿Por qué vamos a inventar esa solución en esta forma, si sabe el señor miembro informante y los señores miembros de la Comisión, que ante la justicia del país la inscripción en el Registro Municipal, no es el título de propiedad de los autos? ¿Por qué para este caso la inscripción en el Registro Municipal vale por título? Un señor puede haber vendido su coche y seguir figurando su nombre en el Registro, pero tener el hecho constatado en escritura pública, ¿por qué no va a valer y vamos a castigar a ese presunto propietario, que no es el infractor, en lugar de castigar al infractor que a su vez es el propietario del coche?

Además, otra cosa: la redacción — y en esto me uno al señor Diputado Fusco en su crítica — provoca no sólo una resistencia de orden jurídico, sino también de orden literario, porque poner en una ley: "sin que valgan alegatos sobre contratos o situaciones..." me parece una redacción inusitada. Lo que valen no son los alegatos o alegaciones, que es la dialéctica para defender un derecho; lo que tiene que valer o no valer, son las pruebas que se aduzcan.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El alegato es un nombre técnico que se aplica a un determinado acto jurídico; es un escrito que se presenta a cierta altura del juicio. Eso es un alegato.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Perdóneme, señor Diputado Fusco, pero "alegato" aquí, no está empleado en la denominación técnica del escrito de alegato. Aquí, alegato se ha empleado por "alegación", por "discusión", y una ley no puede decir: "Aquí no valen alegatos". La ley lo que tiene que decir, es: "Aquí no se admiten las pruebas o los documentos; no se le da valor a las pruebas".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Aquí se da el caso curiosísimo de que, en el Parlamento, donde deben hacerse las leyes para que se cumplan, se trate de evitar que se hagan leyes que sea necesario cumplirlas de todas maneras.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No tiene derecho el señor miembro informante de hacer esa imputación, que es gratuita, cuando lo que yo he dicho...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Vamos a ver si es gratuita o no.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le digo que es gratuita.

No puede decir el señor miembro informante que desde el Parlamento nosotros venimos a pedir que se hagan leyes para que no se cumplan, cuando mi tesis es pedir a la Comisión que prepare una ley eficaz y sencilla para que se pueda cumplir.

Ya por aquí he oído a un señor Diputado decir que vota la ley porque sabe que no se va a cumplir.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En muchísimos casos, señor Presidente, y lo saben los abogados, los escribanos y los procuradores, las transferencias de los vehículos no se hacen ante la autoridad municipal, porque se está en infracción de algunas otras reglamentaciones. Se guarda un simple resguardo donde carga el comprador en infracción con las responsabilidades en que pueda caerse con el vehículo, y se deja a nombre del vendedor.

Por ejemplo; el caso en que el vendedor debe a la Caja de Jubilaciones, u otros casos en que el comprador no puede tener el vehículo a su nombre. Eso también lo saben los abogados, los escribanos y los procuradores y, sin embargo, se pone como fundamento para aliviar el rigor de la ley, el que se pueda mantener esa actitud.

Yo creo, señor Presidente, que la ley debe hacerse ajustándola estrictamente a los procedimientos que deben seguirse en el derecho claro y vigente, y que no hay que buscar de ninguna manera el proteger a los que la elu-

den por conveniencia, por dejadez o por cualquiera otra circunstancia.

El propietario de un vehículo tiene la obligación, por ley del país, de tenerlo matriculado en el Municipio. Si lo deja matricular a otro o si lo deja usar estando en posesión de otro, la culpa no es de la ley, que lo obliga a él a tenerlo matriculado.

De manera que cuando se pone aquí que valdrá como registro de la propiedad del vehículo el que existe en el Municipio de cada Departamento, se cumplen, estricta y claramente, las leyes y reglamentos que están en vigor en la República. No se hace otra cosa.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo debo decir ahora que, a esta altura, esta ley me va pareciendo alarmante, y me sorprende que no lo hayan visto así los que hasta ahora la han votado, inclusive el señor miembro informante.

Este artículo, por ejemplo, me parece que plantea una situación positivamente monstruosa, incompatible con todo el derecho vigente en nuestro país, de acuerdo con la organización social que en nuestro país impera.

Por este artículo, en efecto, si yo soy propietario de un auto y ese auto me es robado, bastará que los ladrones cometan la infracción que por esta ley se sanciona, para que la tercera vez el auto sea decomisado, en mi perjuicio.

(Interrupciones).

—Además, si yo, en uso de un derecho inherente al derecho de propiedad que consagra nuestra legislación, arriendo la cosa de que soy propietario, y el arrendatario se la lleva al Departamento de Artigas, y en el Departamento de Artigas incurre en las infracciones que esta ley castiga, yo, en Montevideo, soy responsable de esas infracciones y pierdo el vehículo cuya propiedad me asegura el Código Civil.

(Interrupciones).

—Y no me valen alegatos, como subraya el señor Diputado Grauert.

Hago moción para que este proyecto vuelva a Comisión, para que sea redactado en nueva forma.

(Interrupciones).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Hago constar, señor Presidente, que este proyecto fué redactado por la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland; y, que en la forma en que fué articulado, el Ministerio de Industrias lo hizo suyo y el Poder Ejecutivo lo remitió a la Cámara.

(Interrupciones.)

—No niego que tenga defectos de forma de menor cuantía; y, por mi parte, tampoco pondré un empeño excesivo para que se corrijan. Además, creo que no interesa repetir en Cámara los argumentos que hacen frecuentemente en esa materia los infractores y los que los defienden. A mi juicio, lo que interesa mucho más es evitar, sin dilatorias, que se establezca en el país y marche adelante, un mercado negro del kerosene y del alcohol, que va en contra de la inmensa mayoría de las familias de escasos recursos.

A los señores Diputados que hacen cuestión por giros gramaticales, o por supuesto desconocimiento de principios jurídicos, yo les hago notar que todas las demoras repercuten en perjuicio de la población trabajadora y pobre, la que se ve privada de los combustibles que necesita todos los días para uso doméstico y que, en cambio, esos combustibles son aprovechados por los dueños de automóviles y por personas que pueden pagar, por ellos, altos precios que están por encima de las posibilidades de sus consumidores habituales.

Era lo que quería decir.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a agregar, señor Presidente, que además de las razones dadas por el doctor Alvarez Cina, la Comisión acepta el proyecto así como está, con todo el rigor que tiene, buscando la manera de evitar las transgresiones calculadas a que me he referido antes.

Eso del vehículo arrendado a que se hace referencia es una fórmula que usan como garantía todos los prestamistas sobre vehículos. De manera que, además de favorecerse, manteniendo esas situaciones, el fraude a estas clases de consumos, se favorece también un sistema de usura que no se podría realizar si hubiera leyes de este rigor.

(Interrupción del señor Diputado Payssé Reyes.)

—Lo que yo puedo afirmar, señor Diputado, es que si se cumplen las leyes, no pueden tener peligro los dueños de los autos en que anden éstos por toda la República, ejerciéndose todas las funciones que se quieran ejercer con ellos.

En cuanto a eso de que los ladrones roban un auto y el propietario se queda tranquilamente en su casa, no dando cuenta de que el auto ha sido robado, no puede ser así, porque el auto robado ya no está en poder del propietario, y ya se sabe que quien anda con el auto anda con un objeto que no le pertenece y está en infracción con la ley, desde el momento que robó el automóvil cayendo en delito, y no en falta o infracción. El dueño no va ser castigado porque, ya se sabe que el auto no está en su poder.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco para que el proyecto pase a Comisión...

SEÑOR GUICHON. — Sin que sea desplazado de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...sin que sea desplazado de la orden del día, quedando para la sesión de mañana, en primer término.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Antes de votar esto, desearía decir dos palabras para contestar a las tan encendidas del doctor Alvarez Cina, según las cuales podría quedar flotando en el ambiente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Diputados me permiten, como va a sonar la hora reglamentaria...

SEÑOR GAMBA. — La prórroga es hasta que termine la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó hasta las ocho y media.

SEÑOR GAMBA. — Haría moción para que se prorrogara la sesión hasta terminar con este incidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que se concluya con este incidente.

(Se vota. *Afirmativa: veinticuatro en veintinueve.*)

—Puede continuar con la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — De las palabras del doctor Alvarez Cina podría quedar en el ambiente que quienes hemos puesto alguna objección técnico - jurídica o técnico - literaria a esta ley, somos los abogados del mercado negro. Me parece que este modo de plantear el asunto, no es elegante, ni pertinente ni admisible.

Tanto el doctor Fusco como el que habla, cuando hemos hecho alguna observación a la ley, no ha sido, desde luego, en la preocupación de encubrir el mercado negro; tenemos un interés tan marcado como los señores Diputados, en reprimir lo reprimible. Pero, también, nos preocupamos en otro sentido: de que el Parlamento se prestigie con la seriedad de sus leyes, en su contenido y en su forma de presentación.

El Parlamento se desprestigia a la misma hora y en igual forma, cuando legisla mal sobre el fondo de los asuntos, como cuando redacta sus leyes en una forma mala o absurda. Es hacer buena obra y estar empeñados en el mismo propósito represivo, el querer que la ley se haga de la mejor forma posible, para que su simple sanción, por su contenido y por su presentación, impongan respecto a la ciudadanía de este país.

Pedir veinticuatro horas para que la ley se haga con menores errores, no es ponerse contra la ley: es ser los mejores abogados para hacer una eficaz ley que combata el mercado negro, y no hacer de prisa y corriendo una ley que muchos Diputados la voten con reservas, pero que la votan sabiendo que, con las cosas que trae y dice, no se va a cumplir. Además, cabe señalar, que este proyecto ataca marginalmente al llamado "mercado negro", pues no persigue a los especuladores, sino a los consumidores. Y pienso que podrá lograrse una fórmula eficaz castigando a quienes hay que castigar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto vuelve a Comisión, y figura en la orden del día de mañana en primer término.

(Se vota. *Afirmativa: veinticinco en veintiocho.*)

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 30 minutos.)

LUIS BATLLE BERRES
Presidente.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

José M. Zamora
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Miércoles 22 de Setiembre de 1943 — Núm. 11096

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1928)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.12
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

OFICIALES

ARSENAL DE MARINA
LICITACION N.o 3|943

Llámase a licitación pública para la venta de un casco de madera de 300 toneladas, aproximadamente. Los interesados podrán pasar todos los días hábiles en horas de oficina, por la oficina de Compras en el edificio de la Aduana (4.o piso) costado Oeste, a informarse del pliego de condiciones. Se ha fijado como día de apertura el 30 de Setiembre a las 14 horas. Dicho casco puede verse en el varadero del Arsenal de Marina, Punta de Lobos (Cerro). — La Comisión.

$8.40 Set.20-9276-v.set.28.

DIRECCION DEL SERVICIO DE TRANSMISIONES
AVISO AL PUBLICO

La Dirección del Servicio de Transmisiones (ex Dirección General de Comunicaciones) hace saber al comercio y público en general, que de acuerdo con lo que disponen los reglamentos, y a lo determinado por la Suprema Corte de Justicia, se efectuará la destrucción de los archivos telegráficos y radiotelegráficos correspondientes a los años 1940 y 1941. — Setiembre 17 de 1943

(Cuenta corriente) Set 20-9277-v.set.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un horno para pan "tipo común" en la panadería militar, de acuerdo con los pliegos y planos confeccionados al efecto, que están a disposición de los interesados en este Servicio (calle Juan Carlos Gómez 1494).

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas el día 23 del corriente mes a la hora 14, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.15-9083-v.set.23.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 7|43

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Crucetas de lapacho. B) Pernos, bulones, planchuelas, grampas y alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17, sábados de 8 a 11 y 30 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Setiembre de 1943 a las hora A) 14, B) 16, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.16-9105-v.set.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de un elevador hidráulico con destino al taller mecánico del Cuerpo de Bomberos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso). La apertura de propuestas se efectuará el día 1.o de Octubre a las 15 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Set.21-9308-v.set.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CUADRO DE MEDICOS SUPLENTES DE GUARDIA

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para integrar el Cuadro de Médicos de Guardia suplentes para los hospitales Maciel y Pasteur, de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Concursos de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892, 5.o piso). Los interesados podrán presentar las solicitudes de inscripción acompañadas de los recaudos exigidos en el reglamento, en la precitada oficina, hasta el

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	30.000	$	40.00 la página
De $	30.001	a	$	50.000	"	50.00 " "
" "	50.001	"	"	100.000	"	70.00 " "
" "	100.001	"	"	200.000	"	100.00 " "
" "	200.001	"	"	300.000	"	120.00 " "
" "	300.001	"	"	400.000	"	135.00 " "
" "	400.001	"	"	500.000	"	150.00 " "
" "	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00 " "
" "	en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

día 1.o de Octubre próximo a la hora 17. —Montevideo, Setiembre 16 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.21-9291-v.set.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Higiene Encargado del Carnet de Salud, del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (méritos).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Constitución (méritos).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mataojos (Departamento de Salto) (méritos).

Médico Tisiólogo del Centro de Salud Pública de Artigas (méritos).

Ayudante de Radiología del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa "Hospital Fermín Ferreira" (méritos).

Ayudante de Laboratorio del Dispensario Calmette, Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos).

El reglamento que rige estos concursos, se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Concursos de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892, 5.o piso). Los interesados deberán presentar las solicitudes en la precitada oficina, hasta el día 19 de Octubre próximo a la hora 17. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.18-9236-v.set.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|35
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la provisión de diversos artículos de escritorio correspondientes a los renglones 1.o, 2.o, 7.o, 8.o, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 30 de Setiembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General (Sector Administración.) Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Setiembre 16 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.21-9309-v.set.25.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
SE DECLARAN SIN VALOR LAS ESTAMPILLAS POSTALES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD AL AÑO 1928.

Se pone en conocimiento del público, que a partir del día 30 de Setiembre en curso quedan sin valor las estampillas postales correspondientes a las emisiones anteriores al año 1928.

En consecuencia, las personas que las posean sólo podrán utilizarlas en el franqueo de la correspondencia antes de la expiración del plazo fijado anteriormente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.18-9251-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO OLIVENCIA MARQUES, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Duvimioso Terra número 1568, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Mulatilla. Estampa negra", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Set.20-9255-v.set.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.946
Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 51.700 metros de diversos conductores bajo plomo para 250 voltios con secciones de 1 por 150, 1 por 196, 1 por 1200, 2 por 1, 2 por 1,5, 2 por 4 y 3 por 25 mm2., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.18-9252-v.oct.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.944
Aisladores de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llaman a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 54.000 aisladores de vidrio para líneas telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General" Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.11-8901-v.set.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.945
Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Elétrias y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 20.000 kilogramos de masa aislante para relleno de cajas de unión subterráneas de cables armados de transporte de energía eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.18-9210-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1011. Segundo llamado. Transporte de carbón de leña desde los obrajes del río Negro hasta las estaciones de embarque. Apertura 25 de Setiembre, a las 10 y 30 horas.

Número 1013. Segundo llamado. Compra de botellas de vidrio. Apertura 24 de Setiembre, a las 15 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.21-9290-v.set.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LAZARO MARCOS y DAVID HERSCOVICH, rumanos, muebleros, domiciliados en la calle San Fructuoso número 1621, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de aparato para la exhibición de mercaderías y venta, del que se declaran autores y del que ha depositado dos fotografías en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. —Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.50 Set.17-9170-v.set.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO SANTOS ISAIN, uruguayo, militar, domiciliado en la calle Democracia número 2239, apartamento 2, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un calendario perpetuo que denomina "Calendario Gregoriano a Perpetuidad", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 Set.15-9074-v.set.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL C. BRIVIO y JOSE P. ARGENZIO, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación de Estudiantes de Química, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un distintivo de uso de la mencionada Asociación cuyo dibujo comprende un triángulo con una antorcha, una víbora y una rueda dentada en su centro, de la cual han depositado dos ejemplares en metal en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. —Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.73 Set.13-8947-v.set.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUDOVICO MIRABELLA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Canelones número 778, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de calentador de baño, para corriente eléctrica, del que se declara autor y cuyos planos ha depositado en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Set.13-8922-v.set.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO E. STRAUCH, en representación de Adolfo L. Strauch S. C., con domicilio en la calle Reconquista número 612, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de cuatro modelos de Clips o doble clips, de su creación exclusiva, y de los que ha depositado las fotografías descriptivas en duplicado de cada uno a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943.— Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Set.13-8923-v.set.22.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO (RIO BRANCO)
Emplazamiento

Por disposición de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, se cita y emplaza a ELPIDIO SOSA, ATALIVAR MARQUEZ y FELICIANO AMORIN, presuntos responsables en el expediente que se sigue por infracción aduanera, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a fijar domicilio en el plenario ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio con el cual continuarán los procedimientos. — Río Branco, Junio 18 de 1943. — Aramis A. Ferreira, Receptor de Aduana.
(Gestión Fiscal) Ag.28-8341-v.oct.1.o

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40920

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha, el señor Gervasio H. Burgueño, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"HITAR"
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.21-9294-v.oct.1.o.

ACTA N.o 40929

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"TAVIT"
para distinguir artículos de la clase 9.a, (únicamente: "una tableta para la deficiencia vitamínica".

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.21-9296-v.oct.1.o

ACTA N.o 40882

Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benvenuto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

NEREIDA

para distinguir artículos de la clase 1.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.17-9172-v.set.28.

ACTA N.o 40930

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"NARDIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a, (únicamente: "una preparación a base de malta con adición de vitaminas, calcio y otros productos para la subnutrición, convalecencia, etc., y suplemento dietético").

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.21-9297-v.oct.1.o

ACTA N.o 40867

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma José Faroppa S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.40 Set.14-8997-v.set.24.

ACTA N.o 40873

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia S. A. con domicilio en la ciudad de Madrid, (España), han solicitado el registro de la marca

Sudorat

para distinguir artículos de la clase 9.a, (un producto destinado a evitar el mal olor del sudor).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.13-8916-v.set.23.

ACTA N.o 40915

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Ogilvie Sisters, una sociedad colectiva, de la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Ogilvie Sisters

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a, (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9253-v.set.30.

ACTA N.o 40916

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado del señor Enrique Adolfo Cornblit, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PETREL"

para distinguir artículos de la clase 12.a, (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9254-v.set.30.

ACTA N.o 40919

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EMARFILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9262-v.set.30.

ACTA N.o 40885

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Sport Products, Inc., de Cincinati, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

MacGregor
THE GREATEST NAME IN GOLF

para distinguir artículos de la clase 23.a, (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.15-9090-v.set.25.

ACTA N.o 40901

Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARDARAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.15-9091-v.set.25.

ACTA N.o 40902

Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TEP"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.15-9092-v.set.25.

ACTA N.o 40891

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (yerba mate, en todas sus clases, formas y naturaleza).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$3.20 Set.15-9086-v.set.25.

ACTA N.o 40898

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Arturo F. Powers y Cía., Ltda., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.15-9088-v.set.25.

ACTA N.o 40909

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Antonio A. Orcese, apoderado de "Diggs y Mac-Devitt S. A.", de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ORAY"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9281-v.set.30.

ACTA N.o 40899

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

" DE SANTO "

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.17-9171-v.set.28.

ACTA N.o 40928

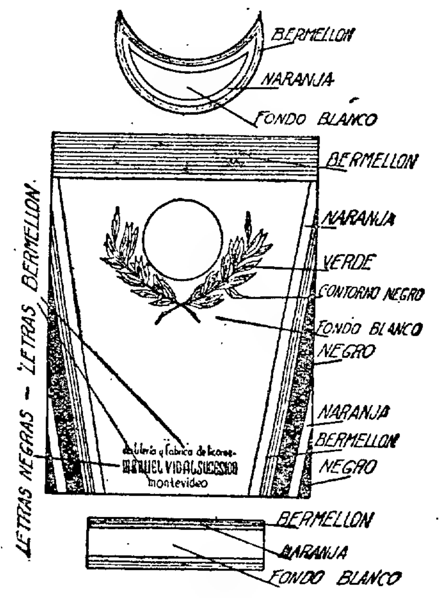
Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AURITIAZOL EMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.21-9295-v.oct.1.o

ACTA N.o 40920

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Manuel Vidal Sucesión", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$13.00 Set.20-9282-v.set.30.

ACTA N.o 40918

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Compañía, apoderados de la Norton Motors Ltd., de Aston, Birmingham, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"NORTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a, (motocicletas y vehículos laterales (sidecars).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9283-v.set.30.

ACTA N.o 40870

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pedro Varese, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PANDERETA

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8915-v.set.23.

ACTA N.o 40874

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia S. A. con domicilio en la ciudad de Madrid, (España), han solicitado el registro de la marca

"HUMO DE SANDALO"

para distinguir artículos de la clase 10.a, (productos de perfumería y de tocador).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8917-v.set.23.

ACTA N.o 40911

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha la firma Peters Hermanos Compañía Comercial e Industrial S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



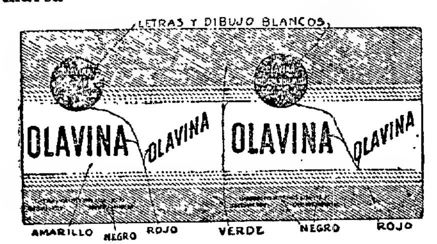
para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.20-9264-v.set.30.

ACTA N.o 40917

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores G. Breuer, en representación de la firma Lever Hermanos Limitada, de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.20-9263-v.set.30.

ACTA N.o 40879

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DEPANCOL"

para disctinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8928-v.set.23.

ACTA N.o 40872

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia S. A. con domicilio en la ciudad de Madrid, (España), han solicitado el registro de la marca

"JUGO DE ROSAS"

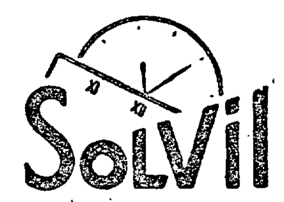
para distinguir artículos de la clase 10.a, (productos de perfumería y de tocador).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8918-v.set.23.

ACTA N.o 40863

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8924-v.set.23.

ACTA N.o 40880

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmaceútica Limitada, ha solicitado el registro de la marca

"TEDRAL"

para disctinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8929-v.set.23.

ACTA N.o 40865

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado registro de la marca

"TITUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8926-v.set.23.

ACTA N.o 40878

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PROLOID"

para disctinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8927-v.set.23.

ACTA N.o 40856

Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hermann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MISS AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 4.a, (toda clase de tejidos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.9-8784-v.set.20.

ACTA N.o 40864

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado registro de la marca

"DITIS"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8925-v.set.23.

ACTA N.o 40807

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Loppacher, sucesión, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 12.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.15-9087-v.set.25.

ACTA N.o 40913

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Márquez Vaeza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Set.18-9243-v.set.29.

ACTA N.o 40918

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MARVIN"

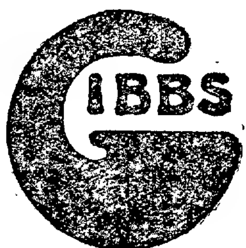
para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.19-9219-v.set.29.

ACTA N.o 40908

Motnveideo, Setiembre 19 de 1943 — Con esta fecha la Sociedad Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.18-9204-v.set.29.

ATA N.o 40912

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Jaime Calafat, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SLATE"

para distinguir artículos de la clase 7.a, (especialmente una pintura bituminosa a base de grafito, colas, lacas, resinas y amianto).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.18-9218-v.set.29.

ACTA N.o 40907

Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Con esta fecha Sanna y Goicoechea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DENTEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.40 Set.18-9101-v.set.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 869

Montevideo, Setiembre 9 de 1943 — Con esta fecha, el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cemento especial (aglomerante) en pasta o en polvo para diversas aplicaciones industriales a base de silicatos de alúmina, sodio, potasio y fluosilicatos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.14-8996-v.oct.6.

ACTA N.o 5872

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha, el señor Antonio Arroyo, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en los chassis suspensión y rodado de los cochecitos para bebés y similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.21-9298-v.oct.1.o.

ACTA N.o 5871

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Cartridge Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de abrazaderas delanteras de armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.20-9284-v.set.30.

ACTA N.o 5870

Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mutual Citrus Products Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Anaheim, Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimientos para la recuperación de valores en ácido cítrico de productos cítricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de ldecreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.14-8976-v.set.24.

ACTA N.o 5869

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mutual Citrus Products Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Anaheim, Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término ed quince años para "Mejoras en o relativas a materia pectósica y métodos de prepararla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.13-8919-v.set.23.

ACTA N.o 868

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha, los señores Emilio Alonso e Hijos, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de Lanolina y derivados de la grasa de lana en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.8-8721-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en ruta número 81, Montes-kilómetro 93-4 de ruta número 8 trozo 98 kilómetro 700-101 kilómetro 900.95, en el Departamento de Lavalleja. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 30 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.15-9071-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 23 tramo Mal Abrigo-arroyo Grande trozos kilómetros 134-893.80 - 139-581.86 y 143-506.24-146-274; en el Departamento de San José. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 28 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.15-9029-v.set.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 9

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la pavimentación (mejoramiento con tosca) del camino vecinal (1.o al Norte del camino al Paso de la Española) entre la alineación situada a metros 33.20 del eje del firme del camino Cuchilla Grande y las proximidades de su cierre Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 22 del corriente mes a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal, 7.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.14-9024-v.set.24.

HOTELES MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por la instalación de cuatro (4) serpentines y dos (2) intermediarios en las cocinas del Parque Hotel, de acuerdo con las características que establecen los pliegos de condiciones respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 25 de Setiembre de 1943 a las nueve (9) horas.
(Cuenta corriente) Set.17-9175-v.set.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE LEÑA

Llámase a licitación pública para la venta de astillas y rolos de leña, procedentes de los bosques municipales de la primera sección, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el respectivo "pliego de condiciones" que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que desen concurrir al acto. — Canelones, Setiembre de 1943. — Miguel A. Amaro Castro, Secretario General Int.
(Cuenta corriente) Set.14-9010-v.set.24.

JUNTA LOCAL DE JOAQUIN SUAREZ
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 9 (NUEVE) NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL.

Llámase por primera vez a licitación pública por el término de veinte días a contar desde la fecha, para la construcción de 9 (nueve) nichos en el Cementerio Local, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 a 18 y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, hasta el 6 de Octubre próximo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 6 de Octubre a las 14 y 30 horas. El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que creyere más conveniente, o de rechazarlas en su totalidad. — Joaquín Suárez, Setiembre 17 de 1943. — A. Carlos Dalmás, Presidente. — Emilio E. Boulard, Secretario.
$9.00 Set.20-9306-v.set.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 21 de Setiembre de 1943

8.a Sección

LUIS ADOLFO DOLOZSELEK, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1943, y GOLDA SVARTMAN, 22 años, soltera, rumana, domiciliada Miguelete 1793.

10.a Sección

JULIO CESAR SOMMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4300, y OLGA ALMENA MELGAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4300.

MAXIMO OBISPO SILVEIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2351, y MARIA MARTHA NICHI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2351.

MANUEL VARELA, 26 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Resistencia 1658, y CARMEN MORENO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Resistencia 1658.

14.a Sección

JUAN CARLOS VALDI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Santa Fe 1332, y BEATRIZ GLORIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1332.

ERASMO GONZALEZ, 41 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Castillos 2569, y ANA LUISA BERISSO LARROQUE, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Castillos 2569.

18.a Sección

JORGE CARLOS ROLIN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1087, y CARMEN LETICIA FABEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2879.

20.a Sección

ELIAS ASI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3985, y AMALIA CAROLINA MENDEZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3985.

FRANCISCO ALVAREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá 3945, y LEONA FLORA MODERNEL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4071.

CORNELIO CIPRIANO PABLO GRECCO, 36 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Ascasubi 4180, y SERVANDA TEODORA MARICHAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4174.

JOSE A. CROCAMO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Lucía 4019, y MERCEDES SAIZ, 25 años, soltera oriental, domiciliada S. Lucía 4019.

RAUL PEDRO BOSSIO, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Yapeyú 26, y BONIFACIA FERNANDA GRILLO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada G. Camino 175.

RUFINO MAURICIO PEREZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Costa 5, y VICTORIA DEOMAR GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental domiciliada P. Costa 5.

JUAN CARLOS CASTILLO 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tudurí 4030, y GLADYS AGUIRRE SANCHEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tudurí 4030.

MARCOS SILVA LANTES, 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gowland 139, y MARIA ANA PEREZ PEÑA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 139.

JOSE RAMON GOMEZ, 36 años, soltero, mecánico, español, domiciliado C. Osorio 3990, y AMALIA PRIETO FERNANDEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada C. Osorio 3990.

ANGEL REMIGIO ZINULA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Más 131, y ELECTRA ELSA SORPELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4005.

$2.00 P|p.v.set.23.

Montevideo, 20 de Setiembre de 1943

3.a Sección

JUAN YUTRONICH, 26 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Buenos Aires 562, y SARA RODRIGUEZ, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Buenos Aires 562.

GIACOMO HAZAN 28 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Maciel 1320, y LUNA ROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1320.

ISIDORO WALACH, 29 años, divorciado, comerciante, rumano, domiciliado Treinta y Tres 1380, y ANA KRUPIN, 22 años, divorciada, rusa, domiciliada Treinta y Tres 1380.

$2.00 P|p.v.set.22.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ELISABETH W. BADIN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex - esposo Theophilo Badin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos por el Tribunal del Distrito de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Ag.28-8325-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BLANCO (RAFAEL). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 273. Libro 10. Folio 236" Padrón número 58.032 (cincuenta y ocho mil, treinta y dos), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Rafael Blanco, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9042-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 539. Libro 9. Folio 394", padrón número 80.232 (ochenta mil doscientos treinta y dos), se cita, llama y emplaza a don Félix Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se consideren con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9031-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUBIRAT (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 236". Expediente número 272 Padrón número 52.084 (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don José Subirat, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9032-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUBIRAT (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 271. Libro 10. Folio 235" padrón número 52.084 (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro), se cita, llama y mplaza a don José Subirat o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9033-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 23. Libro 9. Folio 42", padrón número 97.119 (noventa y siete mil ciento diecinueve), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. —José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9034-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 38", expediente número 9. Padrón número 97.118 (noventa y siete mil ciento dieciocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9035-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con C. DE GARCIA (CONCEPCION). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 129. Libro 10. Folio 166", padrón número 106.919 (ciento seis mil novecientos diecinueve) se cita, llama y emplaza a doña Concepción C. de García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9036-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO PADRON NUMERO 67.132. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 276. L.o 10. F.o 237", padrón N.o 67.132 (sesenta y siete mil, ciento treinta y dos), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 67.132, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9037-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con NAVARRO DE BUFFA (CATALINA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 528. Expediente número 1060", padrón número 36.164 (treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Jorgelina Buffa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9030-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra DOMINGO ZUNINO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 505), se emplaza a Domingo Zunino para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$7.20 Set.17-9165-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVARISTO PINTOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 649), se emplaza a Evaristo Pintos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 50.428 situado en la calle Sauce entre Gabito y avenida E. Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-9038-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA VIDAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 650) se emplaza a José María Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 89.704 situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1 entre Canoa y Azotea Lima: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de concilia-

ción. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9039-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO A. GARCIA. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 405), se emplaza a Pedro A. García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.908, situado sobre la calle Francisco Plá entre General Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9040-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO A. GARCIA. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 404), se emplaza a Pedro A. García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.909, situado sobre la calle Francisco Plá entre General Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. —C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9041-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra JOSE VASSALLO Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 417) se emplaza a José Vassallo para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
$8.40 Set.2-8534-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F. 482), se emplaza a Angel D'Alessio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 108.648 situado en la calle Berinduague entre Camabú, Calera de las Huérfanas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.21-8116-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLOTILDE GERONIMO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.17-9160-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LISARDO MENENDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.15-9044-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.15-9070-set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña JOSEFA VICTORIANA BUSTILLO DE MICOUD y de las sucesiones de don EDUARDO MICOUD, don FRANCISCO MICOUD BUSTILLO, y don PEDRO TIMAS MICO o MICOUD BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose y emplazándose especialmente a doña Rufina Celia Spareche o Spanelli Montenegro de Micoud, para que dentro del término citado, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella su parte de herencia, bajo beneficio de inventario. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.20 Set.16-9100-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Emilio Cirio Font contra EMILIO CIRIO y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a doña Zulema Stella Cirio Font de Zito, a su esposo don Horacio Zito, o a sus herederos o a quienes los representen, como asimismo a los de don Esteban Montaldo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.60 Set.11-8896-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDREA VITOLA o ANDRES VITOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.14-8962-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ANUNCIA o ANGELA MARIA o ANGELA MARIA ELOISA o LUISA FERRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.14-8963-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CAZEMAYOR o CASAMAYOR o CAZEMEJOR DE ASPESI, o ASPESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Set.14-8964-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil éde cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ANA APPRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.21-9302-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA BADANO DE RODRIGUEZ, de JUAN RODRIGUEZ BADANO, de ANA SATURNINA RODRIGUEZ BADANO y de BRIGIDO RAMON RODRIGUEZ BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Set.14-8965-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIMNENA NICOLAOS REISSE DE KIPREOS o CATALINA REISSE DE KIPREOS o LIMNENA CIPREOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Set.14-8966-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Celia Manuela Pérez contra PEDRO GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pedro García Muñoz, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.14-8993-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS VIOLA y doña GUILLERMINA NILVIA VELAZCO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de la esposa, pues donde en la primera figura la madre de la esposa como "Guillermina Olivera" debe decir "Guillermina Olivera" y en la segunda donde figuran los apellidos de la madre y abuela materna como "García" y "Rivera" debe decir en ambos "Olivera", y donde dice "Eloy García, oriental fallecido" debe ser suprimido, y donde figura el nombre de la que se presenta como "Guillerma Nibia" debe decir "Guillermina Nilvia" por ser estas correcciones lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario
$8.25 Set.14-8968-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos: "Sucesión de ANGELA MARIA o ANGELA ANUNCIA FERRETTI DE DECIA", se han presentado don José María Decia y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues donde en ella figura su nombre como "Angela María", debe decir "Luisa" que era su nombre verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.14-8967-v.set.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza LEON FAINESMAN, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Hermenegildo Belatti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.25 Set.14-8969-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d primer turno, se hace saber la apertura de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.13-8934-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ANTONIO PEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.13-8935-v.set.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JULIUS WOLF Conversión al divorcio", se hace saber a doña Celeste Penna Barros, que en los mencionados autos, se ha dictado la siguiente resolución: "Número 247. — Montevideo, Agosto 28 de 1943 — Vistos estos autos seguidos por don Julio Wolf contra doña Celeste Penna Barros, por conversión al divorcio. Resultando: Que el interesado se presentó acompañando testimonio de una sentencia del Juzgado de Derecho de la Tercera Sección Civil del Distrito Federal de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: Que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado por el actor. Por ello fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previo pago de acrecidas que calculará la oficina, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Francisco José Márcora, Actuario Adjunto". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 Set.14-8970-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.13-8936-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA GARCES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.13-8937-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELENA PIRIZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice por error "sexo masculino" y figura su nombre como "Justiniano", debe decir "sexo femenino" y "Elena", por ser esto lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.13-8933-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Catalina Gemma, Angela Obiglio contra JOSE F. MARIA MARTINEZ Y URQUIZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José F. María Martínez y Urquiza, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Set.7-8699-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PRAT ARAGONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.4-8626-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SILVESTRE SALAMO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido como "Salamone" debe decir "Salamo" que es el verdadero. Ya los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.6-8646-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Benjamina D. Varela contra DOMINGO PORTELA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Domingo Portela, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8452-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Julia Jannine Calamet de Cecchi contra ALDO HORTENSIO MARCOS CECCHI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aldo Hortensio Marcos Cecchi, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1943.— Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8453-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Serafín Coruleiras Fernández contra MARIA SESTELO PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Sestelo Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, a llenar los requisitos de la conciliación y en los de auxiliatoria de pobreza que también inicia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.60 Ag.21-8121-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María Elena Pérez Butler de Del Castillo y otros contra JOSEFA ZAS DE OLIVERA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña Josefa Zas de Olivera, a las personas de quienes ésta adquirió los derechos, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier otro título o causa se consideren con derechos de propiedad y posesión, a las sobras que asciendan a 226 hectáreas 0152 metros cuadrados, que se encuentran comprendidas dentro de la fracción de campo y sus mejoras ubicada en el Rincón de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los siguientes números: Propiedad rural número 6856, propiedad urbana y suburbana número 1708, que según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara e ingeniero agrimensor Jaime E. Botet, de Junio de 1943, está compuesto de un área total de 2.363 hectáreas, 8701 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, una línea recta que separa de Pascual Protto y otros y de Compañía Primus; al Noreste, el arroyo Pando, hasta su confluencia en el río de la Plata; al Sur-Sureste, el río de la Plata; al Sur-Suroeste, una línea recta que lo separa de campos de sucesión Francisco García Lagos y Teresa García de Sanguinetti; y por el Oeste, una línea quebrada que lo separa de Eduardo M. Pérez Robido, Luisa Abreu de Lantes, Evarista Conrada Abreu de Medina, Asunción Rodríguez, Pedro R. Rodríguez, sucesión Petrona R. de Loustau, Juana R. de Odera, sucesión Ramón Rodríguez, sucesión Felipe Rodríguez, Simón Rodríguez, Venancio Rodríguez, Eduardo M. Pérez Robido, M. Cristina de Tosar Estades, Ramona Riberti, José Posadas, Prudencio Rodríguez, Agustín Bentancor, Luis Cousan, M. González, Susana Salustiana Morales, Inés Morales, Casiana Morales, Gabriela Morales de Prais, Luis y Guillermo Pérez Butler, Juan Barnechagaray, Antonio Parodi, Saturnino Prais, sucesión Hermenegildo Morini y Sociedad Aero Postal Uruguaya.— Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$32.40 Ag.30-8392-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Carlos Milani contra LUCRECIA CADENAS, Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Lucrecia Cadenas para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$7.20 Ag.21-8109-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAGDALENA MENZIO DE CHIOCCA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que a continuación se detalla, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 54.232, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de Mayo 26 de 1924, de una superficie de 278 metros 31 decímetros 60 centímetros que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Norte a la calle Olivos, puerta número 936; al Este y Oeste, 32 metros 40, limítrofes respectivamente con Francisco Crespi y Pedro Fontana al Este y con Manuel Barrios al Oeste; al Oeste, 8 metros 59 con el señor Balbussi. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15.60 Ag.23-8189-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ELVIRA GARAY DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ag.18-6294-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.26-8230-set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ROSA RAVA CAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Abril 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Set.21-9293-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SALDUMBIDE o SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.17-9154-v.set.28.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Adolfo Bizarro contra MARGARITA PICHETTO. Conversión al divorcio. Libro 39, folio 383", se ha dictado la si-

guiente resolución: "Número 247. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por don Adolfo Bizarro contra su esposa doña Margarita Pichetto sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 10 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), doctor don Martín Abelenda, con fecha 6 de Noviembre de 1936. Funda su acción en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 16 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que se dictó sentenci ade separación de cuerpos declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos, dictada en la ciudad de Buenos Aires el 6 de Noviembre de 1936 por el señor Juez de lo Civil doctor Martín Abelenda en los autos caratulados "Bizarro Adolfo con Pichetto de Bizarro, Margarita, sobre divorcio", quedando disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos, y cuyo matrimonio fué celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 10 de Octubre de 1923. Notifíquese por edictos esta sentencia en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y ejecutoriada háganse las comunicaciones correspondientes, practíquese los desgloses que corresponda, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$34.80 Set.17-9191-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CONSTANCIA PIZZO DE QUINTERO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.16-9099-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANTONIO JUAN NICOLAS, JOSE CARMELO VICENTE GENARO y CARLOS ALBERTO GÜIDA, apareciendo en la 1.a, 2.a y 3.a el apellido como "Guira" y en la 4.a aparece el apellido "Guida" debiendo decir en las cuatro Güida por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.60 Set.8-8715-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELENA GUADAÑA. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Ciriaco Casella, o quien les represente. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.15-9084-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS GOOCH HOBBS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.23-8183-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Kerti contra JULIANA MARTON. Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juliana Marton, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanangel L. Gianola, Actuario Adjunto

$8.40 Ag.20-8060-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUENTE PEREZ o JOSE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.20-9269-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SELMA WEIL DE SPEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.20-9259-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de MARIA URRIZA o URRITZA DE PERURENA o PELOARENA y de JOSE FRANCISCO PERURENA o PELOARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.15-9047-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA AIROLDI DE DASSOGNO o ANA MARIA LUISA o ANA MARIA AIROLDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. —Carlos María Trianón, ctuario.

$3.75 Set.18-9228-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ARTECONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.18-9211-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SEGREDO (WILLIAM). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de William Segredo, donde dice: "femenino que es hija legítima" debe decir: "masculino que es hijo legítimo", y donde dice: "Wuilan" debe decir "William". — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.18-9245-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE APROGUE o FELIPE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.20-9257-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ VAZQUEZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.17-9174-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO QUINTIN GALVALISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.17-9192-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARQUILLA DE BALZARETTI o MARCHIZIO o MARCHISIO DE BALZARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.17-9166-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Mestres, Janssens (Sixto) contra TAYLOR (EDNA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Edna Taylor a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.16-9145-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PAGLIERI DE BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.15-9048-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA ROSA MARGARITA MAC-COLL DE LENG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.11-8905-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PENCIENATI DE BELGRANO (JACINTA). Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Eulogio Epifanio Belgrano, donde dice: "Pencienate" debe decir: Pencienati", y en la de nacimiento de Alberto Octaviano Belgrano, donde dice: "Pincenati" debe decir: "Pencienati". — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.9-8786-v.set.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente: "GIORDANO RODRIGUEZ (TOMASA). Juicio de incapacidad" se ha declarado incapaz a Tomasa Giordano Rodríguez, designándose curador de la misma al doctor José María Estañé. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Set.11-8889-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.11-8883-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "CAMPELO (LUCIANO F. y JUANA STILLITA) CAMPELO DE PEREIRA (JOSEFA NATALIA), y otros. Segundas copias", se

cita, llama y emplaza a Luis Gerónimo y Carolina Berveridge o a sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Carlos María Irianón, Actuario.

$8.40 Set.6-8668-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ARCOS DE ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.20-8749-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHIESA, citándose a los herecdros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9246-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS CORREA o CORREA FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9244-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9220-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PARDO MENESES VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9221-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX MEYERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9222-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SAVOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9223-v.set 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO S. o EMILIO SANDALIO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9224-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set 18-9225-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARTIN FERREIRA o FERREIRA GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9226-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.17-9158-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DAMASO OLIVER ARCE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ste.17-9173-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROSSI DE NADOTTI, MARIA ANGELICA NADOTTI y RAFAEL NADOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.15-9093-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.15-9089-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.13-8911-v.set.23.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "TICHAUER ERICH. Quiebra. (Libro 31. Folio 753)", convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), el 23 del corriente a las 14 y 30 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Set.13-8931-v.set.23.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — HECTOR E. SIMON, con domicilio en Colonia 1508, digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes del Código de O. de los Tribunales y a efecto de obtener el título de procurador vengo a producir la información de vida y costumbres por lo que al señor Juez solicito: Que con citación del Ministerio Público se cite a los testigos don Ignacio Soria Gowland y don Félix Sienra Castellanos, que oportunamente presentaré para ser interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, y que previa vista Fiscal, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Héctor E. Simon." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Set.11-8882-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GOMEZ DE MASLACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. — 32495.

$3.75 Set.11-8879-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO GEREMIAS ALVAREZ LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. — 32459.

$3.75 Set.11-8878-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GIANNECHINI DE TOGNOCHI o ISABEL I. DE TOGNOCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. — 32280.

$3.75 Set.11-8880-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA AVERBUY o ABERBUCH o AVERBUCH o ABERBUJ DE GÜSNER o GUZNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Raúl Calcago, Actuario. — 32483.

$3.75 Set.11-8881-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MO- [illegible] ES emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1126 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación — Montevideoe, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10 7592-v set 2.
Set.9-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don RICARDO LUDOVICO DE COLLE, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Rita Cernuschi. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno.

$9.00 Set.13-2275-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "LIZARARU, JOSE. Prescripción", (L. 32. F. 352), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se deslindará para que se presenten a estar a derecho en los referidos autos: un terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 41845, que según plano levantado por el agrimensor José M. [illegible] en Setiembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 827, se compone

de una superficie de 1855 metros 63 decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste a la calle paralela a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Matilde Acosta y al Este tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros, lindando respectivamente con Santiago Formento, Antonio Formento, Antonio Formento y Esteban Formento. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Ag.31-8438-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría ADELA PASTORI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Clementina Bossi de Capponi, Ernesto Marazzi Pastori y Antonieta Marazzi Pastori, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.18-9227-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA ANTONIA GUAZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Atuario.

$3.75 Set.20-9260-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d equinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA WILSON DE BANKIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.18-9230-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE SERAFIN DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.21-9299-v.oct.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO DOROTEO ALMADA o DOROTEO PEDRO ALMADA o PEDRO ALMADA ZAMARRIPA o SAMARRIJA y JUANA ILDEFONSA FERREIRA DE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-9108-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS INCHUSTI o ICHUSTI o INCHUETI y de OLGA o MARIA OLGA INCHUSTI o ICHUSTI o INCHAUSTE o INCHUASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.21-9096-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA MERCEDES PRAT DE ROLDAN o MERCEDES PRAT DE ROLDAN y de NATIVIDAD MARIA ROLDAN BERRUTTI o NATIVIDAD MARIA DEL CORAZON DE JESUS ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943.— C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.15-9097-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BARIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.16-9106-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL COMPETIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.17-9161-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LEON DUCROS o JOSE LEON Y DUCROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.16-9107-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA TEODORA GATTI BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.15-9095-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUELA SALAS DE SBURLATI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de la extinta Manuela Salas de Sburlati en la que el apellido del esposo aparece como Burlote, cuando debe decir Sburlati. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.15-9098-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA WILSON DE ZUMARAN o SOFIA WILSON CASTELLANOS DE ZUMARAN AROCENA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.13-8953-v.set.23.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO BIRBA, Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Agosto último, ha sido declarado ausente don Pedro Birba. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Walter C. Balleta, Actuario.

$3.75 Set.10-8841-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARGARITA DAMIANI DE SASSANO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Domingo Sassano con Margarita Damiani y las de nacimiento de Silverio, Miguel, Alejandro y María Teresa Sassano, estableciéndose que donde el apellido del contrayente y de su padre, en la primera partida, aparece escrito "Cesano" debe decir "Sassano", y donde el apellido de los padres de los inscriptos y de los abuelos paternos y maternos de los mismos, en las demás partidas, figura "Sasano" y "Damiano", "Sasani", "Sasano" y "Damiano" respectivamente, debe decir Sassano, el paterno y Damiani el materno. 2.o) La de nacimiento de Julio Sassano, donde la madre del inscripto figura con el nombre de "María Margarita" debe decir "Margarita". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Set.13-8920-v.set.29.

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber que por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de este Juzgado con el número 9 al folio 33 y siguientes del todo tercero del Registro de Contratos, la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA S. A.", aumentó su capital social en la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.24-8201-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.28-8356-v.oct.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO MARIN AGUIRRE, Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Dolores Moreira Rama de Cardona, doña Catalina Bobenrieth, viuda de Juan Antelo, por sí y por sus hijos menores María Agueda, Ana Isabel y Justo Antelo; Martín Alfredo Antelo, casado con Marta Manginou; Juan María Antelo, casado con Adolfina Bobenrieth; Emilia Antelo, casada con Luciano Alberto Zollinger; Palmira Antelo, casada con Aquilino Martínez; Rosa Antelo, casada con León Martínez; Josefa Antelo, casada con Alfredo Dibot (hijo); Victoriana Antelo y Paulina Cardona, sus antecesores o causahabientes, y a todos los que, a cualquier título, pretendan tener derechos sobre un sobrante de 38 hectáreas 0911 metros 32 dec.2, ubicada dentro del segundo lote de una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "Cardona", integrada por dos lotes, con una superficie total, según planos, de 597 hectáreas 1092 metros 1 decímetro, y según títulos, de 559 hectáreas 180 metros 69 decímetros. El primer lote compuesto de 73 hectáreas 7881 metros y empadronado con el número 5612, linda al Noreste, con Dolores Moreira Rama de Cardona; al Sureste, arroyo Manzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con el lote siguiente; y al Noroeste, con Ramón y Pedro Díaz. El segundo lote, compuesto de 523 hectáreas 3211 metros 31 centímetros cuadrados, que según planos del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscriptos en Diciembre 26 de 1925 y Setiembre 27 de 1926, está integrado por cinco fracciones empadronadas con el número 3307, y linda al Noreste, con Ramón y Pedro Díaz y con el lote anterior; al Sureste, el arroyo Monzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con Doroteo Cardona y Juan Domínguez; y al Noroeste, con camino a la estación La Lata, por medio con Rogelio Sosa, con Diego Mac-Entyre y Enrique Sierra y con José M. Marrero. Los emplazados deberán comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Ag.26-8094-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MAINERO DE GARCIA, DOMINGA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Eusebia Amabilia, Jacinto Francisco, Clementina Dominga, Blanca Nieve, Olga, Florencio y Bella García Mainero, pues, donde en la primera, el nombre del contrayente, y en las demás, el nombre del padre de los inscriptos, figura como: "Inocencio", debe decir: Francisco. Además en la mencionada par-

tida de matrimonio, donde expresa que el contrayente nació en 1882, debe decir que nació en 1883, y en la de nacimiento de la nombrada Clementina Dominga, debe decir: "de 37 años" al expresar la edad del padre de la inscripta, y no 38 como por error aparece. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.00 Set.18-9217-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CAUTERUCCI, ALFREDO MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues, donde en ella su apellido figura como: "Cavaterucci", debe decir: Cauterucci, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.30 Set.20-9267-v.oct.6.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "SANTIAGO CASTRO, ANTONIO. Incapacidad", se hace público que por auto de 12 de Setiembre de 1941, fué declarado en estado de incapacidad don Antonio Santiago Castro, designándose curadora definitiva del mismo a doña Palmira Santiago, por decreto de 29 de Junio de 1942, habiéndole sido discernido el cargo por auto de 27 de Julio último. —Montevideo, Agosto 24 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Set.20-9268-v.set.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante, ABRAHAM LEINVEBER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ricardo R. Bayer, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.18-9213-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "TERESA JUANA COLOMBO o TERESA o JUANA COLOMBO. Sucesión. Rectificación de partida. (Libro 30. Folio 496)", se hace público que por sentencia ejecutoriada se ha resuelto la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de Juan Baustista Colombo con Celestina Colombo, debiendo establecerse donde dice: "Celestina Gressetti" Celestina Colombo. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Set.17-9147-v.set.28.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "FERRIN, CONSUELO. Incapacidad", se hace público que por resolución de este Juzgado, de fecha 26 de Mayo próximo pasado, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Consuelo Ferrín, habiéndose designado curador de la misma a don Victorio Pombo Ferrín, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 28 de Julio último. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.17-9146-v.set.28.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 22 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 6 de Octubre de 1942 se presentó ante este Juzgado el doctor Gastón Turcatti, como apoderado de doña Polonia Bigatti de Caravelli, solicitando la declaración de ausencia de los hermanos de la causante, José Teófilo y José Jorge Ricetti y la de los cuatro hijos de José Teófilo Ricetti, llamados Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Ab.28-3673-v.my.22. Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9. Set.16-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — (27-234). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ELENA TASSISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.15-9049-v.set.25.

Quiebra. Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente: "ANDRES YAÑEZ PANTIN. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que por resolución del dos del corriente mes y año de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Andrés Yáñez Pantin, componente de la ex razón social Yáñez y Compañía. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.16-9115-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VECINO, ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Alejo" debe decir: Antonio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.15-9073-oct.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante COURTOISIE, OTON y ELISSALDE, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ricardo R. Bayer, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.15-9045-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSE BRODSEY. Quiebra. Calificación. (Libro 29. Folio 127)", se cita, llama y emplaza al fallido José Brodsey para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.11-8914-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO FULGENCIO BALIÑAS LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.13-8921-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "Paradela Manuel contra MARIO DE LUJAN GIMENEZ. Divorcio", se cita y emplaza a doña María de Luján Giménez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$3.40 Set.13-8949-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "PEDRO BELTRAME. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Lázaro Luis José Beltrame y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento: A) De Lázaro Luis José, donde dice: " Pedro Beltrani, Francisco Beltrani, Domingo Core, Margarita Core y Beltrami Pedro", debe decir: Pedro Beltrame, Francisco Beltrame, Juan Bautista Core, Margarita Piana y Beltrame Pedro"; B) De Vicente Pedro León, donde dice: "Margarita Core y Beltrami Pietro" debe decir: Margarita Piana y Beltrame Pietro; C) De María Luisa Bernardina, donde dice: "Pedro Beltrami, Francisco Beltrami y María Rognoni" debe decir: Pedro Beltrame, Francisco Beltrame y María Rognone; D) De Enrique Luis Lisandro, donde dice: "Pedro Beltrami, Francisco Meltrami, María Roñone, Beltrami Pietro y Beltrami Luigi" debe decir: Pedro Beltrame, Francisco Beltrame, María Rognone, Beltrame Pietro y Beltrame Luigi. E) De Ana, donde dice: "María Rogiano y María Piana" debe decir: "María Rognone y Margarita Piana"; F) De Juan Antonio Félix, Inés Dolores Pomposa y Antonio Erasmo Carmelino, donde las dos primeras dicen "María Roñone" y la última "María Rognoni", deben decir María Rognone; y la de defunción de Catalina Core de Beltrame, donde dice: "Catalina Coure de Beltrame, Bautista Coure y Margarita Viana" debe decir: "Catalina Core de Beltrame, Juan Bautista Core y Margarita Piana" que son los verdaderos. —Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Set.11-8895-v.set.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RODRIGUEZ DE VAZQUEZ, M. ROSA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 14 de Agosto último, ha declarado en estado de incapacidad a doña M. Rosa Rodríguez de Vázquez, designando curador de la misma a su hijo Gervasio Vázquez, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 2 del actual. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.11-8884-v.set.22.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: 'BLANCO, CEFERINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y la de nacimiento de su hijo Ruben, pues donde en ellas su nombre figura como "Joaquín", debe decir: Ceferino. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.50 Set.9-8790-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BAQUE o MARIA BACQUE o BAQUE DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.14-9011-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-601). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN PAPAZIAN o HARUTIUN PAPAZIAN o PAPASIAN, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.14-8960-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GHIERRA, ALFREDO JUAN. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alfredo Juan Ghierra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma su apellido figura como "Guierra", debe decir: Ghierra, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Set.7-8694-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MARIA SALOME GALLINAR DE OTERO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Luis María Eladio Otero y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas. A) Matrimonio de Luis María Eladio Otero con María Salomé Gallinar, donde dice: "Eladio Otero y María Salomé Gallinal" debe decir: Luis María Eladio Otero y María Salomé Gallinar, y donde dice: "José Gallinal" debe decir: José Gallinar; B) De nacimiento de María Salomé, donde dice: "Eladio Otero, María Salomé Gallinal y José Gallinal", debe decir: Luis María Eladio Otero, María Salomé Gallinar y José Gallinar; C) De nacimiento de Luis Eladio, donde dice: "Eladio Otero, María Salomé Gallinal y José Gallinal", debe decir: Luis María Eladio Otero, María Salomé Gallinar y José Gallinar, y D) De nacimiento de Sara Renée, donde dice: "Eladio Otero, María Salomé Gallinal y José Gallinal" debe decir: Luis María Eladio Otero, María Salomé Gallinar y José Gallinar, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.8-8750-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DE DEL GÜERCIO. Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GÜERCIO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juan del Güercio Turi, para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.30-8395-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "TASSANO, LORENZO y TECHERA, DEOLINDO. Prescripción treintenaria" (L. 30 F. 637 N.o 1387), se cita, llama y emplaza al señor Juan José Podestá y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, empadronado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 75.605, sito en el pueblo "Ituzaingó", y que se deslinda a continuación: once metros, ochenta y cuatro centímetros al Sur, sobre la calle Alberto Susviela Guarch (antes Rincón), cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Este, con propiedad de Carlos B. Mac-Coll y al Oeste con propiedad de Manuel Montaldo, y once metros, ochenta y cuatro centímetros, al Norte, lindando con propiedades de Roberto San Martín y otro, para que se presente ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.40 Ag.27-8290-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Sucesión de JUAN A. GOMEZ. Expedición de segunda copia de escritura" (N.o 1212. F. 591. L. 30), se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición al pedido de expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Andrés G. Ponce, el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete, y por la cual el heredero don Juan Carlos Gómez Monserrat, cedió los derechos que le correspondían en la sucesión de su padre, don Juan Antonio Gómez, en favor de los demás integrantes de la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Ag.27-8291-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 2 5de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Set.6-8679-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carsen, Miguel con TATIANA HATCHADOURIAN. Divorcio", se emplaza a la nombrada Tatiana Hatchadourian, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, contestando la demanda y llenando la conciliación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo se procederá al nombramiento de un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta la sentencia definitiva. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.
$9.60 Ag.27-8272-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Agramunt, Rosario Mariana Dolores con FAUSTO VAQUER. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Fausto Vaquer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.27-8278-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINOTTI DE MAINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.18-9241-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.17-9184-v.set.28.

Nueva convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se convoca a los acreedores de doña FRANCISCA GOLASOWSKI, para una reunión que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Setiembre a las 15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), a fin de tratar una nueva propuesta de concordato judicial, por el cual se ofrece el sesenta por ciento de los créditos. Y de acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.17-9202-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VILLAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.15-9028-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROWLEY DE MAGARIÑOS, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 94392 compuesta de un área de 3.623 metros 13 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 44 metros 45 centímetros de frente al Noreste, por donde linda con la calle Carreras Nacionales; 87 metros 90 centímetros por el Suroeste, y Noroeste, lindando con terreno de doña Ana María Carrara; 90 metros y cinco centímetros por el Este y Sureste, lindando con terreno de propiedad del Municipio, y 37 metros 57 centímetros al Sur y Suroeste, lindando con el terreno empadronado con el número 75.218, de propiedad de don Manuel Mallo. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieran haber sido anteriores propietarios o se consideren con derechos a dicho inmueble, como asimismo a todos los que por cualquier título o concepto pudieran considerarse sus sucesores o causahabientes, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.14-8998-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISOLINA ALIBERTI, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.25 Set.9-8800-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CARMEN FERNANDEZ DE MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Sebastián L. Puppo Juez de Paz.
$3.75 Set.18-9235-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, ses hace saber la apertura de la sucesión de doña ERMELINDA COPPO DE CAPRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.
$3.75 Set.16-9137-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$3.75 Set.17-9157-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Montevideo doctor Luis Gravina Ortiz, se cita a don Gregorio Tocholovsky, para que comparezca dentro del término de noventa días a oponer excepciones en autos que se tramitan ante este Juzgado, caratulados "Goldschmidt y Goldberg contra GREGORIO TOCHOLOVSKY. Juicio ejecutivo". — Alberto Brugnoni, Escribano. — Montevideo, Agosto 19 de 1943.
$6.00 Ag.30-8391-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA PUESTEN o PUESTES DE FRECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1942. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$3.75 Set.14-8971-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MODESTO OTERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$3.75 Set.13-8956-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos: "Guillamón Hermanos con sucesión SERAPIO AURELIO GAMARRA. Notificación", se hace saber a los que se consideren con derechos en la sucesión de don Serapio Aurelio Gamarra que la firma Guillamón Hermanos dió por rescindida la promesa de compraventa a plazo celebrada el 10 de Agosto de 1927 relativa a un solar de terreno empadronado con el número 111.552 y ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Ascasubi entre las de Inclusa y Juan C. Molina, en virtud de haberse producido el caso previsto en la cláusula 5.a del contrato por la que se estipuló que la falta de pago de tres mensualidades, causaría la resolución del mismo, ya que se adeudan más de ochenta mensualidades. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$9.00 Set.11-8876-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SERAPIO SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Set.13-8930-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "NOE JOSE COMPAGNONI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe: propiedad situada en esta sección, calle Julián Laguna, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la referida calle; veintidós metros veinticuatro centímetros lindando con padrón 40308 y veintiún metros dieciocho centímetros lindando con el padrón 40306. Dicho inmueble está empadronado con el número 40307 y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y en su defecto éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de paz.

$16.80 Set.2-8524-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.677. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.677 ubicado con frente a la calle José María Silva al lado de la finca señalada con el número 4075 siendo los linderos más cercanos Lopata Frida y Verónika Chekutis, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9140-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, con fecha 24 del corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.029. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.029 ubicado con frente a la calle Antonio María Márquez al lado de la finca señalada con el número 5343, siendo los linderos más cercanos don Jacinto Alcántara y Catalino González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9141-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.676. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.676 ubicado con frente a la calle José María Silva a quince metros de la calle Dilafoix, siendo los linderos más cercanos Lopata Frida y Verónika Chekutis, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.—Sayago, Agosto 24 de 1943.—Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9142-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PROPIETARIO PADRON N.o 48.662. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.662 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble y cuyo deslinde es el siguiente: veinte metros de frente al Suroeste, a la calle Pintos Cardeiro por veinte metros de fondo lindando al Sureste, por ser esquina da frente a la calle Teófilo Díaz, al Noroeste linda con el solar seis, y al Noreste con el solar diez, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9143-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 48.727. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.727 ubicado con frente a la calle camino Santos al lado de la finca señalada con el número 5608 siendo los linderos los señores Juan Francisco Delfino y Juan Delfino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. —Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9144-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAM WINDZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Setiembre 6 de 1943.— Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.13-8948-v.set.23.
Oct.13-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Agosto 9 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Ag.18-7972-v.ag.30. Set.17-v set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos: "CARMELO JOSE PLACIDO CASTIGLIA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Carmelo José Plácido Castiglia, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que equivocadamente aparecen los apellidos paterno y materno como Castiglio y Corujo en vez de Castiglia y Camejo, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Set.17-9162-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CASTRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1943. —Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.17-9163-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO FELIPE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.17-9164-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en los autos caratulados: "CIRIACA M. DE DELQRRIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don N. Mauricio, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se crean con derecho en o contra un solar de terreno, ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, señalado con el número 5 de la manzana número 26, según plano registrado el 13 de Mayo de 1929, en la Dirección de Topografía, mide: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Victoria, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por los vientos restantes con Ciriaca M. de Delorrio, superficie: 461 metros 16 decímetros noventa centímetros, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$15.60 Set.17-9155-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, encargado del despacho de la 5.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMASA BLANCO DE MARTINEZ y OBDULIO o DEOBILDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma, sus derechos, ante este Juzgado. — La Paz, Setiembre 8 de 1943. —Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$4.50 Set.13-8938-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la suce-

sión de MANUEL CRUZ SILVEIRA o MANUEL DE LA CRUZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 10 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Set.17-9199-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "ANA MARIA BENTOS. Sucesión. Pieza por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Venturosa Silvera" que aparece en ella como del sexo masculino con el nombre de Venturoso, debiendo ser éste sustituído por el de Venturosa, haciéndose constar en ella que es el del sexo femenino, que es como corresponde. — Melo, Setiembre 8 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Set.14-8977-v.set.30.

Copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "URSINO MARIA REY. Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Ursino María Rey, solicitando segunda copia de la hijuela de doña Jacinta Sosa de Rey, por habérsele extraviado la primera, correspondiente a una fracción de campo ubicada en la primera sección rural de este Departamento y empadronada con el número 3171. Dicha hijuela fué expedida por el escribano Guillermo Moratorio y Palomeque el 28 de Junio de 1913 e inscripta en el Registro de Ventas con el número 566 al folio 147 y vuelto. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$13.20 Set.2-8535-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de JUAN PEDRO DE LEON. Cobro de impuesto de herencia", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren herederas de Juan Pedro de León y de Ramona Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Agosto 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.23-8159-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Amabilia Silva contra BALDOMERO GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Baldomero García a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos. Y para ser publicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 307 inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$7.20 Set.4-8589-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "María Cipriana Sosa de Calcagno contra ILDEFONSO CALCAGNO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ildefonso Calcagno a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se seguirá los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 10 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.60 Ag.23-8156-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de CENDAN MANUEL", se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.21-9310-v.oct.1.o.
Oct.21-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RECARTE DE LASTRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.18-9242-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO CAFFAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.18-9237-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUCESION DE PEDRO RIVERO", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Bernardina Camoiano de Rivero, solicitando se cite, llame y emplace a MEDARDO RIVERO, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 1.o de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Ag.30-8413-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.18-9231-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.18-9232-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA o GREGORIA JORGELINA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.18-9233-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de VIANA DE FONTANA DOMITILA, VICTOR FONTANA y RICARDO SEVERO FONTANA", se cita, llama y emplaza a Gilberto, Raúl y Teresa Cabral Fontana, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Ag.30-8412-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra LUIS CALISTRO. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al demandado Luis Calistro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.2-8521-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primer asección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA BERTOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1943. — Juan C. Espiga Ituzarri, Juez de Paz.

$3.75 Set.14-9009-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Setiembre 4 de 1943. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$3.75 Set.13-8944-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ANTONIO SEOANE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 9 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.17-9188-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE STABILE DI GLORIA o ENRIQUE STABILE DE GLORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.75 Set.17-9189-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO HORACIO TABERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 31 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.13-8959-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz en los autos caratulados "Luis Margarito Temperán contra su esposa MARIA DOLORES VILA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Dolores Vila, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 9 de 1943 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$12.00 Ag.23-8179-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión EMILIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 31 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Set.17-9187-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON BERNARDO SANCHEZ o BERNARDO o PANTALEON SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 17 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.78 Set.16-9124-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN o MARTIN GENARO BUDELLI, de LAZARO E. BUDELLI, de VICTORIA ELVIRA BUDELLI y de JUAN JOSE ELIAS BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$3.10 Set.16-9127-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE DOMINGO o DOMINGO LAURNAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$3.78 Set.16-9125-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO ORTIZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus sderechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$3.42 Set.16--9126-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LEON LARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 19 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario
$3.48 Set.16-9128-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesió nde JOSEFA TRAVIESO DE MONTES o JOSEFA TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgadó. — Trinidad, Agosto 19 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$3.78 Set.16-9129-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEDRO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Setiembre 1.o de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.17-9179-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CABRERA, citándose a lo shere deros, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Setiembre 1.o de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.17-9180-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MILAN DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 31 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.9-8818-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesió nde CASIANA VIDAL DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.17-9182-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO CAYETANO ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 3 de 1943.— Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.9-8816-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PRIORE DE MARTINEZ o CARMEN PRIOR DE MARTINEZ, citándo se a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.17-9181-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LESNA o MARIA LESNA DE FIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.17-9183-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$7.20 Ag.23-8181-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARTINEZ DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Set.18-9248-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ADVINCULA RODRIGUEZ o ADVINCULA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Set.18-9249-v.set.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosindo Vaz Martins, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de TOMAS SANTANGELO. Segunda copia de escritura", (Libro 21. Folio 553), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se detallará a continuación o que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de compra de Tomás Santángelo a Francisco Santángelo de dos de Marzo de mil novecientos veintidós autorizada por el escribano don José María Espinosa, cuyo protocolo se encuentra archivado en este Juzgado, de una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en la manzana ciento ocho de la ciudad de Minas, actualmente empadronada con el número novecientos setenta y dos, compuesta, según título, de once metros setenta centímetros, más o menos, de frente a la calle Brígido Silveira, por cincuenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo, por donde linda con Lorenzo Berlangieri y Luis Nappa, por el costado Sureste, con Manuela Haydée Barrios y por el otro con Manuel Prieto, sucesión García y Juan Vertiz: se ha extraviado la primera copia y se ignora la suerte que ha corrido dicho título. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$25.20 Set.18-9250-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN IRAZUSTA o IRASUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Set.18-9206-v.set.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA RAMOS DE BITANCOURT o BITANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al presunto heredero Daniel Damaso Bitancour, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento con relación al presunto heredero nombrado, de nombrarse un curador de bienes que la represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$9.60 Set.14-9021-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZOILO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Set.11-8912-v.set.22.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de PEDRO ALTHABE o ATHABE y de MARIA UTHURRY DE ALTHABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado y se cita y emplaza a don AGUSTIN ALTHABE o ATHABE para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1943 — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$12.96 Ag 23-8146-v.set 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TRELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$3.75 Set.18-9207-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$3.85 Set.18-9208-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FELIPE CESAR o MIGUEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$3.85 Set.18-9209-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DAMIAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, Agosto 18 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$3.75 Set.11-8911-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor

don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9017-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LUCIA RONACCI DE SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9018-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ARGIMIRO SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1943. —J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9019-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BARRIOS DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Setiembre 4 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9020-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ASUNCION SUAREZ DE HOPPE y de DONATO o DONATO JUAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.72 Set.14-9023-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO TERRERO o TERREROS y de PETRONA DIAZ DE TERRERO o TERREROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.20 Set.14-9022-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 31 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.20-9278-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o GERTRUDIS RAMONA DIAZ DE BRITO o BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Set.20-9279-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de NORMINANDA o NOMINANDA o DOMINANDA DE LEON DE TORRES, PEDRO TORRES y de WENCESLAO o WENCESLAO SIMON TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 21 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.20 Set.9-8802-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANA CABALLERO DE AMENGUAL o ULPIANA VICTORIANA CABALLERO DE AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estt Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Set.20-9280-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA PEREZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y edmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 26 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.9-8803-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de sucesión de CLEMENCIA ROCHA o CLEMENCIA ROCHA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.76 Ag.18-7982-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado en autos caratulados: "Fiscal Letrado Carlos Durán Rubio y Procurador de Impuestos Directos José A. Mullin Noceti contra ALEJANDRO TRILLO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Trillo o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad calle Rincón esquina Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y cuatro y que linda: al Norte, con don Emiliano Adrados, al Este, calle Rincón, al Sur, calle Montevideo, y al Oeste Marcos y Román Gutiérrez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en estos autos, y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 30 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.3-8565-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA INNELLA CASALETTO DE CADENASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Paysandú, Setiembre 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Set.16-9135-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALEJO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy Actuario.

$5.40 Set.8-8034-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO LEONCIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 9 de 1943. —Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Set.21-9301-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera con ANTONIO PAGGI. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Antonio Paggi a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la ejecución incoada, relacionada con la ejecución de hipoteca constituída por Antonio Paggi ante el escribano don Juan D. Schweizer con fecha 19 de Abril de 1926 sobre el inmueble siguiente: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 82 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 379, compuesto de una superficie de 374 metros 9710 centímetros, que se deslinda así: 11 metros 38 centímetros de frente al Sur sobre la calle Pastor; igual medida al Norte lindando con propiedad de Juan de Dios Albín; 32 metros 95 centímetros al Este con la calle Guayabos, por ser esquina e igual medida al Oeste lindando con Adolfo Tessitore; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$17.40 Ag.19-8026-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RECULUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 2 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Set.9-8807-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, en el expediente caratulado: Guillermo Farley Noble contra MARIA JULIA PALMA DE NOBLE. Divorcio por causal", se notifica, llama y emplaza a la demandada doña MARIA JULIA PALMA DE NOBLE, por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. —Paysandú, Agosto 16 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.80 Set.7-8707-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o LUISA MACEDO DE BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 9 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.12 Set.16-9132-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a don RAMON GUICHON IRAMENDE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$7.20 Set.2-8510-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE DOGLIOTTI, LUCIA o LUCIA MAGDALENA LUCIANO DE DOGLIOTTI y MAGDALENA DOGLIOTTI DE BILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 6 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Set.16-9134-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión nde doña RAMONA MAGDALENA o RAMONA SALVI DE GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 9 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.12 Set.16-9133-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CANDIDA

CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Fray Bentos, Setiembre 4 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.60 Set.16-9123-v.set.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO o ARTURO RICARDO BRADFORD y SAMUEL o SAMUEL ANTONIO BRADFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$4.05 Set.16-9122-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSITO ANTONIO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.60 Set.14-9027-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de ROGELIO AGUSTIN LOZANO, la de matrimonio de Rogelio Agustín Lozano con doña María Lucía Agnone y la de nacimiento de Andrés Agustín que adolecen del siguiente error: A) La de nacimiento donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín y en el apellido donde dice Losano debe decir Lozano. B) La de matrimonio donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín, y C) La de nacimiento de Andrés Agustín en el nombre del padre donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.40 Set.14-9026-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN MUNITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. —Mario Durañona, Actuario.

$5.76 Set.4-8607-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, se cita y emplaza a don ERNESTO MOAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-9121-v.set.27.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha 25 de Marzo del corriente año en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 My.11-4182-v jl.10 Ag.4-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro dictada en autos JUSTO CASANE, por cobro de patente de giro, recargos, sellados, costas, etc., que le ha iniciado la Administración D. de Rentas, por falta de pago, para que comparezca el deudor Justo Casane dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de patente de giro [illegible] Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Setiembre 9 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.17-9186-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCINDA CORREA FARIAS o LUCINDA CORREA DE PAIVA DE DOS SANTOS FARIAS o LUCINDA CORREA PAIVA DE DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 10 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.20-9272-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "LUCIA TEIXEIRA DE HERNANDEZ. Sucesión" (Libro 29 Folio 393), se cita, llama y emplaza a doña María Perciliana Hernández de Macedo, y a cualquier otro interesado, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y los autos sucesorios de Tiburcio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Set.4-8611-v.oct.8.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE EGUREN Y GUILLERMINA RIVERO DE EGURES. Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Felipe Eustaquio Corbo, doña Carmen Rosalía Corbo, doña Rosalía Sandalia Pereyra de Corbo, don Felipe o Felipe Delfín Corbo, doña Leonor Rocha de Corbo, don Demetrio Corbo (hijo), don Floro Huelmo y don Celestino Huelmo (hijo) sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, incluso las obras que en ella existan, situada en "La Sierra" primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 599 y compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cuatro mil seiscientos tres metros setenta decímetros, lindando según plano levantado por el Agrimensor don Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 26 de Setiembre de 1931: al Nordeste línea recta de 781 metros 60 centímetros por medio, con campos de Severo, Faustino y Eustaquio Rocha; al Este, en 544 metros 30 centímetros y en 606 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio, con campos de Arnoldo Alberti y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sur, Camino Vecinal por medio, con campo de Agustina C. de Fernández, y en 281 metros 30 centímetros y 212 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio con campos de Agustina C. de Fernández y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sureste, línea de mojones por medio, con campo de Agustina C. de Fernández; al Sudoeste, Camino Vecinal por medio, con campo de Felipe Eustaquio Corbo, hoy de Antonio Morrone; al Oeste, línea de mojones por medio, con campo de Inés Acosta, y en 1.114 metros 10 centímetros, línea recta por medio, con campos de Francisco Gutiérrez y de Antonio Brañas; y al Nordoeste, en 251 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con campo del mismo Antonio Brañas, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 12 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Ag.18-7983-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA TERESA LEGGIRE DE DOS SANTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre de María, apellido paterno Leggeri y el materno Pette, cuando debe ser: María Teresa, Leggire y Pettiné, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.8-8735-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Juan Elías Juri o Cure contra Sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromiso", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloisa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Juan Elías Juri o Cure la escritura de venta de un solar de terreno compuesto de 362 metros 2.593 centímetros, situado en esta ciudad y sección, con límites al Norte, calle Chaná; Sur, lote número 9; Este y Oeste, con lote número 7, llevando dicho solar el número 8 en el plano respectivo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran, se otorgará por el Juzgado la correspondiente escritura de oficio, por haberse comprobado que fué pago el precio pactado en el boleto suscripto en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1926. — Salto, Agosto 27 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$18.00 Set.8-8756-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO BRILLADA o GABINO CANDIDO SABINO BRILLADA y ANTONIO BRILLADA o LUIS ARMANDO ANTONIO BRILLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 1.o de 1943. —Humberto Pou, Actuario.

$4.50 Set.20-9258-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALFONSO BENTANCOR o ANGEL BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.16-9116-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGUSTIN CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.16-9117-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCIO LORENZO IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Setiembre 8 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.16-9118-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TANZI o ANGEL ANICETO TANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 1.o de 1943. —Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.11-8891-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a don PEDRO SEGUNDO BENTANCUR o BENTANCOR, emplazándolo por noventa días, para que se presente a estar a derecho en la acción de participación promovida por don Vicente Bentancur, de los bienes quedados al fallecimiento de don José Bentancur o Bentancor y doña Felicia Vera de Bentancur o Bentancor, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Agosto 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Ag.28-8335-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN o DAMIAN CAMILO PAREDES, citándose a lo sherederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Agosto 28 de 1943. — N. Pucurull, Juez de Paz.
$4.00 Set.11-8892-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión d edon AGUSTIN CARLOS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rodríguez, Setiembre 2 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.00 Set.11-8893-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA GANDARA DE GRAÑA, citándose y emplazándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza por el mismo término a las herederas Juana Graña Fernández y Elisa Anastacia Graña Fernández (conocida familiarmente, por Hortensia) para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado, a estar a derecho en estos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Mercedes, Setiembre 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Set.17-9201-v.oct.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace sasber la apertura de las sucesiones de NICASIO PATRICIO BASTARRICA y de HERMINIA MARTINEZ DE BASTARRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 St.13-8942-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO JULIAN DELGADO, citándose a ol sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Set.13-8943-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA RAMIREZ DE MUÑOZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, Setiembre 10 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Set.17-9185-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA VILLALBA DE OLIVERA, MATILDE o MATILDE RUFINA OLIVERA DE OLIVERA y TIMOTEO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$4.38 Set.18-9239-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FILOSI o FILOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Actuario.
$3.84 Set.18-9240-v.ste.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$3.60 Set.13-8945-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRUDENCIA GARCIA DE ORONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1953. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$3.60 Set.13-8946-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO SOSA, RAMONA SOSA y DIOLINDA o MARIA DEOLINDA NERIS o NERI DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Set.21-9300-v.oct.1.o

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Set.20-9285-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR ALBERTO TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Set.20-9286-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAULLE D'ALESSANDRO, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Set.20-9287-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SARQUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Set.17-9156-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ISAAC o MANUEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Set.16-9102-v.set.27.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 18 de Agosto de 1943, en el expediente caratulado: "MARIA CONCEPCION BARRIOS, BENITO LORENZO BARRIOS, AIDEE MARCELINA BARRIOS y DAMASIA SOLANO DE BARRIOS por sí y sus hijos menores ODILA RAMONA y ALBA NIEVES BARRIOS. Prescripción treintenaria" (Libro 17, Número 676, Folio 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a dos fracciones de campo situadas en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, que son parte de la empadronada con el número 2931, señaladas con los números dos y tres en el plano relativo a la mensura practicada por el agrimensor Peopasio Machado en Junio de 1911 inscripto el 11 de Junio de 1943 con el número 51 en la oficina D. de Catastro, fracciones cuya superficie y linderos son las siguientes: la fracción número tres se compone de 231 hectáreas y 6.292 metros, lindando: por el Nordeste, con la fracción número uno del mismo plano, perteneciente a los demandantes y con Florentino Méndez y con la fracción número dos, que a continuación se describe: por el Sureste, con Rosa Hontou, Jacinto Macedo y Casimiro Olmedo; por el Noroeste, con el arroyo Los Molles y, en una línea de 149 metros con 80 centímetros, con Emeterio Arrospide, estando esta fracción dividida en dos partes por el camino nacional, y la fracción número dos se compone de ochenta y tres hectáreas y 4.240 metros, lindando: por el Noreste, con Eleuterio Cabrera; por el Suroeste con la fracción antes descripta; por el Sureste, con Eleuterio Cabrera y Casiano Olmedo, y por el Noroeste, con Aniceta Palacio, Felicia Palacio, Feliciano Marichal, Francisco Palacio y Florentino Méndez, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará también el requisito previo de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$34.80 Set.1.o-8493-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento
Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra LEANDRO AMELIO MARTINEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Leandro Amelio Martínez, a sus herederos o a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá para que comparezca a estar a derecho en estos actos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento empadronada con el número 3777 a nombre de Leandro A. Martínez y que según informes linda: al Norte, Juan B. Pereira D'Avila, al Sur, José Sandes, al Este, María Castillo, y al Oeste, José Sandes. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.9-8792-v.set.25.

Emplazamiento
Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JOSE R. GOMEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a José R. Gómez, sus herederos, o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmuebles que se describirá para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 88 de esta ciudad, empadronada antes con el número 1690, hoy con el número 1008, a nombre de José R. Gómez y que según informes linda: al Norte, Miguel Cortiglia, al Sur, Sociedad Obrera de Socorros Mutuos, al Oeste, Miguel Cortiglia, y al Este, calle Juan Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.9-8794-v.set.25.

Emplazamiento
Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra AGUSTIN GOMEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Agustín Gómez, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho al bien que se describirá para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 70 de esta ciudad, empadronada antes con el número 1667, hoy con el número 761 a nombre de Agustín Gómez y linda según informes: al Norte, calle Basilio Araújo, al Este calle Dionisio Oribe, al Sur, Esteban Núñez y al Oeste, Domingo A. Freire. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.8-8733-v.set.24.

Emplazamiento
Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra LUISA FUENTES. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Luisa Fuentes, a sus herederos, o a cualquier otra persona que se considere con

derecho al bien que se describirá, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 99 de esta ciudad empadronada antes con el número 1711, hoy con el número 1160, a nombre de Luisa Fuentes y linda; según informes: al Este, calle Andrés Spikerman, al Norte, Nicolasa Suárez, al Sur, calle Pantaleón Artigas, y al Oeste, sucesión Cornelio Piedra. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Set.8-8734-v.set.24.

REMATES JUDICIALES

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el día miércoles 29 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle Pablo de María número 1531 por mandato de los señores Jueces: de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "Sucesión RAFAEL PESSOLANO", de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos "ROSAURA IGLESIAS DE FERNANDEZ", en autos "ARZENO AGUSTIN. Quiebra" de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "SAENZ AGUDIEZ CASIMIRO. Intestado", de Paz de la primera sección en autos "David Porto contra JOSE GUINOVART. J. Ejecutivo", de Paz de la séptima sección en autos "David Porto contra PIPPOLO SALERTTI Y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos" en autos "Gaspar Panzera contra A. PLATNER Med. Prep.", de Paz de la 20.a sección en autos "MARTIN CONTRERAS DE TOLEDO, MARIA. Fallecimiento" Cantidad de muebles sueltos, artículos de almacén, ferretería y casas de modas, instalaciones, estanterías, bebidas etc. Exhibición día 28. Informes: Misiones 1523. U. T E. 81.420.

$12.00 Set.17-9178-v.set.28.

ROMULO CARLEVARO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CABRERA (RAMON) y CAMACHO, (JOSE, FRUCTUOSO, MARIA LUISA y ANTONIO), como herederos de Camacho (José). Juicio ejecutivo" se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan se va a proceder por el martillero Rómulo Carlevaro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes bienes: en el lugar de sus respectivas ubicaciones: El día siete de Octubre próximo: 1.o) A las quince horas un solar de terreno situado en la Unión Barrio Larravide, señalado con el número treinta y nueve en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Octubre mil novecientos tres y compuesto de un área de trescientos treinta y dos metros, cinco decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle General Ignacio Oribe; por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo lindando al Suroeste, con el solar sesenta y ocho; al Noroeste, con el treinta y ocho, y al Sureste con el cuarenta. Este bien fué tasado en trescientos pesos. 2.o) Acto continuo un solar de terreno en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano citado con el número treinta y ocho y compuesto de un área de trescientos treinta y dos metros cinco decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle General Oribe, por treinta y ocho metros, seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo lindando por el Noroeste, con el solar treinta y siete; por el Sureste, con el solar treinta y nueve, y por el Suroeste, con el sesenta y siete. Este bien fué tasado en trescientos pesos. 3.o) Acto continuo un solar de terreno de forma triangular con edificio, ubicado en el mismo paraje que los anteriores señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor E. Joanicó Otorguez de Enero de mil novecientos ocho y compuesto de un área de doscientos cincuenta y tres metros diez decímetros que se deslinda así: veintidós metros noventa centímetros de frente al Noreste, a calle General Ignacio Oribe; veintidós metros diez centímetros al Sureste, lindando con Juan y Antonio Beniscelli, y treinta y un metros, ochenta y cinco centímetros al Este, lindando con la vía del Ferrocarril a Pando. Este bien fué tasado en mil seiscientos pesos. El día ocho de Octubre próximo a las dieciséis horas: un solar de terreno ubicado en "Maroñas" barrio Libertad, señalado con el número seis en plano del agrimensor M. E. Avilés de Mayo de mil novecientos siete y compuesto de un área de setecientos setenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros que se deslinda así: diez metros treinta centímetros de frente al Sur, a la avenida Fraternidad; setenta y cinco metros veinte centímetros al Este, con el solar "siete" setenta y cinco metros treinta y siete centímetros al Oeste, con el solar "cinco" y diez metros treinta centímetros al Norte con terrenos del señor Bonfiglio. Este inmueble fué tasado en novecientos treinta pesos. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. 2.o) Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o) Que todo lo que se adeudare con respecto a los bienes descriptos por concepto de colector, pavimento u otras cargas análogas serán de cuenta de los compradores, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número 523, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.

$81.00 Set.18-9247-v.oct.5.

CARLOS SCAGLIONI

SUBASTA JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay contra ARTURO M. RIVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas, del Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor en un solo lote los solares de terreno que se deslindan a continuación, situado en La Paz, (5.a sección judicial del Departamento de Canelones); y que forman parte de los inmuebles empadronados con los números 944 y 1229, cuyos deslindes se hacen de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Febrero de 1931: Solares números 1 y 2 que por estar unidos forman un área total de quinientos dieciséis metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, que en conjunto se deslindan así: 23 metros 42 centímetros de frente al Norte, a la calle número 1 de 17 metros de ancho; 22 metros al Oeste, que por ser esquina da frente a la calle Montevideo; 23 metros 56 centímetros al Sur, por donde linda con propiedad de la señora María Cleopatra Covelo de Morris, hoy del hipotecante, y 22 metros al Este, lindando con el solar número 3. El solar número 3, tiene 462 metros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros de frente al Norte, a la calle número uno, por 42 metros de fondo, lindando al Este, parte con el solar número 4 y parte con Victoria L. Covelo de Pérez Ramos; al Sur, con el solar 13, y al Oeste, con el solar número 2 en parte, y parte con la señora Cleopatra Covelo de Morris. Los números cuatro y cinco; por estar unidos forman un solo lote y se componen de 704 metros, que se deslindan así: 22 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno, por 32 metros de fondo, lindando al Sur, con la señora Covelo de Pérez Ramos, al Este, parte con dicha señora y parte con el solar 6, y al Oeste, con el solar número 3. Los números seis y siete; que por estar unidos forman un solo lote, compuesto de quinientos seis metros cuadrados, que se deslindan así: 23 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno por 22 metros de fondo que por formar esquina el solar número 7, son también de frente al Este, a la calle Unión; lindando al Sur, con la señora Covelo de Pérez Ramos, y al Oeste, con el solar número 5. Los números ocho, nueve, diez, once y doce, que por estar unidos forman un solo lote, compuestos en conjunto de un área de 1.469 metros 70 decímetros cuadrados deslindados así: 45 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la calle Número 2; 32 metros 50 centímetros al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Unión; 32 metros 74 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 13, y cuarenta y cinco metros al Norte, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solar número 13, con una superficie de 473 metros cuadrados, con 11 metros de frente al Sur, a la calle Número Dos por 43 metros de fondo, lindando al Oeste, con el solar número 14, y en parte con la señora María Cleopatra Covelo de Morris, al Norte, con el número 3 y al Este con el solar número 12 y en parte con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 14 y 15, que por estar unidos miden en conjunto 544 metros 18 decímetros cuadrados, con 23 metros 70 centímetros de frente al Sur, a la calle Número Dos; 23 metros al Este, lindando con el solar número 13; 23 metros al Oeste que por formar esquina dan también frente a la calle Montevideo, y 23 metros 62 centímetros al Norte, confinando con la señora María Cleopatra Covelo de Morris. Una fracción de terreno, ubicada en la misma manzana donde se encuentran los solares deslindados, compuesta de 943 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 40 metros de frente al Oeste, a la calle Montevideo; igual extensión al Este, lindando con los solares números 3 y 13; 23 metros 62 centímetros al Sur, por donde linda con los solares números 14 y 15, y 23 metros 56 centímetros al Norte, confinando con los solares uno y dos. Solares números 17 al 24 inclusive; que por estar unidos forman un solo lote, compuesto de 2.184 metros 96 decímetros cuadrados que se deslindan así: 68 metros 28 centímetros de frente al Norte, a la calle Uno, 32 metros al Este, que dan frente a la calle de la Cantera; 68 metros 28 centímetros, al Sur, lindando con la señora Covelo de Pérez Ramos, 32 metros al Oeste, con frente a la calle Unión. Los solares números 16 y 25, compuestos por estar unidos de 699 metros 18 decímetros cuadrados con diez metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Unión; 10 metros 23 centímetros al Este, a la calle de la Cantera; 68 metros 28 centímetros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo, en igual extensión al Norte, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 26 al 31 inclusive, que por estar unidos se componen de 1.827 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados así, 35 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno; 52 metros 23 centímetros al Oeste, dando frente a la calle de la Cantera; 35 metros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo; 52 metros 21 centímetros al Este, confinando con los solares números 32, 33, 34, 35 y con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solar 32, compuesto de 450 metros 70 decímetros cuadrados, con doce metros de frente al Este, a la calle Las Piedras; 37 metros 55 centímetros al Norte que por ser esquina son también de frente a la calle Uno, y 12 metros al Oeste, lindando con el solar 31; 37 metros 57 centímetros al Sur, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 33, 34 y 35, compuestos en conjunto de 1.136 metros 14 decímetros cuadrados, con 30 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Las Piedras, 37 metros 59 centímetros al Norte, lindando con la señora Covelo de Pérez Ramos; 20 metros 21 centímetros al Oeste, lindando con los solares 26, 27 y 28, y 37 metros 65 centímetros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo. Solares números 36 al 43 inclusives, compuestos por estar unidos de un área de 2.871 metros 10 decímetros cuadrados, con 81 metros 28 centímetros de frente al Sur, a la calle San Ramón; 34 metros 76 centímetros al Oeste: lindando con otro solar sin número; 81 metros 28 centímetros al Norte, confinando con Agustina España C. de Rodríguez, y 15 metros 90 centímetros al Este, con frente a terreno destinado para la apertura de la calle Unión. De los solares últimamente deslindados deben excluirse por haber sido vendidos con anterioridad, los solares número 39 con una superficie de 352 metros 70 decímetros con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón; por 35 metros 34 centímetros de fondo; el solar número 42 con una superficie de 356 metros 90 decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón, por 35 metros 76 centímetros de fondo; y el solar número 43, con un área de 358 metros 30 decímetros con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón, por 35 metros 90 centímetros de fondo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes y prospectos en mis oficinas Misiones 1489. Teléfono 81.384.

$232.00 Set.20-9288-v.oct.13.

TOMAS GOMEZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ELVIRA MENDOZA DE MENDIETA. Sucesión", se hace público que el día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Tomás Gómez, asistido del señor Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de ochocientos pesos, de una octava parte indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de noventa y dos hectáreas veintitrés áreas cincuenta y una centiáreas veinticinco decímetros cuadrados y que linda según escrito al Nordeste, propiedad empadronada con el número 905

de Ema Mujica de Carriquiry, al Noroeste, propiedades padrones números 6214 y 6197, al Sureste, río Santa Lucía Chico, y al Suroeste, con Luis San Martín y propiedad padrón número 6200. Dicho inmueble está empadronado con el número novecientos seis (Número 906). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados, impuestos y honorarios de la misma, así como también la comisión legal del martillero, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$38.40 Set.16-8940-v.oct.4.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Automóvil "Ford" 8, 1936, 2 puertas.

Remataré el día 24 de Setiembre, a la hora 15, en la calle Colonia 2023. Al mejor postor. Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Paseggi y Compañía contra ALFREDO GRANERO. Ejecución de prenda", se hace saber: Que el día 24 del corriente a las 15 horas, y en el local de la calle Colonia número 2023, el martillero Eduardo Perotti Corradi, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un automóvil marca "Ford", sedan de 2 puertas, modelo 1936 motor número 18F2671768, matrícula número 36361 y padrón número 76096. Se previene: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. —Luis E. Fontana, Escribano.

$13.00 Set.11-8906-v.set.22.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con LINDOLFO OFAVIO SILVA. Ejecución de prenda", remataré el día 28 de Setiembre a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Slam Sello de Oro, modelo 300 J. 4 número 856. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.

$6.00 Set.16-9104-v.set.27.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Julien, Alberto contra JAIME CARRERES. Ejecución de hipoteca y prenda" (N.o 1332, F. 623, L. 30), se hace público que el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno, que es parte de mayor área, empadronado con el número ochenta y un mil cuatrocientos cinco, y empadronado actualmente con el número ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiuno (número 157.421), ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, que en 10 de Julio de 1936, fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de Hilda Cámpora de Caviglia y otros, según boleto número 0786, inscripto con el número 445, al folio 115 del Libro 16 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, designado dicho solar con el número 6, en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Noviembre de 1934, según el cual tiene una superficie de quinientos cuarenta y tres metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, al camino Burgues, número 3391, entre la avenida Larrañaga y la calle Florencio Escardó, con catorce metros, sesenta y seis centímetros, en la línea de fondo, al Oeste, divisoria con el solar 16 y parte del 15, treinta y cinco metros, ochenta y ocho centímetros, en la del costado Norte, divisoria con el solar 5, y parte del 4 (según Boleto de promesa de venta, treinta y dos metros, diez centímetros), y treinta y seis metros, noventa centímetros, en la Sur, divisoria con el solar 7, y 2.o Los derechos de prenda, sobre los que a favor del ejecutado, emanan de la Promesa de Compraventa antes relacionada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que serán de cargo del comprador, el pago de las escrituras de compromiso, adjudicación, certificados, impuestos y honorarios de las escrituras. 3.o Que si el mejor postor deseare escriturar de inmediato el solar antes descripto, el importe de la deuda, con los descuentos legales correspondientes ascienden a $ 3.854.72, y que si le conviniera seguir pagando en cuotas se adeuda actualmente por saldo de precio $ 9.724.31, habiendo sido ya satisfechos $ 1.424.00, por concepto de las mismas, a razón de pesos 16.00 y 4.o Que el aludido Boleto de Promesa de Venta y demás antecedentes se encuentran de manifiesto de esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$57.20 Set.8-8764-v.set.22.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SILVESTRE ROSSI. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 3. Folio 345), se hace saber al público que el día martes 28 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.333.74, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 40.965, compuesta de una superficie de 258 metros cuadrados, que se deslinda así: al Noreste, 12 metros sobre la calle Martín Berinduague; al Sureste 12 metros lindando con el bien empadronado con el número 40.956; al Noroeste 21 metros 475, lindando con el inmueble empadronado con el número 40.964, y al Noreste, 21 metros 475, lindando con el bien empadronado con el número 40.966. Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta número 13.867, por concepto de pavimento, y otros derechos reales que pudieran afectar el bien deslindado; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Set.11-8904-v.set.28.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Carlos Starostik contra SOFIA BUZZETTI DE CASTRO BRITOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 1.o de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón número 140.162, señalado con el número 12 en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Agosto de 1927, compuesto de una superficie de 670 metros 95 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Este a la calle Triunfo número 183, entre las de Santa Lucía y Timote; 67 metros 11 centímetros al Sur, lindando con el solar número 11 de Feliz Martín; 10 metros al Oeste, lindando con Antonio Bianchini; 67 metros 08 centímetros al Norte, confinando con el solar número 13 de Antonio M. Alvarez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de las escrituras de ratificación de almoneda, de venta y de lo que se pudiera adeudar por concepto de pavimento y caño colector o cargas análogas, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). —Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$33.00 Set.13-8939-v.set.29.

DUNCAN D. GAGGERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Molinos y Fideerías del Este contra ARTURO M. RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 30 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero señor Duncan D. Gaggero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: la mitad indivisa de nueve fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en mayor área con el número siete mil ochocientos setenta y cinco, y que según el plano del agrimensor Lisandro Freire, de Noviembre 3 de 1927, están señaladas con los números del 10 al 18 inclusive y que en conjunto tienen un área útil de diez hectáreas cuatro mil quinientos catorce metros tres mil ochocientos veintiséis centímetros cuadrados y se deslindan en conjunto así: al Norte, el camino vecinal a Casupá en 260 metros 30 centímetros; al Este, frente a calle letra "F" del pueblo en 394 metros 97 centímetros; al Sur y Sudeste, en 265 metros 71 centímetros frente a vía férrea Montevideo-Melo, y al Oeste, línea de 541 metros 80 centímetros lindando con Paulino Perdomo y Bernabé Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.70 Set.10-8846-v.Set.29.

C. MASO HORS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Manuela Castro de López contra JOSE GERVASIO ALFONSO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 22 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Cándido Masó Hors, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 96.533, ubicado en la manzana Oficial número 1.005 en esta Capital y compuesto según plano levantado por el agrimensor don Juan Cambiasso en Marzo de 1939, de una superficie de 133 metros 80 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 mts. 62 ctms. de frente al S. O. a la calle Lorenzo Fernández; 12 metros 47 centímetros en su fondo al E. confinando con Ceferino Mori; 10 metros 37 centímetros en el S. E. lindando con José Moliterno y por el N. O. tiene una línea quebrada de tres tramos, que miden, comenzando por el frente, 5 metros 17 centímetros; 1 metro 30 centímetros y 12 metros 79 centímetros y linda con Angel José Valdez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o Que serán por cuenta del comprador, los gastos, honorarios e impuestos, de las respectivas escrituras de ratificación y de compraventa, así como los certificados de los diversos registros 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Set.6-8706-v.set.22.

ENRIQUE CASTIGLIONI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo contra ELISA CONRADO DE MARTINEZ VIGIL. Ejecución de hipoteca" (L. 38 F. 560), se hace saber: que el día 5 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Castiglioni, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la undécima sección judicial de

esta Capital, empadronado con el número 100.641, señalado con el número 16 en la fracción letra "C" del plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani, el 25 de Enero de 1920, compuesto según título de una superficie de 1413 metros 29 decímetros deslindados así: 15 metros de frente al Este sobre camino Cuchilla Grande, donde la puerta en entrada se señala con el número 3061, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 107 metros 50 centímetros del punto donde comienza la ochava en la esquina formada por el referido camino y la calle Roma; 86 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 17; 19 metros 85 centímetros al Noroeste, y 101 metros 50 centímetros al Sur, confinando con el solar número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$35.40 Set.14-9014-v.set.30.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CLAUDITA ANGELA GUERRERO DE GARCIA. Sucesión. L. 38. F. 603", se hace saber: Que el día 22 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don Juan Alberto Varela y con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere al de las dos terceras partes de sus avalúos, de los siguientes inmuebles: A) Base $ 2.866.76. Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 94679, sita en la 12.a sección de esta Capital, con un área de 450 metros, así deslindados: 9 metros de frente a la calle Ramón Márquez, distando su punto medio sesenta y un metros con ochenta y nueve centímetros de la avenida Larrañaga, por cincuenta metros de fondo, lindando al Norte con el solar número 11, del plano del agrimensor Donato Gaminara, de 5 de Setiembre de 1912, al Sur con el solar número 13, que se describirá a continuación, y al Este, con el solar número 7 del mismo plano, estando señalado en dicho plano, el solar a venderse, con el número 12. B) Base: $ 1.066.66. Una fracción de terreno, con las mejoras que contenga, contiguo al anterior con un área igual al descripto, empadronada con el número 81456, que se deslinda así: 9 metros de frente, al Oeste, a la calle Ramón Márquez, por cincuenta metros de fondo, distando su punto medio setenta metros con ochenta y nueve centímetros de la calle Larrañaga, lindando, por el Norte, con el solar anteriormente descripto, por el Este con el solar 7 del plano citado y por el Sur, con el solar número 14 del mismo, estando señalado en dicho plano, el solar a venderse, con el número 13. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, y los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuario, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Luis E. Fontana, Esscribano.

$41.00 Set.7-8725-v.set.22.

ALMONEDA
Juzgado L. de Menores de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José Pedro Achard, en los autos: "CARRATTO PIZZO, CARMELA. Nombramiento de tutor", se hace público que el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en lugar de ubicación del bien se procederá a la venta, en subasta pública, por el pregonero don Juan Luque, asistido del Alguacil, y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: 1|24 parte de una fracción de terreno y sus edificios, empadronada con el número 31719, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, parte de los solares 10 y 11 de la manzana B, del barrio Trouville Uruguayo, con una superficie de 365 metros 25 decímetros (total del bien), teniendo 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste a la calle Jaime Zudañez, entre las de José Ellauri y Pedro F. Berro, donde la puerta del edificio tienen los números 2741 y 2743; por 28 metros 357 milímetros de frente al Este por donde linda con Ramona G. de Wetler, por el Norte con parte del solar número 10 y por el Sur, con el número 12. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran depositados en la Escribanía de don Raúl Rial, calle Sarandí 539, 1.er piso, a disposición de los interesados. 2.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Colonia 1433. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del raíz es pesos 7.500. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$36.00 Set.6-8642-v.set.22.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra ERCILIA GODOY y TIMOTEO CASTRO. Ejecución de hipoteca" (Número 1414. F. 644. L. 30), se hace público que el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, en un solo lote, del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado con el número veinticinco mil doscientos cuarenta y tres (N.o 25.243), con todas las construcciones y mejoras que contiene y se le agreguen, situado en la villa del Cerro, en la manzana número 92, 13.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 18, en el plano del agrimensor Carlos P. Freire, de fecha 30 de Abril de 1885, compuesto de una superficie de trescintos noventa y seis metros, catorce decímetros y noventa y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros, setenta y tres centímetros, según hipoteca, diez metros, setenta y tres centímetros y setenta y cinco milímetros, según título, de frente al Oeste, sobre la calle Italia, llamada hoy Polonia, número 276, entre las de Francia y República Argentina, por treinta y seis metros, ochenta y nueve centímetros, según hipoteca, treinta y seis metros, ochenta y nueve centímetros, cuarenta milímetros, según título, de fondo al Este, por donde linda con el solar número 9, al Sud, con don Miguel Pichermo y los solares 15 y 14, y por el Norte con el solar número 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeude con respecto al inmueble que se remata, por medianerías, pavimento, y otras cargas análogas, vereda, colector, etc., etc., y los gastos que su cobro originaro y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes en mis oficinas: Misiones 1489, Ute. 8-13-84.

$51.00 Set.14-9016-v.set.30.

HUGO CHIPARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "D. y B. Zambra contra RUFINO PERNAS y CESAR N. FRANCO. Ejecución de prenda. Libro 30. Folio 448", se hace público que el día treinta del mes actual, a las 16 horas y frente a la finca señalada con el número 2664 de la calle Pando, se procederá por intermedio del martillero señor Hugo Chiparelli, asistido del señor Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, con los derechos al recorrido entre Montevideo y Carrasco del Sauce, de que goza, del ómnibus con chassis marca "Leyland", modelo Lyon número 14671, según escritura, número 14631, según escrito, motor de cuatro cilindros a gas-oil, número 7728 con carrocería de treinta asientos y accesorios correspondientes, y empadronado en la Intendencia Municipal del Departamento de Canelones, a nombre de don Rufino Pernas, con el número 1,696 (número mil seiscientos noventa y seis), y matriculado con el número A-mil doscientos ochenta y nueve (N.o A-1.289), y destinado al servicio público de transporte de pasajeros en común, en el recorrido expresado, otorgado por las autoridades municipales de los Departamentos de Montevideo y Canelones. El referido ómnibus se encuentra afiliado a la organización creada con la denominación de Coral, sita en la avenida General Flores número 3913, en la que está señalado con el número 6 de orden, y se halla, con los derechos al recorrido, en calidad de depósito, hasta el día de la venta, en un local de la citada finca, calle Pando número 2664. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que la comisión legal del martillero, será de cuenta del comprador, así como también todos los gastos de escritura, certificados, transferencias del vehículo, si los hubiera, y 3.o Que la escritura de compraventa y prenda y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$29.00 Set.10-8849-v.set.27.

C. MASO HORS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Etchehandy, Juan contra LUISA CATALINA NICOLETTI y ANGEL G. NICOLETTI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Cándido Masó Hors, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número veintidós mil seiscientos sesenta y tres (N.o 22 663), situada en la novísima ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Juan Mier, de fecha Agosto de 1907, y compuesta de una superficie de ciento cincuenta y tres metros, noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros, noventa centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, hoy Joaquín de Salterain, por donde el edificio tiene su puerta de entrada designada con el número 1164, entre Canelones y Charrúa, veinte y nueve metros, setenta y cinco centímetros, en la línea Norte, confinando con la fracción número 1, de Juan Espantoso, veinticuatro metros, en la línea Sud, lindante con propiedad de Juan Boffi, y siete metros, sesenta centímetros al Sudeste, por donde linda con terreno de Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos, honorarios e impuestos de escritura, así como los certificados de los diversos registros, salvo que el comprador sea el propio acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución, y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.50 Set.20-9292-v.oct.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco de Crédito con MANUEL PEREZ (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Setiembre corriente a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido por el señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene o contuviese, empadronado con el número 79239, situado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 725 de la manzana letra W., en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 1.o de Julio de 1910, compuesto de una superficie de 420 metros, descompuestos así: 10 metros de frente al Suroeste, al camino Carreras Nacionales, por 42 metros de fondo, lindando por el Noreste, con el solar número 716, y por el Noroeste, y Sureste, linda con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración, impuestos universitarios y de venta, pavimento y saneamiento si se debieran, serán de cargo de los compradores,

salvo que éste fuese el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$38.40 Set.8-8760-v.set.27.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Máquinas y artículos de panadería. Al mejor postor. El día 28 de Setiembre de 1943, a la hora 15. Autos "Iesi y Compañía contra ROGELIO LANDEIRA. C. de pesos", según el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, en los autos caratulados: "Iesi y Compañía Sociedad Limitada contra Rogelio Landeira. C. de pesos", se hace saber que el día 28 del corriente mes a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, calle 25 de Agosto número 482 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una amasadora "Shaw" de 500 litros: un motor "Marelli", de cinco caballos de fuerza, una balanza "Negri y Compañía" una sobadora "Colominas y Compañía", con tres soportes de hierro, 30 barcas para la elaboración de pan, una mesa de trabajo de 5 metros de largo más o menos, 7 palas para horno, 9 canastos para pan, un mostrador de madera con chapa de mármol de tres metros de largo más o menos, dos vitrinas de pared de madera y vidrio, una balanza de pie de 500 kilos con pesas. Se hace constar que el comprador deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.

$18.00 Set.13-8952-v.set.23.

SEBASTIAN SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAMON ESTEVEZ DELGADO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Sebastián Sagarra, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, situadas en el paraje denominado "Vejigas" 10.a sección judicial de este Departamento que a continuación se determinan: 1.o Una fracción compuesta de una superficie de 14 hectáreas 7.576 metros 20 decímetros que forma parte del lote señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en Mayo de 1899, empadronada con el número 10831, lindando: al Norte, en una extensión de 190 metros con propiedad de la sucesión de Ramona Cabrera; al Sur, con Celedonia Robaina, al Este, con sucesión Juan Peri, y al Oeste, con Cecilia Perdomo y 2.o Otra fracción compuesta de una superficie según título de 40 hectáreas (cuarenta hectáreas), 1.668 metros 24 decímetros y según plano del ingeniero Bernardo Larrayoz de Junio de 1913 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 19 de Agosto del mismo año; tiene una superficie de 8.697 metros 69 decímetros más que la que indica el título, en virtud de haber sido esta área vendida al Estado en su límite Este, con destino a la carretera del Tala a Fray Marcos, y cuyo bien está empadronado con el número 2816 y linda: al Norte, con sucesión Venancio Cabrera; al Sur, el arroyo Vejigas; al Este, con sucesión Celedonia Robaina de Alfonzo, en parte, camino carretero a Fray Marcos por medio con dicha sucesión, y al Oeste, Tomás Medina, hoy su sucesión. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración y honorarios de la escritura de compromiso de venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador. Tercero. Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 2 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$57.60 Set.16-9103-v.oct.6.

EUSEBIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Lino Aranda Correa y del que suscribe Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en actos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dos de Octubre a las quince horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eusebio Suárez presidiendo el suscripto y con asistencia del escribano ad-hoc F. Humberto Cataldi se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar y las mejoras que contiene que es parte de una fracción de terreno empadronado en mayor área con el número 569 ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento señalado en el plano del agrimensor Plinio Cosio de 2 de Marzo y 7 de Mayo de 1931, con la letra "D" de la fracción letra "E" compuesto de una superficie de 341 metros 40 decímetros cuadrados. que se deslindan así: diez metros al frente al Oeste, a la calle Unión; igual extensión en la línea del fondo, al Este lindando con los fondos del solar señalado en la letra "E" en la misma fracción: treinta y cuatro metros catorce decímetros en la línea del Norte, lindando con María C. Covello de Morris, e igual extensión en la línea del Sur, lindando con más terreno de la fracción. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de ratificación y escrituración. 2.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la sucursal Las Piedras del Banco acreedor. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$39.00 Set.9-8779-v.set.25.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Fernando López García contra ABILIO JOSE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Gerardo Noblía, asistido del Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo y todas sus mejoras, situadas en Quebracho, octava sección judicial de este Departamento, que constan: A) Campo empadronado con el número 3512, de ciento tres hectáreas, tres mil treinta y tres centiáreas, cuarenta decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, campo de Tomasa Antonia Colaccio; por el Sureste, campo de la sucesión Segade; por el Suroeste, campo de Antonio S. de Freitas y por el Noroeste, campo de Andrés Abelino Segade; y B) Campo empadronado con el número 448, de setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento doce centiáreas, diecinueve decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, campo de José María Rosa; por el Sureste, un bañado divisorio; por el Suroeste, campo de Vicente Segade y por el Noroeste, campo de José Hierro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 2.o Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura de compra. Y para ser publicado por el término de 15 días, expido el presente. — Melo, Setiembre 9 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$29.40 Set.15-9075-v.set.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Banco República (Sucursal Melo) contra ENRIQUE MARTINS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Octubre próximo a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno de propiedad del señor Enrique Martins, padrón en mayor área número veinticinco, ubicado en la manzana tres de la planta urbana de Melo, la que según croquis del agrimensor Alfonso Duque, de Diciembre de 1937, mide un área de trescientos metros y limita: al Norte con la calle Solís, en trece metros y noventa y siete centímetros, al Sur en igual longitud con Rufino Techera, al Este en veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros con Miguel Irigoyen y al Oeste en igual medida con José García. Se previene: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Melo, Setiembre 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.50 Set.14-8995-v.set.30.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "Giannini Flora contra MERCEDES MELO DE ETCHEVERRY. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 30 del corriente a las diez horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero don José María Sierra, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en esta ciudad, padrón número 505 con una superficie de 607 metros 19 decímetros, 88 centímetros y 50 milímetros, lindando al Oeste con Pedro Gravier, al Norte con la Curia Eclesiástica, al Sur calle 25 de Mayo y al Este calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados y 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados. — Rosario, Setiembre 1.o de 1943. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$24.00 Set.8-8745-v.set.24.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
VENTA JUDICIAL DE BIENES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "BALBUENA PEDRO R. y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix Osinaga, a la venta de los siguientes bienes, situados en este pueblo: 1.o Dos solares de terreno con su edificio y cercos alambrados, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra "G" del plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en 1919, empadronado con el número 200, con una superficie de mil doscientos veintiún metros, lindando: al Norte con el camino "La Cuchilla"; al Sureste con calle Tarariras; al Noroeste con el solar 6 y al Suroeste con el solar número 2. 2.o Dos solares de terreno con su edificio y cercos alambrados, señalados con los números 5 y 6 de la manzana letra "D" del plano del agrimensor antes citado, empadronados con los otros cuatro solares que se describen a continuación, con el número 199, con una superficie de mil trescientos doce metros, lindando: al Noroeste con calle Tarariras; al Norte con el camino "La Cuchilla"; al Suroeste con el solar número 4 y al Sureste con los solares 11, 12 y 13. 3.o Cuatro solares sin edificar, con sus cercos alambrados, designados con los números 11, 12 13 y 14 del mismo plano, empadronados en mayor área con el número 199, con una superficie total de dos mil seiscientos veintiséis metros, lindando en conjunto: al Norte con camino "La Cuchilla"; al Noroeste con los solares 5 y 6; al Suroeste con el solar 10 y Sureste con calle Porvenir. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán de acuerdo a los tres lotes descriptos y que las bases son las siguientes: trescientos pesos para el descripto en primer término; un mil cien pesos para el descripto en segundo término. De quince centésimos el metro cuadrado para el lote descripto en tercer término, no admitiendo ofertas que no cubran las bases arriba indicadas. B) Que los mejores postores deberán consignar en garantías de sus ofertas el diez por ciento de las mismas, siendo de sus cargos los gastos de escrituración, incluso certificados. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$54.00 Set.18-9238-v.oct.5.

ADALID R. SOTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "IRENE SOMMA DE CASAS y otro. Venia y subasta pública", se hace saber al público que el día siete de Octubre entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá, por intermedio del martillero don Adalid R. Soto, a la venta en remate público y con la base de mil trescientos noventa y nueve pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la manzana siete del pueblo Carlos Reyles, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34, con una superficie de ochocientos metros, que limita: 20 metros de frente al Norte, a calle pública por 40 metros de fondo, lindando al Suroeste, también con calle pública por ser esquina; al Sureste, con el solar siete, y al Noreste,

con el solar cuatro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 4 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$30.99 Set.17-9190-v.oct.4.

SEVERINO CARMELO TROTTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra DESIDERIA ESCALERA DE ORTIZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario ad-hoc y Alguacil ad-hoc, al remate con la base de un mil trescientos cincuenta pesos del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, solar número tres, empadronado con el número 665, manzana número 102, compuesto de una superficie de 922 metros, que linda por el Norte con calle Santísima Trinidad, por el Sur, Alcides Pérez, por el Este, calle Batlle y Ordóñez y por el Oeste, antes Gisleno Pérez, actualmente Oscar Mallet. Se hace saber que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 14 de 1943. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.20-9307-v.oct.6.

J. SANDALIO IBARBURI E HIJOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CRISOSTOMO REYES. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 28 del corriente, a las 15, en la puerta de este Juzgado, los martilleros "J. Sandalio Ibarburi e Hijos", procederán a la venta, en remate al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situada en esta ciudad, manzana 160, parte del bien empadronado con el número 1466, compuesto de 429 metros 50 decímetros, dentro de los límites siguiente: Norte, Angel Camponovo, Sur, Héctor Aloy, Este, calle Juan I. Cardozo, y Oeste, sucesión Andrea Rodríguez de Mastrángelo. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 2.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma, como garantía. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 1.o de 1943. — Juan P. Gianola.
$24.00 Set.9-8813-v.set.25.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "TRANQUILIDAD INZAURRALDE. Ejecución por cobro de costas" (L. 21. F. 238), se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, por el martillero público don Nicolás Martínez Jauregui y por precio que alcance, por lo menos a las dos terceras partes del de tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: una fracción de campo situada en Tapes Grandes, sexta sección judicial de Lavalleja, deslindada y amojonada por el agrimensor don Ricardo Martirena en el año mil novecientos quince, señalada con el número uno en el plano respectivo, compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientas setenta y seis centiáreas, veinte decímetros cuadrados, lindando al Norte, Severo Barrios y Francisco De María; al Este, fracción número trece de Juana González; al Sur, lote número dos de Francisco Solano Inzaurralde y al Oeste Justiniano Aviaga, cuyo bien ha sido tasado a treinta pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes del precio de tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos a que se refiere el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$33.00 Set.9-8832-v.set.25.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" (L. 16. F. 349. N.o 544), se hace saber al público que el día 13 de Octubre del corriente año en el Vestíbulo de dicho Juzgado a las 15 horas y por intermedio del señor Alguacil con asistencia del señor Actuario se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente y sus mejoras: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 490 de la planta urbana de esta ciudad, parte del bien empadronado con el número 3115, señalado con el número 4, compuesto de una superficie de 330 metros, que se deslinda así: 11 metros frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual extensión al Sud por donde linda con el solar número 9 de Nicolás J. Pescetto, 30 metros al Este, por donde linda con el solar número 5 de Héctor M. Bianco e igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar número 3 de don Benigno Picos. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 2 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$30.00 Set.9-8805-v.set 25.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ARNOLDO NEITHARD. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 14 de Octubre próximo de las 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1124, por intermedio del Alguacil ad-hoc designado, don Mauricio J. Rodríguez, con asistencia del Actuario especial escribano Ramón R. Sosa, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, parte de la quinta 241 del ejido de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 2166, señalada con el número 142, compuesta de una superficie de 724 metros cuadrados 1.461 centímetros, que se deslinda así: 10 metros al Oeste, con Domingo Estefanell. Se riano; igual medida al Sur, con Cirita Canales; 72 metros con 60 centímetros al Este, con Tomás Laurino y Máxima Albarracín, respectivamente, y 72 metros 33 centímetros al Oeste, co nDomingo Estefanell. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 10 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$26.25 Set.16-9136-v.oct.2.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión INOCENCIO DELFIN CENTURION y otros. Venta judicial", se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado y el día 28 del entrante mes de Setiembre, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 a las 14 horas y 15 minutos, una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana número 27 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 288, compuesta de quinientos cincuenta y tres metros tres mil sesenta centímetros, lindando: por el frente, con la calle Río Branco; por el fondo, con predio de la sucesión Juan P. Casella; por un costado, formando esquina, con la calle Piedras; y por el otro, con terreno de la sucesión Luis C. Fedullo. Tasada en la suma de tres mil pesos, y 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 35 minutos, una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Alférez, novena sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 6026, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera, a las cuales se hace referencia en el plano levantado por el mismo agrimensor e inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el número 30 el 9 de Julio de 1934, en cuyo plano se halla señalada con el número 2, se compone de veintitrés hectáreas mil doscientos sesenta y cinco metros, y linda: por el Norte, con campo de Isabel Rivero de Barrios; por el Noreste, camino vecinal por medio, con campo de N. Umpiérrez; y por el Sur y por el Suroeste, con predio de Orfilia Umpiérrez. Tasada a razón de veintinueve pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de las tasaciones referidas. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, y que de no efectuar dicha consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador. D) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y E) Que los referidos gastos y honorarios de escrituración deberán ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Agosto 21 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$57.00 Set.8-8761-v.set.24.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Sucesión de JOSE GASTESI. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre, a las 15 horas, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en Arapey Grande, 7.a sección judicial de Salto, compuesta de una superficie de 91 hectáreas, 4068 metros, 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Virgilio da Rosa; al Sur, Geraldo Silveira; al Este, río Arapey Grande; al Oeste, Apolinaria Abreu de Silveira; empadronada con el número 222. 2.o Una finca y terreno ubicado en la manzana número 13 de la ciudad de Salto, 2.a sección judicial, padrón número 164, compuesto de 252 metros, 752160 milímetros cuadrados; con 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre calle Artigas; 24 metros 52 al Este, con sucesión Mario Gastesi; 10 metros 308 al Sur con la misma sucesión, y 24 metros 52 al Este, con Pedro Díaz (hijo). 3.o Una fracción de chacra, padrón número 1707, con sus construcciones, alambrados, arboledas y demás mejoras y accesorios que contenga, ubicada en la primera sección de Artigas, señalada con el número 68, compuesta, según plano del agrimensor Martín Castro, de 11 hectáreas 8060 metros cuadrados, lindando: al Norte, chacra de Arturo Mata; Sur, Ignacio Sánchez; Este, camino público; Oeste, José Espinillere. 4.o Un terreno, con lo en él edificado, ubicado en la manzana número 152, 2.a sección judicial de Salto, compuesta de una superficie de 196 metros 6981 centímetros cuadrados: lindando 14 metros 53 al Sur, frente a la calle 19 de Abril; igual extensión al Norte, lote número 2; 13 metros 77 al Este, con Rosa de Di Giácomo; igual extensión al Oeste, con calle República; padrón número 1968. 5.o Un terreno, con la casa en él construída y demás accesorios, situado en la manzana número 13, primera sección judicial de Salto, padrón número 165. Este bien ha sido dividido en dos lotes, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en Julio de 1943: Lote número 1: 10 metros 20 centímetros de frente al Norte, calle Artigas; 48 metros 08 centímetros al Este. Lote número 2: 8 metros 65 centímetros al Sur, Usina del Estado; y 45 metros 26 al Oeste, Pedro V. Orihual, superficie: 453 metros 1540 centímetros cuadrados. Lote 2: 10 metros 20 centímetros al Norte, calle Artigas; 45 metros 08 centímetros al Este, sucesión José Gastesi y María A. Villar; 10 metros 20 centímetros al Sur, con Usina E. del Estado, y 48 metros 08 al Oeste, con lote número 1. Superficie: 490 metros, 4160 centímetros cuadrados. Teniéndose como base para el número 1: $ 2.925.02; número 2: $ 4.663.75; para el número 3: $ 2.500.00; número 4: $ 3.036.75; lote número 1: pesos 2.965.63 y lote número 2: $ 2.007.53, sumas a que ascienden sus tasaciones practicadas en autos. Se previene que no se admitirán ofertas que no cubran las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que

los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cargo de los compradores. Y que los títulos de propiedad de los inmuebles relacionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 3 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$69.00 Set.8-8739-v.set.24.

PEDRO GALLINO
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o turno, se hace saber al público, que el día 26 de Setiembre, a las 8 y 30 horas, en la casa de la calle Artigas número 1378, el martillero don Pedro Gallino, procederá a vender en remate público, las mercaderías, muebles, útiles, semoviente y vehículo inventariados a fojas 15 a 21 de los autos "DUARTE Y ROBAYNA. Quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto, el importe de su compra. Y que el remate ha sido ordenado en los mencionados autos. — Salto, Setiembre 11 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.00 Set.15-9072-v.set.25.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 184 serie "S" a cargo de MANUEL E. GUELMO, el próximo 8 de Octubre a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero de la firma "Miguel Centrángolo Hijos" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos ($ 53.759.00) un campo y mejoras en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón tres mil novecientos doce, compuesto de una superficie titulada de mil novecientos treinta y siete hectáreas seis mil novecientos cuarenta y seis metros y según plano del ingeniero Víctor L'Olivier de Enero de 1909 consta de mil novecientos sesenta y ocho hectáreas seis mil seiscientos trece metros, deslindado: al Norte, camino departamental de Salto a Tacuarembó por medio, con campos de José Latorre; al Este, con los de la sucesión Capurro; al Oeste, con los de Vicente Costa; y al Sur, arroyo Tranqueras por medio, con los de la sucesión Artigalá y con fracción enclavada sobre dicho arroyo, propiedad de Genaro Alvarez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 53.448.57, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos cuarenta y siete centésimos ($ 29.474.47), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 29.474.47, al día del remate; G) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay según nota resultante de los títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.18-9214-v.set.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores CASIMIRO RODRIGUEZ y OLGA ROSENCHTEIN, el bar "Victoria" que tengo instalado en la calle Treinta y Tres número 1538 de esta ciudad. Los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1485 (escritorios 5 y 6). Esta publicación se hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Herman Elefant.
$5.00 Set.16-9119-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha comprometido la disolución de la firma "Silva y Yombalakian", establecida con "Fábrica Uruguaya de Cintas e Hilados Alianza", en la calle Méndez Núñez número 2766, mediante venta de las cuotas correspondientes a los socios Silva y Gamundi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor YOMBALAKIAN. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni con los respectivos comprobantes, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Silva y Yombalakian.
$6.00 Set.14-8978-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que en el día de la fecha he prometido en venta al señor ANGEL GOMEZ CLEMENTE, el negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, avenida de las Instrucciones número 1294. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni con los respectivos comprobantes, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Zoilo Quiroga.
$5.00 Set.14--8979-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londres 3254 en los ramos de lechería y anexos a favor del señor JULIO FERNANDEZ LOPEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, 9 de Setiembre de 1943. — José Fernández Aboy. — Julio Fernández López.
$5.00 Set.14-8961-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor RUBEN REISS, las instalaciones, muebles y útiles de mi casa de comercio, sito en la avenida General Flores 2623. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, en José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Francisca Golazowski. — Ruben Reiss.
$5.00 Set.13-8932-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "RODRIGUEZ Y PENA", en el ramo de bar, establecido en Convención 1325 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor J. Rodríguez, debiendo los interesados presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Joaquín Rodríguez. — Francisco Pena.
$5.00 Set.11-8900-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del Departamento comercial de los Estudios Comerciales "Labor" he prometido en venta al señor CARLOS KEMPINSKY ISRAELSKY, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de tapicería y anexos, bajo la denominación de "El Hogar Moderno", gira en esta ciudad en la calle Rivera 2031|33, emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en las oficinas de los nombrados estudios, calle Bartolomé Mitre 1495. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Mauricio Goldman.
$5.00 Set.11-8877-v.set.30.

ESTANCIAS OLASO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la reunión a celebrarse en su sede social, calle Uruguay 1329 el día 23 de Setiembre de 1943 a las 10 horas y 30 minutos. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Junio del corriente año. 2.o) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. 3.o) Nombramiento de dos personas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas el cumplimiento de lo indicado en el artículo 21 de los estatutos y del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — El Secretario.
$10.80 Set.11-8913-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a doña MARIA ELENA SEMINO VOLPI, mi casa de comercio en el ramo de pensión familiar denominada "Pensión Familiar Rivera", establecida en la calle Sierra N.o 1714. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro de los treinta días contados de esta fecha. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Máximo Angel Castiñeiras.
$5.60 Set.18-9216-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general, a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña Laura Arrosa Balparda de Arteaga, cederá a don FEDERICO JOSE ARROSA BALPARDA, la parte, cuota o interés social que le corresponde en la sociedad comercial colectiva "Federico P. Arrosa", y en consecuencia quedará apartada de dicha sociedad, emplazándose a los acreedores a concurrir con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Césareo Villegas Suárez, calle Rincón número 454 (escritorios 415 y 417, 5.o piso). — Laura Arrosa Balparda de Arteaga. — Federico José Arrosa Balparda.
$6.00 Set.21-9305-v.oct.11.

HORMIGON PRENSADO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 30 de Setiembre a la hora 11 a. m. en la sede de la calle Martín Fierro número 2580 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido 2.o) Elección de los miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes respectivos. 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.— Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Santiago Mauri, Presidente. — Alberto F. Zubiría, Secretario.
$4.80 Set.21-9329-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Antonio De Angelis e Hijos", establecida con comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle San José número 1248, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores ANTONIO y ALFREDO DE ANGELIS. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Por la sucesión Antonio de Angelis (hijo), María Esther Supparo de De Angelis. — Antonio y Alfredo De Angelis.
$5.00 Set.21-9303-v.oct.11.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación Rural de Rocha, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a fin de resolver acerca del procedimiento a seguir para hacer efectiva la liquidación de la institución, tendrá lugar el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local del Rocha Atletic Club, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Situación legal de la Sociedad. 2.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora a que hace referencia el artículo 37 de los estatutos sociales. 3.o Determinar la forma y condiciones de la referida liquidación de la Sociedad. — Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos sociales la referida asamblea deberá reunir para considerarse constituída, accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas o sean doscientas una acciones. — Gustavo F. Uriarte, Presidente. — Orlando A. Mesías, Secretario.
$15.60 Ag.18-7989-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Nicolás María Cantor, con comercios de carnicería en el camino de La Española número 53 entre Mendoza y Cuchilla Grande, y otro en el camino Cuchilla Grande número 4201, ha resuelto cerrar el comercio primeramente indicado, transfiriendo el correspondiente permiso, y continuar actuando en su carácter de comerciante, en el local Cuchilla Grande número 4201. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino calle Cerrito número 521. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Nicolás María Cantor. — Pedro Lorenzo Pagadoy.
[illegible] Set.6 [illegible]-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don ADOLFO ALDO BACCINO la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 4725. Los que se consideren con derechos, deberán presentarse en la escribanía Antía-Viña, calle Rincón 538, (apartamento 1), dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Salvador Pérez.

$5.00 Set.8-8716-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los Srs. CLAUDIO y PEDRO PICOS, el comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas establecido en la calle Mercedes número 851 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Antonio Basanta. — Antonio Barreiro. — Claudio Picos. — Pedro Picos

$5.00 Set.8-8717-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JOSE ANTONIO HERMIDA, el comercio en los ramos de bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 2700 de esta ciudad, comunicando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Ricardo Valledor Suárez. — José Antonio Hermida.

$5.00 Set.8-8718-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a don DOMINGO FLORIO, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en la calle Doctor Gualberto Méndez 1901. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el estudio del contador Laxalde 25 de Mayo 470 escritorio 22 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Luis Odino.

$5.00 Set.8-8724-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ALFONSO CARDOZO la empresa periodística denominada "La Campaña" establecida en la casa número 853 de la calle Brasil de esta ciudad, quedando a mi exclusivo cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalves", calle General Artigas número 921 de esta ciudad. — Salto, Setiembre 8 de 1943. — Juan F. Trindade.

$5.00 Set.8-8757-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de sociedad Takessian y Kenzabedian referente al comercio en el ramo de almacén sito en la calle Ignacio Núñez 2201, haciéndose cargo nuevamente del activo y pasivo de dicho comercio el señor ARAN TAKESSIAN, por lo que a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Aran Takessian. — Vahe Kanzabedian.

$5.00 Set.8-8751-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que en el día de la fecha, he prometido vender mi establecimiento que en el ramo de: "Café, bar y cancha de bochas "Balear", tengo instalado en la avenida 8 de Octubre 4131 bis, a los señores RAFAEL ARBIZA RAMOS y EUSEBIO RODRIGUEZ SIMALDONI. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 887. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alfonso Lucas. — Rafael Arbiza Ramos.— Eusebio Rodríguez.

$5.00 Set.7-8687-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que hemos prometido en venta al señor DANTE CESAR SIECOLA la panadería sita en el pueblo de Toledo (Departamento de Canelones), que gira en esa plaza bajo la firma de Elías Orlando. Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 477 (apartamento 26) estudio del escribano Javier Fitipaldo. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Elías Orlando. — Manuel Fernández.

$5.00 Set.6-8680-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará la escribana Lola Traverso Pérez, el socio Luciano Carachuelo venderá al señor ARIEL CAMPIGLIA la parte que le corresponde en el comercio denominado "Brisas del Plata" sito en el Parque Rodó que gira bajo la firma "Campiglia, Carachuelo y Addiego". Los acreedores e interesados deberán presentarse en el comercio indicado. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Campiglia, Carachuelo y Addiego.

$5.00 Set.6-8648-v.set.25.

AVISO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don ANTONIO LEON CASTAGNETTO, la casa de comercio que bajo la firma: "Pohly y Goslar", gira en esta plaza, en el ramo de molienda de cereales "Molino El Progreso", instalada en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3338, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en la calle Cerrito número 458, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Juan Isidoro Pohly. — Jorge Goslar. — Antonio León Castagnetto.

$5.00 Set.6-8641-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de Transacciones Comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de café y bar ubicado en la calle Ejido número 1301 mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Manuel Ameijenda al señor ATILANO GIL. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — José Trigo. —Manuel Ameijenda. — Atilano Gil.

$5.00 Set.2-8628-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo, el día 31 de Julio del corriente año, ha quedado terminada la sociedad "Serrat y Maspons", y que el establecimiento comercial instalado en esta Capital, calle Mercedes número 871 ha quedado de pertenencia exclusiva de don AGUSTIN MASPONS. —Montevideo, Agosto de 1943. — Dolores Garriga de Serrat. — Agustín Maspons.

Escribano Abel G. Domínguez. 18 de Julio número 1578.

$5.00 Set.4-8609-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de los señores MARTINEZ y GONZALEZ, el almacén de comestibles, lechería y venta de pan, situado en la calle Enrique Martínez número 2202 esquina a la de Victoria de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada caso con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943 —José Blanco. — Martínez y González.

Set.6-8343-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don MANUEL BALBOA, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería, y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad calle 21 de Setiembre número 2697, bajo la denominación de "Almacén La Llave" Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días en la escribanía "Vero y Aneiros", calle Cerrito número 455, para series satisfechos. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Seguismundo Costa.

$6.00 Set.4-8624-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público, que se disuelve la sociedad que tenían constituída los señores Andrés Gómez Iglesias y Antonio Longueira, en el comercio denominado: "Panadería del Uruguay", que gira en esta ciudad calle Cufré número 2830; retirándose el señor Andrés Gómez Iglesias y entrando a formar parte de la misma el señor MANUEL MATO BASALO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus derechos al escribano E. Tancredi hijo, 25 de Mayo 555 (1.o piso escritorio N), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Andrés Gómez Iglesias. — Antonio Longueira. — Manuel Mato Basalo.

$5.00 Set.20-9266-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores MANUEL RAMAS y ANDRES RAMAS el bar con bebidas alcohólicas y restaurant, situado en la avenida 8 de Octubre número 4649, esquina a la de Smidel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — José Noya. — Manuel Ramas. — Andrés Ramas.

$5.00 Set.20-9261-v.oct.9.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A. PAYSANDU

PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Setiembre corriente, a las 18 horas, en su local social, calle General Leandro Gómez esq. Queguay, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de Presidente, Prosecretario y dos vocales. 3.o Elección de cuatro suplentes. 4.o Elección de Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, 26 de Setiembre de 1943. — Juan Hiriart, Presidente. — Doctor Alfonso Ramos, Secretario.

$8.90 Set.20-9450-v.set27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londres 3452, en los ramos de lechería y anexos a favor del señor JULIO FERNANDEZ LOPEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — José Fernández Aboy. — Julio Fernández López.

$5.00 Set.20-9256-v.oct.9.

EL PAIS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día jueves 30 de Setiembre próximo a las 17 horas, en el local social Plaza Libertad 1168, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1943. 2.o Distribución de las utilidades.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta cinco días antes del citado para la reunión. Debe tenerse presente además, el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, número 1056|941, que dice así: "Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la empresa para serles devueltos después de haberse celebrado la misma". — —El Directorio.

$7.20 Set.20-9304-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, he prometido vender a don RAUL BALBOA RODRIGUEZ, la casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle Dante número 2302. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Ezequiel C. Maderna, calle Sarandí número 493, (piso 2.o). — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Segundo López Fernández.

$5.00 Set.20-9270-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Pino Morán, ha prometido vender a don D'JALMA PUPPO, el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta ciudad, en el camino Propios número 4249, y denominado "Mercadito El Mundo". Los que se consideren acreedores, deberán presentarse dentro del término legal, en la calle Treinta y Tres número 1405 con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Da— Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — D'jalma Puppo. — Manuel Pino.

$5.00 Set.17-9196-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público, que el 31 de Mayo de 1941, fué disuelta la sociedad civil que giraba bajo la razón de "Juan J. Passadore e Hijos", en los ramos de bodega y anexos, con sede en la 9.a sección judicial de Montevideo, habiéndose hecho cargo desde dicha fecha de su activo y pasivo, el socio don MILO ALISES PASSADORE. Los acreedores presentarán sus créditos en la sede de dicho comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Suc. Juan José Passadore. — José A. Passadore. — Alfonso Passadore. — Amador D. Passadore. — Milo Alises Passadore.

$5.00 Set.17-9168-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Candia, López y Compañía", establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 1501, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior, el señor MANUEL RODRIGUEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Candia, López y Compañía. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Set.17-9167-v.oct.6.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1943 a las 10 horas, en el local de la calle Paraguay número 1621. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1943, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Fijar la remuneración del Directorio y el Síndico en el ejercicio vencido. 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Guaviyú N.os 2432-36.

Nota. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas, para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.

$6.00 Set.17-9203-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JOSE AMEJEIRAS y ALFREDO NOGUEIRA, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en el Mercado Central, puesto 70 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Martino Santiago Catena. — José Amejeiras. — Alfredo Nogueira.

$5.00 Set.17-9149-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores JUAN V., WASHINGTON y OSEAS LUCAS, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Dante número 2300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Cándido y Alberto Fernández Núñez. — Juan V., Washington y Oseas Lucas.

$5.00 Set.17-9152-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ANDRES ELIAS SPOSITO, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1135 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en horas hábiles del día en la avenida 8 de Octubre número 2974 dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — José Fernández Lombardo.

$5.00 Set.17-9193-v.oct.6.

"LA ECONOMICA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

De acuerdo con lo previsto por los estatutos sociales en vigencia se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Frigonal número 3, el día 2 de Octubre a las 18 y 30 horas. Dado que se trata de segunda citación el acto tendrá lugar con el quórum mínimo. Orden del día: 1.o) Lectura y consideración del acta anterior. 2.o) Consideración del balance y memoria anual. 3.o). Elección de autoridades. 4.o) Asuntos entrados y de trámite.

$6.00 Set.17-9169-v.set.28.

ERNESTO QUINCKE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 879, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación de la memoria, del balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1942-1943. 3.o) Elección de 5 Directores suplentes. 4.o) Elección de un Síndico titular y otro suplente. 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 27 del corriente. — El Secretario.

$7.50 Set.17-9200-v.set.22.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau número 2050, Montevideo, el día 30 de Setiembre de 1943 a las 11 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1943. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación del Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$16.80 Set.17-9194-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor DABELINO MENDEZ, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle José L. Terra número 2602 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Ernesto Decastelli. — Dabelino Méndez.

$5.00 Set.17-9150-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor ENRIQUE HENDEL, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecido en la calle Democracia número 2266 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Sucesión de Domingo Riveiro. — Enrique Hendel.

$5.00 Set.17-9151-v.oct.6.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el día 30 de Setiembre de 1943 a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1943. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco del país o del extranjero en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$16.80 Set.17-9195-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JOSE GAMALLO, el comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 449 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Camaño Rosa. — José Gamallo.

$5.00 Set.17-9153-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) hemos prometido vender a la señora ANGELICA RUSSO DE GABRIEL, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Cuareim número 1598 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Atilio y Antonio Farinasso. — Angelélica Russo de Gabriel.

$5.00 Set.17-9159-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De común acuerdo se ha concertado la disolución de la sociedad constituída por los señores Leiser Bliksilber y Herman Ganz, en la calle Marcelino Berthelot número 1751, para la adquisición de una máquina para coser a black número 1960 y una máquina de puntear marca "Landis", siendo de cargo del señor HERMAN GANZ, lo que por concepto de esas adquisiciones se adeudare. Los acreedores deberán presentarse en Dante 1914 (oficinas Edtra. de Eduardo Decia). — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Leiser Bliksilber. — Herman Ganz.

$5.00 Set.17-9148-v.oct.6.

"CARLOS ANSELMI S. A."

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Setiembre en curso en su sede social, calle Cuareim número 1801 de esta ciudad, a la hora 10, a fin de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimo primer ejercicio social; la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella, quedando depositadas en las oficinas. — El Secretario

$8.25 Set.13-8974-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de los señores BENITO MEHR y JACOBO SCHWARTZ el almacén de comestibles, situado en el camino Maldonado número 6787 (Punta de Rieles) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Julián Ruiz. — Mehr y Schwartz.

$5.00 Set.3-8539-v.set.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JUAN DAPELO y VICENTE ZANGARI, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, lechería y frutas sito en la calle Miguelete número 2101 esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Jesús Gutiérrez.

$5.00 Set.9-8801-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de cambios y anexos gira en la ciudad de Rivera, calle Sarandí 309, bajo la razón de SOUTH AMERICAN TRADING, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicha casa. Los que tuvieren créditos contra la referida firma, deben presentarse dentro de 30 (treinta días) con los justificativos a la calle Faustino Carámbula númeo 1203 de la misma ciudad de Rivera. — Rivera, Setiembre 1.o de 1943. — María Teresa Ricca de Nantillo. — Alfonso Nantillo.

$5.00 Set.9-8795-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ANTONIO REA, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar, tenemos establecida en la calle Nueva Palmira 2202. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Cayetano López Fernández e Hijo. — Antonio Rea.

$5.00 Set.9-8775-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley respectiva hago saber al público que he prometido vender a los señores JUAN C. FERNANDEZ e ISIDORO LISBOA el comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Sarandí número 661 de esta ciudad. A tales efectos prevengo a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro de los treinta días, a Dr. Anollés 594. — Rivera, Agosto 31 de 1943. — Francisco Trindade. — Juan C. Fernández. — Isidoro Lisboa.

$5.00 Set.9-8769-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña ROSA AIDA DATTOLI DE BAEZ y a don ANTONIO DATTOLI el comercio que tengo instalado en la calle Natalio López Ramos esquina Gonzalo Pereda de la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, y que gira en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas. A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazando a todos los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos al comercio referido dentro del plazo legal. — San Ramón, Setiembre 6 de 1943. — Américo J. Delgado Borche.

$6.00 Set.9-8767-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y fiambrería, tenían instalada en la avenida General Flores 3389 bis, quedando a cargo del activo y pasivo la señora ROSA BELACE TARDUGNI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Gloria Oliveri de Gómez. — Rosa Belace Tardugni.

$5.00 Set.9-8776-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Osvaldo D'Andrea y Compañía", en los ramos de imprenta y papelería, quedando el activo y pasivo de la casa a cargo del señor PESCE, desligándose el señor D'Andrea. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Agosto 31 de 1943. — Rodolfo L. Pesce. — Osvaldo D'Andrea.

$5.00 Set.7-8711-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JOSE MELIA el comercio de peluquería que tengo establecido en la calle Rivera número 2713 de esta Capital, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días en el escritorio del señor Pedro J. Branda, calle Bartolomé Mitre número 1431. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Angela Villanueva.

$4.15 Set.15-9094-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor Antonio B. Blanco (Convención 1488) he contratado vender al señor HERANT TACHDJIAN, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en la calle Santa Ana número 32 esquina Lancaster de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1943. —Kevork Agobian. — Herant Tachdjian.

$5.00 Set.15-9085-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, la casa de comercio en el ramo de café y horno de pizza sita en la calle Propios 2045 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Eladio Blanco. — Francisco González Martínez.

$5.00 Set.15-9081-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público la disolución total de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón de "Américo Rodríguez y Compañía", contituída por los socios don Américo Rodríguez y don Orlando San Martín (hijo) y que tiene por objeto el comercio de venta de carbón y leña. El socio AMERICO RODRIGUEZ, se hará cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. Los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus respectivos créditos, dentro del término de treinta días, en el domicilio de la sociedad, calle Venancio Benavides número 3191. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943.

$6.00 Set.15-9050-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor FRANCISCO S. CABRERA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de helados, tengo establecida en la calle Tomás Diago número 602. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Rosa Nagy. —Francisco Sales Cabrera.

$5.00 Set.13-8955-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor JOSE FRIEDMANSKY FIVEK, el "Hotel Paraguayo" situado en la calle Ejido número 1438 de este Departamento. Los acreedores podrán pasar, con los justificativos de sus créditos, por ese negocio, desde el 1.o de Setiembre en adelante durante el plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Agustín Mayor Vinaches. — José Friedmansky Fivek.

$5.00 Set.3-8575-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y en cuanto corresponda se hace saber: Que en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires número 494 se procederá al otorgamiento de la escritura respectiva en virtud de la cual los señores Agustín Turban y don César A. de Paoli, rescindirán la promesa de compraventa que suscribieron el 26 de Setiembre de 1940, para la compra del establecimiento industrial en el ramo de fábrica de porcinos, padrón número 52.578, ubicado en la calle Guaviyú número 2936 propiedad de doña María Clemencia Grazide de Milani y Carlos Milani, quedando los ultimamente nombrados como propietarios y además la señora Grazide de Milani promete vender su parte al señor CARLOS MILANI. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943.

$7.00 Set.11-8894-v.set.30.

MOLINO FONTANA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre corriente, a las 15 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira, (Departamento de Colonia) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Considerar la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y suplentes. 4.o) Elección del Síndico y suplente.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, hasta el día de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Set.15-9077-v.set.25.

"EDICIONES, PUEBLOS UNIDOS LIMITADA"

Constitución de sociedad

Componentes: Moisés Dimenstein, Samuel Dimenstein, Abelardo Castiglioni, Estanislao Marzi, José Luis Massera, Luis de León y Pedro Pablo Bono. Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: esta ciudad. Objeto: negocios editoriales. Capital: pesos 7.500.00, en efectivo dividido en cuotas de $ 500.00, aportado: Moisés Dimenstein, $ 1.000.00; Samuel Dimenstein, $ 1.000.00; Abelardo Castiglioni, $ 1.000.00; Estanislao Marzi, $ 500.00; José Luis Massera, pesos 1.000.00; Luis de León, $ 2.500.00 y Pedro Pablo Bono, $ 500.00, integrado el 50 olo. Plazo: 5 años prorrogable. Denominación y firma social: "EDICIONES PUEBLOS UNIDOS LIMITADA". Administración: a cargo de los socios Abelardo Castiglioni, Pedro Pablo Bono y Estanislao Marzi, con amplias facultades, quienes tendrán el uso de la firma social, dos de los cuales deberán actuar conjuntamente. Balances, distribución, fondo de reserva, pérdidas y ganancias: se efectuará un balance cada 30 de Junio, destinándose de las utilidades: el 5 olo para capital de reserva, del restante, el 10 olo para el personal y el resto así como las pérdidas se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus aportes. Disolución y liquidación: la sociedad se disolverá por expiración del plazo y por la pérdida del 50 olo, y parcialmente por fallecimiento, incapacidad, concurso o quiebra de uno de los socios. La liquidación a cargo de los administradores. Contrato social autorizado por el escribano Aristóteles Taroco, inscripto hoy en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 10, al folio 36 y siguientes del L.o 5. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943.

$13.50 Set.15-9080-v.set.25.

"MASLLORENS EXPORT URUGUAY LIMITADA"

Constitución de sociedad

Por escritura autorizada en Montevideo el 3 Setiembre de 1943, por el escribano doctor Julio C. Mourigán y cuya primera copia fué inscripta con el número 13 al folio 51 y siguientes del tomo quinto de Contratos del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación "MASLLORENS EXPORT URUGUAC LIMITADA" con un capital de cien mil pesos en efectivo, aportados $ 90.000.00 por partes iguales por los señores Manuel, Pablo y Ramón Masllorens y Augusto Nicolás Morla, y $ 10.000.00 por partes iguales por los señores Oscar Durán Gil y Peñaloza Francisco Cardoso; todos los nombrados actuarán como administradores y conjunta o separadamente tendrán el uso de la firma social. El término de la Sociedad es el de diez años a contar de la fecha citada, el que se tendrá por prorrogado por igual plazo y así sucesivamente no mediando denuncia. Su domicilio es en Montevideo y su objeto la exportación, importación y representaciones en general. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Julio C. Mourigan, Escribano.

$11.25 Set.15-9046-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que en la fecha he vendido a mi socio ANTONIO PEREIRA la cuota indivisa social del comercio que gira en esta plaza bajo la firma "Pereira y Lestido", calle General Flores 449 en los ramos de café, bebidas alcohólicas y restaurant, quien continuará en adelante. Los interesados deberán presentarse a la sede referida de acuerdo con la ley invocada. — Colonia, Setiembre 8 de 1943. — Adolfo Lestido.

$5.00 Set.15-9079-v.oct.4.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Setiembre de 1943, a las 17 horas en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración en el sexto ejercicio. 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Paraíso número 3033, de las horas 9 y 30 a las 11 y 30 y desde las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — El Directorio.

$10.50 Set.13-8957-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Pedro Cancela comprometió vender a don MARCELINO FERNANDEZ libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año la carnicería sita en esta ciudad calle Pablo de María número 1300 esquina Chaná cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Pedro Cancela. — Marcelino Fernández.

$5.00 Set.21-9313-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito mercantil don Julio A. Vitale, he prometido en venta a los señores MANUEL VARELA y ANTONIO MENDEZ, el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza, calle Nueva Palmira número 1650 y República, en el ramo de panadería denominada "El Aguila" emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en avenida General Flores número 2903. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alfonso Sanjiau. — Manuel Varela. — Antonio Méndez.

$5.00 Set.4-8598-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor JOSE RON, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar, sita en la calle Industria 2797 de esta ciudad, notificando a los acreedores que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Valentín Pérez y Hermano. — José Ron.

$5.00 Set.3-8579-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí número 450, prometí vender al señor SALOMON PACIUK, la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicada en esta ciudad calle Chaná número 2150. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en las oficinas del Banco. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Eugenio Lanfranconi. — Salomon Paciuk — Manuel C. Catafiy, Escribano.

$5.00 Set.18-9205-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor RODRIGO PEREZ ALVAREZ, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Burgues 2897 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Jesús Vázquez. — Rodrigo Pérez Alvarez.

$5.00 Set.3-8580-v.set.22.

MOLINO FONTANA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A. para la asamblea extraordinaria que se realizará el 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira. Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día. 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Reducción del valor nominal de las acciones. 3.o) Modificación de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, hasta el día de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$9.75 Set.15-9076-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora REBECA BLUM, libre de todo gravamen el comercio en el ramo de almacén y venta de frutas y verduras, que tengo instalado en la calle Vilardebó 1632. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, en José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Israel Wiosko. — Rebeca Blúm.

$5.00 Set.20-9265-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1371 de la calle La Paz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención número 1619. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Anselmo Alegre.

$5.00 Set.18-9215-v.oct.7.

"CAUCHO AGLOMERADO" S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 7.o de los estatutos invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre a las 17 horas, en nuestro local situado en la avenida Millán 2494. Orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1943; la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Fijar el número de Directores y proceder a su elección. 3.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente. 4.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

$10.80 Set.18-9234-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) he prometido vender a favor del señor EVARISTO CAMBON mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Pérez Castellano número 1400 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Américo López. — Evaristo Cambón.

$5.00 Set.10-8870-v.set.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma de Jacobo y Samuel Libatter giraba en esta plaza en los ramos de tienda, alma én y anexos, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio JACOBO LIBATTER. A los efectos legales se hace la presente publicación. — General Enrique Martínez, Setiembre 10 de 1943. — Jacobo Libatter. — Samuel Libatter.

$5.00 Set.16-9120-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la "Organización Xalambri", se prometió vender a don JUAN VERSTEIN el "Instituto de Belleza" que bajo la razón de Juan Noll, gira en esta plaza desde la calle 8 de Octubre número 3618 bis Emplázase a sus acreedores presenten en término legal, los justificativos en 18 de Julio 1777. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Juan Noll. — Juan Verstein

$5.00 Set.3-8582-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso privado, suscripto con fecha de hoy, he resuelto enajenar a la sociedad "BRAUDAKIS y CASAS", el establecimiento que en el ramo de bodega y anexos gira en Santos Lugares, 5.o sección judicial de Canelones, bajo la denominación de bodega América. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren con derecho, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Vero y Aneiros, calle Cerrito 455. —Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carmelo Tolve.

$5.00 Set.16-9130-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta a los señores ACACIO y BLANCO NOGUEIRA y BRAULIO J. FERNANDEZ, la casa de comercio que en el ramo de peluquería y mercería tengo en esta plaza, calle Bartolomé Mitre número 1416, denominada peluquería Miguel Benincasa. En consecuencia todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Dávison Lenoble, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 62, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Miguel Benincasa.

$5.00 Set.16-9131-v.oct.5.

"CARLOS ANSELMI S. A."
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 52 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801 de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella, quedando depositadas en las oficinas. — El Secretario.

$7.50 Set.13-8975-v.set.23.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 22 de Setiembre a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1942|43. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943 — El Directorio

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$8.25 Set.11-8875-v.set 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Severino Fernández ha prometido vender al señor AURELIO RAMA, el comercio, que en el ramo de carnicería y anexos, gira en esta plaza, calle Carignano número 1444 debiendo presentarse los que tengan derecho con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Toribio V Martínez, avenida Millán número 2879 A los efectos establecidos por ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Severino Fernández. — Aurelio Rama.

$5.00 Set.3-8537-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor PEDRO ALZUGARAY, la parte que me corresponde en el comercio que conjuntamente explotamos en el ramo de garaje y venta de nafta y aceite con asiento en esta ciudad en la calle La Paz número 1216, quedando de este modo disuelta la sociedad que hasta ahora giraba bajo la razón social de Alzugaray e Izeta en la explotación de "Garaje 33" haciéndose cargo el señor Alzugaray de todo el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Roberto Rexach, calle Sarandí 444, de esta ciudad. — Andrés Izeta (hijo) — Pedro Alzugaray.

$5.00 Set.18-9212-v.oct.7.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir loneta blanca número 4, cheviot azul, trencilla de lana negra, paño azul para chaquetón, tartán de lana doble ancho, entretela ordinaria, percalina negra, satinet para mangas, brin brasilero, cuerda de cáñamo de 7 mm., hormillas blancas y negras de 18 mm., botones ancla ordinarios de 15 mm., ojales de bronce N.o 8 y N.o10, argollas estañadas de 45 mm., botones negros de 20 mm., platos hondos y llanos de loza, tenedores y cuchillos para postre, vasos para agua tazas blancas para desayuno y para té, soperas y guiseras de loza blanca, fuentes grandes de loza, fruteras de loza, botellones para agua, convoyes, paneras, con destino a Talleres, para la confección de vestuario y menaje para la Subinspección de Marina para Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los intereesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.22-9379-v.oct.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir mostaza Savora o similar, queso fresco semioreado, vino tinto o clarete en damajuanas, vino jerez, vino oporto, tabaqueras, fósforos, alpargatas de loneta blanca, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de est Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.22-9380-v.oct.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir un bajo en Si bemol, un bajo en Mi bemol, un saxor en Mi bemol, con destino al Batallón de Ingenieros número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Octubre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.22-9381-v.oct.4.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 5 - 1943
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de implementos destinados a la instalación de una planta de tratamiento térmico para chapas de metal.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en esta Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Set.22-9347-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40941

Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"KYMOSINE ROGIER"
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.22-9365-v.oct.2.

ACTA N.o 40937

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Union Radio Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 a (lámparas, tubos o válvulas electrón para radio).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.22-9364-v.oct.2.

ACTA N.o 5874

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Cartridge Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Conecticut (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en armas de fuego de carga automática por acción de gases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.22-9366-v.oct.2.

ACTA N.o 5873

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Comunidad Carburante "Alcolina", de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento de agotamiento al ácido de materias primas a partir de granos o madera para la destilación de alcoholes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.22-9315-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 67. — Carretera Sauce - Las Piedras (tramo de camino Mendoza a ramal Escuela Picardo). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. Número 1071. Propiedad de Isaac Britos Alvarez. Padrón número 16845. Area: 503 m.2.

Ruta número 5. — Carretera Florida a Durazno. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida. Número 1078. Propiedad de la señora Delfina Barreto de Pereyra. Padrón número 5537. Area: 15 hectáreas, 5346 m.2 4344.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Set.22-9316-v.oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 10

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de obras de mejoramiento con tosca, proyectadas para el camino Abrevadero, conocido por Carlos Linneo, entre los caminos Mendoza y Cuchilla Grande, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultarse en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 30 del corriente mes a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, Palacio Municipal (7.o piso). — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.22-9348-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 154

Llámase a licitación pública para la adquisición de uno hasta seis camiones usados, con caja, cabina y volcadora hidráulica, para una carga útil de tres a cinco toneladas, destinados a la Sección Transportes de la Mayordomía Municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 30 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.22-9350-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 153

Llámase a licitación pública para al suministro de 900 (novecientos) kilogramos de amoníaco anhidro, destinado para uso de los Frigoríficos Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y azrirán las propuestas el día 27 del mes corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.2-9351-v.set.27.

HOTELES MUNICIPALES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de lamparillas eléctricas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, el día 24 de Setiembre de 1943 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.22-9352-v.set.24.

HOTELES MUNICIPALES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de almacén, destinados a los Hoteles Municipales, en la próxima temporada, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 23 de Setiembre de 1943 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.22-9353-v.set.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

Montevideo, 22 de Setiembre de 1943

2.a Sección

CARLOS FONTE, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1408 e IRIS DIEGOS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1485.

[illegible] KOLLER, 27 años, soltero

merciante, alemán, domiciliado Ituzaingó 1512, y ROSA ARIAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1512.

8.a Sección

JOSE COTIC, 41 años, divorciado, contratista, italiano, domiciliado Bequeló 2185, e ISOLINA QUINTANA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2185.

15.a S ción

JOSE SATURNINO GUERRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1901, y MATILDE CAMILA ETCHARTEA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1780.

JOSE JUAN GATTO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2047 bis, y ZULEMA GAMBOA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2047 bis.

17.a Sección

FRUCTUOSO HERNANDEZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y ELIDA CAROLINA PARIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

21.a Sección

GUILLERMO RODRIGUEZ ARMUA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5483, y DOLORES TRUJILLO OLMEDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez sin número.

HORACIO CELESTINO BEGGS, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Aldao 212, y VICTORIA FREIRE, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Propios 5475.

24.a Sección

CARLOS RAUL LLUBERAS, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Antonio D. Costa 3402 (apartamento 1), e IRMA EDELWEIS JABIF REPETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio D. Costa 3402 (apartamento 1).

CARLOS MARIA MORIXE, 40 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1342, y OLGA HARRETCHE LISTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1342.

$2.00 P|p.v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRECIOSA ALLERES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.22-9349-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA SANCHEZ DE DELGADO, de don MARTIN DELGADO y de don TELESFORO ANTONIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.22-9324-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BARROS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ss derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.22-9325-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALONSO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.22-9326-v oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE ANGELA GORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.22-9327-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "ADOLFO FRANKL. Nombramiento de curador", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Otto Aufrichtig y Alice Frankl de Aufrichtig, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.22-9314-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "ENRICO DE DESSIA (MARIA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a María Enrico de Dessia, designándose curadora de la misma a Angela Dessia de Gómez. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.22-9339-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BONABA QUEIROLO (MARIA y otros). Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Antonia o Antonina Arrascaeta o Arrascaete de Vélez y de Fernando, Marcos, Doroteo, Manuel José, Apolinario, Cayetano, Laureano, Lorenzo y Justiniano José, Hermenegilda Josefa y María Petrona Alcántara Vélez, y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a la extensión de terreno de seiscientos ochenta y siete hectáreas setecientos cincuenta y un metros siete mil ochocientos veinticuatro centímetros cincuenta milímetros cuadrados, contenida sin ubicación exacta dentro de la fracción de campo que se describirá, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, en esta República, en el paraje denominado "Agraciada", propiedad rural empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y que, según plano de mensura judicial practicada en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, aprobada por el Departamento Nacional de Ingenieros el nueve de Abril de mil novecientos siete y por el hoy denominado Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en auto de fecha trece de Abril de mil novecientos siete, se compone de una superficie de tres mil noventa y nueve hectáreas, mil once metros siete mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que se deslinda así: al Norte, linda arroyo Catalán y parte del arroyo Arenal Grande, por medio, con Prange y Compañía; al Noreste con Prange y Compañía, también arroyo Arenal Grande por medio; al Sudeste, línea amojonada que la separa de campo de la sucesión González Moreno, y al Sudoeste y Oeste, linda con el río Uruguay, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$31.20 Set.22-9334-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA PARGA DE COMPAGNONI y de MARIA ESTHER COMPAGNONI DE HOURDEBAIGT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9333-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9319-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIAN o JULIAN RAYMUNDO CARLOS BUELA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9330-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RISSO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9331-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE M. RIVAS o RIVAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9332-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DANTE ARGERIO, ANGELA LENA DE ARGERIO y JOSEFA BAÑOS DE ARGERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Set.22-9317-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ALONZO o NATALIO JORGE LORENZO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 14 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Set.22-9320-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR PAUL RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.22-9321-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTANA ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 16 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.22-9322-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en autos "BIANCO DE CAPUTTO LUISA. Sucesión. Rectificación de partidas e inscripción. (Lo. 25, Fo. 110)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado soli-

citando la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de Teodora María Lo Bosco, en que figura el padre como Miguel Bosco en vez de Miguel Filomeno Lo Bosco (parroquial); B) Matrimonio de Gerardo Lo Bosco con Serafina Salvate: aparecen aquél y su padre con el apellido de Bosque en vez del citado Lo Bosco; C) Nacimientos de Luisa Antonia, Miguel, Geraldo, Severo, Antonio, Rosa Josefa, María y Vicente Lo Bosco, porque aparecen con los apellidos de Bosque, Bosco o del Bosco en vez del verdadero, que es Lo Bosco; D) Defunción de Gerardo Lo Bosco, ya que figura con el apellido de Bosque en vez del verdadero citado Lo Bosco. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 13 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$10.50 Set.22-9361-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA DEPOSITO DE SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 14 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.22-9362-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesin de ISABEL o DOLORES FERREIRA DE LAZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.60 Set.22-9311-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VIDONDO DE FRETES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.60 Set.22-9312-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS BENITO ARRIBILLAGA, FELICIANA IRIGARAY DE ARRIBILLAGA, FELICIANA ARRIBILLAGA DE DEL VALLE y JULIA o JULIANA ARRIBILLAGA DE ARISTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.22-9355-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.22-9356-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ETCHEGARAY DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 18 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Set.22-9368-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber a doña AMANDA ANA FERRO que este Juzgado ha dictado en los autos "Marcial Domingo Rivas contra Amanda Ana Ferro. Conversión de divorcio", la sentencia que se transcribe: "121. — Salto, Setiembre 8 de 1943. — Vistos para resolución estos autos seguidos por Marcial Domingo Rivas, por conversión al divorcio. Resultando: 1) Que de los testimonios glosados en el expediente se extrae que el peticionante fué declarado divorciado de su esposa Amanda Ana Ferro, por sentencia dictada por el Juzgado de lo Civil número 4, de la Capital de la República Argentina, el 7 de Octubre de 1937, y que dicha sentencia fué confirmada por la de segunda instancia pronunciada por la Sala B. de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, con igual sede; 2) Con esos testimonios se presentó el peticionante y solicitó la conversión al divorcio, citando el Tratado de Derecho Procesal de Montevideo (1889) y el artículo 185 del Código Civil; 3) Que el señor Fiscal exigió la justificación de que el impetrante está domiciliado en esta República (dictamen número 583), produciendo aquél la información de fojas 24 y siguientes, que el funcionario citado tuvo por suficiente, aconsejando que se accediera a la conversión solicitada (dictamen número 1142). Considerando: 1) Que, de conformidad Fiscal, es posible tener por suficiente la prueba justificatoria de domicilio rendida por el accionante y concluir, en consecuencia, que tiene derecho a recurrir con su pretensión ante este Juzgado; 2) Que de los instrumentos acompañados con el escrito inicial se desprende que la justicia argentina decretó la separación de cuerpos entre los cónyuges arriba mencionados y que esas sentencias han sido pronunciadas en Octubre de 1937 y Febrero de 1940; 3) Que la resolución final anotada puede ser convertida en divorcio. Reune las calidades legales exigibles; debe ser vista a la luz de los tratados suscriptos con la Argentina y han mediado más de tres años desde su pronunciamiento a la actual presentación del impetrante (artículo 185 del Código Civil). Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo: Decretando la conversión al divorcio solicitada. Dese testimonio, háganse los desgloses y entregas que se pidieren, notifíquese a la esposa y archívese. — Juan Carlos Imhof. — Lo proveyó y firmó, etc.: Atilio D'Angelo, Actuario". Y a los efectos del Art. 185 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 14 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.40 Set.22-9340-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ERNESTINA ANGELA y MARIA ROSBACO solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento: donde figuran los nombres y apellidos Angela Rusbaco, Piovana o Piobano debe decir Ernestina Angela, Rosbaco, Piovani, por ser los verdaderos y por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 14 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.22-9341-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos sante este Juzgado. — Salto, Setiembre 7 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.22-9342-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA SUAREZ DE DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 13 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.22-9343-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALVARO DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 13 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.22-9344-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE o ANDRES DANTE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 6 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.22-9345-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICASIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.22-9338-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del súscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO DIAZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$3.75 Set.22-9337-v.oct.2.

ENRIQUE CASTIGLIONE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra BARBAR ACLE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 15 de Octubre próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Castiglione, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento (jurisdicción Malvín), designado con el número siete del plano de mensura practicado por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), en Setiembre de 1926 y compuesto de una superficie de 454 metros 16 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 20 centímetros al Norte, con solar número 10; 10 metros 9 centímetros al Sur, de frente a la rambla República de Chile (antes Presidente Wilson); 42 metros 36 centímetros al Este, con los solares 8 y 9; y 43 metros 24 centímetros al Oeste, con el solar número 6. Está empadronado con el número 118.834. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.50 Set.22-9354-v.oct.8.

RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "TEODORO DEFERRARI. Sucesión". Libro 27. Folio 593, se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo se procederá a la venta en remate público sobre las bases que se mencionan y en el lugar de su ubicación por el martillero señor Raúl Camacho Loubeffosse, asistido del señor Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) A la hora 15, sobre la base de $ 4.666.66, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en la manzana letra A del pueblo Zabala (Maroñas), 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 62.910, compuesta, según plano levantado en Agosto de 1909 por el agrimensor Carlos Morador y Otero, de una superficie de 440 metros 29 decímetros, que lindan: 32 metros 43 centímetros en su frente al Oeste, a la calle 18 de Julio (hoy avenida 8 de Octubre); 18 metros 77 centímetros en la línea del Norte, que son también de frente a la calle número dos (hoy Belén); 23 metros 22 centímetros al Este, con propiedad de Juan Chiappe, y 15 metros 77 centímetros en sus fondos al Sur, con propiedad de Pedro Benítez Hernández. B) A la hora 15 y 30, sobre la base de $ 2.666.66, una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 62.911, señalada con el número 2 de la manzana letra A en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado el 29 de Agosto de 1888, compuesta de una superficie de 289 metros 50 decímetros, que lindan: 21 metros en su frente al Norte a

la calle Número Dos (hoy Belén), distando el punto medio del frente, según certificado de empadronamiento, 29 metros 27 centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle 18 de Julio (hoy avenida 8 de Octubre), 15 metros 32 centímetros en la línea del fondo al Sur, con el solar número 3; 12 metros al Este, con el solar número 5, y 24 metros 60 centímetros al Oeste, con el solar uno. C) A la hora 16, sobre la base de $ 5.333.32. Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 62.915, con sus edificios y mejoras, compuesta según consta en el expediente sucesorio de Teodoro Deferrari a fojas 60 de una superficie aproximada de 736 metros 73 decímetros 7.617 milímetros, lindando: 10 metros en su frente al Noreste, a la calle número Dos, (hoy Belén), distando 30 metros de la esquina formada con la calle Restauración; (antes Número 5); 42 metros 96 centímetros al Noroeste, con el solar número 7; 13 metros 33 centímetros al Oeste con propiedad de la Sociedad Crédito Real Uruguayo; 1 metro 59 centímetros al Suroeste, con el solar 13, de Andrés Blengini, y por el Este, cinco líneas rectas: que parte de la línea del frente a la calle Belén mide 30 metros y corre en dirección Noreste, Suroeste, otra que parte del extremo de ésta, mide 31 metros y corre en dirección Noroeste, Sureste, otra de 7 metros 74 centímetros que parte del extremo de la anterior, corre en dirección Noreste-Suroeste, y da frente al Suroeste a la calle Restauración (antes Número 5); otra de 31 metros, que parte de la última línea, frente a Restauración y corre en dirección Sureste-Noroeste, y otra línea de 16 metros que parte del extremo de esta última y corre en Dirección Noroeste-Sureste y va a unirse a la línea de un metro 59 centímetros ya citada. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma, son de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$85.50 Set.22-9360-v.oct.8.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco República (Sucursal Tacuarembó) contra LEOPOLDO MAZZEI. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Carlos Menéndez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno, sus anexos y las mejoras que contiene, que forma parte de la manzana número ciento diecinueve de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó compuesto según plano del agrimensor Gerardo Fernández de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número dieciocho, de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que según dicho plano se deslindan así: catorce metros trece centímetros al Noreste, de frente a la calle General Artigas; por veintiocho metros treinta y un centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, Sureste y Suroeste, con terreno del señor José Nicomedes Puentes. Se previene: A) Que los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 916 del Código de Procedimiento Civil), y C) Que los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$31.50 Set.22-9335-v.oct.8.

FERMIANO SILVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco República (Sucursal Tacuarembó) contra DIEGO REHERMANN. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Fermiano Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que forma parte del solar número uno de la manzana número treinta y seis de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, medido y deslindado por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, según plano de dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, linda: al Sureste, en catorce metros sesenta y cinco centímetros de frente a la calle General Rivera; al Noroeste, o sea al fondo, igual medida con Claro Santos: al Suroeste, en veinte metros, con este último lindero, y al Noreste, en veinte metros con sucesión Reggi. Esta propiedad se encuentra empadronada con el número dos mil ochocientos diecisiete. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor. B) Que los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 916 del Código de Procedimiento Civil, y C) Que los títulos podrán ser examinados en la oficina Actuaria. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$31.50 Set.22-9336-v.oct.8.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra EULOGIO G. ALMEIDA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del suscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada antes con el número 466, hoy con el número 1735 a nombre de Eulogio Almeida y linda: al Norte, Este y Oeste, José Ibarzábal y al Sur, calle Manuel Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a pesos 2.500.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada como garantía de la misma. C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador , y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-9323-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos prometido ceder al señor ZOLTAN FRIED por el importe de $ 24.006.00 veintidós cuotas sociales de capital de $ 500.00 cada una (once por cada socio) de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "G. Kupfer y Co. Limitada", debiendo presentarse los interesados en el domicilio de la misma firma, Buenos Aires 519 bis, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — G. Kupfer. —E. Grunwald.

$5.00 Set.2-9358-v.oct.11.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A. para la 13.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1943 a las 18 horas en el local social, calle Convención número 1651 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (Art. 36) 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1943. 3.o Lectura del informe del Síndico. 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. Nota — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea por lo menos. (Artículo 31 de los estatutos. — Setiembre 18 de 1943.

$9.75 Set.22-9363-v.set.27.

QUESERIA VENDIDA

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Joaquín Alonso el almacén de quesos sito en la calle Constituyente número 1935 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Manuel Alonso.

[illegible] Set.22-9359-v.oct.1[illegible]

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don APARICIO VAZQUEZ VAZ, la carnicería que tengo instalada en la calle Versalles 502 de esta Capital (entre Granaderos y Bernardo Susviela). Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos al estudio del escribano Roque Molla (Paraguay número 1091). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Andrés García Portillo.

$5.00 Set.22-9367-v.oct.11.

"CARMETA" S. A. I. U.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo número veinticinco de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1943 a las 11 horas en nuestro local social, Propios número 2857, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1943, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. —Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — El Directorio.

$7.50 Set.22-9328-v.oct.2.

VIDPLAN SOCIEDAD ANONIMA
(Cristalerías y Fábrica de Vidrio de Construcción)
SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo a las 17 horas en el local de la fábrica, calle Real número 4373, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea, (artículos 19 y 20). 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al sexto ejercicio comprendido entre el 1.o de Junio de 1942 y 30 de Junio de 1943, con dictamen del Síndico, (artículo 14, inciso 1.o). 4.o Elección de tres miembros del Directorio en reemplazo de los salientes y de siete suplentes de Directorio, (artículo 14). 5.o Elección del Síndico y suplente, (artículo 28).

Recuérdase a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria en la sede social, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — El Directorio.

$14.25 Set.22-9357-v.oct.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1940

Debe —

Acciones suscriptas	$	98.250.00
Acciones reservadas	"	114.000.00
Acciones a suscribir	"	21.666.00
Caja y Bancos	"	20.354.05
Terreno	"	10.480.00
Muebles y útiles	"	252.29
Cuentas deudoras	"	1.663.66
	$	266.666.00

Haber —

Capital autorizado	$	266.666.00
	$	266.666.00

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.40 — 8981.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN JULIO DE 1943

Cumplimiento del artículo 7.° de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916

Artigas

3.a Sección—

Félix Díaz Huque, 31 años, soltero, empleado público, oriental, con Euda Pacheco Cruz, 33 años, soltera, oriental.

Edmundo Pais, 44 años, soltero, criador, oriental, con Horfelina Román, 25 años, soltera, oriental.

Romeo Ignacio da Silva, 33 años, soltero, empleado público, oriental, con Gery da Avila Campos, 21 años, soltera, oriental.

Bentos González, 31 años, soltero, empleado público, oriental, con Universina Arrieta, 30 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Leoncio Rodríguez, 64 años, viudo, jornalero, brasileño, con Alvicilina Fagúndez, 50 años soltera, oriental.

6.a Sección—

Nelson Machado, 28 años, soltero, comercio, oriental, con Irma Ferreira Chagas, 15 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Alberto Albano, 23 años, soltero, empleado, oriental, con Rina Francisca Riet Silveira, 18 años, soltera, argentina.

Julio Castilla, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con María Teresa Castro, 17 años, soltera, oriental.

Ramón Mancilla, 38 años, soltero, militar, oriental, con Ema Catalina García, 16 años, soltera, oriental.

Juan Viera, 25 años, soltero, jornalero, argentino, con María Rosa Morano, 18 años, soltera, argentina.

Nicolás Moreira (hijo), 30 años, soltero, agricultor, oriental, con Celia Lamas, 21 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Braulio Díaz, 42 años, soltero, jornalero, oriental, con María del Carmen Paresiterio, 38 años, soltera, oriental.

Canelones

1.a Sección—

Arístides Jesús Peluffo Silva, 20 años, soltero, empleado, oriental, con María Blanca García, 15 años, soltera, oriental.

Roque Amado Silva, 25 años, soltero, agricultor, oriental, con Emilia Margarita Perrone, 23 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Gallo, 26 años, soltero, comerciante, oriental, con Orlanda Damiano Gandini, 23 años, soltera, oriental.

Inocencio Rodérico Cabrera, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con Irma Irene Pérez, 21 años, soltera, oriental.

Héctor Constante Alberti, 21 años, soltero, jornalero, oriental, con Elda Battaglino, 17 años, soltera, oriental.

Amelio Delgado, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Elsa Catalina Sanguinetti, 17 años, soltera, oriental.

Roberto Silvio Laporte, 28 años, soltero, empleado, oriental, con Olga Elcira Himbera, 20 años, soltera, oriental.

Juan Bartora (hijo), 23 años, soltero, empleado, oriental, con Martha del Carmen Castaño, 16 años, soltera, oriental.

Héctor Mario Cámera, 34 años, soltero, empleado, oriental, con Haydée Glauys Llanes, 24 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Antonio Gregorio (conocido por Miguel) 68 años, soltero, jornalero, oriental, con Virginia Merelli, 65 años, soltera, oriental.

Rafael Cifuentes, 44 años, divorciado, mecánico dentista, oriental, con Rosa Regina Cassina, 34 años, soltera, oriental.

Florentino Olivera, 26 años, soltero, agricultor, oriental, con Celia Iris Russo, 16 años, soltera, oriental.

Ruben Carlos Sanguinetti, 20 años, soltero, viticultor, oriental, con Elida María Blengio, 19 años, soltera, oriental.

Isabelino Alonso, 28 años, soltero, agricultor, oriental, con Hortensia Esmeralda Martello, 20 años, soltera, oriental.

José Telmo Pérez, 39 años, soltero, comercio, oriental, con Violeta Luque, 30 años, soltera, oriental.

Angel Eduardo Tosa, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con Elbia Iris Pérez, 21 años, soltera, oriental.

Pedro Ignacio Hernández, 22 años, mecánico, oriental, con Estlea Ana Monteghirfo, 20 años, soltera, oriental.

Heber Lemann Bondy, 37 años, comercio, alemán, con Erna Margarete Rumpler, 26 años, soltera, alemana.

Alcides Da Cuna Correa, 25 años, soltero, oriental, con Victoria Pira, 21 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Borges, 23 años, soltero, empleado, oriental, con Nélida Rumilda Ledesma, 20 años, soltera, oriental.

Pío de Armas, 35 años, soltero, viticultor, oriental, con Carmen Sixta Reyes, 32 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Evaristo Fernando Vilar, 31 años, soltero, agricultor, oriental, con Rudecinda Paula Fachelli, 32 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Mogordoy, 47 años, viudo, ganadero, oriental, con Julia Elena García, 25 años, soltera, oriental.

Oscar Juan Diatto, 34 años, soltero, comerciante, oriental, con Dora Adelina Pérez, 31 años, soltera, argentina.

Marcos Quintín Figueredo, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con Gregoria Castro, 30 años, soltera, oriental.

Juan Coralio Acuña, 28 años, soltero, chofer, oriental, con Zulma Esperanza Arrosamena, 22 años, soltera, oriental.

César Bonifacio Zeballos, 29 años, soltero, rentista, oriental, con Elida Natividad Alonso, 27 años, soltera, oriental.

José Escuder, 48 años, soltero, industrial, oriental, con Inés Borderre, 41 años, soltera, oriental.

Mateo Silvestre Pereira, 28 años, soltero, chofer, oriental, con María Purita Difunchio, 27 años, soltera, oriental.

Félix Fumero, 33 años, soltero, jornalero, oriental, con Ramona Ester Ferreira, 16 años, soltera, oriental.

Héctor Mario Zinola, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Osiris Raquel Conde, 22 años, soltera, oriental.

Floro Rodríguez, 32 años, soltero, agricultor, oriental, con Gila Ramona Debra, 22 años, soltera, oriental.

Hilario Santos, 33 años, soltero, agricultor, oriental, con María Dolores Dugliotti, 17 años, soltera, oriental.

Juan Eduardo Sánchez, 23 años, soltero, empleado, oriental, con Elia Elsa Maidana, 21 años, soltera, oriental.

Alejandro Jorge Ernesto Alvarez de Toledo, 28 años, soltero, ingeniero aeronáutico, argentino, con Luisa Augusta Rebeca Gambier, 28 años, soltera, médica, argentina.

Alfredo Bertora, 37 años, soltero, jornalero, oriental, con María Chavarino, 39 años, soltera, oriental.

Santiago Benito Rodríguez, 29 años, soltero, empledo, oriental, con María Modesta Gatti Loustau, 25 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Pedro Camejo, 31 años, soltero, agricultor, oriental, con Micaela Camejo, 16 años, soltera, oriental.

Teófilo Bentancur, 26 años, soltero, viticultor, oriental, con Celedonia Pen, 25 años, soltera, oriental.

Ricardo Cabrera, 26 años, soltero, agricultor, oriental, con Isabel Pombo, 25 años, soltera, oriental.

Aurelio Amegeinda, 31 años, soltero, constructor, oriental, con Agustina Petrona Perdomo, 22 años, soltera, oriental.

Ramón Figuerón, 30 años, soltero, jornalero, oriental, con Isabel Morales, 35 años, soltera, oriental.

Lúcas Mourat, 28 años, soltero, agricultor, oriental, con Olga Gómez, 20 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Horacio Peña, 20 años, soltero, hacendado, oriental, con Juana María Elsa Iriarte, 20 años, soltera, oriental.

César Manuel Mancebo, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Nélida Ceferina Sosa, 25 años, soltera, oriental.

Roque Méndez, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Carmen Negrín, 24 años, soltera, oriental.

Teodoro Iriarte, 25 años, soltero, industrial, industrial, con María Amabilia Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.

Adolfo Bianchi, 31 años, soltero, mecánico dental, oriental, con Máxima Edelma Méndez, 21 años, soltera, oriental.

Venancio Curbelo, 22 años, soltero, empleado, oriental, con Marcelina Erlinda Posse, 15 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Máximo Francisco Valdez, 25 años, soltero, agricultor, oriental, con Hirma Bermúdez, 19 años, soltera, oriental.

Antonio Adolfo Manero, 24 años, soltero, agricultor, oriental, con María Piña, 18 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Aníbal Raúl Satragno, 26 años, soltero, comercio, oriental, con Amabilia Hernández, 22 años, soltera, oriental.

Angel Casanova, 37 años, soltero, agricultor, oriental, con Braulia Ruperta Vidal, 35 años, soltera, oriental.

Eusebio Delgado, 19 años, soltero, jornalero, oriental, con Balba Dura Cabrera, 16 años, soltera, oriental.

Wenceslao Marrero, 30 años, soltero, jornalero, oriental, con María Brenda Martínez, 22 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

José De León, 26 años, soltero, agricultor, oriental, con María Luisa Bermúdez, 17 años, soltera, oriental.

Ramón Bentancur, 30 años, soltero, agricultor, oriental, con Ramona González, 30 años, soltera, oriental.

Elido Diego Pérez, 25 años, soltero, agricultor, oriental, con Claudia Veda, 21 años, soltera, oriental.

15.a Sección—

Tomás Alvarez, 25 años, soltero, labrador, oriental, con María del Carmen Mesa, 20 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

1.a Sección—

Juan Francisco Alvarez, 26 años, soltero, hacendado, oriental, con Enilda Morales, 21 años, soltera, oriental.

Alesio Arismendi, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Nélida Catalina Crespi, 21 años, soltera, educacionista, oriental.

Pedro Márquez, 65 años, viudo, hacendado, oriental, con Juliana Jovita Marins, 35 años, soltera, oriental.

Emilio Basil, 29 años, soltero, comercio, oriental, con Nair Martínez Maquieira, 29 años, soltera, educacionista, oriental.

Matrimonios gratis

Vicente Calcagno, 33 años, soltero, jornalero, oriental, con Lucila Ibáñez, 35 años, viuda, oriental.

José Carlos Díaz, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con María Inés Díaz, 23 años, soltera, brasileña.

Adán Miguel Montagna, 21 años, soltero, empleado, oriental, con Blanca Hortensia Fernández, 21 años, soltera, oriental.

Cipriano Victoriano Silveira, 34 años, soltero, empleado, oriental, con Zulinda Díaz, 27 años, viuda, oriental.

Paulino Eusebio Fernández, 33 años, soltero, jornalero, oriental, con Amelia Blanca Velázquez, 16 años, soltera, oriental.

Catalino Silva, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con María Moreira, 29 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Arce, 22 años, soltero, soldado, oriental, con Irma López, 23 años, soltera, oriental.

Adán Santana, 19 años, soltero, jornalero, oriental, con Delia Cabrera, 16 años, soltera, oriental.

José Miguel Cascallares, 21 años, soltero, empleado, oriental, con Braulia Alonso, 21 años soltera, oriental.

Odilón Buenaventura Lúcas, 18 años, soltero, jornalero, oriental, con María Esther Camaño, 23 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Washington Gutiérrez, 21 años, soltero, jornalero, oriental, con Elda Acuña, 22 años, soltera, oriental.

Marcio Nilo Silvera, 33 años, soltero, jornalero, brasileño, con Olilia Espejo, 17 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Atahualpa L. Núñez, 39 años, soltero, criador, oriental, con Amelia Núñez, 35 años, soltera, oriental.

Nilo Geraldo Fernández, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Gabina Recalde, 24 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Mateo Antonio Morales, 27 años, soltero, comercio, oriental, con María Celia Murias Ballestero, 25 años, soltera, educacionista, oriental.

Claudino C. Brun, 52 años, viudo, jornalero, oriental, con Clara Juárez, 46 años, soltera, oriental.

Mariano Drincuater, 40 años, soltero, empleado, oriental, con María Elena Rivero, 25 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Felicio Hermes Freitas, 29 años, soltero, ganadero, oriental, con Francisca Rodríguez, 31 años, soltera, oriental.

Deodoro Vidal, 36 años, soltero, empleado, oriental, con Magdalena Poliak, 36 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Omar Guillerme, 23 años, soltero, empleado, oriental, con María Ramona Ferreira, 21 años, soltera, oriental.

Modesto Fabris, 25 años, soltero, empleado, oriental, con María Lila Méndez, 19 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Arquímedes Núñez, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con María Esther Tencira, 32 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Carmelo Jorge Novo, 28 años, soltero, agricultor, oriental, con Yolanda Fagúndez, 23 años, soltera, oriental.

Francisco Ponce, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con Juana Lucía Camacho, 20 años, soltera, oriental.

Saturnino Desiderio Larregui, 40 años, soltero, agricultor, oriental, con María Julia Núñez, 20 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Aclides Orosil Pereira, 40 años, soltero, agricultor, oriental, con Marina Leivas, 39 años, soltera, oriental.

Fortunato da Rosa, 32 años, soltero, criador, oriental, con Milka de Sosa, 16 años, soltera, oriental.

Colonia

1.a Sección—

Adolfo Rosidel Pereira, 22 años, soltero, militar, oriental, con Olga Cristina Quintana, 17 años, soltera, oriental.

Antonio Foglia, 41 años, soltero, empleado, argentino, con Elisa Balcarce, 40 años, soltera, argentina.

Seguismundo Leal, 28 años, soltero, sastre, oriental, con María Teresa Isabel Marelli, 24 años, soltera, oriental.

Ricardo Heidelberg, 27 años, soltero, tapicero, alemán, con Ingerborg Joerg, 21 años, soltera, alemana.

Julio César Forest, 46 años, soltero, empleado, oriental, con María Sara Arroyo Méndez, 36 años, soltera, oriental.

Enzo Edgardo Pastorino, 23 años, soltero, empleado, argentino, con Albérica Ethel M. de L. Sagra, 18 años, soltera argentina.

Aarón Sinnreich, 23 años, soltero, empleado, alemán, con Ilse Clara Blum, 19 años, soltera, alemana.

Octavio Palazzolo, 50 años, soltero, empleado, argentino, con Ana Schneider, 45 años, divorciada, argentina.

Oscar Fernández, 27 años, soltero carpintero, oriental, con Malvina Elola, 26 años, soltera, oriental.

Marcelino Tomás Lastra, 30 años, soltero, empleado, argentino, con Victoria Eugenia Arregui, 21 años, soltera, oriental.

Mariano Pujol, 30 años, soltero, empleado, oriental, con Emilia Luque, 29 años, soltera, oriental.

Gil Carmona Pagano, 22 años, soltero, militar, oriental, con Nicer Irene Centurión, 16 años, soltera, oriental.

Iván Dimitroff Ivanoff, 36 años, soltero, chofer, búlgaro, con Sixta Amadora Gómez, 24 años, soltera, oriental.

Hilario Vera Sosa, 36 años, soltero, empleado, argentino, con Celia Pastor, 24 años, soltera, argentina.

2.a Sección—

Roberto Daniel Arduin, 25 años, soltero, quesero, oriental, con Elida María Artus, 22 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Alfredo Gregorio Solsona, 29 años, soltero, empleado, oriental, con María Angélica Hurquebie, 30 años, soltera, educacionista, oriental.

Carlos Alberto Silvino Quinteros, 27 años, soltero, mecánico, oriental, con Antonia Justina Acevedo, 23 años, soltera, oriental.

Eufemio Fernando Pauer, 68 años, soltero, albañil, oriental, con Manuela Medina, 50 años, soltera, oriental.

Víctor Rivoir, 27 años, soltero, agrónomo, oriental, con Yolanda Myrta Etcheverry, 24 años, soltera, educacionista, oriental.

Aparicio Oses, 39 años, viudo, empleado, oriental, con Angela María Escobar, 21 años, soltera, oriental.

Eduardo Funes, 21 años, soltero, jornalero, oriental, con Florinda Rosa Pereira, 16 años, soltera, oriental.

Lino Adolfo Pérez, 33 años, soltero, empleado, oriental, con Zuloma Juana Guisiano, 24 años, soltera, oriental.

Pedro Choca, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Margarita del Carmen Molina, 23 años, soltera, oriental.

Ruben Alfaro Cabrera, 25 años, soltero, industrial, oriental, con Eleuteria Ana Barnetche, 44 años, viuda, oriental.

4.a Sección—

Pablo Groppi, 48 años, soltero, jornalero, oriental, con Severa Feliciana Carrea, 40 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Aníbal Magallanes, 34 años, soltero, jornalero, oriental, con Celestina Fernández, 22 años, soltera, oriental.

Pedro Bonifacio Maldonado, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Marina Ana Dupré, 21 años, soltera, oriental.

Pedro Erramuspe, 57 años, soltero, jornalero, oriental, con Francisca Adelaida Larrosa, 59 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Luis Alberto Pereira, 25 años, soltero, comisionista, oriental, con María Luisa Tavares, 23 años, soltera, oriental.

Antonio Velázquez, 31 años, soltero, jornalero, oriental, con María Jacinta Riva, 25 años, soltera, oriental.

Pablo Mauro Pérez, 30 años, soltero, agricultor, oriental, con Eugenia Ercilia Reyes, 16 años, soltera, oriental.

Juan Esteban Casco, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Amanda María Ruth Laria, 20 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Miguel Francisco Vitalis, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con Celia Andrea Vitalis, 44 años, soltera, oriental.

Julián Angel Esquibel, 38 años, soltero, empleado, oriental, con María Orfilia Colotta, 34 años, soltera, farmacéutica, oriental.

Segundino Ramón Dearmas, 29 años, soltero, agricultor, oriental, con Juana Zulema Dearmas, 29 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Casimiro Alejandro Blanco, 27 años, soltero, rematador, oriental, con Blanco Rosa González, 22 años, soltera, oriental.

Víctor Manuel Suárez, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Elvira Celestina Laport, 20 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

Eugenio Lorenzo Salvetti, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Olga Justiniana Henderson, 22 años, soltera, oriental.

José Gualberto Arriola, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Amalia Blanca Aurora Pozzi, 25 años, soltera, oriental.

Zenón Carro, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Elvira Carballo, 17 años, soltera, oriental.

Durazno

2.a Sección—

Waldemar Amado Silveira, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con María Irma Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.
Hivell Luján, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con María Angélica Rodríguez, 15 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Humberto Baltasar Aguiar, 37 años soltero, comerciante, oriental, con Sara Artigas Jasso, 30 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Francisco Rosano 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Luisa Ortiz, 17 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Raúl Silvino Cabara, 35 años, soltero, criador, oriental, con Esterlina Marenco, 22 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Emiliano Laroque, 29 años, soltero, hacendado, oriental, con Mirella Fuentes, 25 años, soltera, oriental.
Timoteo Aparicio Charquero, 29 años, soltero, chofer, oriental, con Eloísa Bustelo, 18 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Fortunato Bertalmío, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Fortunata Morosole, 19 años, soltera, oriental.
Victorio Cardozo, 50 años, soltero, jornalero, oriental, con María Haydée Pérez, 28 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Silvino Guerrero, 53 años, soltero, jornalero, oriental, con Paula Moreira, 53 años, soltera, oriental.
Luis Arotxarena, 26 años, soltero, lechero, oriental, con Laureana Ciriaca Oliveira, 30 años, soltera, oriental.
Nicolás Raúl Egaña, 53 años, soltero, empleado, oriental, con Manuela Sánchez, 52 años, soltera, oriental.
Raúl Ernesto Balbis, 26 años, soltero, albañil, oriental, con Carmen María Larraud, 26 años, soltera, oriental.

Flores

1.a Sección—

Julio María Menéndez, 25 años, soltero, agricultor, oriental, con María Emilia Fleita, 22 años, soltera, oriental.
Abel Roberto Tourreilles, 31 años, soltero, hacendado, oriental, con María Teresa Sánchez, 26 años, soltera, oriental.
Ildefonso Carmelo Luzardo, 44 años, soltero, empleado, oriental, con Celia Blanca Durán, 26 años, soltera, oriental.
Francisco Cirilo Alonso, 66 años, soltero, jornalero, oriental, con Orfilia Curbelo, 50 años, soltera, oriental.
Domingo Alberto Garay, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Melba, Elida Barragán, 20 años, soltera, oriental.
Dámaso Iglesias, 45 años, soltero, albañil, oriental, con María Isabel Rodríguez, 40 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

René Alberto Martínez, 30 años, soltero, jornalero, oriental, con Tomasa Martina Fernández, 25 años, soltera, oriental.
Máximo Salustiano Pérez, 40 años, soltero, guardia civil, oriental, con Julia Melo, 40 años, soltera, oriental.
Alejo Bautista Lafont, 45 años, soltero, oriental, carrero, con Pura Frontán, 42 años, soltera, oriental.
Cándido Plaza, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Cola Montiel, 21 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Fernando Walter, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Nélida Elina Haller, 22 años, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección—

Alejandro Pablo Farolini, 39 años, soltero, hacendado, oriental, con Carolina Costábile, 36 años, soltera, oriental.
Waldemar Aníbal Pereira, 25 años, soltero, comerciante, oriental, con Briselda Juanita Riviezzi, 25 años, soltera, oriental.
José Alberto Martínez, 30 años, soltero, peluquero, oriental, con María Jobita Ramírez, 33 años, soltera, oriental.
Gregorio García, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Zulma Barreto, 26 años, soltera, oriental.
Santos Waldemar Cayaffa, 23 años, soltero, bodeguero, oriental, con Selva Angela La Banca, 17 años, soltera, oriental.
Oribe Salomón, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con María de Luján Casella, 26 años, soltera, oriental.
Ramón Baltrons, 53 años, viudo, jubilado, oriental, con Anita Carmela Picininno, 36 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Aparicio López, 35 años, soltero, jornalero, oriental, con Olga Esther Jaimés, 13 años, soltera, oriental.
Francisco Ramón Hernández, 28 años, soltero, herrero, oriental, con Dámasa Sabina Carmen Videla, 21 años, soltrea, oriental.
Jacinto Domingo Pittamiglio, 25 años, soltero, herrero, oriental, con Angela Petronila Marichal, 21 años, soltera, oriental.
Romualdo Rodríguez, 24 años, soltero, acopiador, oriental, con Angélica Camejo, 22 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Rogelio Rodríguez, 29 años, soltero, comercio, oriental, con Rosa Delia Sandro, 20 años, soltera, oriental.
José Santos Ramón, 23 años, soltero, industrial, oriental, con María Angélica Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Leopoldo Rodríguez, 21 años, soltero, obrero, oriental, con Claudia Nordehi Sosa, 16 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Alberto Zoilo Soca, 54 años, soltero, empleado, oriental, con Felipa Silva, 35 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Dionisio Armando García, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con Sabina Celestina González, 25 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Bevalandro Rago, 25 años, soltero, comerciante, oriental, con Mirtha Estela Carreras, 16 años, soltera, oriental.
Anastasio Hernández Abelenda, 37 años, soltero, hacendado, oriental, con Berna Yolanda González, 25 años, soltera, oriental.
Amado García Cardozo, 36 años, soltero, comerciante, oriental, con Juana María Irigoyen, 26 años, viuda, oriental.

Lavalleja

1.a Sección—

Raúl Bonilla, 22 años, soltero, empleado, oriental, con Juana Francisca Vera, 17 años, soltera, oriental.
José Miguel Curcio, 31 años, soltero, empleado, oriental, con Olga Antonia Gorriarán, 23 años, soltera, oriental.
Severo Zacarías Sosa, 56 años, viudo, jornalero, oriental, con Margarita Velázquez, 51 años, soltera, oriental.
Nicolás Emiliano Gánderas, 30 años, soltero, jornalero, oriental, con Elvira Julia Piedrahita García, 18 años, soltera, oriental.
José María Marichal Rey, 28 años, soltero, hacendado, oriental, con Irma Leontina Marichal, 24 años, soltera, oriental.
Musé Caticha, 29 años, soltero, militar, oriental, con Sara Elodia Melgar Cáceres, 18 años, soltera, oriental.
Dardo Alzugaray, 24 años, soltero, hacendado, oriental, con Celeste Ugolini, 23 años, soltera, oriental.
Ciriaco Ramón Causindo, 48 años, soltero, jornalero, oriental, con Natividad Presa, 38 años, soltera, oriental.
José María Ramos, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Esther Mauricia Gasagoite, 21 años, soltera, oriental.
Felipe Sessano, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con Irma Elia Martínez, 19 años, soltera, oriental.
Lorenzo Libonatti, 27 años, soltero, labrador, oriental, con Donata Dionisia Maidana, 19 años, soltera, oriental.
Juan Asencio, 37 años, soltero, agricultor, oriental, con María Abal, 36 años, soltera, oriental.
Enzo Rubí Bas, 21 años, soltero, albañil, oriental, con Luz del Alba Barreto, 17 años, soltera, oriental.
Evangelista Floriser Bentos, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con María Délida Paulette, 21 años, soltera, oriental.
Francisco Escolástico Fumero, 44 años, labrador, oriental, con Santina Luisa Inglesi, 48 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Daniel Angel Urtiaga, 22 años, soltero, agricultor, oriental, con Juana Francisca Borges, 24 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

José Viriato Baliña, 25 años, soltero, comercio, oriental, con Nilda Brenda Pagola, 21 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Luis Ignacio Herrera, 17 años, soltero, hacendado, oriental, con Nilda Iris Toledo, 17 años, soltera, oriental.

Maldonado

1.a Sección—

Alberto Montañés, 21 años, soltero, empleado, oriental, con Felipa Hortensia Díaz, 15 años, soltera, oriental.
Angel Wilfredo Silvera, 19 años, soltero, empleado, oriental, con Aída Dionisia Valdivia, 17 años, soltera, oriental.
Apolonio Ferreira, 39 años, soltero, agricultor, oriental, con Clotilde Leonor Aime, 37 años, soltera, oriental.
Donato Pérez, 33 años, soltero, albañil, oriental, con Blanca Urrutia, 25 años, soltera, oriental.

José María Mafio, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Beatriz Hilda Busqueta, 21 años, soltera, educacionista, oriental.

Antonio Remigio Pereira, 33 años, soltero, jornalero, oriental, con Valentina Adelaida de León, 22 años, soltera, oriental.

Manuel Estacio da Silveira, 36 años, soltero, agricultor, portugués, con Emilia Justa Silva, 30 años, soltera, oriental.

Timoteo Laudelino Silva, 35 años, soltero, jornalero, oriental, con Leonarda Clemencia Rodríguez, 31 años, soltera, oriental.

Julio Antonio Torres, 25 años, soltero, chofer, argentino, con Aura Gregoria Frade, 20 años, soltera, oriental.

Vicente Guadalupe, 25 años, soltero, hacendado, oriental, con Evarista Gervasia Cabrera, 23 años, soltera, oriental.

Marcos de León, 30 años, soltero, sastre, oriental, con Bernardina de León, 26 años, soltera, oriental.

Carlos Rodríguez, 20 años, soltero, jornalero, oriental, con Rita Elena Curbelo, 23 años, soltera, oriental.

José Piroz, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con Hortensia Quintana, 18 años, soltera, oriental.

Prudencio Diez Ramírez, 25 años, soltero, comerciante oriental, con Violeta Zunilda de León, 24 años, soltera, oriental.

Florentino María Correa, 23 años, soltero, empleado, oriental, con Irma Teodora Moreira, 18 años, soltera, oriental.

Antonio Márquez, 25 años, soltero, pintor, oriental, con Haydée Luissi, 17 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Víctor Gutiérrez, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Petrona Correa, 26 años, soltera, oriental.

José Pedro Medina, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Bárbara Dudok, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Benito Bermúdez, 36 años, soltero, jornalero, oriental, con Felicia Delgado, 25 años, soltera, oriental.

Torcuato Pereira, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con María E. Ceveralda, 23 años, soltera, oriental.

Justo Nepomuceno Corbo, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con Elena Alfaro, 22 años, soltera, oriental.

Dámaso González Silva, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Gregoria Pesca, 17 años, soltera, oriental.

José Carlos Durán, 30 años, soltero, hacendado, oriental, con María Blanca Pallas, 20 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Mauricio Ignacio Correa, 30 años, soltero, peluquero, oriental, con Bernardina Escobar, 19 años, soltera, oriental.

Orlando Modesto Delgado, 22 años, soltero, agricultor, oriental, con María Diosma Martirena, 18 años, soltera, oriental.

Héctor Humberto Devitta, 18 años, soltero, comerciante, oriental, con Gladys Italia Fungi, 16 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección—

Isidoro Schulkin, 25 años, soltero, farmacéutico, argentino, con Sofía Guzmán, 25 años, soltera, argentina.

José Cándido Fernández Elorza, 38 años, viudo, técnico, oriental, con Noelia Agueda Da Silva, 28 años, soltera, oriental.

Julio Alberto Miranda, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Alba Delmia Duarte, 20 años, soltera, oriental.

Conrado Miguel Sosa, 28 años, soltero, comerciante, oriental, con Elida Máxima Berocay, 28 años, soltera, educacionista, oriental.

Juan Bautista Gamboa,, 66 años, jubilado, oriental, con María Alvez Olivera, 52 años, viuda, oriental.

Felipe Santos Silva, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con María Adela Da Silva, 18 años, soltera, oriental.

Gregorio Esperanza Correa, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con María Francisca Casella, 23 años, soltera, oriental.

Natalio Sabatino Giancchini, 50 años, soltero, agricultor, oriental, con Natividad Mascazini, 37 años, soltera, oriental.

Darsy Pereira Brasil, 30 años, soltero, comerciante, oriental, con Dora María del Lago, 20 años, soltera, oriental.

Enrique Antonio de los Reyes, 22 años, soltero, panadero, oriental, con Lydia Ester Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.

Angel Padilla Martínez, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Julia Máxima Giraldi Duré, 17 años, soltera, oriental.

Juan José Ramón Faccini, 33 años, soltero, agricultor, oriental, con Celia Isabel Giordano, 34 años, soltera, oriental.

Carlos Modesto Bazzano, 63 años, viudo, jubilado, oriental, con María Gentile, 62 años, soltera, oriental.

René Anacleto Gómez, 21 años, soltero, sastre, oriental, con Ramona Cresente Carabajal, 18 años, soltera, oriental.

Pedro Rodríguez, 44 años, soltero, jornalero, oriental, con María Elena Céspedes, 25 años, soltera, oriental.

Pedro Celestino Montaubán, 36 años, soltero, comerciante, oriental, con Rosalía Bernal, 25 años, soltera, oriental.

Ramón Brunetti, 54 años, soltero, jornalero, oriental, con Josefa De León, 45 años, soltera, oriental.

Washington Pedro González, 60 años, divorciado, militar, oriental, con Gracia Lombardi, 39 años, soltera, italiana.

José Luis Vadora Rozier, 25 años, soltero, educacionista, oriental, con Alba Esther María Acosta Cardozo, 25 años, soltera, oriental.

Orlando Pérez, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Dora Teresa Galmarini, 28 años, soltera, oriental.

Luis Feliciano Larrosa, 53 años, soltero, jornalero, argentino, con María Silva, 46 años, soltera, oriental.

Gregorio Rechetniak, 38 años, soltero, chofer, ruso, con Alicia Jarcov, 24 años, soltera, rusa.

José Irure, 58 años, soltero, rentista, español, con Margarita María Antonia Pesce, 48 años, soltera, oriental.

Carlos María Viera, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con María Rosa Duré, 18 años, soltera, oriental.

Ramón Román Colmán, 52 años, soltero, jornalero, oriental, con Eusebia Zapata, 47 años, soltera, oirental.

Pedro Pascual Medina, 32 años, soltero, agricultor, oriental, con María Ocarnis, 29 años, soltera, argentina.

Miguel Angel Elhordoy Britos, 25 años, soltero, hacendado, oriental, con Ana María Zeni Pereira, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Aníbal Gadea, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Celia Galán, 19 años, soltera, oriental.

José Guadalupe Capdeville, 36 años, soltero, empleado, oriental, con Agustina Silvera, 36 años, soltera, oriental.

Américo Juan Francisco Azurri, 35 años, divorciado, empleado, oriental, con Ofelia Leyes Yaques, 29 años, soltera, oriental.

Alfredo Ourthe Cabalé, 27 años, soltero, empleado, oriental, con María Ernestina Ancúc, 24 años, soltera, oriental.

Luis kanovich, 37 años, soltero, jornalero, lituano, con Ester Robinson, 41 años, soltera, oriental.

Héctor María Quinteros 36 años, soltero, comerciante, oriental con María Luisa Abrigo, 30 años, soltera, oriental.

Ernesto Arzuaga, 30 años, soltero, industrial, oriental, con Diva Angélica María Oberti, 30 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Lamardi, 46 años, soltero, sastre, oriental, con Leoncia Heredia, 37 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Daniel Alfaro, 24 años, soltero, agricultor, oriental, con Margarita Renée Marquez, 20 años, soltera, oriental.

Fidel Matías Gómez, 39 años, soltero, jornalero, oriental, con Tomasa Ramona Ojeda, 18 años, soltera, oriental.

Juan Héctor Núñez, 21 años, soltero, músico, oriental, con Luisa Estehr Fernández, 16 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Eustaquio Pedro González, 28 años, soltero, carpintero, oriental, con Ilda B. Gómez, 15 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Domingo Di Matteo, 30 años, soltero, empleado, oriental, con Julia María Irisarri Suárez, 19 años, soltera, oriental.

Libio Fabio Salvatierra, 32 años, soltero, jornalero, oriental, con María Josefa Muriondo, 15 años, soltera, oriental.

°IlnuL G8Gz2 terj ci.eth

Río Negro

1.a Sección—

Norberto Aníbal San Martín, 35 años, soltero, comerciante, oriental, con María Elena Silva, 34 años, soltera, educacionista, oriental.

Iris Alfredo Mirandetti, 27 años, soltero jornalero, orientl, con Odila Luemes Benítez, 20 años, soltera, oriental.

Walter Vázquez, 30 años, soltero, empleado, oriental, con Hilda Esther López, 27 años, soltera, educacionista, oriental.

Alberto Nicolás Dodiur, 41 años, soltero, empleado, oriental, con Amelia Rohnev, 29 años, soltera, oriental.

Moisés Crescencio Albarracín, 34 años, soltero, empleado, oriental, con Celia Esther De Giobbi, 29 años, soltera, oriental.

Gregorio Garay, 60 años, soltero, jornalero, oriental, con Severina Correa, 48 años, soltera, oriental.

Alfonsi Boggi, 26 años, soltero, soldado, oriental, con Eliette Vildomar Correa, 23 años, soltera, oriental.

Fausto Figueroa, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Elena Perdomo, 20 años, soltera, oriental.

Marcos Napilotti, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Olga Ramona Garrido, 14 años, soltera, oriental.

Cratón Franco, 41 años, soltero, jornalero, oriental, con Rosa Romero, 36 años, soltera, oriental.

Otto José Leonardo Fragello, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Blanca Lidia Villalba, 20 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Constantino Natalio Jacques, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con María del Carmen Vega, 25 años, soltera, oriental.

Gilberto Carlos Anderson, 36 años, soltero, jornalero, oriental, con Luisa Wenceslada Medina, 31 años, soltera, oriental.
Miguel Sánchez, 54 años, soltero, jornalero, oriental, con Justa Villafán, 40 años, soltera, oriental.
Alberto Froilán Copetti, 45 años, soltero, jornalero, oriental, con Festividad Arichichú, 37 años, soltera, oriental.
Antonín Casafuz, 31 años, soltero, jornalero, oriental, con Silvina Odina Ciecejang, 28 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Pereira, 43 años, soltero, jornalero, oriental, con María Alcira Medina, 27 años, soltera, oriental.
Juan Alzamendi, 51 años, soltero, jornalero, oriental, con Bonifacia Ferreira, 50 años, soltera, oriental.
Ildefonso Emilio Fernández, 60 años, soltero, oriental, con Gabina Alzamendi, 48 años, soltera, oriental.
José Barreto, 35 años, soltero, jornalero, oriental, con Amabilia Caballero, 23 años, soltera, oriental.
Fernando Pereira, 43 años, soltero, jornalero, oriental, con Lina Eduviges Zapata, 41 años, soltera, oriental.
Dionisio Caballero, 61 años, soltero, jornalero, oriental, con Crispina Dungey, 59 años, soltera, oriental.
Rufino Leite, 48 años, soltero, jornalero, oriental, con Carlota Ernesta Anderson, 44 años, soltera, oriental.
Agapito Arbelo, 36 años, soltero, jornalero, oriental, con María La Paz Dungey, 30 años, soltera, oriental.
Eliso Jesús Olivera, 45 años, soltero, jornalero, oriental, con Martina Aurora Alzamendi, 30 años, soltera, orientl.
Aniceto Santiago Dungey, 32 años, soltero, jornalero, orientl, con Delfina Puyol, 29 años, soltera, oriental.
Mauro Alberto Da Cost, 39 años, soltero, jornalero, oriental, con Tomasa Arellano, 36 años, soltera, oriental.
Justo Feliciano Otero, 32 años, soltero, jornalero, oriental, con Irma Elida Barrientos, 23 años, soltera, oriental.
Pedro Diego Díaz, 56 años, soltero, jornalero, oriental, con Eustaquia Dandaluz, 31 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Germán Arregui, 23 años, soltero, empleado, oriental, con Ella Gertrudis Griener, 19 años, soltera, alemana.
Arturo Raúl Rodríguez, 30 años, soltero, empleado, oriental, con Ofelia Noemí Sosa, 17 años, soltera, oriental.
Héctor Sugasti, 29 años, soltero, empleado, oriental, con Olga Eva Sosa, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Leonardo Quintana, 28 años, soltero, empleado, oriental, con Blanca Nélida Piñeiro, 28 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección—

Francisco Bottino, 25 años, soltero, obrero, oriental, con Nea Mary Luzardo, 21 años, soltera, oriental.
Wilson Vargas, 26 años, soltero, obrero, oriental, con Aurora Harena, 21 años, soltera, oriental.
Ciriaco Porto, 23 años, soltero, militar, oriental, con Aida Eva Tapia, 16 años, soltera, oriental.
Lovelino Neireitter, 39 años, soltero, comerciante, oriental, con Elisa García, 28 años, soltera, oriental.
Julio César Palermo, 29 años, soltero, militar, oriental, con María Magdalena Juan Ripoll, 25 años, soltera, oriental.
Adán Alvez, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Aracelia Ramos, 20 años, soltera, oriental.
Alvaro Ramos, 32 años, viudo, empleado, oriental, con Lucilth Alvez, 15 años, soltera, oriental.
Fernando Sosa, 37 años, soltero, obrero, argentino, con Paulina Dachi, 30 años, soltera, oriental.
Cándido Feijó, 49 años, soltero, español, con Julia Rodríguez, 42 años, soltera, oriental.
Valentín Gularte, 30 años, soltero, jornalero, brasileño, con María Gracés, 25 años, soltera, brasileña.
Romeo Rodríguez, 26 años, soltero, zapatero, oriental, con Celeste Alvez, 22 años, soltera, oriental.
Lidio de Paula, 22 años, soltero, obrero, oriental, con Honorina da Rosa Castillo, 18 años, soltera, oriental.
Adolfo Hofztatter, 34 años, soltero, dentista, brasileño, con Aracy Closs, 33 años, soltera, brasileña.
Osvaldo Romero Lafons, 22 años, soltero, tipógrafo, oriental, con Julieta Dornel, 21 años, soltera, oriental.
Juan Pedro Suárez, 51 años, soltero, jornalero, oriental, con Dorila Olivera, 47 años, soltera, oriental.
Procesio Ferreira, 26 años, soltero jornalero, brasileño, con Luciana Sosa, 40 años, soltera, oriental.
Walter Trindade da Silva, 24 años, soltero, jornalero, brasileño, con Alcira Farías, 22 años, soltera, oriental.
Silverino de Castro, 24 años, soltero, empleado, brasileño, con Elena Correa, 16 años, soltera, brasileña.

2.a Sección—

Norival Suárez, 32 años, soltero, jornalero, oriental, con Julia Sum, 22 años, soltera, oriental.
Tomás Barboza, 32 años, soltero, agricultor, oriental, con Juana dos Santos, 24 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Nolberto Amancio Sosa, 32 años, soltero, empleado, oriental, con Elbia Negreira, 18 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Duque Merladett, 41 años, soltero, jornalero, oriental, con Alejandrina Curbelo, 36 años, soltera, oriental.
Eusebio Merladett, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con Juana Rivero, 21 años, soltera, oriental.
Julián Moreira, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Marcelina Moreira, 31 años, soltera, oriental.
Casimiro L. del Pino Rodríguez, 37 años, soltero, jubilado, oriental, con María Leites, 33 años, soltera, oriental.
Doroteo Pérez García, 57 años, soltero, jornalero, oriental, con María Marcia Silva, 37 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Concepción Carballo, 29 años, soltero, empleado, oriental, con Romilda Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.
Ary Castillo, 37 años, soltero, criador, brasileño, con Anair Machado Leal, 26 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Fernando Alvez de Lenne, 40 años, soltero, jornalero, brasileño, con Nair Núñez, 29 años, soltera, brasileña.

9.a Sección—

Julio César Martínez, 43 años, divorciado, militar, oriental, con Severina Castro, 18 años, soltera, oriental.
Tomás Machado, 21 años, soltero, jornalero, oriental, con Ema Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.
Helinton Meneses, 23 años, soltero, jornalero, brasileño, con Rita Launás, 22 años, soltera, oriental.
García Ribeiro Thein, 40 años, soltero, comercio, brasileño, con Genoveva Dall Piva, 35 años, soltea, brasileña.
Adán Dávila, 24 años, soltero, agricultor, oriental, con Elcira Texeira, 21 años, soltera, brasileña.
Arturo Ghilardi, 24 años, soltero, comercio, brasileño, con María Irma Pereira de Souza, 15 años, soltera, brasileña.
José Artigas Pechi Canedo, 25 años, soltero, empleado, oriental, con María Ester Viera, 18 años, soltera, oriental.
Acar Santos, 26 años, soltero, militar, oriental, con Elida Ricarda Piedra, 25 años, soltera, oriental.
Juan González, 31 años, soltero, comercio, oriental, con Ema Mulattieri, 20 años, soltera, oriental.
Elvidio González Serpa, 25 años, soltero, criador, oriental, con Aurora Mulattieri, 21 años, soltera oriental.
Cecilio Montero, 38 años, viudo, agricultor, oriental, con María Isabel Denis, 17 años, soltera, oriental.
Juan de Dios Pintos, 49 años, divorciado, comercio, brasileño, con Leopoldina Sánchez, 41 años, soltera, oriental.
David Martín Correa, 32 años, soltero, escribano público, oriental, con Dora Viurra, 23 años, soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección—

Félix Fernando Zedín, 38 años, soltero, hacendado, oriental, con Felipa Rodríguez, 27 años, soltera, oriental.
Onofre Araújo, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con Isabel Violeta Pereyra, 20 años, soltera, oriental.
Félix Altez Zedín, 40 años, soltero, hacendado, oriental, con Nélida Sánchez, 23 años, soltera, oriental.
Guadil Pérez, 22 años, soltero, hacendado, oriental, con María Elvira Guerra, 19 años, soltera, oriental.
Leonardo Veiga, 23 años, soltero, agricultor, oriental, con Adelaida Pereyra, 22 años, soltera, oriental.
Serafín Fintinla, 41 años, soltero, empleado, oriental, con Virginia Bocallini, 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Eliberto Mauro Pereyra, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Natividad Esther Costa, 20 años, soltera, oriental.
Julián Graña, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con Justina Rodríguez Corbo, 23 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Eduardo Daniel Ferreira, 31 años, soltero, comercio, oriental, con Alba Brisa Barrios, 19 años, soltera, oriental.
Froilán Margarito Techera, 27 años, soltero, tareas de campo, oriental, con Luisa Graciana Olivera, 15 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Daniel Otaduy, 41 años, soltero, empleado, español, con María Delia Rodríguez, 32 años, soltera, oriental.
Pablo Bilmores Fernández, 46 años, soltero, hacendado, oriental, con Fulgencia Elvira Soares, 46 años, soltera, brasileña.
Amaranto Méndez, 24 años, soltero, hacendado, oriental, con Ohelia Graña, 19 años, soltera, oriental.
Rafael Estanislao Malzoni, 23 años, soltero, empleado, oriental, con Margarita Lavallén, 24 años, soltera, oriental.

Salto

3.a Sección—

Gabino Lağo, 29 años, soltero, zapatero, oriental, con Gumersinda Ifrán, 28 años, soltera, oriental.

Humberto T. Benella, 29 años, soltero, agricultor, oriental, con Alsina de Olivera Flores, 20 años, soltera, oriental.

Lucio Alvez Gallardo, 21 años, soltero, jornalero, oriental, con Altamira Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.

Bernardino Motta, 38 años, soltero, jornalero, oriental, con María Esther Sosa, 27 años, soltera, oriental.

Antonio Almeida, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Florentina Delgado Sosa, 17 años, soltera, oriental.

Poliavelino Grisolia, 22 años, soltero, peluquero, oriental, con Natalia Craycher, 23 años, soltera, oriental.

Eleodoro Jesús Suárez, 34 años, soltero, comercio, argentino, con María del Carmen González, 26 años, soltera, oriental.

Héctor H. Menoni, 22 años, soltero, agricultor, oriental, con Zulma Izaguirre, 22 años, soltera, oriental.

Ramón César León, 42 años, soltero, empleado, argentino, con María Angélica Gonzaga, 32 años, soltera, oriental.

Desiderio Núñez, 37 años, soltero, carbonero, oriental, con Silveria González, 13 años, soltera, oriental.

Sinforoso Laclan, 61 años, soltero, jubilado, oriental, con Rosa Cabrera, 33 años, soltera, oriental.

Gerónimo de Olivera Flores (hijo), 23 años, soltero, agricultor, oriental, con Irma Celeste Carbone, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Cantilicio Silva, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Nelis Rodríguez, 12 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

José Borges, 31 años, soltero, albañil, con Mercedes Suárez, 28 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Francisco Oscar Oliveri, 34 años, soltero jornalero, oriental, con María Petrona Chacharo, 31 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección—

Conrado Aurelio de León, 32 años, soltero, labrador, oriental, con María Vicenta Díaz, 31 años, soltera, oriental.

Dionisio Gregorio Vera, 67 años, viudo, rentista, oriental, con Cándida Arnabal, 47 años, viuda, oriental.

Heriberto Andrés Reyes, 29 años, soltero, empleado, oriental, con Petrona González, 28 años, soltera, educacionista, oriental.

Antonio Brígido Luaces, 34 años, soltero, empleado, oriental, con Elsa Sofía Bernasconi, 27 años, soltera, educacionista, oriental.

José Gervasio Alfonso, 65 años, viudo, jubilado, oriental, con Pabla Pérez, 45 años, soltera, oriental.

Juan Rodríguez, 44 años, soltero, panadero, oriental, con Elvira Ciuffo, 39 años, soltera, oriental.

Carlos Aníbal Gil, 41 años, soltero, empleado, oriental, con Renée Araújo, 28 años, soltera, oriental.

Martín Figueroa, 21 años, soltero, comercio, oriental, con Mirka Elena Soto, 15 años, soltera, oriental.

Ernesto Ildefonso Prosper, 55 años, soltero, empleado, oriental, con Adelfa Sosa, 44 años, soltera, oriental.

Feliciano Humberto García, 34 años, soltero, jornalero, oriental, con Ambrosia Angela Dreyer, 39 años, soltera, oriental.

Ramón Eufrasio Esteche, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Blanca Esteche, 24 años, soltera, oriental.

Gilberto Sellanes, 34 años, soltero, jornalero, oriental, con Rosa Martínez, 25 año, soltera, oriental.

Humberto Porley, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Elvira Peña, 16 años, soltera, oriental.

Julio Américo Silva, 19 años, soltero, industrial, oriental, con María Rosa Travieso, 19 años, soltera, oriental.

Carmelo Eduardo Cerdeña, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Clara Pérez, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Agapito Ibáñez, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Josefa Dolores Pazos, 18 años, soltera, oriental.

Cecilio Fernández, 43 años, soltero, albañil, oriental, con Ana María Gallero, 39 años, soltera, oriental.

Italo Honorio Porro, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Alberta Ciriaca Martínez, 26 años, soltera, oriental.

Félix Rudecindo Albarenga, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Laura Esther Fajardo, 22 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Ginés Beltrán Reyes, 22 años, soltero, agricultor, oriental, con Rosa Adela Acosta, 21 años, soltera, oriental.

Jesús Rufino Reyes, 25 años, soltero, agricultor, oriental, con Dominga Venancia Méndez, 21 años, soltera, oriental

Ramón Urbano Morales, 24 años, soltero, peluquero, oriental, con Norma Elvira Ettlin, 20 años, soltera, oriental.

Ruben Ackermann, 23 años, soltero, industrial, oriental, con Juana Olga Telechea, 22 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Jacobo Stiglitz, 33 años, soltero, comercio, polaco, con Sara Bonder, 19 años, soltera, inglesa.

Santiago Santos, 31 años, soltero, jornalero, oriental, con Aida Silva, 23 años, soltera, oriental.

Teodoro Pintón, 35 años, soltero, viticultor, oriental, con Rosa Elena Rivero, 26 años, soltera, oriental.

Melitón Macario de León, 33 años, soltero, jornalero, oriental, con María Isidora Travieso, 27 años, soltera, oriental.

José Francisco Gutiérrez, 37 años, soltero, jornalero, oriental con Elida Sofía Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Albérico Fuentes, 24 años, soltero, labrador, oriental, con Orfilia Sellanes, 19 años, soltera, oriental.

Amadeo Ildemaro Perdomo, 26 años, soltero, empleado, oriental, con María Mercedes Sellanes, 23 años, soltera, oriental.

Bernardo Cedrés, 34 años, soltero, comerciante, oriental, con Elisa Alfonso, 25 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección—

Héctor Humberto Cantirán, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Nilda Esther Marrero, 18 años, soltera, oriental.

Pablo Venancio Figueiras, 21 años, soltero, jornalero, oriental, con María Blanca Silva, 18 años, soltera, oriental.

Francisco Criado, 30 años, soltero, comercio, oriental, con Victoria Esther Lila Vázquez, 25 años, soltera, educacionista, oriental.

Pedro Darraido, 30 años, soltero, mecánico, oriental, con Bangelina Betolaza Martínez, 22 años, soltera, oriental.

Juan Rodríguez, 65 años, soltero, jubilado, oriental, con Juana Alberta Yones, 36 años, soltera, oriental.

Fermín Guerra, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Celia Irma Méndez, 20 años, soltera, oriental.

Luis Gilardoni, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con Jacinta Josefa Icardi, 30 años, soltera, oriental.

Clementino José Collado, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Matilde Izaguirre, 18 años, soltera, oriental.

José María López Rial, 27 años, soltero, hacendado, oriental, con Celia Alba Coppola Morena, 27 años, soltera, oriental.

Angel Pio Trincabelli, 35 años, soltero, jornalero, oriental, con Delfina Rivas, 21 años, soltera oriental.

Sixto Martínez, 30 años, soltero, jornalero, oriental, con Fidela Margarita Nova, 24 años, soltera, oriental.

Carmelo Echart, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Olga René Sellanes, 22 años, soltera, oriental.

Heriberto Joaquín Cabrera, 24 años, soltero, pintor, oriental, con Guadalupe Kornés, 22 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Ganis Vasileff, 36 años, soltero, panadero, búlgaro, con María Esther Olaverry, 28 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección—

Fausto Pérez, 43 años, soltero, panadero, oriental, con Amelia Rosa, 38 años, soltera, oriental.

José Berón, 21 años, soltero, herrero, oriental, con Rosa Reducinda Ramos, 16 años, soltera, oriental.

Oneto Paz, 22 años, soltero, empleado, oriental, con Eulalia Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.

Mario Luis García, 33 años, soltero, comercio, oriental, con Gladys Milán, 19 años, soltera, oriental.

Andrés Chineppe, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Vitalina Ocaño, 28 años, soltera, oriental.

Pedro Hermo Perazza, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Concepción Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.

Tomás Ceballos Pérez, 30 años, soltero, jornalero, oriental, con Adelina Riquel 20 años, soltera, oriental.

Artigas Stigliano, 18 años, soltero, jornalero, oriental, con Mary Mezquita, 16 años, soltera, oriental.

Higinio Chagas, 30 años, soltero, comercio, oriental, con Elsa Esther Méndez, 20 años, soltera, oriental.

Isabelino Fros, 23 años, soltero, hacendado, oriental, con Nery de Souza, 18 años, soltera, oriental.

Lorenzo Portela, 19 años, soltero, agricultor, oriental, con Aida Eulenia Ramos, 15 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Adelaido Fernández, 29 años, soltero, empleado, oriental, con María Nélida Benítez, 17 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Amaranto Correa, 45 años, soltero, empleado, oriental, con María Coralia Hernández, 40 años, soltera, oriental.

Francisco da Rosa, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con Elida María Barnia, 23 años, soltera, oriental.

Raúl Taranco, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con María Zulema Gómez, 23 años, soltera, oriental.

Pedro Justo Reggi, 33 años, soltero, empleado, oriental, con Orlinda Acuña, 25 años, soltera, oriental.
Atilio Eugenio Carmelo Calabria, 30 años, soltero, albañil, oriental, con Odina Bentos Pereira, 25 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Ademar de Souza Escoutto, 33 años, soltero, jornalero, oriental, con Lelia Pereira, 30 años, soltera, oriental.
José Clavijo, 38 años, viudo, ganadero, oriental, con Elisa Echevarría, 38 años, viuda, oriental.
Gumersindo Ferreira da Silva, 49 años, soltero, jornalero, brasileño, con Elbia Lucía Solé, 51 años, viuda, oriental.
Mario Larrayoz, 26 años, soltero, comerciante, oriental, con Manuela Malvárez, 28 años, soltera, oriental.
Faustino Ramírez, 32 años, soltero, jornalero, oriental, cn Francisca Cardozo, 18 años, soltera, oriental.
Cirilo Echevarría, 36 años, soltero, comerciante, oriental, con Feliciana Morosini, 22 años, soltera, oriental.
Gilberto Arburúas, 26 años, soltero, ganadero, oriental, con Dora da Rosa, 22 años, soltera, oriental.
Ramón Carlos Ferreira, 20 años, soltero, empleado, oriental, con Elza Coitiño, 19 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Audemar Conde, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con Eustaquia Buslón, 25 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Rufino Berriel, 39 años, soltero, carpintero, oriental, con Ramona Alberta Pito, 27 años, soltera, oriental.
Ramón Raúl Pereyra, 27 años, soltero, educacionista, oriental, con Blanca Nair López da Cunha, 24 años, soltera, oriental.
Artigas Bentos Pereira, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Alicia Pérez Vilar, 21 años, soltera, educacionista, oriental.
Modesto Pérez Barreira, 38 años, soltero, criador, oriental, con Agueda Curbelo, 30 años, soltera, oriental.

Treinta yTres

1.a Sección—

Hugo Franco, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Hortensia Francisca Román, 20 años, soltera, oriental.
Ricardo Díaz, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Modesta Esposoria Santana, 31 años, soltera, oriental.
Juan Clotilde Giménez, 34 años, soltero, jornalero, oriental, con Irene Giménez, 31 años, soltera, oriental.
Manuel Nasario Hernández, 36 años, soltero, hacendado, oriental, con Ernestina Vidal, 29 años, soltera, oriental.
Lúcas Pérez, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Nelsa Segovia, 14 años, soltera, oriental.
Sixto Medina, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con Rosa Silvera, 19 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Blas Félix Martínez, 31 años, soltero, comercio, oriental, con Gregoria Barrios, 38 años, soltera, oriental.
Gilaclides Moreno, 20 años, soltero, jornalero, oriental, con Rita Delma Pírez, 18 años, soltera, oriental.
Gastón Ramón Galván, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Fernanda María Elena Ibáñez, 17 años, soltera, oriental.
Tomás Natalio Roda, 34 años, divorciado, jornalero, oriental, con Máxima Soria, 29 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4058 AL 4064

Solicitudes despachadas el día 10 de Setiembre de 1943

PERMISOS DE DESPACHO (DÓLARES)

7|26073, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Maderas simplemente aserradas 1.299.
7|26071, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Madera simplemente aserradas 13.158.
7|26068, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 22.556.
7|26070, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 13.264.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|26030, Iriart y Cía., C, Brasil, Tejidos de algodón, 42.
7|26003, Buckstein y Bister, B, Brasil, Lápices de colores y lápices de propaganda, 683.
7|26069, E. N. I. A. (Grabriel Hnos.), A, Brasil, Residuos de hilados de algodón, 319.
7|26015, Introzzi S. A., A, Brasil, Género de algodón, 1.058.
7|26011, B. Hazán y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.234.
7|25989, Soler Hnos. S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.568.
7|25984, Tufic Sassón y Halfon, A Brasil, Madrás de algodón, 6.738.
7|26096, Isaac M. Tarrab, A, Brasil. Tejidos de algodón, 50.
7|26067, Emelas S. A. Com. e Ind., A, Brasil, Tejidos de algodón, 500.
7|25997, Isaac M. Tarrab, A, Brasil Tejidos de algodón, 50.
7|25969, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 200.
7|25967, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 300.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|26009, Druillet y Cía. Ltda., A, Argentina, Marcos de raquetas tennis, 126.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|25991, Taranco y Cía. S. A., B, Méjico, Garbanzos. (C. F. 7|17852), 39.
7|26033, Carrau y Cía., B, Méjico, Garbanzos (flete), 103.
7|26078, Ferocarril C. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América. Carbón mineral para cons. propio, 55.882.
7|25819, Embajada de los Estados Unidos de Norte América, Whisky, 1.083.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|26010, Hugo A. Davidson, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos (crédito s|. sintro., etc.), 92.
7|26060. Cía. Urug. de Cemento Portland, A, Estados Unidos de Norte América, Auriculares completos para oídos, 22.
7|25340, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cilindros de acero para gases anestecia, 280.
7|25871, Kodak Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Películas exptas. y reveladas de cine, 7.
7|25869, Kodak Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Películas exptas. y reveladas de cine, 4.
7|25867, Kodak Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Películas exptas. y reveladas de cine, 6.
7|25904, Hernan Palay, A, Estados Unidos de Norte América, Moldes de papel, 5.
7|26075, Banco Comercial, C, Inglaterra, Monedas de oro, 4.510.
7|25958, Fox Film de la Argentina S. A., A, Argentina, Películas cinematográficas, 53.
7|25960, Emilio Coelli y Cía., C, Argentina, Flete y gastos, 17.
7|25993, Domingo Torrado, A, Argentina, Cebollas. C. F. 7|25212) (gastos etc.), 157.
7|25995, Domingo Torrado, A, Argentina, Porotos y lentejas (gastos y fletes), 107.
7|26035, Mario A. Gatti, C, Argentina, Yegua en pie (fletes), 106.
7|25826, Julio Mailhos S. C., A, Argentina, Tabaco habano (fletes), 53.
7|25854, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 4.
7|25856, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 5.
7|25858, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 6.
7|25937, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 8.
7|25939, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 15.
7|25941, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 15.
7|25873, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Fariña, 1.053.
7|25919, Federico Carmona, A, Argentina, Música impresa, 38.
7|26089, Antonio Vivo y Cía., A, Paraguay, Tabaco en hoja sin elaborar 444.
7|25900, Manuel Gaggero Suc., C, Paraguay, Tomates y zapallitos, 7.
7|25898, Manuel Gaggero Suc., C, Paraguay, Carbón (muestras), 1.
7|25817, Rosendo Dominech, A, Portugal, Muestras de artículos de corcho, 5.
7|25810, Luis G. Bonomi, A, España, Azafrán en rama, (C. F. 7|19163), 81.
7|25824, Julio Mailhos Soc. Col., A, Brasil, Tabaco Bahía, 539.
7|25841, Satragno y Bracco, C, Brasil, Madera pino Brasil, 1.011.
7|25986, Julio Mailhos Soc. Col., A, Brasil, Tabaco, Bahía, 1.032.
7|25988, Julio Mailhos Soc. Col., A, Brasil, Tabaco Bahía, 5.604.
7|26081, Antonio Vivo y Cía., A, Brasil, Tabaco en hoja sin elaborar, 514.

PLANILLAS N.os 4066 AL 4081

Solicitudes despachadas el día 10 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|25851, Bianchi y Sales, A, *Canadá*, Papel de lija y esmeril, 1.239.
7|26021, Marcos Pschepiurca Suc., A, Suiza, Relojes despertadores, 401.
7|26083, Antonio Vivo y Cía., República Dominicana, Tabaco en hoja sin elaborar, 400.
7|26051, S. A. Sulco, C, Chile, Residuos sobre para uso Ind., 18.844.
7|26087, Antonio Vivo y Cía., A, Paraguay, Tabaco en hoja sin elaborar, 3.185.
7|26091, Antonio Vivo y Cía., A, Paraguay, Tabaco en hoja sin elaborar, 564.